

III. OTRAS DISPOSICIONES

CORTES GENERALES

4557 *Resolución de 12 de marzo de 2013, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización de las contabilidades de las Elecciones Locales de 22 de mayo de 2011.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 12 de marzo de 2013, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de las contabilidades de las Elecciones Locales de 22 de mayo de 2011, acuerda:

1. Valorar positivamente la general adecuación a la Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral Central, de las formaciones políticas con representación parlamentaria, tal y como refleja este informe del Tribunal de Cuentas.

2. Manifiestar la necesidad de articular medidas adecuadas para que las formaciones políticas con menor implantación, que concurren en las elecciones locales, cumplan con la normativa electoral relativa a los gastos y subvenciones.

3. Instar al Gobierno a:

– Acometer, con la colaboración del Tribunal de Cuentas, el desarrollo normativo para precisar los conceptos, la imputación y la justificación de los gastos electorales en función de lo que establece el artículo 130 de la LOREG.

– Dar cumplimiento, en base a los principios establecidos en el Título IX de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a las debidas sanciones a las formaciones políticas que no hayan rendido las contabilidades electorales.

– Promover las modificaciones normativas oportunas dirigidas a mejorar la transparencia de las formaciones políticas, en especial, de su actividad económico-financiera y de sus cuentas, tanto lo relativo a su contabilidad ordinaria como a su contabilidad electoral.

– Promover la modificación de la legislación sobre la financiación de los partidos políticos y, en particular, de su régimen sancionador, tipificando como infracción la falta de colaboración con el Tribunal de Cuentas de terceros ajenos a las formaciones políticas, como entidades financieras y proveedores, que hayan mantenido relaciones económico-financieras con aquellas.

– Adoptar las medidas oportunas para evitar, en relación con las subvenciones derivadas de los resultados de las elecciones locales, que aquellas formaciones con escasa implantación territorial que no hayan cumplido los requisitos para acceder al límite de gasto complementario provincial, pierdan el derecho a su percepción por haber superado los límites más reducidos referidos al ámbito estrictamente municipal.

– Modificar la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, para que se introduzca un régimen sancionador aplicable a los procesos electorales similar al regulado para el régimen de contabilidad ordinaria de las formaciones políticas en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos modificada por la Ley Orgánica 5/2012, de 22 de octubre.

4. Instar al Tribunal de Cuentas a:

– Continuar potenciando los recursos humanos destinados a la fiscalización de los partidos políticos y de las aportaciones a las fundaciones vinculadas orgánicamente, con el objetivo de aprobar los Informes correspondientes a la contabilidad ordinaria de las formaciones políticas en el ejercicio siguiente al de su rendición.

– Identificar en sus Informes a los proveedores, entidades financieras y demás sujetos que mantengan vinculaciones económico-financieras con los partidos políticos e incumplan sistemáticamente su deber de colaboración con el Tribunal de Cuentas y que, a pesar de ello, sigan contratando con las formaciones fiscalizadas por el Tribunal.

5. Instar a las formaciones políticas a:

– Adoptar procedimientos y sistemas de control interno que mejoren el control económico-financiero de su actividad y, en particular, que garanticen el principio de concurrencia de empresas en el procedimiento de adjudicación de aquellos gastos electorales que sean más significativos, bien por su elevada cuantía o bien por su concentración en un mismo proveedor.

– Rendir cuentas de su actividad ordinaria y de su actividad electoral al Tribunal de Cuentas dentro de los plazos y con el contenido legalmente establecido, incluyendo la información sobre las subvenciones percibidas, las donaciones privadas procedentes de personas físicas o jurídicas y las condiciones de los créditos con entidades financieras, incluyendo, en su caso, las renegociaciones de los mismos y condonaciones.

– Adoptar principios y criterios de transparencia, tanto por parte de los partidos políticos como por las fundaciones vinculadas orgánicamente y demás entidades dependientes de aquellos, en relación con su actividad ordinaria y, en el caso de los partidos, también su actividad electoral, incluyendo la publicación en su página web de información sobre el balance y la cuenta de resultados de las cuentas anuales rendidas al Tribunal de Cuentas y otra información sobre las operaciones de crédito concertadas con entidades financieras.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de marzo de 2013.–El Presidente de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, Ricardo Tarno Blanco.–La Secretaria Primera de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, Celia Alberto Pérez.

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS CONTABILIDADES DE LAS ELECCIONES LOCALES DE 22 DE MAYO DE 2011

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de la función fiscalizadora que le encomienda el artículo 134 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en relación con las cuentas de las formaciones políticas que están obligadas a presentar la contabilidad electoral derivada de las Elecciones Locales de 22 de mayo de 2011, ha aprobado, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2012, el presente Informe, y ha acordado su envío a las Cortes Generales y al Gobierno, según lo prevenido en el artículo citado de la Ley Electoral.

ÍNDICE GENERAL

I. INTRODUCCIÓN.

- I.1 MARCO LEGAL.
- I.2 ÁMBITO SUBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN.
- I.3 OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN.
- I.4 ASPECTOS GENERALES DE LA FISCALIZACIÓN.
- I.5 TRÁMITE DE ALEGACIONES.
- I.6 PROPUESTAS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.

II. RENDICIÓN DE LA CONTABILIDAD ELECTORAL.

- II.1 INTRODUCCIÓN.
- II.2 PROPUESTA EN RELACIÓN CON LAS SUBVENCIONES A PERCIBIR POR LAS FORMACIONES POLÍTICAS QUE NO HAN RENDIDO LA CONTABILIDAD ELECTORAL.
- II.3 RELACIÓN DE FORMACIONES POLÍTICAS QUE NO HAN RENDIDO LA CONTABILIDAD ELECTORAL.

III. REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES DE LAS FORMACIONES POLÍTICAS CON REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA O ACTIVIDAD ELECTORAL RELEVANTE.

- III.01 AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTES ZAMORANOS-UNIÓN DEL PUEBLO ZAMORANO.
- III.02 ALTERNATIVA SI SE PUEDE POR TENERIFE.
- III.03 ARALAR.
- III.04 BILDU-EUSKO ALKARTASUNA (EA)/ALTERNATIBA ERAIKITZEN.
- III.05 BLOC-COALICIÓ COMPROMÍS: BLOC.
- III.06 BLOC-INICIATIVA-VERDS: COALICIÒ MUNICIPAL COMPROMÍS.
- III.07 BLOQUE NACIONALISTA GALEGO.
- III.08 CANDIDATURA D'UNITAT POPULAR-POBLE ACTIU.
- III.09 CANDIDATURES ALTERNATIVES DEL VALLÈS.
- III.10 CENTRO DEMOCRÁTICO LIBERAL.
- III.11 CHUNTA ARAGONESISTA.
- III.12 CIUDADANOS INDEPENDIENTES POR ALTEA (CIPAL).
- III.13 CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA.
- III.14 COALICIÓN CANARIA.
- III.15 COALICIÓN CANARIA-PNC-CCN.
- III.16 COMPROMISO CON ARAGÓN.
- III.17 CONVERGÈNCIA I UNIÓ.
- III.18 CONVERGÈNCIA PER LES ILLES.

- III.19 EL PARTIDO DE CASTILLA Y LEÓN-CANDIDATURA INDEPENDIENTE.
 - III.20 ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL.
 - III.21 EUZKO ALDERDI JELTZALEA-PARTIDO NACIONALISTA VASCO.
 - III.22 EZKER BATUA-BERDEAK.
 - III.23 FORO DE CIUDADANOS.
 - III.24 HAMAIKABAT.
 - III.25 INICIATIVA PER CATALUNYA VERDS-ESQUERRA UNIDA I ALTERNATIVA-ENTESA.
 - III.26 IZQUIERDA-EZKERRA.
 - III.27 IZQUIERDA UNIDA.
 - III.28 IZQUIERDA UNIDA DE ASTURIAS-LOS VERDES D'ASTURIES.
 - III.29 IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES.
 - III.30 IZQUIERDA UNIDA-VERDES-SIEX.
 - III.31 LLIGA REGIONALISTA DE LES ILLES BALEARS.
 - III.32 NAFARROA BAI 2011.
 - III.33 NUEVA CANARIAS.
 - III.34 PARTIDO ARAGONÉS.
 - III.35 PARTIDO CASTELLANO-PARTIDO DE CASTILLA Y LEÓN (PCAS-PCAL).
 - III.36 PARTIDO POPULAR.
 - III.37 PARTIDO POPULARES EN LIBERTAD.
 - III.38 PARTIDO POPULAR-EXTREMADURA UNIDA.
 - III.39 PARTIDO PROGRESISTA MAJORERO.
 - III.40 PARTIDO REGIONALISTA DE CANTABRIA.
 - III.41 PARTIDO RIOJANO.
 - III.42 PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL.
 - III.43 PLATAFORMA PER CATALUNYA.
 - III.44 POR TENERIFE.
 - III.45 PROGRÈS MUNICIPAL.
 - III.46 PSM-INICIATIVA VERDS-ENTESA.
 - III.47 SOLIDARITAT CATALANA PER LA INDEPENDENCIA.
 - III.48 UNÍO I ALTERNATIVA MUNICIPAL.
 - III.49 UNIÓN CORDOBESA.
 - III.50 UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS.
 - III.51 UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO.
 - III.52 UNIÓN POR LEGANÉS.
 - III.53 UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA.
- IV. REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES DE LAS FORMACIONES POLÍTICAS CON GASTO ELECTORA LENTRE 10.000 Y 30.000 EUROS.
- IV.1 INTRODUCCIÓN.
 - IV.2 FORMACIONES POLÍTICAS.
 - IV.2.01 100 X CENT PER PINEDA DE MAR.
 - IV.2.02 AGRUPACIÓ ELECTORAL GENT D'ALELLA.
 - IV.2.03 ALTERNATIVA CIUDADANA 25 DE MAYO.
 - IV.2.04 ALTERNATIVA POPULAR DE TORREVIEJA.
 - IV.2.05 ALTERNATIVA POR BOADILLA.
 - IV.2.06 BENALMADENA ORGANIZACIÓN LIBERAL INDEPENDIENTE.
 - IV.2.07 BLOQUE POR ASTURIAS-UNIDA NACIONALISTA ASTURIANA-COMPROMISU POR ASTURIES.
 - IV.2.08 CENTRO CANARIO NACIONALISTA.
 - IV.2.09 CIUDADANOS DE CENTRO DEMOCRÁTICO.
 - IV.2.10 CIUDADANOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.
 - IV.2.11 CIUTADANS PER CALONGE I SANT ANTONI.

- IV.2.12 CIVIQUUS.
 - IV.2.13 COALICIÓN CABALLAS.
 - IV.2.14 COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO.
 - IV.2.15 COALICIÓN FORTALEZA.
 - IV.2.16 COALICIÓN SÍ POR SALAMANCA.
 - IV.2.17 CONVERGENCIA ANDALUZA.
 - IV.2.18 CONVERXENCIA VINTEÚN.
 - IV.2.19 DEMOCRACIA PINATARENSE.
 - IV.2.20 DERECHA NAVARRA Y ESPAÑOLA.
 - IV.2.21 ECOLO VERDES.
 - IV.2.22 ENDAVANT CERDANYA.
 - IV.2.23 FEDERACIÓ D'INDEPENDENTS DE CATALUNYA.
 - IV.2.24 FORO CIUDADANO DE JERÉZ.
 - IV.2.25 GENT PER SANT FOST.
 - IV.2.26 GRUP ELECTORAL GENT FENT POBLE.
 - IV.2.27 GRUPO INDEPENDIENTE POR CARBONERAS.
 - IV.2.28 INDEPENDIENTES AGRUPADOS DE PONFERRADA.
 - IV.2.29 INDEPENDIENTES POR EXTREMADURA.
 - IV.2.30 INDEPENDIENTES PORTUENSES.
 - IV.2.31 INICIATIVA POR EL DESARROLLO DE SORIA.
 - IV.2.32 INICIATIVA-VERDS: COMPROMÍS MUNICIPAL.
 - IV.2.33 IZQUIERDA INDEPENDIENTE-INICIATIVA POR SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES.
 - IV.2.34 MOVIMENT INDEPENDENT DE LLORET DE MAR-MILLOR.
 - IV.2.35 MOVIMIENTO ALTERNATIVO SOCIAL.
 - IV.2.36 MOVIMIENTO CIUDADANO DE CARTAGENA.
 - IV.2.37 NUEVA CANARIAS-CENTRO CANARIO NACIONALISTA.
 - IV.2.38 PARTIDO DE ALMERÍA.
 - IV.2.39 PARTIDO DE ELCHE/PARTIT D'ELX.
 - IV.2.40 PARTIDO INDEPENDIENTE DE LAS NUEVAS POBLACIONES LA CAROLINA, NAVAS DE TOLOSA Y ALDEAS.
 - IV.2.41 PARTIDO INDEPENDIENTE LA FIGUERETA.
 - IV.2.42 PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL-PACTE PER EIVISSA.
 - IV.2.43 PARTIT PEL DESENVOLUPAMENT DE FONTPINEDA.
 - IV.2.44 PLATAFORMA VECINAL INDEPENDIENTE DE SANTA CRUZ DE MUDELA.
 - IV.2.45 PROYECTO OLIVA.
 - IV.2.46 SITGES GRUP INDEPENDENT.
 - IV.2.47 SOCIALISTES D'ALGINET.
 - IV.2.48 TERRA GALEGA.
 - IV.2.49 UNÍO MENORQUINA.
 - IV.2.50 UNIÓN DE CIUDADANOS INDEPENDIENTES DE TOLEDO.
 - IV.2.51 UNIÓN DEL PUEBLO EXTREMEÑO.
 - IV.2.52 UNIÓN INDEPENDIENTE DE MAZARRÓN.
 - IV.2.53 UNIÓN PER BINISSALEM.
 - IV.2.54 VECINOS POR TORRELODONES.
 - IV.2.55 XÁBIA DEMOCRÁTICA.
- V. REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES DE LAS FORMACIONES POLÍTICAS CON GASTO ELECTORAL INFERIOR A 10.000 EUROS.
- V.1 INTRODUCCIÓN.
 - V.2 FORMULACIÓN DE PROPUESTA.
 - V.3 RESULTADOS DE LAS COMPROBACIONES: FORMACIONES POLÍTICAS CON GASTO ELECTORAL INFERIOR A 10.000 EUROS.
 - V.4 FORMACIONES POLÍTICAS CON GASTO DECLARADO IGUAL A CERO EUROS.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

- VI.1 CONCLUSIONES.
- VI.2 RECOMENDACIONES.

ANEXO.

I. INTRODUCCIÓN

I.1 MARCO LEGAL

La Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (en adelante LOREG) configura el marco jurídico básico de la actividad económico-financiera derivada de las elecciones, normativa que desde la celebración de las anteriores elecciones locales ha sido modificada por la Ley Orgánica 9/2007, de 8 de octubre, por la Ley Orgánica 2/2011, de 28 de enero, y por Ley Orgánica 3/2011, de 28 de enero. En la citada LOREG, se establecen las competencias fiscalizadoras del Tribunal de Cuentas sobre las contabilidades electorales de las formaciones políticas que concurran a las elecciones locales, disponiéndose, a tal fin, en su artículo 133 que las formaciones políticas que cumplan determinadas condiciones están obligadas a presentar una contabilidad detallada y documentada de sus respectivos ingresos y gastos electorales.

A este respecto, en el artículo 134, párrafo 2.º, se señala que el Tribunal de Cuentas se pronunciará, en el ejercicio de su función fiscalizadora, sobre la regularidad de las contabilidades electorales y que, en el caso de que se hubiesen apreciado irregularidades en dicha contabilidad o violaciones de las restricciones establecidas en materia de ingresos y gastos electorales, podrá proponer la no adjudicación o reducción de la subvención estatal al partido, federación, coalición o agrupación de que se trate. Asimismo, en el párrafo 3.º de este mismo artículo, se dispone que el Tribunal de Cuentas deberá remitir el resultado de su fiscalización mediante informe razonado, comprensivo de la declaración del importe de los gastos regulares justificados por cada partido, federación, coalición, asociación o agrupación de electores, al Gobierno y a la Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas.

En la fiscalización de las contabilidades electorales de las elecciones locales y elecciones a las Asambleas de Ceuta y Melilla, celebradas el 22 de mayo de 2011, además de la normativa legal citada, se han tenido en cuenta las disposiciones específicas promulgadas con motivo de las mismas, entre las que hay que destacar el Real Decreto 424/2011, de 28 de marzo, de convocatoria de elecciones y la Orden EHA/752/2011, de 4 de abril de 2011, por la que se fijan las cantidades actualizadas de las subvenciones y del límite de los gastos electorales. A este respecto hay que señalar que, de acuerdo con lo contemplado en la Ley Orgánica 2/2011, de 28 de enero, por la que se modifica la LOREG, dichas subvenciones han sido actualizadas a 31 de diciembre de 2010 y congeladas durante 2011, así como que los límites de gastos han registrado una reducción del 15 por ciento sobre la cifra actualizada. Asimismo, se han tenido presente, en lo que afecta a esta fiscalización, los acuerdos de la Junta Electoral Central adoptados en el ejercicio de las competencias atribuidas en la LOREG.

Por otra parte, a fin de homogeneizar la interpretación de las obligaciones legales sobre ingresos y gastos electorales, el Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó una Instrucción, en consonancia con las Directrices Técnicas para la fiscalización de las contabilidades de los procesos electorales celebrados el 22 de mayo de 2011, en la que se especifica la documentación que las formaciones políticas han de remitir al Tribunal, así como una breve referencia a los criterios a aplicar en la fiscalización de la contabilidad electoral. Dicha instrucción se publicó mediante Resolución de 25 de marzo de 2011, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, en el Boletín Oficial del Estado de 1 de abril de dicho año.

I.2 ÁMBITO SUBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

La presente fiscalización se refiere a los ingresos y gastos electorales derivados de la participación de las formaciones políticas en las elecciones locales (municipales y Cabildos Insulares canarios) y en las elecciones a las Asambleas de Ceuta y Melilla, convocadas conjuntamente por el Real Decreto 424/2011, de 28 de marzo.

En relación con las elecciones locales, el artículo 133.1 de la LOREG establece que los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones que hayan alcanzado los requisitos exigidos para recibir subvenciones estatales o que hayan solicitado adelantos con cargo a las mismas deben presentar, ante el Tribunal de Cuentas, una contabilidad detallada y documentada de sus respectivos ingresos y gastos electorales.

En cuanto a los requisitos para percibir las subvenciones relativas a las elecciones municipales, el artículo 193.1 de la LOREG establece que el Estado subvencionará los gastos originados por la actividad electoral en función de los Concejales electos y de los votos obtenidos por cada candidatura, uno de cuyos miembros, al menos, hubiera sido proclamado Concejal. Las cantidades actualizadas, según la Orden EHA/752/2011, de 4 de abril, ascienden a 276,86 euros por cada Concejal electo y 0,55 euros por cada voto obtenido.

Asimismo, el Estado subvencionará también los gastos electorales originados por el envío directo y personal a los electores de sobres y papeletas electorales o de propaganda y publicidad electoral, siempre que la formación política «hubiese presentado listas en el 50 por 100 de los municipios de más de 10.000 habitantes de la provincia correspondiente y haya obtenido, al menos, representación en el 50 por 100 de los mismos». La cuantía a abonar, según la citada Orden Ministerial de actualización, es de 0,22 euros por elector en cada uno de los términos municipales en los que haya obtenido representación. Respecto a su justificación, en la citada Instrucción aprobada por el Pleno del Tribunal, se señala que las formaciones políticas deberán declarar el número de envíos efectuados y acreditar su realización.

En el caso de las elecciones a Cabildos Insulares, el artículo 201.9 de la LOREG establece las subvenciones estatales de los gastos originados por la actividad electoral en función de cada Consejero insular electo y de los votos obtenidos por cada candidatura, uno de cuyos miembros, al menos, hubiera sido proclamado Consejero insular, fijándose en dicho artículo unas cantidades de 1.625,44 euros por cada Consejero insular electo y de 0,65 euros por cada voto obtenido.

Por lo que se refiere a las elecciones a las Asambleas de Ceuta y Melilla, en cada uno de sus Estatutos de Autonomía, aprobados por las Leyes Orgánicas 1/1995 y 2/1995, respectivamente, ambas de 13 de marzo, se contempla que las elecciones se regirán por lo establecido en la legislación estatal reguladora del régimen electoral general para la celebración de elecciones locales, señalando que los miembros de las Asambleas y los Presidentes de las ciudades de Ceuta y Melilla ostentan también la condición de Concejales y Alcaldes, respectivamente.

En función de lo señalado en los párrafos anteriores, el número de formaciones políticas obligadas a presentar, ante el Tribunal de Cuentas, la contabilidad relativa a las elecciones locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla, celebradas el 22 de mayo de 2011, ascienden a 1.680, cuya relación nominal figura distribuida entre los distintos apartados de este Informe. Así, por una parte, en el apartado II se relacionan las formaciones políticas que, estando incursas en los supuestos legales señalados, no han presentado la contabilidad electoral a pesar de haberles sido recordada la obligación de su remisión, situación que afecta a un total de 881 formaciones. Por otra, en los apartados III a V se analizan las formaciones políticas que han presentado la documentación contable electoral.

En concreto, en el apartado III se incluyen las formaciones políticas con representación parlamentaria, así como las que cumplen alguno de los siguientes requisitos: haber declarado gastos electorales por importe superior a 30.000 euros; tener derecho a la subvención por los gastos originados por el envío directo y personal a los electores de sobres y papeletas de propaganda electoral; o haber obtenido representación, además

de en las elecciones locales, en uno o más procesos electorales autonómicos. En el apartado IV se incluyen las formaciones con un gasto electoral comprendido entre 10.000 y 30.000 euros y que no reúnen los requisitos señalados para las formaciones del apartado anterior. Y para finalizar, en el apartado V se incorpora el resto de las formaciones políticas con menor implantación, cuyo gasto electoral declarado es inferior a 10.000 euros.

I.3 OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN

A fin de dar cumplimiento al mandato contemplado en el párrafo 2.º del artículo 134 de la LOREG, que requiere del Tribunal de Cuentas un pronunciamiento sobre la regularidad de las contabilidades electorales, el Pleno del Tribunal de Cuentas ha fijado como objetivos para esta fiscalización comprobar el cumplimiento de la normativa en materia de ingresos y gastos electorales, así como de la normativa general aplicable, y la representatividad de la contabilidad electoral rendida.

El análisis de estos objetivos se ha concretado y desarrollado para cada una de las áreas a examinar a través de las oportunas verificaciones, de conformidad con las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 24 de marzo de 2011, cuyos aspectos más relevantes se señalan en el epígrafe siguiente.

En consecuencia con los resultados observados, y de conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, el Tribunal de Cuentas resolverá proponer la no adjudicación o, en su caso, la reducción de la subvención electoral a percibir por las formaciones políticas en el caso de que se hubiesen apreciado irregularidades en las contabilidades o violaciones de las restricciones establecidas en materia de ingresos y gastos electorales. Por otra parte, el resultado de la fiscalización comprende la declaración del importe de los gastos regulares justificados por cada formación política, según se contempla en el artículo 134.3 de la citada Ley.

I.4 ASPECTOS GENERALES DE LA FISCALIZACIÓN

La fiscalización ha tenido como objeto examinar la regularidad de las contabilidades electorales relativas a las elecciones locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla rendidas por las formaciones políticas, deducida del análisis del grado de cumplimiento de los principios generales contenidos en el Plan General de Contabilidad vigente en el momento de celebrarse las elecciones y de las disposiciones específicas de la legislación electoral, con especial referencia a los recursos, gastos y tesorería de la campaña.

La fiscalización se ha visto afectada por la celebración, en la misma fecha, además de elecciones locales, de las elecciones a las Asambleas Legislativas de determinadas Comunidades Autónomas, lo que ha condicionado la determinación de la cuantía del límite máximo de gastos en caso de concurrencia de varios procesos electorales y el análisis de su cumplimiento, así como la imputación de los gastos electorales comunes a diversos procesos electorales, cuestiones que se analizan más adelante.

Dado que las competencias fiscalizadoras de las elecciones a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas celebradas el 22 de mayo de 2011 se distribuyen entre el Tribunal de Cuentas (Comunidades Autónomas de Cantabria, Extremadura, La Rioja y Región de Murcia) y el correspondiente Órgano de Control Externo (Comunidades Autónomas de Aragón, Canarias, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Illes Balears, Madrid, Foral de Navarra, Principado de Asturias y Valencia), en el caso de concurrencia de candidaturas, los gastos electorales declarados en estos procesos electorales, a efectos del cumplimiento de los límites de gastos a nivel conjunto, se han obtenido del Informe emitido por el respectivo Órgano de Control Externo y su cumplimiento se refleja en el presente Informe relativo a las elecciones locales.

En el examen de los gastos electorales se han distinguido los gastos por envíos directos y personales de carácter electoral del resto de los gastos electorales, que, para facilitar la diferenciación de aquéllos, fundamentalmente en orden a la aplicación, en su caso, de lo previsto en el artículo 193.2 y 3 de la LOREG, se han denominado en el Informe «gastos por operaciones ordinarias».

En el análisis del cumplimiento de los extremos regulados en la LOREG, se ha tenido en cuenta, principalmente, las siguientes cuestiones:

1. Comprobaciones formales:

- Presentación de la contabilidad electoral, por todas las formaciones obligadas a rendirla, dentro del plazo establecido en el artículo 133 de la LOREG.
- Remisión de la documentación contable y justificativa debidamente diligenciada y coherencia interna de la documentación contable remitida.
- Presentación, con independencia de la celebración simultánea de varios procesos electorales (elecciones locales y elecciones a Asambleas Legislativas en determinadas Comunidades Autónomas), de una contabilidad separada de los ingresos y gastos electorales de cada una de las elecciones en que haya concurrido cada formación política. En caso de gastos comunes y otras causas que hayan impedido presentar la contabilidad separada, la formación política ha debido señalar, por el procedimiento estimado más oportuno, la imputación de los gastos electorales a cada proceso electoral en que ha presentado candidaturas.

2. Recursos de la campaña electoral:

- Identificación, con carácter general, de la procedencia de todos los recursos empleados por las formaciones políticas para financiar los procesos electorales. En concreto, identificación de las personas físicas o jurídicas según los requisitos contemplados en el artículo 126 de la LOREG y cumplimiento del límite máximo de 10.000 euros para la cuantía de las aportaciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 129 de la citada Ley.
- Prohibición de obtener fondos de las Administraciones o Corporaciones Públicas, Organismos Autónomos, Entidades paraestatales, Empresas del Sector público y de economía mixta, así como de aquellas que, mediante contrato vigente, presten servicios o realicen suministros y obras para alguna de las Administraciones Públicas, y de las entidades o personas extranjeras, en los términos señalados por el artículo 128 de la LOREG.
- Ingreso, en cuentas abiertas específicamente en las entidades de crédito para las elecciones, de todos los fondos destinados a sufragar los gastos electorales, cualquiera que sea su procedencia, según se contempla en el artículo 125 de la LOREG.

3. Gastos electorales:

- Contracción de gastos desde la fecha de convocatoria de elecciones hasta la fecha de proclamación de electos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 130 de la LOREG.
- Naturaleza electoral de los gastos contraídos, según los criterios establecidos en el citado artículo 130.

Respecto a los gastos de restauración (catering, cócteles, ágapes, comidas, vinos, etc.) declarados como gastos electorales por las formaciones políticas con motivo de la celebración de determinadas actividades electorales, se ha considerado que no están incluidos entre los gastos enumerados en el citado artículo 130 al estimarse que la realización de la actividad electoral no conlleva la necesidad de ejecutar dicho gasto a efectos de posibilitar la organización y funcionamiento de dicha actividad, considerándose necesario en el actual contexto económico y social ajustar los conceptos de gastos subvencionables a los estrictamente necesarios de acuerdo con la enumeración que se contempla en el citado artículo, en concordancia con el compromiso de reducción del gasto electoral previsto en la Ley Orgánica 2/2011, de 28 de enero. En consecuencia, dichos gastos, que para el conjunto de las formaciones analizadas suponen, al menos, un total de 289.339 euros, no han sido considerados a efectos de su financiación mediante subvenciones electorales.

En relación con la cuantificación de los gastos financieros de las operaciones de crédito concertadas para la financiación de las campañas electorales que se contemplan en el apartado g) del artículo 130, se ha mantenido el criterio, seguido en fiscalizaciones anteriores, de considerar como gastos financieros los intereses devengados desde la formalización del crédito hasta un año después de la celebración de las elecciones, periodo medio estimado para la percepción de las subvenciones correspondientes, o, en su caso, hasta la fecha de amortización del crédito si se hubiera producido antes. Dicha estimación se ha calculado sobre los siguientes importes del principal de la deuda y periodos:

- a) Sobre el capital pendiente de amortización, hasta la fecha en que surge el derecho de la percepción del adelanto tras la presentación de la contabilidad electoral al Tribunal de Cuentas. Con objeto de homogeneizar el período de devengo, éste comprende desde el día de la convocatoria hasta transcurridos cinco meses tras la celebración de las mismas.
- b) Sobre los saldos no cubiertos por los adelantos de las subvenciones, hasta completar el año a partir de la celebración de las elecciones o, en su caso, hasta la fecha de amortización de crédito si se hubiera producido antes.

En caso de diferencias en los gastos financieros declarados, en los resultados de fiscalización se ha cuantificado la desviación sobre la cuantía de los intereses estimados por la formación política como gasto electoral o, en caso de no haber declarado ningún gasto financiero, se ha calculado dicha estimación, sólo cuando el importe de los gastos financieros no contabilizados pudiera originar la superación del límite máximo de gastos, incumplimiento que está sujeto a la correspondiente propuesta contemplada en el artículo 134 de la LOREG, o pudieran afectar a la cuantificación de la subvención a percibir para cubrir los gastos electorales justificados.

– Justificación, a efectos de lo previsto en los artículos 127.1 y 134.3 de la LOREG, de los gastos por operaciones ordinarias contraídos por importes superiores a 1.000 euros, mediante documentos que reúnan los requisitos exigidos por las normas mercantiles y tributarias. No obstante, cuando la documentación justificativa examinada se ha estimado insuficiente para poder efectuar la declaración del importe de los gastos justificados, se ha solicitado documentación complementaria de los gastos de menor cuantía, señalándose, en su caso, en el análisis de las contabilidades electorales correspondientes a cada formación política. Por otra parte, para los gastos por envíos directos de propaganda y publicidad se ha examinado la justificación documental de la totalidad de los gastos de esta naturaleza.

– Justificación del número de envíos personales y directos de propaganda electoral. A efectos de determinar el número de envíos justificados con derecho a subvención, se ha comprobado que los envíos realizados no han superado el número máximo de electores a nivel provincial, obtenido por la suma de los electores de las circunscripciones en las que la formación política haya obtenido representación. En caso contrario, el exceso de los envíos declarados sobre el número máximo de electores a los que se les ha podido efectuar el envío se ha considerado no subvencionable, reflejándose en el cuadro correspondiente a cada una de las formaciones políticas los envíos declarados y justificados, una vez eliminado dicho exceso. Para determinar el número de electores se ha utilizado el censo elaborado por la Oficina del Censo Electoral facilitado al Tribunal de Cuentas. A este respecto, y en relación con las elecciones municipales, incluidas las elecciones a Cabildos, hay que destacar que la Ley Orgánica 2/2011, de 28 de enero, ha añadido un nuevo apartado al artículo 2 de la LOREG por el que se dispone que es indispensable para el ejercicio del sufragio activo figurar en el Censo de Españoles Residentes en España. El importe de los gastos por envíos electorales que no resultase cubierto por la subvención a percibir por el número de envíos justificados se ha agregado a los gastos declarados por la actividad electoral ordinaria.

4. Comprobaciones de los límites de gastos:

En relación con el cumplimiento de los límites de gastos establecidos en la normativa electoral, se han realizado las siguientes comprobaciones atendiendo a las consideraciones que se señalan a continuación:

- Límite máximo de gastos electorales.

Dada la convocatoria simultánea de elecciones locales junto con elecciones a las Asambleas Legislativas de determinadas Comunidades Autónomas y que, en consecuencia, las formaciones políticas han podido presentarse a un solo proceso electoral o concurrir a varios según los distintos ámbitos territoriales, a efectos de la cuantificación del límite máximo de gastos aplicable a cada una de las formaciones políticas se han seguido los siguientes criterios:

- a) Formaciones políticas que han participado en uno solo de los procesos electorales.

El límite máximo de gastos electorales es el que procede con arreglo a la normativa específica para las elecciones a las que se haya presentado.

En concreto para las elecciones municipales, de conformidad con el artículo 193 de la LOREG y la Orden EHA/752/2011, de 4 de abril, el límite de los gastos electorales es el resultado de multiplicar por 0,10 euros el número de habitantes correspondiente a las poblaciones de derecho de las circunscripciones donde haya presentado sus candidaturas cada partido, federación, coalición o agrupación. Además, para cada provincia, aquellas formaciones que hayan concurrido a las elecciones en, al menos, el 50 por 100 de sus municipios, podrán gastar otros 133.121,69 euros por cada una de las provincias en las que cumplan la referida condición.

Para las elecciones a Cabildos Insulares canarios, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 201.10 de la LOREG, el límite de los gastos electorales es el resultante de multiplicar el número de habitantes correspondientes a la población de derecho de cada una de las islas donde presente sus candidaturas cada partido, federación, coalición o agrupación por 0,136 euros, una vez aplicada la reducción del 15 por ciento contemplada en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 2/2011, de 28 de enero, por la que se modifica la LOREG.

- b) Formaciones políticas que han concurrido a dos procesos de naturaleza local.

En el caso de aquellas formaciones políticas que se hayan presentado en un mismo ámbito territorial a dos de los procesos electorales locales convocados, se ha considerado por separado el límite de gastos aplicable a cada uno de ellos según su naturaleza, al estimarse que no existe concurrencia de procesos, criterio que se fundamenta, entre otros, en los Acuerdos emitidos por la Administración Electoral con motivo de procesos electorales similares celebrados en años anteriores (Acuerdo de la Junta Electoral Central de 24 de abril de 1995, de la Junta Electoral Provincial de Álava de 9 de junio de 1999 y de la Junta Electoral Central de 22 de marzo de 2007), en los que se resuelve que en dicha situación no es de aplicación el artículo 131.2 de la LOREG.

- c) Formaciones políticas que han concurrido a varios procesos electorales de naturaleza local y autonómica.

Para la determinación del límite máximo de gastos se ha aplicado el artículo 131.2 de la LOREG, de acuerdo con la interpretación efectuada por la Junta Electoral Central con motivo de la coincidencia de procesos electorales ya celebrados y aplicado por el Tribunal en procedimientos fiscalizadores anteriores.

Según esta interpretación, de acuerdo con los distintos ámbitos territoriales en los que se presente, dicho límite será el resultante de sumar:

a) En los ámbitos en los que se haya producido concurrencia, el límite previsto para el proceso electoral que resulte más favorable a la formación política más el 25 por ciento del límite establecido para las elecciones a Cortes Generales, una vez aplicada a la cuantía prevista para estas últimas elecciones la reducción del 15 por ciento contemplada en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 2/2011, de 28 de enero, por la que se modifica la LOREG, según criterio adoptado en Acuerdo de la Junta Electoral Central de 11 de mayo de 2011.

b) Para los ámbitos territoriales en los que no haya existido concurrencia, el importe del límite legalmente previsto en la normativa específica de las elecciones en las que la formación política participe.

A los efectos del cálculo del límite máximo de gastos, se han utilizado las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referida al 1 de enero de 2010, con efectos del 31 de diciembre de 2010, declaradas oficiales mediante Real Decreto 1612/2010, de 7 de diciembre.

El Tribunal de Cuentas ha verificado el cumplimiento del límite máximo de gastos específico de cada uno de los procesos electorales en los que ha participado cada formación política, de acuerdo con la contabilidad detallada y diferenciada presentada para cada uno de ellos. Además, cuando una misma formación política ha concurrido a varios procesos electorales de naturaleza local y autonómica, manteniendo el procedimiento aplicado en la fiscalización de anteriores campañas electorales, se ha verificado el cumplimiento del límite máximo de gastos autorizado a nivel conjunto y global de todos los procesos electorales en que ha concurrido la formación, reflejándose los resultados de esta comprobación en el presente Informe relativo a las elecciones locales.

A efectos de las comprobaciones señaladas relativas a estos límites, se han computado los gastos declarados por la formación política en cada una de las elecciones, siempre que se hubieran ajustado a los conceptos incluidos en la legislación electoral, con independencia de que el Tribunal de Cuentas los haya considerado o no suficientemente justificados, a los que se han agregado aquellos que no han sido declarados por la formación política y que el Tribunal ha estimado gastos electorales como consecuencia de las comprobaciones efectuadas. No obstante su consideración a efectos del límite, los gastos no declarados observados al margen de la contabilidad presentada por la formación política no se han incluido dentro del importe de gastos electorales susceptibles de ser subvencionados.

Por otra parte, la cuantía de los gastos por envíos directos y personales de propaganda electoral que no hayan resultado subvencionados se ha computado, como ya se ha mencionado, a efectos del cumplimiento del límite máximo de gastos, según lo previsto en el artículo 193 de la LOREG.

– Límite sobre determinados gastos de publicidad exterior.

El artículo 55.3 de la LOREG establece, con relación a determinados gastos de publicidad exterior, que ninguna de las formaciones políticas que hayan concurrido a las elecciones municipales podrán exceder el 20 % del límite máximo de gastos.

Esta misma limitación es de aplicación en las elecciones a la Asamblea Legislativa de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 21.4 de la Ley 11/1986, de 16 de diciembre, Electoral de la Comunidad de Madrid, según redacción dada por la Ley 5/1995, de 28 de marzo.

A este respecto, en el caso de las formaciones políticas que hayan concurrido tanto a las elecciones municipales como a las elecciones a la Asamblea Legislativa de la Comunidad de Madrid, su análisis se ha efectuado tanto para el límite local (20 % del límite máximo específico autorizado para este proceso) como para el límite conjunto (20 % del límite máximo conjunto en caso de concurrencia), al ser dicha limitación de aplicación en ambos procesos.

- Límite de gastos de publicidad en prensa periódica y emisoras de radio privadas.

Con relación a los gastos de publicidad en prensa periódica y emisoras de radio privadas, las formaciones políticas que hayan concurrido a las elecciones municipales no podrán superar el 20 % del límite máximo de gastos, de acuerdo con la obligación contenida en el artículo 58 de la LOREG. Esta limitación es de aplicación también a las elecciones autonómicas, de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la LOREG.

En el caso de las formaciones políticas que hayan concurrido a las elecciones locales y a las elecciones autonómicas y que hayan presentado la contabilidad electoral ante el Órgano de Control Externo correspondiente, su análisis se ha efectuado tanto para el límite de cada proceso como para el límite conjunto de todos los procesos, dada su aplicación a las distintas elecciones. De esta forma, en el presente Informe se ha verificado el cumplimiento de esta limitación para las elecciones locales (20 % del límite máximo específico autorizado para este proceso) y para los procesos electorales concurrentes (20 % del límite máximo conjunto para todos los procesos electorales en que han concurrido).

5. Cumplimiento por terceros de la obligación de remitir determinada información al Tribunal de Cuentas.

Se ha verificado el cumplimiento de la obligación legal de la remisión de información sobre los créditos electorales concedidos a las formaciones políticas por las entidades financieras y la remisión de información por las empresas que hayan facturado operaciones de campaña por importe superior a 10.000 euros, de conformidad con los apartados 3 y 5, respectivamente, del artículo 133 de la LOREG.

En ambos casos se ha analizado la información recibida y su grado de concordancia con los datos reflejados en la contabilidad rendida. Asimismo, en el caso de que no hayan remitido la información, se ha procedido a recordar esta obligación, por escrito y de forma individualizada. En los resultados relativos a cada formación, se relacionan las entidades que definitivamente no han remitido la información solicitada.

6. Tesorería de campaña.

Se ha revisado si las formaciones políticas han cumplido con las siguientes obligaciones legales:

- Apertura de cuentas electorales en cualquier Entidad Bancaria o Caja de Ahorros y notificación de las mismas a las Juntas Electorales, según lo previsto en el artículo 124 de la LOREG.

- Realización de todos los ingresos de fondos y pagos de gastos electorales a través de las cuentas corrientes electorales, de conformidad con lo señalado en el artículo 125.1 de la LOREG.

- No disposición de los saldos de la cuenta electoral para pagar gastos electorales previamente contraídos, una vez transcurridos los noventa días siguientes al de la votación, de conformidad con el artículo 125.3 de la LOREG.

I.5 TRÁMITE DE ALEGACIONES

Con carácter general, se han remitido los resultados provisionales de las actuaciones fiscalizadoras de la contabilidad electoral a todas las formaciones políticas que han declarado un gasto electoral superior a 10.000 euros a fin de que formularan las alegaciones y presentaran los documentos justificativos que consideraran pertinentes. Los resultados provisionales remitidos han ido acompañados de los correspondientes anexos en los que se detallaban cada una de las operaciones o partidas contabilizadas con deficiencias en su justificación, a fin de posibilitar su identificación y la formulación, en su caso, de las alegaciones y presentación de la documentación correspondiente.

Respecto a las restantes formaciones políticas con un importe de gasto electoral inferior a 10.000 euros, únicamente en aquellas en las que se han detectado deficiencias e irregularidades que pudieran afectar a la subvención a percibir, se les ha remitido un detalle de las operaciones afectadas y de las características de las deficiencias observadas, a fin de que formularan las alegaciones oportunas.

Las alegaciones formuladas, que figuran incorporadas al Informe aprobado sin la documentación adicional enviada con las mismas, han sido analizadas y valoradas. Como consecuencia de su análisis, en algunos casos, se ha procedido a la supresión o modificación del texto enviado a alegaciones cuando así se ha estimado conveniente. En otras ocasiones, el texto inicial no se ha visto alterado por entender que las alegaciones son meras explicaciones que confirman la situación descrita en el Informe, o porque no se comparten los extremos en ellas defendidos o no se justifican documentalmente las afirmaciones mantenidas, con independencia de que el Tribunal de Cuentas haya dejado constancia de su discrepancia en la interpretación de los hechos para reafirmar que su valoración definitiva es la recogida en el Informe.

I.6 PROPUESTAS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

De conformidad con lo contemplado en el artículo 127.1 de la LOREG, el Estado subvencionará, de acuerdo con las reglas establecidas en las disposiciones especiales de la LOREG, los gastos ocasionados a los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores por su concurrencia a las elecciones locales. En ningún caso la subvención correspondiente a cada formación política puede sobrepasar la cifra de gastos electorales que han sido declarados justificados por el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de su función fiscalizadora, con independencia de la cuantía que resulte de aplicar las citadas reglas, importe de gasto que, a su vez, de conformidad con el artículo 131 de dicha Ley, no podrá superar los límites establecidos en las disposiciones especiales para estas elecciones.

No obstante, en función de las deficiencias o irregularidades que se mantienen como resultados definitivos tras el trámite de alegaciones, el Tribunal de Cuentas ha formulado, de conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, la correspondiente propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención a percibir, determinándose el importe de la reducción en los resultados definitivos correspondientes a cada formación política.

Respecto a la propuesta de no adjudicación, ésta se ha formulado para las formaciones políticas que no han cumplido con la obligación prevista en la normativa electoral de presentar ante el Tribunal de Cuentas una contabilidad detallada y documentada de sus respectivos ingresos y gastos electorales.

En cuanto a la propuesta de reducción de la subvención a percibir, ésta se ha fundamentado en las irregularidades de la contabilidad electoral o en las violaciones de las restricciones establecidas en materia de ingresos y gastos electorales. En concreto, de acuerdo con los resultados definitivos obtenidos, las propuestas formuladas están motivadas por la vulneración de la restricción establecida en relación con la cantidad máxima de 10.000 euros que pueden aportar las personas físicas o jurídicas; por la falta de justificación fehaciente de la procedencia de los fondos utilizados en la campaña electoral, cuando su cuantía haya superado la limitación establecida para las aportaciones privadas; por la realización de gastos no autorizados por la normativa electoral vigente, especialmente los originados por la contratación de espacios de publicidad en televisiones locales; y, por último, por la superación de los límites legales fijados para los gastos electorales y su aplicación específica a los gastos de publicidad en prensa periódica y en emisoras de radio privadas.

A efectos de cuantificar el importe de la reducción, se han aplicado los mismos criterios que se han venido utilizando en elecciones anteriores. Así, en el caso de las irregularidades que no se refieren al cumplimiento de los límites de gastos, las propuestas de reducción se han calculado aplicando un porcentaje sobre la cuantía de la irregularidad observada. Por lo que se refiere a las formaciones políticas que han superado los límites

establecidos para los gastos electorales, la reducción propuesta es el resultado de aplicar una tabla progresiva de coeficientes de penalización según el porcentaje que representa el exceso sobre cada uno de los límites de gastos autorizados en cada caso, siempre que la superación haya alcanzado, al menos, el uno por ciento del límite establecido.

No obstante el criterio general señalado para la superación de los límites, en el caso de las formaciones políticas que únicamente han presentado sus candidaturas a las elecciones locales y que, al no presentarse en el 50 por 100 de los municipios de una provincia, no les corresponde agregar el componente provincial, por importe de 133.121,69 euros, a fin de evitar las consecuencias que de esta circunstancia se derivarían para las formaciones políticas de escasa implantación territorial, el Tribunal de Cuentas ha estimado oportuno no formular ninguna de las propuestas previstas en el citado artículo 134.2 de la LOREG, excepto cuando se ha estimado que el gasto electoral realizado por la concurrencia en un ámbito territorial muy restringido ha sobrepasado de forma desproporcionada los límites establecidos.

En el caso de formaciones políticas que además de las elecciones locales han concurrido a procesos electorales autonómicos, la propuesta de reducción, calculada según la tabla progresiva de coeficientes de penalización señalada, se ha efectuado únicamente cuando han resultado sobrepasados los límites calculados en caso de concurrencia, formulándose dicha propuesta en el informe de fiscalización de las elecciones locales, salvo para el límite de gastos de publicidad exterior en los supuestos en que no es de aplicación en las elecciones autonómicas, que, en este caso, la propuesta se ha efectuado teniendo en cuenta la superación del límite específico de publicidad exterior aplicable a las elecciones locales.

Con independencia de la cuantía de las reducciones propuestas, éstas tendrán como límite el importe de las subvenciones que les correspondan a las formaciones políticas por los resultados obtenidos, subvenciones que, por otra parte, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 127.1 de la LOREG, en ningún caso podrán sobrepasar la cifra de gastos declarados justificados por este Tribunal en el ejercicio de su función fiscalizadora, como ya se ha señalado.

II. RENDICIÓN DE LA CONTABILIDAD ELECTORAL

II.1 INTRODUCCIÓN

El artículo 133.1 de la LOREG establece que los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones que hayan alcanzado los requisitos exigidos para recibir subvenciones estatales o que hayan solicitado adelantos con cargo a los mismos deben presentar, ante el Tribunal de Cuentas, una contabilidad detallada y documentada de sus respectivos ingresos y gastos electorales.

En cuanto a los requisitos para percibir las subvenciones relativas a las elecciones municipales, éstas se otorgan en función de los Concejales electos y de los votos obtenidos por cada candidatura, uno de cuyos miembros, al menos, hubiera sido proclamado Concejal. Respecto a los adelantos, el artículo 127 bis establece que el Estado concederá adelantos de las subvenciones electorales a los partidos, federaciones y coaliciones que las hubieran obtenido en las últimas elecciones municipales.

En las elecciones locales, celebradas el 22 de mayo de 2011, el número de formaciones políticas obligadas a presentar la contabilidad electoral asciende a 1.680, de las que 799 han cumplido con dicha obligación y 881 formaciones políticas no la han presentado, lo que incumple el artículo 133 de la LOREG, a pesar de haberles sido recordado por parte del Tribunal de Cuentas la obligación de su remisión. La relación completa de estas últimas formaciones se incluye en el epígrafe II.3, clasificadas por provincias atendiendo al municipio donde han obtenido mayor representación, indicándose para cada una de ellas el número de concejales obtenidos en dicho municipio, según la información facilitada por el Ministerio del Interior, circunstancia que acredita la obligación de rendir la contabilidad al haberse alcanzado el requisito exigido para percibir las subvenciones electorales, como se ha señalado en el párrafo anterior.

Las formaciones políticas que no han cumplido con la obligación de presentar la contabilidad electoral se corresponden, fundamentalmente, con formaciones de pequeña implantación que, generalmente, sólo han concurrido en un municipio. Así, del total de las que no han rendido, 784 formaciones han obtenido menos de 1.000 votos, 70 formaciones entre 1.000 y 3.000 votos y 27 formaciones más de 3.000 votos, según la información facilitada por el Ministerio del Interior. A fin de obtener una aproximación de la relevancia de estas últimas en relación con el resto de formaciones, en el cuadro siguiente se relacionan aquellas que han tenido representación en municipios de más de 20.000 habitantes, indicándose el número de votos y concejales obtenidos y las provincias en las que ha obtenido representación.

Formación política	Total votos	Total concejales	Ámbito en los que ha obtenido representación	
			Provincia	Municipios > 20.000 habitantes
PARTIDO ANDALUCISTA - ESPACIO PLURAL ANDALUZ	230.492	469	ALMERÍA, CÁDIZ, CÓRDOBA, GRANADA, HUELVA, JAÉN, MÁLAGA Y SEVILLA	Almería: Níjar. Cádiz: Algeciras, Barbate, Barrios (Los), Conil de la Frontera, Línea de la Concepción (La), Puerto de Santa María (El), Puerto Real, San Fernando, San Roque, Sanlúcar de Barrameda. Córdoba: Cabra, Montilla, Palma del Río, Priego de Córdoba. Granada: Almuñécar Baza, Loja, Motril. Huelva: Ayamonte, Isla Cristina, Lepe. Jaén: Andújar, Martos, Úbeda. Málaga: Rincón de la Victoria, Ronda, Vélez-Málaga. Sevilla: Alcalá de Guadaíra, Coria del Río, Écija, Lebrija, Mairena del Alcor, Mairena del Aljarafe, Palacios, Villafranca (Los), Tomares, Utrera.
COMPROMISO POR GRAN CANARIA	13.557	4	LAS PALMAS	Palmas de Gran Canaria (Las) y San Bartolomé de Tirajana
PARTIDO POPULAR - AGRUPACIÓN DE VECINOS DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	8.769	14	LAS PALMAS	San Bartolomé de Tirajana
CIUDADANOS PARA EL CAMBIO CANARIO	8.550	10	LAS PALMAS	Telde y Mogán
COALICION POR MELILLA	7.394	6	MELILLA	Melilla
ELS VERDS DEL PAIS VALENCIA/LOS VERDES DEL PAIS VALENCIANO	5.688	5	ALICANTE	Orihuela y Torreveija
PARTIDO AUTONOMISTA LEONES-UNIDAD LEONESISTA	4.999	10	LEÓN	San Andrés del Rabanedo
PARTIDO DE INDEPENDIENTES DE LANZAROTE	4.997	16	LAS PALMAS	Arrecife y Teguisse
ALTERNATIVA INDEPENDIENTE-PROGRESISTAS	4.528	7	CÁDIZ	Arcos de la Frontera
LOS VERDES DE EUROPA	4.061	5	ALICANTE	Villena
MAS POR TELDE	3.738	2	LAS PALMAS	Telde
MESA DE LA RÍA DE HUELVA	3.364	1	HUELVA	Huelva
UNITS X VALÈNCIA	3.286	5	VALENCIA	Carcaixent

II.2 PROPUESTA EN RELACIÓN CON LAS SUBVENCIONES A PERCIBIR POR LAS FORMACIONES POLÍTICAS QUE NO HAN RENDIDO LA CONTABILIDAD ELECTORAL

El Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de las atribuciones contempladas en el artículo 134 de la LOREG, y considerando el incumplimiento de la presentación de la contabilidad electoral, regulado en el artículo 133 de la citada Ley, que impide poder efectuar la declaración del importe de los gastos justificados, resuelve proponer que no se adjudiquen las subvenciones contempladas en la LOREG a las formaciones políticas que se relacionan en el epígrafe siguiente.

II.3 RELACIÓN DE FORMACIONES POLÍTICAS QUE NO HAN RENDIDO LA CONTABILIDAD ELECTORAL

Denominación	Municipio con mayor representación	Concejales	Votos
<i>Provincia A CORUÑA</i>			
AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE CABANAS	CABANAS	2	310
AGRUPACIÓN DE ELECTORES PROGRESISTAS POR MOECHE	MOECHE	3	318
AGRUPACIÓN PONDALIANA INDEPENDIENTE	PONTECESO	1	280
ALTERNATIVA DOS INDEPENDIENTES POR MALPICA	MALPICA DE BERGANTIÑOS	1	533
ALTERNATIVA INDEPENDIENTE DE GALICIA	CARRAL	1	215
ALTERNATIVA POR ABEGONDO	ABEGONDO	3	734
ALTERNATIVA VECIÑAL DE PORTO DO SON	PORTO DO SON	2	837
CIDADANS DE GALICIA	ORDES	1	529
INDEPENDIENTES DO CONCELLO DE MONFERO	MONFERO	5	611
INDEPENDIENTES POR FERROL	FERROL	1	1.806
INDEPENDIENTES POR LAXE	LAXE	1	328
INICIATIVA INDEPENDIENTE DE TEO	TEO	1	797
NOIESES INDEPENDIENTES AGRUPADOS	NOIA	2	986
NUEVA ALIANZA	ARES	1	328
PARTIDO BLANCO DE NEGREIRA	NEGREIRA	4	1.190
PARTIDO INDEPENDIENTE DE MAZARICOS	MAZARICOS	2	742
PARTIDO INDEPENDIENTE EMPRESARIAL DE DUMBRIA	DUMBRÍA	1	258
PARTIDO INDEPENDIENTES POR SANTA COMBA	SANTA COMBA	2	1.017
PROGRESISTAS DE CAMBRE	CAMBRE	1	741
UNIÓN POR CAMBRE	CAMBRE	3	1.546
UNIÓN POR ORDES	ORDES	7	3.098
VECIÑOS DE BERGONDO	BERGONDO	2	672
XUNTOS CARA O PROGRESO DE TOQUES	TOQUES	3	360
<i>Provincia ÁLAVA</i>			
AGRUPACIÓN DE ELECTORES SARRAGOA	ZIGOITIA	3	307
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE LAGRÁN, VILLAYERDE Y PIPAON	LAGRÁN	1	48
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE ZAMBRANA	ZAMBRANA	5	164
AGRUPACIÓN MUNICIPAL INDEPENDIENTE	PEÑACERRADA-RIZAHARRA	6	113
AGRUPACIÓN VECINAL DE IRUÑA DE OCA	IRUÑA OKA/IRUÑA DE OCA	1	113
ALTERNATIVA INDEPENDIENTE BERANTEVILLA/ BERANTEVILLAKO ALTERNATIBA INDEPENDIENTEA	BERANTEVILLA	3	147
BAI-AEVO	IRUÑA OKA/IRUÑA DE OCA	1	168
EDUARDO LOMA VADILLO	AÑANA	1	28
INDEPENDIENTES DEMOCRATICOS Y NACIONALISTAS	LABASTIDA	1	86
ZUIAK BATZEN GAITU-ZUIA NOS UNE	ZUIA	3	292

Denominación	Municipio con mayor representación	Concejales	Votos
<i>Provincia ALBACETE</i>			
AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTES DE ALMANSA	ALMANSA	3	1.980
AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTES DE CASAS DE JUAN NUÑEZ	CASAS DE JUAN NUÑEZ	1	112
AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTES POR Balsa de Ves	BALSA DE VES	3	58
AGRUPACIÓN ELECTORAL RÍO MUNDO	MOLINICOS	1	90
AGRUPACIÓN ELECTORES DE NAVAS JORQUERA	NAVAS DE JORQUERA	1	66
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE CASAS DE LÁZARO	CASAS DE LÁZARO	4	209
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE RIOPAR	RIOPAR	1	189
ALTERNATIVA CIUDADANA INDEPENDIENTE PARA LETUR Y PEDANIAS	LETUR	1	114
PARTIDO INDEPENDIENTE PARA EL DESARROLLO DE LA SIERRA DEL SEGURA	BOGARRA	1	94
PLATAFORMA CIUDADANA DE TOBARRA	TOBARRA	2	765
<i>Provincia ALICANTE</i>			
AGRUPACIÓ D' ELECTORS GENT DE LAGUAR	VALL DE LAGUART	3	275
AGRUPACIÓN DE ELECTORES SALINAS INDEPENDIENTE	SALINAS	1	172
AGRUPACIÓN DEMOCRATICA DE JACARILLA	JACARILLA	2	251
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE HORADADA	PILAR DE LA HORADADA	2	742
AGRUPACIÓN POPULAR SAN FULGENCIO Y URBANIZACIONES	SAN FULGENCIO	4	583
ALTERNATIVA DEMOCRÁTICA INDEPENDIENTE DE IBI	IBI	2	1.281
BLOC PROGRESSISTA	MONÓVAR/MONÒVER	1	484
CALP INDEPENDIENTES LOS VERDES	CALPE/CALP	2	789
CENTRO LIBERAL	GRANJA DE ROCAMORA	3	463
CENTRO UNIFICADO	DÉNIA	2	1.443
CIUDADANOS DE BENISSA-INDEPENDENTS	BENISSA	2	569
CIUDADANOS POR ALFÀZ	ALFÀS DEL PI (L')	1	314
CIUDADANOS POR JÁVEA	JÁVEA/XÀBIA	2	1.031
CIUTADANS DE PEGO-INDEPENDENTS	PEGO	4	1.407
DECISIÓN CIUDADANA	CAMPELLO (EL)	1	640
ELS VERDS-ESQUERRA UNIDA PAÍS VALENCIÀ	NOVELDA	1	944
ELS VERDS DEL PAÍS VALENCIÀ/LOS VERDES DEL PAÍS VALENCIANO	ORIHUELA	3	3.495
ESQUERRA UNIDA DEL PAÍS VALENCIANO-LIGA UNITARIA DE LOS TRABAJADORES	MONTESINOS (LOS)	1	225
GENT D'ALCALALÍ I LLOSA	ALCALALÍ	1	64
GENT DE CALP	CALPE/CALP	1	548
GENTE POR VILLAJOSYA	VILLAJOSYA/VILA JOIOSA (LA)	2	1.252
GRUPO INDEPENDIENTE MONOVERO	MONÓVAR/MONÒVER	2	1.028
INDEPENDENTS D' EL VERGER	VERGER (EL)	1	275
INDEPENDENTS PER EBO	VALL DE EBO	2	56
INDEPENDENTS PER SANET I ELS NEGRALS	SANET Y NEGRALS	3	156
INDEPENDENTS PER XALO	JALÓN/XALÓ	3	305
INDEPENDENTS-UNIDAD LOCAL CIUDADANA	TEULADA	1	404
INDEPENDIENTS-RESIDENTES EUROPEOS DE ELS POBLETES	POBLETES (ELS)	3	278
INICIATIVA INDEPENDIENTE	AIGÜES	1	53
LOS VERDES DE EUROPA	VILLENA	5	4.061
NUEVA JÁVEA INDEPENDIENTES	JÁVEA/XÀBIA	2	936
PARTIDO INDEPENDIENTE DEMOCRATICO DE BENITACHELL	BENITACHELL/POBLE NOU DE BENITATXELL (EL)	1	179

Denominación	Municipio con mayor representación	Concejales	Votos
UNIÓN CENTRO LIBERAL	PINOSO	2	689
UNIÓN PILAREÑA	PILAR DE LA HORADADA	2	753
UNIÓN POPULAR DAYA NUEVA	DAYA NUEVA	4	386
UNIÓN POPULAR LIBERAL Y CENTRISTA	BIGASTRO	2	775
VILLENA CENTRO DEMOCRÁTICO	VILLENA	2	2.103
<i>Provincia ALMERÍA</i>			
AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE LÍJAR	LÍJAR	1	62
AGRUPACIÓN DE ELECTORES OLULA DE CASTRO	OLULA DE CASTRO	3	73
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE POR TÍJOLA	TÍJOLA	1	261
CIUDADANOS EUROPEOS	MOJÁCAR	1	165
GRUPO INDEPENDIENTE DEL PUEBLO	HUÉRCAL DE ALMERÍA	2	870
INDEPENDIENTES POR DALÍAS	DALÍAS	4	770
UNION MOJAQUERA 10	MOJÁCAR	3	554
<i>Provincia ASTURIAS</i>			
AGRUPACIÓN DE ELECTORES «ALTERNATIVA POR TAPIA»	TAPIA DE CASARIEGO	4	813
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE GRADO ASTURIAS	GRADO	2	699
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	VILLAYÓN	2	287
ASTURIANISTES POR NAVA COMPROMISU POR ASTURIES	NAVA	3	723
GRANDALESES, AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE	GRANDAS DE SALIME	1	105
INDEPENDIENTES POR EL PROGRESO MUNICIPAL DE SARIOGO	SARIOGO	6	515
PARTIDO INDEPENDIENTE DE PARRES	PARRES	1	244
UNIÓN URAS-PAS	VALDÉS	1	454
<i>Provincia ÁVILA</i>			
AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE MIRONCILLO	MIRONCILLO	2	35
AGRUPACIÓN DEMOCRÁTICA DE BURGOHONDO	BURGOHONDO	2	200
AGRUPACIÓN DEMOCRÁTICA POPULAR	FLORES DE AVILA	2	95
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE CRESPOS-CHAHERRERO-PASCUALGRANDE	CRESPOS	1	87
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE ELECTORES DE BERROCALEJO DE ARAGONA	BERROCALEJO DE ARAGONA	3	23
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE MANJABÁLAGO	MANJABÁLAGO	2	13
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE NAVAHONDILLA	NAVAHONDILLA	3	90
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE PUERTO CASTILLA	PUERTO CASTILLA	1	28
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE GILGARCIA	GIL GARCÍA	1	13
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE MALPARTIDA CORNEJA	MALPARTIDA DE CORNEJA	1	55
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE S. BARTOLOMÉ	SAN BARTOLOMÉ DE BÉJAR	2	21
CANDIDATURA INDEPENDIENTE CASAVEJANA	CASAVIEJA	2	230
CANDIDATURA INDEPENDIENTE POR PEDRO BERNARDO	PEDRO BERNARDO	2	202
COALICIÓN DEMOCRÁTICA DE LA ADRADA	ADRADA (LA)	3	324
GRUPO INDEPENDIENTE NAVARREDONDILLA	NAVARREDONDILLA	5	164
INDEPENDIENTES POR ALDEASECA	ALDEASECA	2	78
PARTIDO INDEPENDIENTE DE EL MEDIANO	HERRADÓN DE PINARES	4	202
PLATAFORMA INDEPENDIENTE	HORNILLO (EL)	1	34
VECINOS INDEPENDIENTES DE SAN LORENZO	SAN LORENZO DE TORMES	2	21
<i>Provincia BADAJOZ</i>			
AGRUJOVEM	MENGABRIL	3	150
AGRUPACIÓN DE ELECTORES SOCIALISTAS POR ALCONCHEL	ALCONCHEL	3	437
GRUPO INDEPENDIENTE DE VALVERDE DE MÉRIDA	VALVERDE DE MÉRIDA	3	279

Denominación	Municipio con mayor representación	Concejales	Votos
IZQUIERDA UNIDA VERDES PLATAFORMA MUNICIPAL MANCHITA	MANCHITA	1	70
UNIÓN PARREÑA	PARRA (LA)	4	404
<i>Provincia BARCELONA</i>			
AGRUPACIÓ D'ARGENTONA	ARGENTONA	1	257
AGRUPACIÓ D'ELECTORS «TORRELLES FONT DE FUTUR»	TORRELLES DE FOIX	1	112
ALTERNATIVA INDEPENDENT PER A SÚRIA	SÚRIA	2	456
ARA BRULL	BRULL (EL)	7	73
AUTENTICS INDEPENDENTS DE VILAMAJOR	SANT ANTONI DE VILAMAJOR	1	207
CANDIDATURA ACTIVA DEL FIGARÓ	FIGARÓ-MONTMANY	6	280
CANDIDATURA DEMOCRÀTICA DE CALDERS	CALDERS	4	292
CIUDADANOS EN BLANCO	SANTA MARIA DE PALAUTORDERA	1	228
CIUTADANS PROGRESSISTES PER LA LLAGOSTA	LLAGOSTA (LA)	1	448
CONVERGÈNCIA PER LES FRANQUESES	FRANQUESES DEL VALLÈS (LES)	3	1.011
GENT D'ALPENS	ALPENS	7	149
GENT GRAN DE SANTA EUGÈNIA DE BERGA	SANTA EUGÈNIA DE BERGA	1	91
GENT PER CABRERA	CABRERA DE MAR	3	580
GRUP INDEPENDENT DEL MASNOU	MASNOU (EL)	1	537
GRUP INDEPENDENT SANT PERE	SANT PERE DE VILAMAJOR	3	397
GRUP INDEPENDENT URBANITZACIONS	CORBERA DE LLOBREGAT	1	345
INDEPENDENTS DE CASTELLFOLLIT DEL BOIX	CASTELLFOLLIT DEL BOIX	6	166
INDEPENDENTS DE FOLGUEROLES	FOLGUEROLES	7	654
INDEPENDENTS DE SANT MARTÍ DE CENTELLES	SANT MARTÍ DE CENTELLES	6	284
INDEPENDENTS DE VALLROMANES	VALLROMANES	3	300
INDEPENDENTS FOGARS	FOGARS DE LA SELVA	6	477
INDEPENDENTS PER BESORA	SANTA MARIA DE BESORA	1	77
INDEPENDENTS PER FONT-RUBÍ	FONT-RUBÍ	1	82
INDEPENDENTS UNITS PER SANT FOST	SANT FOST DE CAMPSENTELLES	6	1.346
INDEPENDIENTES POR VILANOVA-VEÏNS AMB VEU	VILANOVA DEL CAMÍ	3	841
JA PALLEJÀ	PALLEJÀ	1	385
JUNTS PEL PAPIOL	PAPIOL (EL)	5	735
JUNTS PER BALENYÀ	BALENYÀ	5	619
JUNTS PER SANT POL	SANT POL DE MAR	4	532
MOVIMENT CIUTADA HOSTALATENC	HOSTALETS DE PIEROLA (ELS)	1	115
OPCIÓ PER VILASSAR	VILASSAR DE DALT	2	602
PARTIT INDEPENDENT «NOU HORIZÓ»	SITGES	2	696
PARTIT REPUBLICÀ D'ESQUERRA-IZQUIERDA REPUBLICANA	MONTGAT	1	237
PLATAFORMA PER VILADECALLS ACTIU	VILADECALLS	1	344
SOM CABRILS	CABRILS	2	298
TONA FUTUR	TONA	6	1.313
TOT PER BEGUES	BEGUES	1	309
ULLASTRELL «GRUP D'OPINIÓ»	ULLASTRELL	1	127
UNIÓ INDEPENDENT PER VACARISSES	VACARISSES	6	1.128
UNIÓ MUNICIPAL	SEVA	3	459
UNIÓ MUNICIPAL DE CATALUNYA	CANET DE MAR	4	851
UNITAT CUBELLENCA-REAGRUPAMENT	CUBELLES	4	898
UNITAT LOCAL INDEPENDENT	SANT CLIMENT DE LLOBREGAT	1	184
UNITAT PER VILANOVA	VILANOVA DEL VALLÈS	6	851
UNITS PER MALLA	MALLA	4	116
UNITS PER MARTORELLES	MARTORELLES	4	648
VEU DE PALAU-SOLITÀ I PLEGAMANS	PALAU DE PLEGAMANS	1	311
VÍA DEMOCRÀTICA	SANT JUST DESVERN	1	368

Denominación	Municipio con mayor representación	Concejales	Votos
<i>Provincia BURGOS</i>			
AGRUPACIÓN DE ELECTORES	CASTRILLO MATAJUDÍOS	2	45
AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE PADILLA DE ARRIBA	PADILLA DE ARRIBA	3	27
AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE SASAMON	SASAMÓN	1	161
AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTES	HONTORIA DE LA CANTERA	3	49
AGRUPACIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE DE VILLAMAYOR DE LOS MONTES	VILLAMAYOR DE LOS MONTES	5	89
AGRUPACIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE NUEVA PUEBLA	PUEBLA DE ARGANZÓN (LA)	6	222
AGRUPACIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE SANTA MARÍA DEL MERCADILLO	SANTA MARÍA DE MERCADILLO	1	61
AGRUPACIÓN ELECTORAL PUEBLO	PINILLA DE LOS BARRUECOS	1	48
AGRUPACIÓN ELECTORAL VALLE LAS NAVAS	VALLE DE LAS NAVAS	1	78
AGRUPACIÓN ELECTORES VILLALBILLA-VILLACIENZO-RENUNCIO	VILLALBILLA DE BURGOS	2	121
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE CLUNIA	HUERTA DE REY	2	148
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE CONDADO DE TREVIÑO	CONDADO DE TREVIÑO	2	120
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE SANTA GADEA	SANTA GADEA DEL CID	1	54
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE LOCAL DE POZA DE LA SAL	POZA DE LA SAL	1	51
AGRUPACIÓN LOCAL DE IGLESIAS	IGLESIAS	3	42
AGRUPACIÓN LOCAL INCEPENDIENTE	VILLALBILLA DE BURGOS	4	294
CERRATÓN INDEPENDIENTE	CERRATÓN DE JUARROS	1	19
CIUDADANOS DE BURGOS POR CASTILLA LA VIEJA	CELADA DEL CAMINO	2	38
DEMOCRACIA NACIONAL	TARDAJOS	1	86
INDEPENDIENTE EL CAÑÓN	VALLE DE LOSA	1	53
LOS VERDES ECOPACIFISTAS	JARAMILLO QUEMADO	1	1
PARTIDO INDEPENDIENTE DE ENCIO	ENCÍO	2	23
VILLANUEVA AVANZA	VILLANUEVA DE ARGAÑO	3	35
<i>Provincia CÁCERES</i>			
AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTE	BELVÍS DE MONROY	1	85
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE POR CECLAVÍN	CECLAVÍN	4	462
AGRUPACIÓN LOCAL TORREJÓN UNIDO	TORREJÓN EL RUBIO	1	105
COALICIÓN EXTREMEÑA PREX-CREX	CARCABOSO	5	405
CONVERGENCIA POR EXTREMADURA	CABEZUELA DEL VALLE	1	154
EFICACIA GESTIÓN	GARVÍN	1	33
GRUPO INDEPENDIENTE DE GALISTEO	GALISTEO	2	180
GRUPO INDEPENDIENTE ROSALEJO	ROSALEJO	1	112
GRUPO TORREMOCHANO INDEPENDIENTE	TORREMOCHA	2	177
INDEPENDIENTES DE ALAGÓN DEL RÍO	ALAGÓN DEL RÍO	1	123
INDEPENDIENTES DE ALMARAZ	ALMARAZ	1	204
PLATAFORMA SOCIALISTA DEMOCRÁTICA DE GARROVILLAS	GARROVILLAS	4	562
UNIÓN BAÑOS DE MONTEMAYOR	BAÑOS DE MONTEMAYOR	2	183
<i>Provincia CÁDIZ</i>			
ALTERNATIVA INDEPENDIENTE-PROGRESISTAS	ARCOS DE LA FRONTERA	7	4.528
INDEPENDIENTES BARREÑOS-2000	BARRIOS (LOS)	2	1.139
PARTIDO ANDALUCÍSTA-ESPACIO PLURAL ANDALUZ	PUERTO REAL	12	8.591
UNIDAD POR SAN ROQUE	SAN ROQUE	4	1.953
UNIÓN DE CENTRO GASTOREÑO	GASTOR (EL)	1	208
UNIÓN LIBERAL POR TARIFA	TARIFA	2	1.140
UNIÓN VALLENSE	SAN JOSÉ DEL VALLE	1	298
<i>Provincia CANTABRIA</i>			
AGRUPACIÓN DE ELECTORES UNIÓN POR PENAGOS	PENAGOS	6	807
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE VALDEPRADO DEL RÍO	VALDEPRADO DEL RÍO	1	51

Denominación	Municipio con mayor representación	Concejales	Votos
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE VECINOS	RIBAMONTÁN AL MAR	1	302
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE POR CAYÓN	SANTA MARÍA DE CAYÓN	1	657
AGRUPACIÓN POR PESQUERA	PESQUERA	2	23
AGRUPACIÓN VALDÁLIGA INDEPENDIENTE	VALDÁLIGA	9	1.351
ALTERNATIVA ESPAÑOLA	BÁRCENA DE PIE DE CONCHA	1	114
ASAMBLEA CIUDADANA POR TORRELAVEGA	TORRELAVEGA	1	2.092
IMPULSO POPULAR DE LAREDO	LAREDO	2	717
INDEPENDIENTES DE AMPUERO	AMPUERO	1	221
LA UNIÓN	CARTES	1	354
<i>Provincia CASTELLÓN</i>			
AGRUPACIÓ VILANOVINA INDEPENDENT	VILANOVA D'ALCOLEA	4	264
AGRUPACIÓN DE ELECTORES «SAN RAFAEL»	SAN RAFAEL DEL RÍO	3	138
ALTERNATIVA INDEPENDIENTE PER L'ALCORA	ALCORA (L')	1	571
CIUTADANS INDEPENDENTS PER BURRIANA	BURRIANA	3	1.917
GRUPO INDEPENDIENTE OROPESINO	OROPESA DEL MAR/ORPESA	3	652
INDEPENDENTS PER LA VILAVELLA	VILLAVIEJA	2	488
INDEPENDIENTES POPULARES DE NULES	NULES	1	897
JUNTS PER ALBOCASSER	ALBOCÀSSER	3	335
JUNTS PER SALZADELLA	SALZADELLA (LA)	3	287
UNITS PEL POBLE: COMPROMÍS MUNICIPAL	CABANES	2	329
VEÏNS DE BORRIOL	BORRIOL	1	299
<i>Provincia CIUDAD REAL</i>			
AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTE DE RUIDERA	RUIDERA	4	206
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DEMOCRÁTICA DE AGUDO	AGUDO	3	413
AGRUPACIÓN ROBLEDAÑA DE ELECTORES INDEPENDIENTES	ROBLEDO (EL)	3	254
CIUDADANOS POR ALCÁZAR	ALCÁZAR DE SAN JUAN	2	1.755
CIUDADANOS POR VILLARRUBIA	VILLARRUBIA DE LOS OJOS	4	1.385
DESDE Y PARA ALBALADEJO	ALBALADEJO	1	110
GRUPO INDEPENDIENTE	GRANÁTULA DE CALATRAVA	1	91
INICIATIVA POR PUERTO LÁPICE	PUERTO LÁPICE	1	94
UNIÓN DE CENTRO INDEPENDIENTE DE RETUERTA	RETUERTA DEL BULLAQUE	1	93
UNIÓN SOCIALISTA INDEPENDIENTE	CASTELLAR DE SANTIAGO	2	345
<i>Provincia CÓRDOBA</i>			
CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE LA GUIJARROSA	SANTAELLA	2	695
GRUPO INDEPENDIENTE DE HORNACHUELOS	HORNACHUELOS	4	855
IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA-BELALCAZAREÑOS UNIDOS	BELALCÁZAR	4	698
<i>Provincia CUENCA</i>			
AGRUPACIÓN DE ELECTORES HONTANAYA INDEPENDIENTE	HONTANAYA	2	77
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE LAGUNASECA	LAGUNASECA	2	47
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS VALERAS	VALERAS (LAS)	1	104
FUERTESCUSA GRUPO INDEPENDIENTE	FUERTESCUSA	1	36
INDEPENDIENTES POR VILLARES DEL SAZ	VILLARES DEL SAZ	1	71
PLATAFORMA INDEPENDIENTE POR LANDETE	LANDETE	2	240
UNIÓN POR TRESJUNCOS	TRESJUNCOS	2	104
UNIÓN Y PROGRESO PARA TIERRAS DE CAMPOS DEL PARAÍSO	CAMPOS DEL PARAÍSO	2	180
ZARZA DE TAJO INDEPENDIENTE	ZARZA DE TAJO	4	120
<i>Provincia GIRONA</i>			
AGRUPACIÓ D'ELECTORS FUTUR PER JAFRE	JAFRE	5	172
AGRUPACIÓ D'ELECTORS JUIÀ MILLOR	JUIÀ	3	80

Denominación	Municipio con mayor representación	Concejales	Votos
AGRUPACIÓ D'ELECTORS UDM SANT JULIÀ DE RAMIS	SANT JULIÀ DE RAMIS	1	175
CANDIDATURA UNITARIA I POPULAR D'ARBÚCIES	ARBÚCIES	1	189
CONSENS PER SANT JORDI	SANT JORDI DESVALLS	2	102
COORDINADORA L'ESTARTIT I TORROELLA-(COET)	TORROELLA DE MONTGRÍ	1	289
EMPREDORS PER SANTA CRISTINA	SANTA CRISTINA D'ARO	1	160
ENTESA CIUTADANA PER RUPIÀ	RUPIÀ	4	75
ENTESA PER CELRÀ	CELRÀ	3	530
ESPINELVES LLIURE	ESPINELVES	1	53
ESPINELVES VIU	ESPINELVES	1	71
GENT DE PALAU DE SANTULÀRIA	PALAU DE SANTA EULÀLIA	4	48
INDEPENDENTS DARNIUS	DARNIUS	4	157
INDEPENDENTS PER LLANARS	LLANARS	4	162
JUNTS PER BELLCAIRE D'EMPORDÀ	BELLCAIRE D'EMPORDÀ	7	205
L'ALTERNATIVA	VILADRAU	5	344
L'ESTARTIT SOM TOTS	TORROELLA DE MONTGRÍ	3	735
PARTIT INDEPENDENT D'AIGUAVIVA	AIGUAVIVA	4	220
PAU I CANVI	PAU	2	104
SENY I COHERÈNCIA	SANT JORDI DESVALLS	1	78
TOTS PER SANT FELIU	SANT FELIU DE GUÍXOLS	6	1.919
UNITS PER SANT FELIU	SANT FELIU DE PALLEROLS	3	227
<i>Provincia GRANADA</i>			
AGRUPACIÓN DE ELECTORES GRUPO INDEPENDIENTE LA ROSANDRA DE ALDEIRE	ALDEIRE	2	147
AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTE DE LA CALAHORRA	CALAHORRA (LA)	1	127
AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTES	CORTES DE BAZA	4	488
AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTES DE GORAFE	GORAFE	2	112
AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTES DE LOS LANEROS	CORTES DE BAZA	1	169
AGRUPACIÓN DE ELECTORES NUEVO CASTRIL	CASTRIL	2	268
AGRUPACIÓN DE ELECTORES SOCIALISTAS LIBRES DE ALAMEDILLA POR LA PAZ	ALAMEDILLA	1	91
AGRUPACIÓN DEIFONTERA INDEPENDIENTE	DEIFONTES	2	249
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE BENAMAUREL	BENAMAUREL	1	124
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE CAPILEIRA	CAPILEIRA	1	67
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE VALLE	VALLE (EL)	1	84
AGRUPACIÓN NIVERA INDEPENDIENTE	NÍVAR	2	177
CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE NEVADA	NEVADA	3	286
CIUDADANOS DE MONACHIL	MONACHIL	1	352
DIEZMA INDEPENDIENTE FUTURO Y PROGRESO	DIEZMA	1	136
GRUPO INDEPENDIENTE POR CASTRIL	CASTRIL	1	234
INDEPENDIENTES DE ARMILLA	ARMILLA	2	906
IULV-CA ASI-PM IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA EN COALICIÓN AGRUPACIÓN SOCIALI	POLOPOS	3	350
PARTIDO INDEPENDIENTE CHIMENEAS-CASTILLO TAJARJA	CHIMENEAS	1	104
PARTIDO INDEPENDIENTE DE TORRE-CARDELA	TORRE-CARDELA	1	98
PARTIDO INDEPENDIENTE HABITANTES DE OGÍJARES	OGÍJARES	1	416
PARTIDO INDEPENDIENTE LA RÁBITA	ALBUÑOL	1	316
UNIDOS POR GÜEVÉJAR	GÜEVÉJAR	3	359
<i>Provincia GUADALAJARA</i>			
AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE ALOCÉN	ALOCÉN	5	66
AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE BARRIOPEDRO	BARRIOPEDRO	2	14

Denominación	Municipio con mayor representación	Concejales	Votos
AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE CAÑIZAR	CAÑIZAR	1	31
AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE FUENTELVIEJO	FUENTELVIEJO	2	28
AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTE LA MIÑOSA	MIÑOSA (LA)	1	14
AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTES POR MOLINA	MOLINA DE ARAGÓN	1	157
AGRUPACIÓN ELECTORAL UNIÓN INDEPENDIENTE DE OLMEDA DE COBETA	OLMEDA DE COBETA	1	35
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE ALMOGUERA	ALMOGUERA	7	709
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE ANGUITA Y SUS BARRIOS	ANGUITA	1	48
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE ELECTORES DE COBETA	COBETA	2	51
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE HORTEZUELA DE OCÉN	HORTEZUELA DE OCÉN	2	28
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DEMOCRÁTICA DE CANTALOJAS	CANTALOJAS	2	59
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE SOMOLINOS	SOMOLINOS	2	15
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE VILLASECA DE UCEDA	VILLASECA DE UCEDA	2	22
GRUPO POR MONDÉJAR	MONDÉJAR	4	464
INDEPENDIENTE ALTERNATIVA ALOVERA	ALOVERA	3	852
INDEPENDIENTE SACEDÓN	SACEDÓN	1	151
INDEPENDIENTES FUENTELAHIGUERA	FUENTELAHIGUERA DE ALBATAGES	1	51
PARTIDO DE LAS URBANIZACIONES Y EL CASAR	CASAR (EL)	1	353
PARTIDO REGIONALISTA DE GUADALAJARA	MOHERNANDO	1	40
UNIÓN DE CIUDADANOS INDEPENDIENTES DE EL CASAR Y MESONES	CASAR (EL)	1	392
<i>Provincia GUIPÚZCOA</i>			
AGRUPACIÓN DE ANTEIGLESIAS DE ESKORIATZA-ESKORIATZAKO ELIZATEEN ELKARTEA	ESKORIATZA	2	270
AGRUPACIÓN DE ELECTORES LEINTZ GATZAGA	LEINTZ-GATZAGA	7	121
ALTZAGAKO ARTEA TALDEA	ALTZAGA	5	63
AMEZKETARROK ELKAR LANEAN	AMEZKETA	1	120
ARAMAKO HERRI BATZARRA	ARAMA	5	74
AURRENA BEIZAMA	BEIZAMA	3	62
AUZO ARTEA	GABIRIA	4	179
BAI ASTEASURI	ASTEASU	2	211
BATZALEKU	ORENDAIN	1	56
BEIZAMA BAI	BEIZAMA	2	62
BELAUNTZA BERREGINEZ	BELAUNTZA	3	77
BERDEAK-LOS VERDES	MUTRIKU	1	242
ERREZIL HERRIN ALDE	ERREZIL	3	162
EZKIO-ITSASOKOAK	EZKIO-ITSASO	7	322
GABIRIA AURRERA	GABIRIA	3	141
GAINTZAKO HERRIA	GAINTZA	5	60
GIROA	BERROBI	3	178
GOIZ-BINI	BIDEGOIAN	3	117
HERNIALDEKO HERRITARRAK	HERNIALDE	7	160
HERRI AUKERA	LARRAUL	3	61
HERRIGINTZA	ATAUN	4	521
HERRITARRAK	ABALTZISKETA	7	152
HERRITARRAK	BALIARRAIN	5	51
IZAL BAI	IDIAZABAL	6	650
LEGORRETA BIZIRIK	LEGORRETA	4	346
MUTILOAKO HERRI KANDIDATURA 2011	MUTILOA	5	102
OLABERRIAREKIN ETA OLABERRITARRAK	OLABERRIA	4	230

Denominación	Municipio con mayor representación	Concejales	Votos
OLABERRIKO HERRI ELKARTEA	OLABERRIA	1	106
ORAIN:ORIOKO AUKERA INDEPENDENTEA	ORIO	2	395
ORMAIZTEGIKO HERRI TALDEA	ORMAIZTEGI	3	218
UDABERRI TALDEA	GAZTELU	1	45
ZALDIBIAN HERRIGINTZAN	ZALDIBIA	2	215
ZEGAMA LANTZEN	ZEGAMA	5	450
ZERAINGO HERRI KANDIDATURA 2011	ZERAIN	4	109
<i>Provincia HUELVA</i>			
GRUPO INDEPENDIENTE DE HUELVA	CHUCENA	3	435
GRUPO INDEPENDIENTE POR ESCACENA-ESPACIO PLURAL ANDALUZ	ESCACENA DEL CAMPO	3	480
GRUPO INDEPENDIENTE VILLALBERO	VILLALBA DEL ALCOR	2	497
INDEPENDIENTES POR ALOSNO-THARSIS	ALOSNO	3	676
MESA DE LA RÍA DE HUELVA	HUELVA	1	3.364
PARTIDO INDEPENDIENTE DE LINARES DE LA SIERRA	LINARES DE LA SIERRA	5	161
ROCIANEROS POR ROCIANA	ROCIANA DEL CONDADO	1	361
<i>Provincia HUESCA</i>			
AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE FORADADA DEL TOSCAR	FORADADA DEL TOSCAR	4	63
<i>Provincia ILLES BALEARS</i>			
AGRUPACIÓ ELECTORAL SINEUERS INDEPENDENTS	SINEU	3	425
AGRUPACIÓ INDEPENDENT DE PORTO CRISTO	MANACOR	2	1.492
AGRUPACIÓN DE INDEPENDIENTES DE FORNALUTX	FORNALUTX	2	107
AGRUPACIÓN SOCIAL INDEPENDIENTE	LLUCMAJOR	1	801
CA'N PICAFORT UNIT	SANTA MARGALIDA	3	1.047
CONVERGÈNCIA DEMOCRÀTICA MURERA	MURO	4	1.007
ELS VERDS DE MALLORCA	ARTÀ	1	260
ENTESA PER MALLORCA	SÓLLER	2	553
GRUP INDEPENDENT DE VALLDEMOSSA	VALLDEMOSA	4	361
INDEPENDENTS DE MARRATXÍ	MARRATXÍ	2	1.702
INDEPENDENTS DE PUIGPUNYENT I GALILEA	PUIGPUNYENT	3	322
INDEPENDENTS PER BÚGER	BÚGER	1	63
INDEPENDIENTES DE INCA INDI	INCA	2	1.401
LA VALLDEMOSSA QUE VOLEM	VALLDEMOSA	2	248
NOUS INDEPENDENTS LOCALS	SALINES (SES)	1	239
NOVA ALTERNATIVA	SAN JOSÉ	2	802
PSM-ESQUERRA	SON SERVERA	1	213
<i>Provincia JAÉN</i>			
AGRUPACIÓN «POR VILLANUEVA»	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	1	393
AGRUPACIÓN DE ELECTORES «INDEPENDIENTES POR VILLANUEVA»	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	4	1.401
ALTERNATIVA DEMOCRÁTICA	ARQUILLOS	3	369
FEDERACIÓN ANDALUZA DE INDEPENDIENTES	VILLACARRILLO	1	527
MOVIMIENTO PROGRESISTA POR TORREDEL CAMPO	TORREDEL CAMPO	3	1.644
NAVAS DE SAN JUAN HABITABLE	NAVAS DE SAN JUAN	2	558
SEGURA DE LA SIERRA HABITABLE	SEGURA DE LA SIERRA	3	389
<i>Provincia LA RIOJA</i>			
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE SAN MILLÁN	SAN MILLÁN DE LA COGOLLA	2	49
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE TREVIANA	TREVIANA	3	78
CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE TORRENTALBO	TORRENTALBO	3	3
CANDIDATURA INDEPENDIENTE EL PUNTAL	CERVERA DEL RÍO ALHAMA	1	191

Denominación	Municipio con mayor representación	Concejales	Votos
CANDIDATURA INDEPENDIENTE POR CLAVIJO	CLAVIJO	3	101
CANDIDATURA INDEPENDIENTE POR ENCISO Y LAS ALDEAS	ENCISO	1	64
COALICIÓN COMPROMISO POR CORDOVÍN PSOE-PR-IU	CORDOVÍN	4	89
GRUPO DE ELECTORES DE ARRÚBAL	ARRÚBAL	1	61
GRUPO INDEPENDIENTE SAN ROMÁN-VELILLA-VADILLOS	SAN ROMÁN DE CAMEROS	2	65
<i>Provincia LAS PALMAS</i>			
AGRUPACIÓN DE CENTRO INDEPENDIENTE DE MOYA	MOYA	3	1.231
ALTERNATIVA CIUDADANA POR AGAETE	AGAETE	2	634
ASOCIACIÓN DE BARRIOS	VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA	7	2.597
CENTRO LIBERAL DE ANTIGUA	ANTIGUA	3	502
CIUDADANOS PARA EL CAMBIO CANARIO	MOGÁN	6	1.692
COALICIÓN CANARIA-VECINOS UNIDOS	TEROR	1	624
COMPROMISO POR FIRGAS	FIRGAS	4	1.329
COMPROMISO POR GRAN CANARIA	PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)	2	11.096
LIBERALES DEMOCRATAS CENTRISTAS	ANTIGUA	1	162
MAS POR TELDE	TELDE	2	3.738
PARTIDO DE INDEPENDIENTES DE LANZAROTE	YAIZA	7	1.201
PARTIDO POPULAR UNIÓN PROGRESISTA DE GALDAR	GÁLDAR	3	2.253
PARTIDO POPULAR-AGRUPACIÓN DE VECINOS DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	14	8.769
PLATAFORMA POPULAR EN DEFENSA DE ANTIGUA Y ASAMBLEAS MUNICIPALES DE FUERTEVENTURA	ANTIGUA	1	206
SAN BORONDÓN	TÍAS	1	352
<i>Provincia LEÓN</i>			
AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTES	VALDERRUEDA	3	238
AGRUPACIÓN DE ELECTORES VALVERAN	CRÉMENES	1	96
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE ELECTORES DE VALVERDE-ENRIQUE	VALVERDE-ENRIQUE	1	54
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE RIAÑO	RIAÑO	1	77
PARTIDO AUTONOMISTA LEONÉS-UNIDAD LEONESISTA	ASTORGA	3	1.292
PARTIDO DE EL BIERZO	CORULLÓN	2	145
SARIEGOS DESPIERTA	SARIEGOS	3	557
UNIÓN DEL PUEBLO SAJAMBRIEGO	OSEJA DE SAJAMBRE	1	51
<i>Provincia LLEIDA</i>			
ACCIÓ PER GUISSONA	GUISSONA	3	389
AGRUPACIÓ D'ELECTORS «VALLFERRERA PEL CANVÍ»	ALINS	2	71
AGRUPACIÓ D'ELECTORS DE PONTS	PONTS	1	197
AGRUPACIÓ ELECTORAL	LINYOLA	3	375
ATREVEIX-TE-REAGRUPAMENT	TREMP	1	175
ENDAVANT ROSSELLÓ	ROSELLÓ	2	197
INDEPENDENTS PER CERVIÀ	CERVIÀ DE LES GARRIGUES	4	288
INDEPENDENTS PER TÍRVIA	TÍRVIA	3	53
SOLUCIONS I FUTUR	CERVERA	2	512
<i>Provincia LUGO</i>			
INDEPENDENTES POR RÁBADE	RÁBADE	4	496
INDEPENDIENTES DE GALICIA	SARRIA	2	900
INDEPENDIENTES POR BEGONTE	BEGONTE	1	312
UNIÓN DEL PUEBLO RIBADENSE-UNIÓN DO POBO RIBADENSE	RIBADEO	1	742
<i>Provincia MADRID</i>			
AGRUPACIÓN DE ELECTORES CANDIDATURA POR VILLAVIEJA	VILLAVIEJA DEL LOZOYA	2	61
AGRUPACIÓN DE ELECTORES GARGANTILLA Y PINILLA	GARGANTILLA DEL LOZOYA	3	72

Denominación	Municipio con mayor representación	Concejales	Votos
AGRUPACIÓN DE INDEPENDIENTES DE TORREMOCHA, EL RETIRO Y TOMILLARES-SIERRA NORTE	TORREMOCHA DE JARAMA	6	339
AGRUPACIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE DE GARGANTA DE LOS MONTES Y EL CUADRÓN	GARGANTA DE LOS MONTES	2	73
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE HORCAJUELO DE LA SIERRA	HORCAJUELO DE LA SIERRA	1	32
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE PEDREZUELA	PEDREZUELA	1	204
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE SAN AGUSTÍN	SAN AGUSTÍN DE GUADALIX	5	1.150
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE TORRELAGUNA SIERRA NORTE	TORRELAGUNA	1	189
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE VALDEMANCO SIERRA NORTE	VALDEMANCO	3	252
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE NAVARREDONDA Y SAN MAMÉS	NAVARREDONDA	5	51
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTES DE GASCONES SIERRA NORTE	GASCONES	1	46
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTES DE SOMOSIERRA SIERRA NORTE	SOMOSIERRA	1	24
AGRUPACIÓN LIBERAL DEMOCRÁTICA DE ALDEA DEL FRESNO	ALDEA DEL FRESNO	1	194
AGRUPACIÓN PARA EL DESARROLLO DE VILLAVIEJA ALTERNATIVA CIUDADANA EL OLIVO	VILLAVIEJA DEL LOZOYA	2	63
CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE OLMEDA	TORRES DE LA ALAMEDA	1	220
CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE RASCAFRÍA	OLMEDA DE LAS FUENTES	5	135
CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE VALDEPIÉLAGOS	RASCAFRÍA	1	133
CIUDADANOS INDEPENDIENTES DE GRIÑÓN	VALDEPIÉLAGOS	7	255
CONSERVADORES POR GRIÑÓN	GRIÑÓN	2	907
ECOLO VERDES-IZQUIERDA SOCIAL	GRIÑÓN	2	669
GESTIÓN CIUDADANA DE TORREJÓN DE VELASCO	SAN MARTÍN DE LA VEGA	1	366
GRUPO INDEPENDIENTE DE CERCEDILLA	TORREJÓN DE VELASCO	1	197
GRUPO INDEPENDIENTE DE FUENTE EL SAZ	CERCEDILLA	3	844
GRUPO INDEPENDIENTE DE VALDILECHA	FUENTE EL SAZ DE JARAMA	6	1.157
INDEPENDIENTES DE CHAPINERÍA	VALDILECHA	2	324
INDEPENDIENTES DE COLMENAR DEL ARROYO	CHAPINERÍA	6	591
INDEPENDIENTES DE EL VELLÓN	COLMENAR DEL ARROYO	2	176
INDEPENDIENTES DE MONTERREY	VELLÓN (EL)	4	328
INDEPENDIENTES SIERRA NORTE	VENTURADA	4	166
JUNTOS POR EL BOALO	HIRUELA (LA)	1	12
LOS VERDES DE MADRID	BOALO (EL)	1	297
MONTEARROYO PARTIDO INDEPENDIENTE	COLLADO MEDIANO	1	360
PARTIDO DEMOCRÁTICO DE COLMENAR DE OREJA	ESCORIAL (EL)	2	680
PARTIDO DEMOCRÁTICO POPULAR	COLMENAR DE OREJA	3	701
PARTIDO INDEPENDIENTE DE CIEMPOZUELOS	ALDEA DEL FRESNO	2	204
PARTIDO INDEPENDIENTE DE EL ENCINAR DEL ALBERCHE	CIEMPOZUELOS	2	906
PARTIDO INDEPENDIENTE VECINOS DE VALDEMORO	VILLA DEL PRADO	1	347
PARTIDO PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE GRIÑÓN	VALDEMORO	1	1.530
PARTIDO POR EL PROGRESO DE VILLAVICIOSA DE ODÓN	GRIÑÓN	1	506
PARTIDO POR MANZANARES	VILLAVICIOSA DE ODÓN	3	2.291
PRIMERO LOS MOLINOS	MANZANARES EL REAL	1	282
UNIÓN DE VECINOS DE POZUELO DEL REY	MOLINOS (LOS)	2	417
UNIÓN DEMÓCRATA MADRILEÑA	POZUELO DEL REY	2	131
UNIÓN IBÉRICA	SERRANILLOS DEL VALLE	5	871
VECINOS INDEPENDIENTES DE VALDETORRES	SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA	1	112
	VALDETORRES DE JARAMA	3	444

Denominación	Municipio con mayor representación	Concejales	Votos
<i>Provincia MÁLAGA</i>			
ACCIÓN SOCIALISTA INDEPENDIENTE POR MONDA	MONDA	1	112
AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE BENALAURÍA	BENALAURÍA	7	302
AGRUPACIÓN PROGRESISTA DE BENAJOÁN	BENAJOÁN	3	325
AGRUPACIÓN SOCIALISTA DE MANILVA	MANILVA	2	539
ALTERNATIVA LOCAL POR SIERRA DE YEGUAS	SIERRA DE YEGUAS	3	484
CIUDADAN@S INDEPENDIENTES DE ESTEPONA	ESTEPONA	2	1.850
COALICIÓN PROGRESISTA DE VECINOS	CÁRTAMA	1	650
FORO ANDALUZ-CIUDADANOS POR ANDALUCÍA	VILLANUEVA DE LA CONCEPCIÓN	5	944
GRUPO DEMOCRÁTICO UNIDO DE ABDALAJÍS	VALLE DE ABDALAJÍS	1	158
GRUPO INDEPENDIENTE DE ALPANDEIRE-PANDITOS	ALPANDEIRE	2	73
GRUPO INDEPENDIENTE PRO MUNICIPIO DE TORRE DEL MAR	VÉLEZ-MÁLAGA	2	2.691
IINDEPENDIENTE POR ALMARGEN	ALMARGEN	1	178
LOS VERDES 2011	VILLANUEVA DEL ROSARIO	3	605
PARTIDO INDEPENDIENTE SIERRA TEJEDA DE ALCAUCÍN	ALCAUCÍN	2	213
PARTIDO SOCIAL INDEPENDIENTE DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE LA VICTORIA	RINCÓN DE LA VICTORIA	1	1.016
PLATAFORMA DE INDEPENDIENTES UNIDOS	TORRÓX	2	703
<i>Provincia MELILLA</i>			
COALICIÓN POR MELILLA	MELILLA	6	7.394
<i>Provincia MURCIA</i>			
AGRUPACIÓN DE ELECTORES CIUDADANOS INDEPENDIENTES DE OJÓS	OJÓS	2	174
CANDIDATURA INDEPENDIENTE SAN JAVIER	SAN JAVIER	1	770
CIUDADANOS VILLA DE FUENTE ALAMO	FUENTE ALAMO DE MURCIA	1	357
MOVIMIENTO AGUILÉÑO SOCIALDEMÓCRATA	AGUÍLAS	1	944
UNIDAD POR ALGUAZAS	ALGUAZAS	2	825
UNIÓN PROGRESISTA POR LIBRILLA	LIBRILLA	4	842
<i>Provincia NAVARRA</i>			
AGRUPACIÓN ELECTORES SAN MARTÍN	ABAURREPEA/ABAURREA BAJA	3	12
AGRUPACIÓN ARGONGA-ARGONGA TALDEA	URROZ-VILLA	5	167
AGRUPACIÓN AYUNTAMIENTO DE BERRIOPLANO	BERRIOPLANO	3	613
AGRUPACIÓN CIUDADANA POR BUÑUEL	BUÑUEL	2	304
AGRUPACIÓN DE ELECTORES APARRA	GUIRGUILLANO	3	25
AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTE DE SORLADA	SORLADA	1	23
AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTE SAN GREGORIO	SORLADA	2	28
AGRUPACIÓN DE ELECTORES SAN ESTEBAN	MURIETA	7	119
AGRUPACIÓN DE ELECTORES SAN VIRILA	YESA	3	104
AGRUPACIÓN DE INDEPENDIENTES DE ABÁIGAR	ABÁIGAR	5	31
AGRUPACIÓN DE IZQUIERDAS DE RIBAFORADA	RIBAFORADA	1	248
AGRUPACIÓN EL ENCINAL HERRI TALDEA	VILLATUERTA	4	256
AGRUPACIÓN ELECTORAL ALDASUR	URRAUL ALTO	2	79
AGRUPACIÓN ELECTORAL AÑORBIDE	AÑORBE	4	166
AGRUPACIÓN ELECTORAL ARANARACHE-ARANARATXE	ARANARACHE	3	23
AGRUPACIÓN ELECTORAL BIURRUN-OLCOZ	BIURRUN-OLCOZ	5	46
AGRUPACIÓN ELECTORAL DE ORBARA	ORBARA	3	11
AGRUPACIÓN ELECTORAL EULATE	EULATE	7	173
AGRUPACIÓN ELECTORAL EZKA	ISABA	7	179
AGRUPACIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE ASPRA	LIÉDENA	7	122

Denominación	Municipio con mayor representación	Concejales	Votos
AGRUPACIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE DE GÜESA	GÜESA/GORZA	3	17
AGRUPACIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE DE LEACHE	LEACHE	3	11
AGRUPACIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE DE MIRAFUENTES	MIRAFUENTES	3	15
AGRUPACIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE DE SARRIÉS	SARRIÉS	3	24
AGRUPACIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE LEGARDA	LEGARDA	5	35
AGRUPACIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE LISISOA	ESPARZA DE SALAZÁR	3	36
AGRUPACIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE URRRAUL BAJO	URRAUL BAJO	3	80
AGRUPACIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE VIRGEN DE ARBURUA	GALLUÉS	1	35
AGRUPACIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTES DE LIZOÁIN-ARRIASGOITI	LIZOÁIN	3	83
AGRUPACIÓN ELECTORAL «LA VIZCAYA»	EZPROGUI	1	24
AGRUPACIÓN ELECTORAL LARRAONA	LARRAONA	5	25
AGRUPACIÓN ELECTORAL LEZARANA	EZCÁROZ	2	78
AGRUPACIÓN ELECTORAL POR LA PARTICIPACION	ARRÓNIZ	3	203
AGRUPACIÓN ELECTORAL PUENTESINA	PUENTE LA REINA / GARES	4	478
AGRUPACIÓN ELECTORAL SAIGOLA	VIDAURRETA	5	55
AGRUPACIÓN ELECTORAL SAN PEDRO MARTIR	URRAUL BAJO	4	85
AGRUPACIÓN ELECTORAL SAN PEDRO MELGAR	DESOJO	1	27
AGRUPACIÓN ELECTORAL TXANTXALAN	ORBAITZETA	5	78
AGRUPACIÓN ELECTORAL URTXUME	URDAZUBI/URDAX	3	113
AGRUPACIÓN ELECTORES ERRIBURUA	ECHARRI	3	18
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE AGUILAR DE CODÉS	AGUILAR DE CODÉS	4	45
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE ALMIRADIO	NAVASCUÉS	3	75
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE AMESCOA BAJA	AMESCOA BAJA	5	301
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE AOIZ	AOIZ/AGOITZ	4	453
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE ARANANDI	AURITZ/BURGUETE	5	123
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE ARTAZA	AMESCOA BAJA	1	74
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE BELASCOÁIN	BELASCOÁIN	5	26
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE CENDEA DE CIZUR	CIZUR	2	343
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE CENDEA DE GALAR	GALAR	4	386
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE CIUDADANOS DE TIEBAS	TIEBAS-MURUARTE DE RETA	3	132
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE ADIÓS	ADIÓS	5	46
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE ARCE	ARCE	3	93
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE ARIA	ARIA	3	14
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE ARIBE	ARIBE	3	12
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE BARILLAS	BARILLAS	5	54
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE CIRAUQUI	CIRAUQUI	2	101
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE ESPRONCEDA	ESPRONCEDA	1	38
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE ETAYO-AIE	ETAYO	1	29
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE GUESÁLAZ	GUESÁLAZ	4	177
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE LOQUIZ	LANA	1	41
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE LUMBIER	LUMBIER	5	549
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE ODIETA/ODIETAKO ELKARTE INDEPENDENTEA	ODIETA	5	149
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE OLAIBAR	OLAIBAR	5	51
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE ORÍSOAIN	ORÍSOAIN	3	33
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE PIEDRAMILLERA	PIEDRAMILLERA	2	20
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE RONCESVALLES	ORREAGA/RONCESVALLES	1	14
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE SANSOL	SANSOL	4	38
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE SANTACARA	SANTACARA	7	394
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE SARTAGUDA	SARTAGUDA	2	192

Denominación	Municipio con mayor representación	Concejales	Votos
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE TIRAPU	TIRAPU	3	18
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE TULEBRAS	TULEBRAS	5	36
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE UJUÉ	UJUÉ	5	44
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE UNZÚE	UNZÚE	2	56
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE UTERGA	UTERGA	5	70
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DEL VALLE DE ERRO	ERRO	5	325
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DEL VALLE DE LANA	LANA	4	54
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE FALCESINA	FALCES	6	731
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE IRATI	LÓNGUIDA	4	94
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE IZAGA	IZAGAONDOA	1	48
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE LA ANTANILLA	CABREDO	4	53
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE LAPOBLACIÓN-MEANO	LAPOBLACIÓN	4	51
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE LAZAGORRI	ANCÍN	7	108
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE LEORÍN	MORENTÍN	5	26
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE MONTEJURRA	DICASTILLO	3	203
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE OIHANZARRA	BARÁSOAIN	3	141
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE OLÓRIZ	OLÓRIZ	5	48
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE SAN FRANCISCO JAVIER	JAVIER	5	58
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE SAN MARTÍN DE UNX	SAN MARTÍN DE UNX	4	158
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE SAN VICENTE	ESPRONCEDA	4	63
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE SARTZALETA HERRI TALDEA	METAUTEN	7	127
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE SIERRA DE ALAIZ	TIEBAS-MURUARTE DE RETA	1	76
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE TIEBAS-CAMPANAS-MURUARTE DE RETA	TIEBAS-MURUARTE DE RETA	3	153
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE UNTZIZU	ARELLANO	4	37
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE URRAU ALTO	URRAUL ALTO	3	76
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE VECINOS	GALLUÉS	4	39
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE VECINOS POR EZCABARTE-EZKABARTEAREN ALDE BIZILAGUNAK	EZCABARTE	2	206
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE VILLA DE MURUZÁBAL	MURUZÁBAL	7	108
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE ZABALZA	ZABALZA	6	123
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE ZANZALETA	SALINAS DE ORO	5	37
AGRUPACIÓN MIXTA DE LANTZ	LANTZ	5	44
AGRUPACIÓN NEKEAS	OBANOS	4	330
AGRUPACIÓN PROGRESISTA INDEPENDIENTE DE FUNES	FUNES	3	433
AGRUPACIÓN SAN MIGUEL	UCAR	5	51
AGRUPACIÓN ULTZAMA	ULTZAMA	5	450
AGRUPACIÓN ZORROKA	OLZA	2	231
AKELARRE	ZUGARRAMURDI	5	65
ALLO, UNIÓN, TRABAJO Y BIENESTAR	ALLO	2	127
ALTERNATIVA NUEVO GALAR	GALAR	1	128
AMIGOS DEL VALLE DE IBARGOITI	IBARGOITI	5	71
AMORRO	IRAÑETA	5	44
ANDUÑA	IZALZU/ITZALTZU	2	23
ARREPUIA	AMÉSCOA BAJA	1	64
ARRIBE TALDEA	BETELU	7	140
ARRONIZ BERRIA	ARRÓNIZ	2	155
ARTZIBAR HERRI TALDEA	ARCE	4	102
ASAMBLEA DE IZQUIERDAS DE CAPARROSO	CAPARROSO	1	139
ASOCIACIÓN RURAL IZAGAONDOA	IZAGAONDOA	4	59
ATEZKO HERRIA	ATEZ	4	76
AUZOLAN	OLLO	4	129
AUZOLAN GUESÁLAZ-AUGU	GUESÁLAZ	3	113

Denominación	Municipio con mayor representación	Concejales	Votos
AZKAR	URDAZUBI/URDAX	4	154
BATZALARRE	ARRUAZU	5	39
BERTIZARANAKO ELKARTALDEA	BERTIZARANA	3	137
CANDIDATURA ASAMBLEARIA INDEPENDIENTE	CIRAUQUI	5	231
CANDIDATURA ERREKAIDORRA	OCHAGAVÍA	2	117
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	SALDÍAS	5	32
CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE LEGARIA	LEGARIA	5	42
CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE OLEJUA	OLEJUA	3	17
CANDIDATURA INDEPENDIENTE DEL VALLE DE SANTESTEBAN DE DEIO	IGÚZQUIZA	7	91
CANDIDATURA INDEPENDIENTE IRACHE	AYEGUI	5	428
CANDIDATURA INDEPENDIENTE LA SOLANA	ABERIN	7	138
CANDIDATURA IZQUIERDAS DE CORTES	CORTES	1	167
CANDIDATURA MONJARDÍN	VILLAMAYOR DE MONJARDÍN	5	33
CANDIDATURA MUSKILDA	OCHAGAVÍA	3	230
CANDIDATURA OTSAGABÍA	OCHAGAVÍA	2	137
CANDIDATURA POPULAR DE ETAYO	ETAYO	2	45
CANDIDATURA POPULAR DE LÓNGUIDA	LÓNGUIDA	3	89
CANDIDATURA POPULAR IRANZU HERRI KANDIDATURA	YERRI	4	338
CANDIDATURA UNITARIA DE ZÚÑIGA	ZÚÑIGA	5	23
CIUDADANOS DEL VALLE	IZA	3	178
COALICIÓN CIUDADANOS VALLE UNCITI	UNCITI	5	61
COALICIÓN INDEPENDIENTE VALLE DE ALLÍN	ALLÍN	5	273
COALICIÓN UNIÓN DEL PUEBLO (UPN) INDEPENDIENTES DE BURLADA (UIB)	BURLADA	4	1.759
CONVERGENCIA DE DEMÓCRATAS DE NAVARRA	ENÉRIZ	7	145
EKIALDE	ROMANZADO	1	42
ERREMENDIAKO ZARAITUARRAK	JAUURIETA	2	55
ETXALAR AINTZINERAT	ETXALAR	1	98
EUTSI	ZUBIETA	2	60
EZKAROZEKO GAZTEAK-JOVENES DE EZKAROS	EZCÁROZ	1	33
FORMACIÓN INDEPENDIENTE DE MAÑERU	MAÑERU	7	187
GRUPO INDEPENDIENTE DE URROZ-VILLA	URROZ-VILLA	2	77
GRUPO INDEPENDIENTE DE URZAINQUI	URZAINQUI/URZAINKI	3	34
GRUPO INDEPENDIENTE «VECINOS DEL ROMANZADO» ARBAYUN	ROMANZADO	4	47
GRUPO JUSLAPEÑA-TXULAPAIN TALDEA	JUSLAPEÑA	2	98
HEMENGOAK	ATEZ	1	48
HERRI KANDIDATURA/CANDIDATURA POPULAR	ETXAURI	3	175
HERRIKO TALDEA	ZUBIETA	5	127
IDOIA	EZKURRA	5	35
IMOTZ ELKARTUZ	IMOTZ	4	135
INDEPENDIENTES	BUSTO, EL	3	22
INDEPENDIENTES CENDEA DE OLZA	OLZA	4	339
INDEPENDIENTES DE ALLÍN	ALLÍN	2	142
INDEPENDIENTES DE JAUURIETA	JAUURIETA	3	64
INDEPENDIENTES DE LIZOÁIN-ARRIASGOITI	LIZOÁIN	4	110
INDEPENDIENTES POR ABÁRZUZA	ABÁRZUZA	1	52
INDEPENDIENTES POR YESA	YESA	4	128
INDEPENDIENTES VALLE DE GOÑI	GOÑI	5	65
INDEPENDIENTES VECINOS DE EZCÁROZ	EZCÁROZ	4	161
IZQUIERDA DE CÁSEDA	CÁSEDA	2	150
JUSLAPEÑA INDEPENDIENTES	JUSLAPEÑA	3	102

Denominación	Municipio con mayor representación	Concejales	Votos
LANDERRI	PUEYO	7	158
LARRAUNGO ELKARTEA	LARRAUN	4	317
LATARGI	ERATSUN	5	49
LEKUNBERRIKO TALDEA	LEKUNBERRI	6	415
LEOZ BIZIRIK	LEOZ	4	98
LUZAIDEGATIK	LUZAIDE/VALCARLOS	7	160
OIZKO ALKARTASUNA	OITZ	5	44
OLTZAKO HERRIA	OLZA	3	261
OTSABURU-ZARAITZUARRAK	IZALZU/ITZALTZU	1	20
POR UN DESARROLLO SOSTENIBLE, ETORKIZUNA	ERRO	1	76
PROGRESISTAS DE LUMBIER-IRUNBERRI ONDALAN	LUMBIER	2	185
PROYECTO POR OBANOS	OBANOS	3	216
SADA INDEPENDIENTE Y AGRÍCOLA	SADA	5	84
SOCIALISTAS INDEPENDIENTES DE ABLITAS	ABLITAS	6	596
TXURREGUI	OLLO	2	73
UNIÓN DEL PUEBLO DE LARRAGA	LARRAGA	5	394
UNIÓN DEL PUEBLO DE RIBAFORADA	RIBAFORADA	3	533
UNIÓN DEL PUEBLO MURILLO	MURILLO EL FRUTO	4	269
UNTZUÉ BIZIRIK	UNZUÉ	3	53
URRIZKAIN	OROZ-BETELU	5	63
VECINDARIO DE GALLIPIENZO	GALLIPIENZO	4	57
XIMENEZ DE RADA	PUENTE LA REINA / GARES	4	581
XULAPAIN ELKARTZEA	JUSLAPEÑA	2	99
ZURIAIN-ANUE	ANUE	7	103
<i>Provincia OURENSE</i>			
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE LEIRO	LEIRO	1	218
AGRUPACIÓN TRIVESA INDEPENDENTE	POBRA DE TRIVES (A)	5	695
ALTERNATIVA INDEPENDENTE DA LIMIA	XINZO DE LIMIA	1	436
CIUDADANOS DE MELÓN	MELÓN	1	166
INDEPENDIENTES POR CASTRELO DE MIÑO	CASTRELO DE MIÑO	1	143
MEZQUITENSES AGRUPADOS	MEZQUITA (A)	4	405
MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO DE GOMESENDE	GOMESENDE	1	132
<i>Provincia PALENCIA</i>			
AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE AUTILLA DEL PINO	AUTILLA DEL PINO	2	85
AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE MAZUECOS DE VALDEGINATE	MAZUECOS DE VALDEGINATE	4	55
AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE PÁRAMO DE BOEDO	PÁRAMO DE BOEDO	1	33
AGRUPACIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE DE CASTIL DE VELA	CASTIL DE VELA	1	19
AGRUPACIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE DE PEDRAZA DE CAMPOS	PEDRAZA DE CAMPOS	1	39
AGRUPACIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE DE VILLERÍAS DE CAMPOS	VILLERÍAS DE CAMPOS	4	38
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE VALBUENA DE PISUERGA	VALBUENA DE PISUERGA	1	28
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE POR HORNILLOS	HORNILLOS DE CERRATO	1	43
CANDIDATURA INDEPENDIENTE LIBERAL	CONGOSTO DE VALDAVIA	4	64
INDEPENDIENTES DE VILLAMARTÍN	VILLAMARTÍN DE CAMPOS	2	51
INDEPENDIENTES POR POBLACIÓN DE CERRATO	POBLACIÓN DE CERRATO	1	37
UNIDAD REGIONALISTA DE CASTILLA Y LEÓN	CEVICO DE LA TORRE	3	155
<i>Provincia PONTEVEDRA</i>			
AGRUPACIÓN CIADÁ DE PONTECESURES	PONTECESURES	1	225
AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDENTES DE RODEIRO	RODEIRO	1	307

Denominación	Municipio con mayor representación	Concejales	Votos
ALTERNATIVA CANGUESA DE ESQUERDAS	CANGAS	3	1.744
ALTERNATIVA CIUDADANA DE PONTEAREAS	PONTEAREAS	4	2.046
ALTERNATIVA INDEPENDIENTE DE ARBO	ARBO	3	576
ALTERNATIVA MECA	GROVE (O)	1	346
INDEPENDIENTES POR MORAÑA	MORAÑA	1	251
INDEPENDIENTES DE PONTECESURES	PONTECESURES	2	309
MARINENSES INDEPENDIENTES	MARÍN	1	885
UNIÓN CENTRISTA DE NIGRÁN-CENTRO DEMOCRÁTICO LIBERAL POR NIGRÁN	NIGRÁN	1	576
UNIÓN DAS PARROQUIAS DE CANGAS	CANGAS	1	737
<i>Provincia SALAMANCA</i>			
AGRUPACIÓN DE CIUDADANOS OÑORENSES	FUENTES DE OÑORO	5	300
AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE VILLORIA	VILLORIA	1	105
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE ALDEACIPRESTE-VALBUENA	ALDEACIPRESTE	4	61
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE CASTELLANOS DE VILLIQUERA	CASTELLANOS DE VILLIQUERA	2	139
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE LA HOYA	HOYA (LA)	1	18
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE POR HERGUIJUELA	HERGUIJUELA DE LA SIERRA	7	148
ALTERNATIVA MOLINILLO	MOLINILLO	3	19
ALTERNATIVA SIERRA VIVA	VILLANUEVA DEL CONDE	1	64
CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE BUENAVISTA	BUENAVISTA	4	76
CANDIDATURA POR VALLEJERA	VALLEJERA DE RIOFRÍO	3	24
CARBAJOSA INDEPENDIENTE	CARBAJOSA DE LA SAGRADA	1	196
INDEPENDIENTES DE ARMENTEROS	ARMENTEROS	2	48
INDEPENDIENTES DE NAVALMORAL DE BÉJAR	NAVALMORAL DE BÉJAR	2	28
INDEPENDIENTES GALINDO Y PERAHUY-LA RAD	GALINDO Y PERAHUY	2	124
<i>Provincia SANTA CRUZ DE TENERIFE</i>			
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE SANTA ÚRSULA	SANTA ÚRSULA	8	3.558
ALTERNATIVA POR GÜIMAR	GÜIMAR	1	890
ALTERNATIVA UNIDA POR GARACHICO	GARACHICO	2	466
CENTRO DE ARONA	ARONA	2	1.393
UNIÓN BAGAÑETA	TAZACORTE	6	1.148
UNIÓN PROGRESISTA DE FUENCALIENTE	FUENCALIENTE DE LA PALMA	3	359
UNIÓN VECINAL DE GARAFÍA	GARAFÍA	4	396
<i>Provincia SEGOVIA</i>			
AGRUPACIÓN DE ELECTORES «PINARJARDÍN-MARUGÁN»	MARUGÁN	2	112
AGRUPACIÓN ELECTORAL «ALTERNATIVA MUÑOVEROS»	MUÑOVEROS	2	54
AGRUPACIÓN ELECTORES INDEPENDIENTES SAN CRISTÓBAL	SAN CRISTÓBAL DE CUÉLLAR	5	82
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE FRESNEDA DE CUÉLLAR	FRESNEDA DE CUÉLLAR	5	86
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE FUENTE EL OLMO DE ISCAR	FUENTE EL OLMO DE ISCAR	1	19
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE SAMBOAL	SAMBOAL	4	211
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE VALLELADO	VALLELADO	2	150
AGRUPACIÓN NAVILLAS	NAVAS DE RIOFRÍO	1	46
AGRUPACIÓN VECINAL ROBLEDO	PALAZUELOS DE ERESMA	1	180
ALTERNATIVA PARA ADRADOS	ADRADOS	5	75
CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE ARMUÑA	ARMUÑA	5	101
PARTIDO INDEPENDIENTE DE NARROS	SAMBOAL	2	95
PARTIDO INDEPENDIENTE DE TORREADRADA	TORREADRADA	1	38
PARTIDO POLÍTICO INDEPENDIENTE POR NAVALILLA	NAVALILLA	3	29
PARTIDO POLÍTICO SANTO TOMÉ UNIDAD Y RENOVACIÓN	SANTO TOMÉ DEL PUERTO	3	89

Denominación	Municipio con mayor representación	Concejales	Votos
PROGRESO PARA NAVAFRÍA	NAVAFRÍA	4	138
SEGOVIA DE IZQUIERDAS	MATABUENA	1	19
<i>Provincia SEVILLA</i>			
AGRUPACIÓN ELECTORAL DE VILLANUEVA	VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS	1	438
ALTERNATIVA INDEPENDIENTE POR VILLAMANRIQUE	VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	1	333
INICIATIVA CIUDADANA POR LA TRANSPARENCIA	TOCINA	1	441
INICIATIVA INDEPENDIENTE POR GELVES	GELVES	3	871
INICIATIVA POR BENACAZÓN	BENACAZÓN	1	325
LOREÑOS INDEPENDIENTES	LORA DEL RÍO	1	939
PARTIDO INDEPENDIENTE DE LANTEJUELA	LANTEJUELA (LA)	1	293
PARTIDO SOCIALISTA INDEPENDIENTE DE ARAHAL	ARAHAL	3	1.497
UNIÓN MINERA DE VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS-EPAND	VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS	6	1.403
<i>Provincia SORIA</i>			
AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE YANGUAS	YANGUAS	1	49
AGRUPACIÓN DE ELECTORES I. DE LAS ALDEHUELAS	ALDEHUELAS (LAS)	2	40
AGRUPACIÓN ELECTORAL DE VILLAR DEL RÍO	VILLAR DEL RÍO	3	63
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE SANTA MARÍA DE HUERTA	SANTA MARÍA DE HUERTA	4	135
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE CARRASCOSA DE LA SIERRA	CARRASCOSA DE LA SIERRA	3	7
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE ELECTORES DE RENIEBLAS	RENIEBLAS	1	44
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE ONCALA Y PEDANÍAS	ONCALA	2	40
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE RETORTILLO	RETORTILLO DE SORIA	2	59
AGRUPACIÓN MUNICIPAL INDEPENDIENTE SAN ESTEBAN	SAN ESTEBAN DE GORMAZ	1	225
<i>Provincia TARRAGONA</i>			
AGRUPACIÓ DEMOCRÀTICA TORRENCA	TORREDEMBARRA	1	315
EBRENCS INDEPENDENTS	SANT CARLES DE LA RÀPITA	1	327
ELS VERDS-GRUP VERD EUROPEU-AGRUPACIÓ CIUDADANA PER PALLARESOS	PALLARESOS (ELS)	1	120
GENT DE PUIGPELAT	PUIGPELAT	2	88
GENT DELS PALLARESOS	PALLARESOS (ELS)	1	126
INDEPENDENTS D'ALTAFULLA	ALTAFULLA	2	294
INDEPENDENTS PER CONESA	CONESA	4	68
LES PILES PEL FUTUR	PILES (LES)	5	61
NOU MOVIMENT CIUTADÀ	CAMBRILS	3	1.318
PARTIDO POPULAR-UNITS PER CREIXELL	CREIXELL	3	375
UNITS TOTS PER SALOU	SALOU	2	593
<i>Provincia TOLEDO</i>			
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE PEPINO Y URBANIZACIONES	PEPINO	2	283
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE VILLARRUBIA	VILLARRUBIA DE SANTIAGO	2	331
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE SANTA ANA	SANTA ANA DE PUSA	1	106
ALTERNATIVA VECINAL DE CALYPO-FADO	CASARRUBIOS DEL MONTE	1	258
CAMARENA PARTIDO INDEPENDIENTE	CAMARENA	1	156
CARRICHES UNIDO	CARRICHES	4	99
CENTRO DEMOCRÁTICO Y SOCIAL	ERUSTES	1	30
GRUPO INDEPENDIENTE CASARRUBIOS DEL MONTE CALYPO FADO	CASARRUBIOS DEL MONTE	2	312
LIBERALES INDEPENDIENTES DE EL ROMERAL	ROMERAL (EL)	1	127
PARTIDO PARA EL PROGRESO DE NAVALCÁN	NAVALCÁN	1	193
UNIÓN INDEPENDIENTE DE CEBOLLA	CEBOLLA	1	255
UNIÓN VECINOS DE YELES	YELES	1	288

Denominación	Municipio con mayor representación	Concejales	Votos
<i>Provincia VALENCIA</i>			
ACCIÓN CERDANÍ DEMOCRÁTICA	CERDÀ	2	89
AGRUPACIÓ D'ELECTORS ÀGORA	REAL DE MONTROI	4	406
AGRUPACIÓ D'ELECTORS INDEPENDIENTES POR MONTROY	MONTROY	1	208
AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE GENTE DE DOS AGUAS	DOS AGUAS	2	185
AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTES POR BOLBAITE	BOLBAITE	1	150
AGRUPACIÓN DE ELECTORES POR ZARRA	ZARRA	4	204
AGRUPACIÓN DE ELECTORES UNIÓN POR CASAS BAJAS	CASAS BAJAS	3	74
AGRUPACIÓN DEMOCRÁTICA INDEPENDIENTE DE OLOCAU	OLOCAU	1	110
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE ALBERIC	ALBERIC	1	393
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE BENICOLET	BENICOLET	3	144
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE ELECTORES DE COFRENTES	COFRENTES	3	303
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE PEDRALBA	PEDRALBA	1	201
CIUDADANOS POR ALBORAYA	ALBORAYA	2	908
COALICIÓ VALENCIANA	ALBERIC	4	1.177
COALICIÓ VALENCIANA-OIV	PILES	2	352
COALICIÓN PAVALUR-CIUDADANOS DE CENTRO DEMOCRÁTICO	PUÇOL	1	548
ESQUERRA UNIDA DEL PAÍS VALENCIÀ-PLATAFORMA DE URBANIZACIONES DE GODELLETA	GODELLETA	2	296
ESQUERRA UNIDA PAÍS VALENCIÀ-PROGRESO Y UNIÓN POR EL PUEBLO	CHELVA	2	268
GENT D'ADOR	ADOR	5	524
GENT DE LLUTXENT	LLUTXENT	2	302
GENT INDEPENDENT DE RAFELGUARAF, TOSSALNOU I RIURAU	RAFELGUARAF	1	239
GENT PER LA POBLA DE FARNALS	POBLA DE FARNALS (LA)	1	429
GRUP INDEPENDENT PROGRESSISTA	MANUEL	5	718
INDEPENDENTS PER CÁRCER	CÁRCER	1	192
INDEPENDENTS PER GAVARDA	GAVARDA	2	198
INDEPENDENTS PER SELLENT-ACORD MUNICIPAL	SELLENT	3	124
INDEPENDIENTES DE ANNA	ANNA	2	365
INICIATIVA PER PUÇOL-VERDS: COMPROMÍS MUNICIPAL	PUÇOL	1	618
IZQUIERDA ALTERNATIVA DE BUÑOL-ELS VERDS DEL PAÍS VALENCIÀ	BUÑOL	1	532
L'ALTERNATIVA PEL POBLE DE FENOLLET	LUGAR NUEVO DE FENOLLET	2	172
ORGANIZACIÓN INDEPENDIENTE VALENCIANA	CAUDETE DE LAS FUENTES	2	138
PARTIDO INDEPENDIENTE POR TURÍS PARTIT INDEPENDENT PER TURÍS	TURÍS	1	350
PARTIDO SOCIAL DEMÓCRATA	CARCAIXENT	1	988
PARTIDO SOCIAL DEMÓCRATA POR LOS CIUDADANOS	TERRATEIG	3	87
PARTIT GENT D'OLIVA	OLIVA	1	1.033
PLATAFORMA CIUDADANA ALBALAT PEL TERRITORI	ALBALAT DELS TARONGERS	1	111
PLATAFORMA DE VECINOS DE GILET «AMB TRELLET»	GILET	1	153
PSD/ GENT D'ALGINET	ALGINET	1	547
UNIÓN POPULAR DE ALBORAYA	ALBORAYA	3	1.496
UNITS PER ALCÀNTERA	ALCÀNTERA DE XÚQUER	1	160
UNITS X VALÈNCIA	ALMÀSSERA	2	550
VECINOS EMPERADOR	EMPERADOR	1	82
VECINOS POR LA POBLA DE FARNALS	POBLA DE FARNALS (LA)	1	260
VERDS I ECOPACIFISTES	SILLA	1	937

Denominación	Municipio con mayor representación	Concejales	Votos
<i>Provincia VALLADOLID</i>			
AGRUPACIÓN DE ELECTORES «CIGUÑUELA»	CIGUÑUELA	1	36
AGRUPACIÓN DEMOCRÁTICA DE VALDESTILLAS	VALDESTILLAS	1	142
AGRUPACIÓN MOJADENSE INDEPENDIENTE	MOJADOS	1	153
FALANGE ESPAÑOLA DE LAS J.O.N.S.	VILLÁN DE TORDESILLAS	1	47
INDEPENDIENTES POR ARROYO	ARROYO DE LA ENCOMIENDA	12	4.396
PARTIDO INDEPENDIENTE DE VILLALÓN DE CAMPOS	VILLALÓN DE CAMPOS	2	233
UNIÓN DEL PUEBLO DE MATAPOZUELOS	MATAPOZUELOS	7	494
<i>Provincia VIZCAYA</i>			
AGRUPACIÓN DE ELECTORES TURTZIOZ BAI	TRUCIOS-TURTZIOZ	2	116
AGRUPACIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE DE SOPUERTA	SOPUERTA	3	411
AGRUPACIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTES DE PLENTZIA	PLENTZIA	4	855
ALDATUZ HERRI PLATAFORMA	ARTEA	2	154
ALKARLANIEN	UBIDE	4	67
ALONSOTEGIKO EZKERRA	ALONSOTEGI	1	194
EZKER BATUA BERDEAK (EB-B)-INDEPENDIENTES DE ABANTO Y ZIERBENA (INDAZ)	ABANTO Y CIÉRVANA/ABANTO ZIERBENA	1	368
GATIKAKO TALDE INDEPENDIENTEA	GATIKA	3	319
HERRIKO KANDIDATURA	AMOROTO	7	229
HERRIKO TALDEA	GARAI	5	148
HERRITARREN AHOTSA	ISPASTER	3	217
IBAIBASO	GIZABURUAGA	5	72
IBARRIKA	BARRIKA	2	157
IGORRE DANONTZAT	IGORRE	1	206
INDEPENDIENTES DE ABADIÑO/ABADIÑOKO INDEPENDIENTEAK	ABADIÑO	6	1.648
LA VOZ DEL PUEBLO	ETXEARRI, ANTEIGLESIA DE SAN ESTEBAN	10	3.212
MURUETA INDEPENDIENTE TALDEA	MURUETA	6	172
MUXIKA GARBI AUZOTARREN ELKARTEA	MUXIKA	1	171
SOS ERRIGOITI	ERRIGOITI	1	82
SUKARRIETA KANALA BERBIZTU	SUKARRIETA	1	45
ZIERBENA BETI	ZIERBENA	2	219
<i>Provincia ZAMORA</i>			
AGRUPACIÓN DE ELECTORES EL PUEBLO PARA EL PUEBLO	PELEAS DE ABAJO	5	119
AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTE DE VILLARRÍN DE CAMPOS	VILLARRÍN DE CAMPOS	3	142
AGRUPACIÓN DE ELECTORES UNIÓN VECINAL INDEPENDIENTE	GAMONES	1	34
SANABRIA VERDE COBREROS	COBREROS	4	262
<i>Provincia ZARAGOZA</i>			
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE SOS DEL REY CATÓLICO	SOS DEL REY CATÓLICO	1	73
CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE CALCENA	CALCENA	2	43

III. REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES DE LAS FORMACIONES POLÍTICAS CON REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA O ACTIVIDAD ELECTORAL RELEVANTE

III.01. AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTES ZAMORANOS-UNIÓN DEL PUEBLO ZAMORANO

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	40.000,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	40.000,00

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	13.558,28
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	13.555,08
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	3,20
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	12.425,07
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	25.983,35

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
A) Gastos declarados	26.441,71
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	26.441,71
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	26.441,71
E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.	63.712
Subvención por envíos	14.016,64
F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención	12.425,07

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	9.716,20
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	25.983,35
Exceso en el límite de gastos	16.267,15
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	1.943,24
Gastos a considerar a efectos de límite	
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	1.943,24
Gastos a considerar a efectos de límite	13.555,08
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	11.611,84

6. TESORERÍA DE CAMPAÑA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	0,01

7. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu	
Francisco de Martin Acera (Papelería Machado)	12.272,00
Total	12.272,00

TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA

La formación política ha presentado candidaturas a las elecciones municipales y a las elecciones a las Cortes de Castilla y León, sin obtener representación en este último proceso, por lo que está obligada a presentar la contabilidad electoral correspondiente al proceso municipal al haber alcanzado los requisitos para percibir subvenciones electorales en este proceso. En consecuencia con lo señalado, la formación únicamente ha presentado la contabilidad correspondiente a las elecciones municipales.

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Límites de gastos del proceso.

Se ha superado el límite máximo de gastos específico aplicable a este proceso en 16.267,15 euros y el límite en prensa y radio (art. 58 de la LOREG), en 11.611,84 euros. Dado que en la contabilidad no figuran diferenciados los gastos por este último concepto, las partidas imputadas a efectos del límite correspondiente se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política.

De acuerdo con los criterios técnicos aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el desarrollo de la presente fiscalización, dicha irregularidad se ha considerado a efectos de la cuantificación de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL

Proveedores que no han informado al Tribunal.

Se ha identificado un proveedor por prestación de servicios, con una facturación total de 12.272,00 euros, que no ha informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el artículo 133 de la LOREG

PROPUESTA

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 1 de abril de 2011, según se reflejan en la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 600,00 euros, con el límite del importe de la subvención resultante.

III.02. ALTERNATIVA SI SE PUEDE POR TENERIFE

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	91,67
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	46.543,88
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	46.635,55

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	47.613,16
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	47.613,16
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	7.089,62
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	6.127,12
- Gastos de naturaleza no electoral	962,50
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	40.523,54

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	59.685,30
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	41.486,04
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	11.937,06
Gastos a considerar a efectos de límite	
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	11.937,06
Gastos a considerar a efectos de límite	
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	16.215,45
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	16.215,45
Pagos fuera de plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	1.533,92
Saldo tesorería electoral	717,18

7. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu	
BC Publicidad SL	13.025,26
Total	13.025,26

TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA

Esta formación ha presentado candidaturas a las elecciones municipales y a las elecciones a los Cabildos Insulares canarios, en la circunscripción de Tenerife, si bien sólo está obligada a presentar la contabilidad electoral correspondiente a las elecciones municipales, al haber alcanzado los requisitos para percibir subvenciones electorales por los resultados obtenidos sólo en el primero de los procesos citados.

La formación política ha presentado una contabilidad conjunta de ambos procesos electorales, si bien ha facilitado una imputación porcentual de los gastos a cada uno de los procesos, al justificar que la mayoría de las facturas de gastos son comunes a ambos procesos. Esta misma distribución se ha aplicado a los recursos declarados por el partido para la financiación de ambos procesos. No obstante esta imputación, dado que los pagos de los gastos y las deudas pendientes con proveedores presentan carácter unitario, las deficiencias e irregularidades que afectan a tesorería y proveedores así como el incumplimiento de terceros de la normativa electoral se analizan de forma conjunta, reflejándose en este Informe el importe completo.

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Gastos por operaciones ordinarias.

Figuran varias partidas de gasto por un total de 6.684,13 euros, de los que 6.127,12 euros son imputables a las elecciones municipales, que corresponden a gastos realizados fuera del periodo electoral contemplado en el artículo 130 de la LOREG, sin que se haya acreditado su aplicación específica a la campaña electoral, por lo que no se considera gasto subvencionable. Este importe no ha sido tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos.

Figura un gasto por 1.050 euros, de los que 962,50 euros son imputables a las elecciones municipales, correspondiente a la emisión de publicidad electoral en televisión, incumpliendo lo contemplado en el artículo 60 de la LOREG, de acuerdo con la modificación producida por la Ley Orgánica 2/2011. Dicho gasto se considera no subvencionable, aunque se ha tenido en cuenta a efectos del cumplimiento del límite máximo de gastos del proceso. De acuerdo con los criterios contemplados en la Introducción de este Informe, el importe de los gastos no autorizados se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral a percibir.

Tesorería de Campaña.

A pesar de que la formación política ha abierto una cuenta específica para las elecciones, conforme con el artículo 124 de la LOREG, en la contabilidad presentada figuran cobros y pagos realizados a través de cuentas de la actividad ordinaria de la formación política, por un importe de 16.215,45 euros, lo que incumple el artículo 125.1 de la misma.

INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL

Proveedores que no han informado al Tribunal.

Se ha identificado un proveedor por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 13.025,26 euros, que no ha informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el artículo 133 de la LOREG.

PROPUESTA

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 1 de abril de 2011, según se reflejan en la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 105,00 euros, con el límite del importe de la subvención resultante.

III.03. ARALAR

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	1.330,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	306.500,00
Ingresos financieros	10,35
Otros ingresos	0,20
Total recursos	307.840,55

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	197.368,71
- Gastos de publicidad exterior	19.779,90
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	47.253,44
- Gastos financieros liquidados	17,13
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	130.318,24
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	11.965,74
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	11.965,74
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	128.052,04
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	313.455,01

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
A) Gastos declarados	144.754,00
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	144.754,00
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	144.754,00
E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.	75.918
Subvención por envíos	16.701,96
F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención	128.052,04

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	180.360,10
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	315.520,01
Exceso en el límite de gastos	135.159,91
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	36.072,02
Gastos a considerar a efectos de límite	19.779,90
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	36.072,02
Gastos a considerar a efectos de límite	47.253,44
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	11.181,42

6. TESORERÍA DE CAMPAÑA	
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	44.270,82
Deuda con proveedores	34.504,00
Saldo tesorería electoral	221,84

TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Recursos declarados.

Las aportaciones de personas físicas declaradas, por un total de 1.330 euros, no están identificadas con ninguno de los requisitos contemplados en el artículo 126.1 de la LOREG (nombre, número de DNI y domicilio de los aportantes).

Gastos por operaciones ordinarias.

Figuran diversas facturas, por un importe total de 9.900,74 euros, cuyos conceptos no tienen la consideración de gasto electoral en virtud de lo establecido en el artículo 130 de la LOREG. .

Figuran gastos por un total de 2.065 euros correspondientes a la emisión de publicidad electoral en televisiones locales, incumplándose lo contemplado en la Ley Orgánica 14/1995, de 22 de diciembre, de publicidad electoral en emisoras de televisión local por ondas terrestres, que establece la prohibición general de contratar espacios de publicidad en el citado medio, sin perjuicio de la regulación que se contempla para los espacios gratuitos de propaganda en las emisoras gestionadas por los Ayuntamientos en relación con las elecciones municipales. En consecuencia, dicho gasto se considera no subvencionable, aunque se ha tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos del proceso.

De acuerdo con los criterios técnicos aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el desarrollo de la presente fiscalización, dicha irregularidad se ha considerado a efectos de la cuantificación de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

Límites de gastos del proceso.

Se ha superado el límite máximo de gastos en 135.159,91 euros y el límite de gastos de publicidad en prensa y radio en 11.181,42 euros. De acuerdo con los criterios técnicos aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el desarrollo de la presente fiscalización, dicha irregularidad se ha considerado a efectos de la cuantificación de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

Tesorería de Campaña.

Se han efectuado pagos después del plazo establecido en el artículo 125.3 de la LOREG, por 44.270,82 euros.

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 34.504 euros. Al no existir disponibilidades de tesorería suficientes (221,84 euros), parte del pago tendrá que satisfacerse con cargo a cuentas corrientes de la actividad ordinaria, incumplándose la norma de que todos los ingresos y gastos electorales han de efectuarse a través de cuentas corrientes electorales, o requerirá la incorporación de nuevos recursos, con lo que el ingreso y el pago se efectuarán fuera de la contabilidad electoral fiscalizada, además de incumplirse la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el artículo 125.3 de la LOREG.

PROPUESTA

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 1 de abril de 2011, según se reflejan en la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 20.406,83 euros, con el límite del importe de la subvención resultante.

III.04. BILDU-EUSKO ALKARTASUNA (EA) /ALTERNATIBA ERAIKITZEN
1. COMPROBACIONES FORMALES

Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS

Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	760.000,00
Anticipos de la Administración	76.391,85
Aportaciones del Partido	220.000,00
Ingresos financieros	23,55
Otros ingresos	
Total recursos	1.056.415,40

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS

A) Gastos declarados	601.368,97
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	99.597,40
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	501.771,57
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	601.368,97

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL

A) Gastos declarados	400.719,07
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	400.719,07
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	400.719,07
E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.	2.004.433
Subvención por envíos	440.975,26
F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención	

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO

Límite máximo de gastos	658.558,87
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	639.440,29
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	131.711,77
Gastos a considerar a efectos de límite	
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	131.711,77
Gastos a considerar a efectos de límite	99.597,40
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. LÍMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA

Límite máximo de gastos	1.038.699,60
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	763.317,38
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	207.739,92
Gastos a considerar a efectos de límite	129.317,18
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

7. TESORERÍA DE CAMPAÑA

Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	1.542,44
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	1.542,44
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	6.410,50
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	2.206,62

TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Gastos por operaciones ordinarias.

No figura contabilizado importe alguno en concepto de gastos financieros por las operaciones de endeudamiento. La formación política no ha contabilizado ni los gastos financieros liquidados ni la imputación de la estimación de los devengados hasta la percepción de las subvenciones correspondientes, como se contempla en el artículo 130.g) de la LOREG. El importe no contabilizado asciende a 13.285,26 euros, según las liquidaciones bancarias justificadas hasta la cancelación de las operaciones, importe que ha sido tenido en cuenta a efectos del cumplimiento del límite máximo de gastos.

De la información remitida al Tribunal de Cuentas por los proveedores que han facturado gastos electorales con la formación política, se ha observado la existencia de dos facturas que figuran imputadas por el proveedor a las elecciones municipales y que no han podido ser localizadas en los registros de contabilidad presentados, por un total de 24.786,06 euros. La formación ha manifestado que una de estas facturas corresponde a las elecciones a Juntas Generales de Vizcaya y la otra, a gastos de funcionamiento de la coalición. No obstante, según información recibida del Órgano de Control Externo autonómico competente, la primera de estas facturas no figura incluida en la contabilidad fiscalizada por el mismo para este proceso. Respecto, a la segunda de las facturas no se ha acreditado que dicho gasto no sea electoral. En consecuencia, el importe del gasto de ambas facturas se ha considerado a efectos de la comprobación del cumplimiento del límite máximo de gastos electorales, de conformidad con lo recogido en el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas sobre los criterios a seguir en la fiscalización de las contabilidades electorales.

Tesorería de Campaña.

A pesar de que la formación política ha abierto una cuenta bancaria específica para las elecciones locales, conforme con el artículo 124 de la LOREG, en la contabilidad presentada existen pagos, por un importe de 1.542,44 euros, que figuran realizados a través de caja, incumpléndose el artículo 125.1 de la misma. Por otro lado, se han producido pagos fuera del plazo previsto en el artículo 125.3 de la LOREG por un total de 6.410,50 euros.

Figura un saldo deudor neto, por importe de 52.338,39 euros, producido por el pago, a través de la cuenta corriente del proceso municipal, de gastos correspondientes a las elecciones al Parlamento de Navarra (77.438,39 euros) y de gastos correspondientes a las elecciones municipales que han sido pagados a través de la cuenta corriente de las elecciones a Juntas Generales (23.000 euros), así como a un ingreso en la cuenta corriente de las elecciones locales derivado de la devolución de una fianza constituida en las elecciones a Juntas Generales (2.100 euros).

PROPUESTA

Sin perjuicio de las deficiencias e irregularidades que se detallan en los resultados de fiscalización, de acuerdo con los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 1 de abril de 2011, según se reflejan en la Introducción de este Informe, no procede la formulación de propuestas de reducción de la subvención electoral que le corresponda percibir a la formación política, según se contempla en el artículo 134.2 de la LOREG.

III.05. BLOC-COALICIÓ COMPROMÍS: BLOC

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	5.470,90
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	5.470,90

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	20.856,41
- Gastos de publicidad exterior	3.626,61
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	1.092,68
- Gastos financieros liquidados	20,57
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	16.116,55
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	4.406,40
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	4.406,40
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	12.118,88
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	28.568,89

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
A) Gastos declarados	69.695,08
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	69.695,08
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	69.695,08
E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.	261.710
Subvención por envíos	57.576,20
F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención	12.118,88

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	63.751,40
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	28.568,89
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	12.750,28
Gastos a considerar a efectos de límite	3.626,61
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	12.750,28
Gastos a considerar a efectos de límite	1.092,68
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. TESORERÍA DE CAMPAÑA	
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	4.406,40
Deuda con proveedores	85.210,02
Saldo tesorería electoral	129,43

TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA

La coalición electoral BLOC-COALICIÓ COMPROMÍS: BLOC, constituida para concurrir a las elecciones municipales de 22 de mayo de 2011, está integrada por dos formaciones políticas: BLOC NACIONALISTA VALENCIA (BLOC) y COALICIÓ COMPROMIS (CCPV). No obstante, de acuerdo con el protocolo de coalición electoral elevado a público con fecha 4 de abril de 2011, la formación política BLOC NACIONALISTA VALENCIA será la persona jurídica titular de todos los derechos y obligaciones y se hará cargo de los gastos producidos por la campaña electoral de la coalición.

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Gastos por operaciones ordinarias.

Figura una factura, por un importe de 4.406,40 euros, cuyo concepto no tiene la consideración de gasto electoral en virtud de lo establecido en el artículo 130 de la LOREG. El partido en el escrito de alegaciones motiva que dichos gastos, en concepto de comida, fueron realizados con ocasión de la celebración de actos relacionados con la campaña electoral. No obstante, no se acepta dicho criterio al estimar que la realización de la actividad electoral no conlleva la necesidad de ejecutar dicho gasto a efectos de posibilitar la organización y funcionamiento de dicha actividad, considerándose necesario en el actual contexto económico y social ajustar los conceptos de gastos subvencionables a los estrictamente necesarios de acuerdo con la enumeración que se contempla en el citado artículo, en concordancia con el compromiso de reducción del gasto electoral previsto en la Ley Orgánica 2/2011, de 28 de enero. En consecuencia, dichos gastos no han sido considerados a efectos de su financiación mediante subvenciones electorales. Además, dicho gasto figura pagado después del plazo establecido en el artículo 125.3 de la LOREG.

Tesorería de Campaña.

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 85.210,02 euros. Al no existir disponibilidades de tesorería suficientes, su pago tendrá que satisfacerse con cargo a cuentas corrientes de la actividad ordinaria, incumplándose la norma de que todos los ingresos y gastos electorales han de efectuarse a través de las cuentas corrientes electorales, o requerirá la incorporación de nuevos recursos, con lo que el ingreso y el pago se efectuarán fuera de la contabilidad electoral fiscalizada, además de incumplirse la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el artículo 125.3 de la LOREG.

PROPUESTA

Sin perjuicio de las deficiencias e irregularidades que se detallan en los resultados de fiscalización, de acuerdo con los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 1 de abril de 2011, según se reflejan en la Introducción de este Informe, no procede la formulación de propuestas de reducción de la subvención electoral que le corresponda percibir a la formación política, según se contempla en el artículo 134.2 de la LOREG.

III.06. BLOC-INICIATIVA-VERDS : COALICIÒ MUNICIPAL COMPROMÍS

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	106.333,37
Aportaciones del Partido	343.382,41
Ingresos financieros	200,00
Otros ingresos	
Total recursos	449.915,78

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	229.837,72
- Gastos de publicidad exterior	26.141,60
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	32.359,26
- Gastos financieros liquidados	1.400,33
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	169.936,53
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	14.458,98
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	1.691,64
- Gastos de naturaleza no electoral	12.767,34
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	60.247,54
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	275.626,28

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
A) Gastos declarados	448.968,62
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	448.968,62
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	448.968,62
E) N° de envíos justificados con derecho a subvención.	1.766.914
Subvención por envíos	388.721,08
F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención	60.247,54

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	372.748,80
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	275.626,28
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	74.549,76
Gastos a considerar a efectos de límite	26.141,60
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	74.549,76
Gastos a considerar a efectos de límite	32.359,26
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. LÍMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA	
Límite máximo de gastos	1.622.117,30
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	483.150,28
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	324.423,46
Gastos a considerar a efectos de límite	43.650,26
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

7. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	228.904,50
Saldo tesorería electoral	13,94

8. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu	
EDITORIAL PRENSA VALENCIANA	10.520,23
Total	10.520,23

TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA

La coalición electoral BLOC-INICIATIVA-VERDS: COALICIÓ MUNICIPAL COMPROMÍS, constituida para concurrir a las elecciones municipales de 22 de mayo de 2011, está integrada por nueve formaciones políticas. No obstante, de acuerdo con el protocolo de coalición electoral elevado a público con fecha 4 de abril de 2011, la formación política BLOC NACIONALISTA VALENCIA será la persona jurídica titular de todos los derechos y obligaciones y se hará cargo de los gastos producidos por la campaña electoral de la coalición.

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Gastos por operaciones ordinarias.

Figuran diversas facturas, por un importe total de 12.767,34 euros, cuyos conceptos no tienen la consideración de gasto electoral en virtud de lo establecido en el artículo 130 de la LOREG. El partido en el escrito de alegaciones motiva que dichos gastos, en concepto de comida, fueron realizados con ocasión de la celebración de actos relacionados con la campaña electoral. No obstante, no se acepta dicho criterio al estimar que la realización de la actividad electoral no conlleva la necesidad de ejecutar dicho gasto a efectos de posibilitar la organización y funcionamiento de dicha actividad, considerándose necesario en el actual contexto económico y social ajustar los conceptos de gastos subvencionables a los estrictamente necesarios de acuerdo con la enumeración que se contempla en el citado artículo, en concordancia con el compromiso de reducción del gasto electoral previsto en la Ley Orgánica 2/2011, de 28 de enero. En consecuencia, dichos gastos no han sido considerados a efectos de su financiación mediante subvenciones electorales.

Figura una partida, por importe de 1.691,64 euros, que corresponde a gastos realizados fuera del periodo electoral contemplado en el artículo 130 de la LOREG, sin que haya quedado acreditada su aplicación específica a la campaña electoral, por lo que no se considera gasto subvencionable. A pesar de lo manifestado por el partido en sus alegaciones, no ha aportado documentación justificativa que permita verificar la aplicación de dicho gasto al periodo electoral. Este importe no ha sido tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos.

Tesorería de Campaña.

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 228.904,50 euros. Al no existir disponibilidades de tesorería suficientes (13,94 euros), parte del pago tendrá que satisfacerse con cargo a cuentas corrientes de la actividad ordinaria, incumpléndose la norma de que todos los ingresos y gastos electorales han de efectuarse a través de cuentas corrientes electorales, o requerirá la incorporación de nuevos recursos, con lo que el ingreso y el pago se efectuarán fuera de la contabilidad electoral fiscalizada, además de incumplirse la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el artículo 125.3 de la LOREG.

INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL

Proveedores que no han informado al Tribunal.

Se ha identificado un proveedor por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 10.520,23 euros, que no ha informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el artículo 133 de la LOREG.

PROPUESTA

Sin perjuicio de las deficiencias e irregularidades que se detallan en los resultados de fiscalización, de acuerdo con los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 1 de abril de 2011, según se reflejan en la Introducción de este Informe, no procede la formulación de propuestas de reducción de la subvención electoral que le corresponda percibir a la formación política, según se contempla en el artículo 134.2 de la LOREG.

III.07. BLOQUE NACIONALISTA GALEGO

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	Sí
Documentación debidamente formalizada	Sí
Coherencia interna de la contabilidad rendida	Sí

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	876.946,69
Anticipos de la Administración	245.885,84
Aportaciones del Partido	25.000,00
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	1.147.832,53

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	670.623,59
- Gastos de publicidad exterior	120.000,01
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	120.000,01
- Gastos financieros liquidados	10.265,92
- Estimación de gastos financieros	17.399,93
- Otros gastos ordinarios	402.957,72
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	17.555,99
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	688.179,58

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
A) Gastos declarados	493.840,15
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	493.840,15
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	493.840,15
E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.	2.164.928
Subvención por envíos	476.284,16
F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención	17.555,99

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	812.252,06
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	693.217,74
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	162.450,41
Gastos a considerar a efectos de límite	120.000,01
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	162.450,41
Gastos a considerar a efectos de límite	120.000,01
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. TESORERÍA DE CAMPAÑA	
Cuenta bancaria electoral	Sí
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	768,72

TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Gastos por operaciones ordinarias.

De las comprobaciones efectuadas han resultado diferencias que afectan a la estimación de los intereses devengados hasta la percepción de las subvenciones correspondientes, gasto contemplado en el artículo 130 g) de la LOREG. De acuerdo con los criterios técnicos aprobados por Pleno del Tribunal de Cuentas, y aplicados en procesos similares, el defecto en la estimación contabilizada por el partido viene motivado por un error en el cálculo de los intereses estimados y asciende a un total de 5.038,16 euros. No obstante, aun considerando los intereses no contabilizados, no se supera el límite máximo de gastos para este proceso.

PROPUESTA

Sin perjuicio de las deficiencias e irregularidades que se detallan en los resultados de fiscalización, de acuerdo con los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 1 de abril de 2011, según se reflejan en la Introducción de este Informe, no procede la formulación de propuestas de reducción de la subvención electoral que le corresponda percibir a la formación política, según se contempla en el artículo 134.2 de la LOREG.

III.08. CANDIDATURA D'UNITAT POPULAR - POBLE ACTIU

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	9.711,88
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	161.188,56
Ingresos financieros	
Otros ingresos	466,84
Total recursos	171.367,28

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	172.571,09
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	586,69
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	171.984,40
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	28.189,07
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	27.089,09
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	1.099,98
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	144.382,02

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	417.678,10
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	171.471,81
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	83.535,62
Gastos a considerar a efectos de límite	
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	83.535,62
Gastos a considerar a efectos de límite	
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	12.545,15
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	12.545,15
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	11.288,88
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	---

7. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu	
CLIC TRAC, S.C.C.L.	10.176,97
Total	10.176,97

TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Recursos declarados.

Las aportaciones de personas físicas declaradas, por un total de 9.711,88 euros, están identificadas con el nombre y el DNI, faltando en todas ellas el domicilio, requisito contemplado en el artículo 126.1 de la LOREG.

Según ha señalado la formación, los ingresos declarados como aportaciones del partido proceden de traspasos de distintas cuentas corrientes de las sedes locales, habiendo aportado para su justificación los extractos bancarios de algunas de estas cuentas. Efectuadas las comprobaciones correspondientes, no se ha podido identificar entre los movimientos reflejados en dichas cuentas aportaciones por importe total de 87.132,69 euros, por lo que dichos fondos no se consideran acreditados. Dada su cuantía, dicha deficiencia ha sido considerada a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral, de conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 134 de la LOREG.

Gastos por operaciones ordinarias.

Figuran diversas partidas de gastos, por 26.819,09 euros, de las que no se ha facilitado la factura correspondiente.

Figura una partida de gasto, por importe total de 1.099,98 euros, que se ha imputado por duplicado al proceso electoral por lo que no se considera gasto subvencionable. Este importe no ha sido tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos.

Tesorería de Campaña.

A pesar de que la formación política dispone de una cuenta específica para las elecciones locales, conforme con el artículo 124 de la LOREG, en la contabilidad presentada existen cobros y pagos, por un importe ambos de 12.545,15 euros, que la formación declara que se han realizado en efectivo, incumplándose el artículo 125.1 de la misma, lo que ha impedido poder verificar dichas operaciones.

Se han producido pagos de gastos fuera del plazo previsto en el artículo 125.3 de la LOREG por un total de 11.288,88 euros.

INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL

Proveedores que no han informado al Tribunal.

Se ha identificado un proveedor por prestación de servicios, con una facturación total de 10.176,97 euros, que no ha informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el artículo 133 de la LOREG.

PROPUESTA

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 1 de abril de 2011, según se reflejan en la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 8.713,27 euros, con el límite del importe de la subvención resultante.

III.09. CANDIDATURES ALTERNATIVAS DEL VALLÈS

1. COMPROBACIONES FORMALS	
Rendición en plazo	Sí
Documentación debidamente formalizada	Sí
Coherencia interna de la contabilidad rendida	Sí

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	30.820,50
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	30.820,50

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	30.284,60
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	4.486,36
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	25.798,24
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	30.284,60

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	44.500,70
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	30.284,60
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	8.900,14
Gastos a considerar a efectos de límite	
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	8.900,14
Gastos a considerar a efectos de límite	4.486,36
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. TESORERÍA DE CAMPAÑA	
Cuenta bancaria electoral	Sí
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	535,90

TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

PROPUESTA

Dado que no se han apreciado irregularidades ni violaciones de las restricciones establecidas en la LOREG en materia de ingresos y gastos electorales por parte de la formación política, y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el desarrollo de la presente fiscalización, según se señalan en la Introducción de este Informe, no procede la formulación de propuesta de reducción de la subvención electoral que le corresponda percibir a la formación política, según se contempla en el artículo 134.2 de la LOREG.

III.10. CENTRO DEMOCRÁTICO LIBERAL

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	NO
Coherencia interna de la contabilidad rendida	NO

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	37.270,71
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	800,00
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	38.070,71

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	81.783,42
- Gastos de publicidad exterior	3.034,02
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	2.170,61
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	76.578,79
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	42.653,07
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	1.338,21
- Gastos fuera de plazo	22.761,47
- Gastos de naturaleza no electoral	18.553,39
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	39.130,35

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	485.639,80
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	40.468,56
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	97.127,96
Gastos a considerar a efectos de límite	3.034,02
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	97.127,96
Gastos a considerar a efectos de límite	2.170,61
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. TESORERÍA DE CAMPAÑA	
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	35.137,71
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	24.617,49
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	6.185,54
Saldo tesorería electoral	67,98

TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Comprobaciones formales.

La formación política presentó la contabilidad ordinaria del período comprendido entre enero y agosto del ejercicio 2011, incumpliendo la obligación de presentar una contabilidad detallada y documentada de sus respectivos ingresos y gastos electorales, contemplada en el artículo 133.1 de la LOREG. Posteriormente, y a requerimiento del Tribunal, presentó una relación de los ingresos y gastos electorales imputados al proceso electoral municipal, en la que los recursos declarados son menores que los gastos realizados por importe de 43.712,71 euros.

Recursos declarados.

De las aportaciones de personas físicas declaradas, parte están identificadas con el nombre del aportante por un importe de 9.405,20 euros, si bien les falta el número del DNI y el domicilio, requisitos contemplados en el artículo 126.1 de la LOREG.

El resto de las aportaciones, por un importe de 27.865,51 euros, no están identificadas con ninguno de los requisitos contemplados en el artículo 126.1 de la LOREG (nombre, número del DNI y domicilio de los aportantes), por lo que no se considera justificada su

procedencia. De acuerdo con los criterios contemplados en la Introducción de este Informe, el importe de los recursos cuya procedencia no ha quedado fehacientemente acreditada, a pesar de haber sido requerida su justificación en el trámite de alegaciones, se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral a percibir.

Gastos por operaciones ordinarias.

Figura una partida de gastos, por 1.338,21 euros, de la que no se ha facilitado la factura correspondiente.

La formación ha declarado diversos gastos, por un importe total de 18.553,39 euros, cuyos conceptos se estima corresponden a la actividad ordinaria, por lo que no tienen la consideración de gasto electoral en virtud de lo establecido en el artículo 130 de la LOREG. Este importe no ha sido tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos.

Figuran diversas partidas, por importe total de 22.761,47 euros, que corresponden a gastos realizados fuera del periodo electoral contemplado en el artículo 130 de la LOREG, sin que haya quedado acreditada su aplicación específica a la campaña electoral, por lo que no se considera gasto subvencionable. Este importe no ha sido tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos.

Tesorería de Campaña.

A pesar de que la formación política ha abierto una cuenta específica para las elecciones, conforme con el artículo 124 de la LOREG, en la contabilidad presentada figuran cobros y pagos realizados fuera de la cuenta electoral, por importe de 35.137,71 y 24.617,49 euros, respectivamente, lo que incumple el artículo 125.1 de la citada Ley.

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 6.185,54 euros. Al no existir disponibilidades de tesorería suficientes (67,98 euros), parte del pago tendrá que satisfacerse con cargo a cuentas corrientes de la actividad ordinaria, incumpliendo la norma de que todos los ingresos y gastos electorales han de efectuarse a través de cuentas corrientes electorales, o requerirá la incorporación de nuevos recursos, con lo que el ingreso y el pago se efectuarán fuera de la contabilidad electoral fiscalizada, además de incumplirse la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el artículo 125.3 de la LOREG.

PROPUESTA

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 1 de abril de 2011, según se reflejan en la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 2.786,55 euros, con el límite del importe de la subvención resultante.

III.11. CHUNTA ARAGONESISTA

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	Sí
Documentación debidamente formalizada	Sí
Coherencia interna de la contabilidad rendida	Sí

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	175.006,36
Anticipos de la Administración	70.305,69
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	245.312,05

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	80.197,09
- Gastos de publicidad exterior	18.645,68
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	21.932,70
- Gastos financieros liquidados	2.398,98
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	37.219,73
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	1.222,64
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	81.419,73

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
A) Gastos declarados	166.568,92
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	166.568,92
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	166.568,92
E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.	751.574
Subvención por envíos	165.346,28
F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención	1.222,64

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	117.256,40
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	84.622,94
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	23.451,28
Gastos a considerar a efectos de límite	18.645,68
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	23.451,28
Gastos a considerar a efectos de límite	21.932,70
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. TESORERÍA DE CAMPAÑA	
Cuenta bancaria electoral	Sí
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	17.641,00
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	17.641,00
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	---

TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Gastos por operaciones ordinarias.

La formación política únicamente ha contabilizado los gastos financieros liquidados, sin que haya imputado la estimación de los devengados hasta la percepción de las subvenciones correspondientes, como se contempla en el artículo 130.g) de la LOREG. De acuerdo con los criterios técnicos aplicados por el Tribunal de Cuentas para ésta y anteriores elecciones, el importe no contabilizado suma 3.203,21 euros, importe que ha sido tenido en cuenta a efectos del cumplimiento del límite máximo de gastos.

Figura una factura, por un importe de 8.208 euros, cuyo concepto no tiene la consideración de gasto electoral en virtud de lo establecido en el artículo 130 de la LOREG. El partido en el escrito de alegaciones motiva que dichos gastos, en concepto de catering, fueron realizados con ocasión de la celebración de actos relacionados con la campaña electoral. No obstante, no se acepta dicho criterio al estimar que la realización de la actividad electoral no conlleva la necesidad de ejecutar dicho gasto a efectos de posibilitar la organización y funcionamiento de dicha actividad ni debe suponer la sustitución discrecional de los gastos autorizados, considerándose necesario en el actual contexto económico y social ajustar los conceptos de gastos subvencionables a los estrictamente necesarios de acuerdo con la enumeración que se contempla en el citado artículo, en concordancia con el compromiso de reducción del gasto electoral previsto en la Ley Orgánica 2/2011, de 28 de enero. En consecuencia, dichos gastos no han sido considerados a efectos de su financiación mediante subvenciones electorales.

Tesorería de Campaña.

Figuran en la contabilidad presentada recursos no ingresados en la cuenta electoral y gastos no pagados con cargo a la misma, por 17.641,00 euros, incumpléndose el artículo 125.1 de la LOREG. Según la documentación facilitada por el partido durante el desarrollo de la fiscalización y lo señalado en el escrito de alegaciones, dicho gasto fue pagado por error con cargo a la cuenta bancaria de las elecciones a las Cortes de Aragón, celebradas en la misma fecha.

PROPUESTA

Sin perjuicio de las deficiencias e irregularidades que se detallan en los resultados de fiscalización, de acuerdo con los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 1 de abril de 2011, según se reflejan en la Introducción de este Informe, no procede la formulación de propuestas de reducción de la subvención electoral que le corresponda percibir a la formación política, según se contempla en el artículo 134.2 de la LOREG.

III.12. CIUDADANOS INDEPENDIENTES POR ALTEA (CIPAL)

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	NO
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	35.758,04
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	35.758,04

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	35.758,04
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	2.360,00
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	33.398,04
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	6.490,00
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	6.490,00
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	29.268,04

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	2.400,60
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	29.268,04
Exceso en el límite de gastos	26.867,44
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	480,12
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	480,12
Gastos a considerar a efectos de límite	2.360,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	1.879,88

6. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	35.758,04
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	35.758,04
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	---

TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Recursos declarados.

De acuerdo con la documentación justificativa presentada, figuran aportaciones del partido al proceso electoral por importe de 35.758,04 euros, a pesar de que la formación no ha contabilizado ingreso alguno.

Gastos por operaciones ordinarias.

Figuran diversas partidas, por importe total de 6.490,00 euros, que corresponden a gastos realizados fuera del periodo electoral contemplado en el artículo 130 de la LOREG. A pesar de lo manifestado por la formación política en el trámite de alegaciones, no ha quedado acreditada la aplicación específica de dichos gastos a la campaña electoral, por lo que no se considera gasto subvencionable. Este importe no ha sido tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos.

Límites de gastos del proceso.

Se ha superado el límite máximo de gastos en 26.867,44 euros y el límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) en 1.879,88 euros. Dado que en la contabilidad no figuran diferenciados los gastos por este último concepto, las partidas imputadas a efectos del límite correspondiente se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política.

Tesorería de Campaña.

A pesar de que la formación política comunicó a la Junta Electoral la existencia de una cuenta específica para las elecciones locales, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la LOREG, según se desprende de la documentación contable presentada y el partido ha conformado en el escrito de alegaciones, todos los cobros y pagos fueron realizados a través de una cuenta ordinaria del partido, que no puede considerarse como cuenta electoral, por lo que se incumple lo contemplado en el artículo 125.1 de la citada Ley.

PROPUESTA

Sin perjuicio de las deficiencias e irregularidades que se detallan en los resultados de fiscalización, de acuerdo con los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 1 de abril de 2011, según se reflejan en la Introducción de este Informe, no procede la formulación de propuestas de reducción de la subvención electoral que le corresponda percibir a la formación política, según se contempla en el artículo 134.2 de la LOREG.

III.13. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	80.000,00
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	100.000,00
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	180.000,00

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	185.884,32
- Gastos de publicidad exterior	53.262,48
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	7.172,56
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	125.449,28
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	3.213,99
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	2.349,99
- Gastos de naturaleza no electoral	864,00
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	182.670,33

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	916.216,10
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	188.395,14
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	183.243,22
Gastos a considerar a efectos de límite	53.262,48
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	183.243,22
Gastos a considerar a efectos de límite	7.172,56
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. TESORERÍA DE CAMPAÑA	
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	73,46

TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA

La formación política ha presentado candidaturas a las elecciones municipales y a las elecciones a la Asamblea de Madrid y al Parlamento de las Illes Balears, sin obtener representación en estos dos procesos de ámbito autonómico, por lo que está obligada a presentar la contabilidad electoral correspondiente al proceso municipal. En consecuencia con lo señalado, la formación únicamente ha presentado la contabilidad correspondiente a las elecciones municipales.

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Gastos por operaciones ordinarias.

Figura un importe de 2.349,99 euros que corresponde a gastos realizados con anterioridad a la convocatoria de las elecciones. Si bien el partido en trámite de alegaciones ha motivado que corresponde a un «estudio cualitativo» para preparación de la campaña electoral, dado que el gasto se ha realizado fuera del periodo electoral contemplado en el artículo 130 de la LOREG y que la contratación de estudios es una actuación recurrente llevada a cabo por las formaciones en su actividad ordinaria, este importe no se considera subvencionable ni ha sido tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos.

Figura un importe de 6.136,27 euros, de los que 3.786,28 euros se hallan registrados en gastos de publicidad exterior, que corresponde a gastos realizados con anterioridad a la convocatoria de las elecciones. Dado que el gasto se ha realizado fuera del periodo electoral contemplado en el artículo 130 de la LOREG sin que haya quedado acreditada su aplicación a la campaña electoral, no se considera justificado el gasto electoral. Este importe no ha sido tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos.

Figura una factura, entre cuyos conceptos facturados figura uno, por importe de 864,00 euros, que no tiene la consideración de gasto electoral en virtud de lo establecido en el artículo 130 de la LOREG. El partido en el escrito de alegaciones motiva que dichos gastos, en concepto de cena del personal de apoyo a la candidatura, fueron realizados con ocasión de la celebración de actos relacionados con la campaña electoral como gratificación. No obstante, no se acepta dicho criterio al estimar que la realización de la actividad electoral no conlleva la necesidad de ejecutar dicho gasto a efectos de posibilitar la organización y funcionamiento de dicha actividad ni debe suponer la sustitución discrecional de los gastos autorizados, considerándose necesario en el actual contexto económico y social ajustar los conceptos de gastos subvencionables a los estrictamente necesarios de acuerdo con la enumeración que se contempla en el citado artículo, en concordancia con el compromiso de reducción del gasto electoral previsto en la Ley Orgánica 2/2011, de 28 de enero. En consecuencia, dichos gastos no han sido considerados a efectos de su financiación mediante subvenciones electorales.

Si bien la formación política ha suscrito un préstamo de 80.000 euros para la financiación de las elecciones locales, en la contabilidad presentada no figura contabilizado importe alguno en concepto de intereses financieros liquidados ni figura imputada la estimación de los devengados hasta la percepción de las subvenciones correspondientes, como se contempla en el artículo 130.g) de la LOREG. De acuerdo con los criterios técnicos aplicados por el Tribunal de Cuentas para ésta y anteriores

elecciones, el importe no contabilizado asciende a 5.724,81 euros, según el detalle comunicado a esa formación, importe que ha sido tenido en cuenta a efectos del cumplimiento del límite máximo de gastos. No obstante, aun considerando los intereses no contabilizados, no se supera el límite máximo de gastos para este proceso electoral.

PROPUESTA

Sin perjuicio de las deficiencias e irregularidades que se detallan en los resultados de fiscalización, de acuerdo con los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 1 de abril de 2011, según se reflejan en la Introducción de este Informe, no procede la formulación de propuestas de reducción de la subvención electoral que le corresponda percibir a la formación política, según se contempla en el artículo 134.2 de la LOREG.

III.14. COALICIÓN CANARIA

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	15.000,00
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	15.000,00

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	8.518,74
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	1.446,25
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	7.072,49
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	8.518,74

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	16.668,86
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	8.518,74
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	3.333,77
Gastos a considerar a efectos de límite	
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	3.333,77
Gastos a considerar a efectos de límite	1.446,25
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. LÍMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA	
Límite máximo de gastos	17.530,59
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	15.310,95
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	3.506,12
Gastos a considerar a efectos de límite	2.646,25
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

7. TESORERÍA DE CAMPAÑA	
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	6.481,26

TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA

Esta formación ha obtenido representación tanto en las elecciones municipales como en las elecciones a los Cabildos Insulares canarios, en la circunscripción de El Hierro, por lo que está obligada a presentar la contabilidad electoral de ambos procesos electorales ante el Tribunal de Cuentas. También ha obtenido representación en las elecciones al Parlamento de Canarias, siendo los gastos de este último proceso fiscalizados por la Audiencia de Cuentas de Canarias.

Respecto a la contabilidad presentada ante el Tribunal de Cuentas, la Memoria de la contabilidad presentada, suscrita por el Administrador General, hace referencia con carácter genérico a las elecciones locales, sin que figure imputación alguna a cada uno de los procesos señalados, a pesar de lo señalado en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas y publicada en el BOE de 1 de abril de 2011.

La presentación conjunta de la contabilidad de las elecciones locales afecta, por un lado, a la declaración de los gastos electorales justificados, en cuyo importe se consideran incluidos los correspondientes tanto a las elecciones municipales como a los Cabildos Insulares; y, por otro, al cumplimiento del límite máximo de gastos de las elecciones locales, en cuya cuantificación se han considerado los límites específicos contemplados en la LOREG para cada uno de estos procesos.

PROPUESTA

Dado que no se han apreciado irregularidades ni violaciones de las restricciones establecidas en la LOREG en materia de ingresos y gastos electorales por parte de la formación política, y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el desarrollo de la presente fiscalización, según se señalan en la Introducción de este Informe, no procede la formulación de propuesta de reducción de la subvención electoral que le corresponda percibir a la formación política, según se contempla en el artículo 134.2 de la LOREG.

III.15. COALICIÓN CANARIA-PNC-CCN

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	Sí
Documentación debidamente formalizada	Sí
Coherencia interna de la contabilidad rendida	Sí

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	289.269,04
Anticipos de la Administración	131.158,33
Aportaciones del Partido	85.000,00
Ingresos financieros	
Otros ingresos	60,21
Total recursos	505.487,58

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	201.932,28
- Gastos de publicidad exterior	21.986,00
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	50.063,59
- Gastos financieros liquidados	3.498,61
- Estimación de gastos financieros	3.464,77
- Otros gastos ordinarios	122.919,31
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	137.108,39
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	339.040,67

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
A) Gastos declarados	304.334,13
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	304.334,13
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	304.334,13
E) N° de envíos justificados con derecho a subvención.	760.117
Subvención por envíos	167.225,74
F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención	137.108,39

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	704.922,60
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	339.040,67
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	140.984,52
Gastos a considerar a efectos de límite	21.986,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	140.984,52
Gastos a considerar a efectos de límite	50.063,59
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. LÍMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA	
Límite máximo de gastos	1.639.100,30
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	858.177,37
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	327.820,06
Gastos a considerar a efectos de límite	126.097,83
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

7. TESORERÍA DE CAMPAÑA	
Cuenta bancaria electoral	Sí
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	2.685,94

TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA

En relación con las elecciones locales, esta formación ha obtenido representación tanto en las elecciones municipales como en las elecciones a los Cabildos Insulares canarios, en las circunscripciones de Lanzarote, Gran Canaria, Fuerteventura, Tenerife, La Palma y La Gomera, por lo que está obligada a presentar la contabilidad electoral de ambos procesos electorales. A este respecto, la Memoria de la contabilidad presentada ante el Tribunal de Cuentas, suscrita por el Administrador General, hace referencia con carácter genérico a las elecciones locales, sin que figura imputación alguna a cada uno de los procesos señalados, a pesar de lo señalado en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas y publicada en el BOE de 1 de abril de 2011.

La presentación conjunta de la contabilidad de las elecciones locales afecta, por un lado, a la declaración de los gastos electorales justificados, en cuyo importe se consideran incluidos los correspondientes tanto a las elecciones municipales como a los Cabildos Insulares; y, por otro, al cumplimiento del límite máximo de gastos de las elecciones locales, en cuya cuantificación se han considerado los límites específicos contemplados en la LOREG para cada uno de estos procesos

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Gastos por operaciones ordinarias.

Se han observado diferencias en la estimación de los intereses devengados hasta la percepción total de las subvenciones correspondientes, como se contempla en el artículo 130 de la LOREG, por importe de 3.385,52 euros, si bien no afectan al cumplimiento del límite máximo de gastos para este proceso electoral ni para el caso de concurrencia de elecciones.

PROPUESTA

Sin perjuicio de las deficiencias e irregularidades que se detallan en los resultados de fiscalización, de acuerdo con los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 1 de abril de 2011, según se reflejan en la Introducción de este Informe, no procede la formulación de propuestas de reducción de la subvención electoral que le corresponda percibir a la formación política, según se contempla en el artículo 134.2 de la LOREG.

III.16. COMPROMISO CON ARAGÓN

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	Sí
Documentación debidamente formalizada	Sí
Coherencia interna de la contabilidad rendida	Sí

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	6.000,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	3.232,97
Total recursos	9.232,97

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	9.154,79
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	9.154,79
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	9.154,79

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	78.468,90
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	9.154,79
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	15.693,78
Gastos a considerar a efectos de límite	
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	15.693,78
Gastos a considerar a efectos de límite	
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. TESORERÍA DE CAMPAÑA	
Cuenta bancaria electoral	Sí
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	5.992,00
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	---

TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA

La formación política ha presentado una contabilidad conjunta de los dos procesos electorales en los que ha concurrido (elecciones municipales y elecciones a las Cortes de Aragón), sin que figure imputación alguna a cada uno de los procesos señalados, a pesar de lo señalado en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas y publicada en el BOE de 1 de abril de 2011.

A efectos de la determinación de los gastos declarados por la formación que corresponden a las elecciones municipales y del cumplimiento del límite de gastos de este proceso, se han considerado exclusivamente aquellas partidas que específicamente son de aplicación a las citadas elecciones, de acuerdo con los conceptos indicados en la documentación justificativa aportada por la formación política.

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Tesorería de Campaña.

Se han efectuado pagos después del plazo establecido en el artículo 125.3 de la LOREG, por 5.992 euros.

PROPUESTA

Sin perjuicio de las deficiencias e irregularidades que se detallan en los resultados de fiscalización, de acuerdo con los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 1 de abril de 2011, según se reflejan en la Introducción de este Informe, no procede la formulación de propuestas de reducción de la subvención electoral que le corresponda percibir a la formación política, según se contempla en el artículo 134.2 de la LOREG.

III.17. CONVERGENCIA I UNIÓ

1. COMPROBACIONES FORMALES

Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS

Aportaciones de personas físicas o jurídicas	2.500,00
Operaciones de endeudamiento	2.000.000,00
Anticipos de la Administración	681.379,26
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	2.683.879,26

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS

A) Gastos declarados	1.289.708,80
- Gastos de publicidad exterior	256.595,19
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	201.055,14
- Gastos financieros liquidados	19.094,19
- Estimación de gastos financieros	32.640,06
- Otros gastos ordinarios	780.324,22
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	31.837,85
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	31.837,85
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	5.339,46
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	1.263.210,41

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL

A) Gastos declarados	1.166.649,94
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	1.166.649,94
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	1.166.649,94
E) N° de envíos justificados con derecho a subvención.	5.278.684
Subvención por envíos	1.161.310,48
F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención	5.339,46

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO

Límite máximo de gastos	1.282.919,96
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	1.263.210,41
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	256.583,99
Gastos a considerar a efectos de límite	256.595,19
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	11,20
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	256.583,99
Gastos a considerar a efectos de límite	201.055,14
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. TESORERÍA DE CAMPAÑA

Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	10.167,16
Deuda con proveedores	10.167,16
Saldo tesorería electoral	267.894,05

TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Gastos por operaciones ordinarias.

Figuran varios gastos, por importe total de 31.837,85 euros que no tienen la consideración de gastos electorales en virtud de lo establecido en el artículo 130 de la LOREG. A pesar de lo señalado en el escrito de alegaciones, en el actual contexto económico y social se ha considerado necesario ajustar los conceptos de gastos subvencionables a los estrictamente necesarios de acuerdo con la enumeración que se contempla en el citado artículo, en concordancia con el compromiso de reducción del gasto electoral previsto en la Ley Orgánica 2/2011, de 28 de enero, al estimarse que la realización de la actividad electoral no comporta la necesidad de ejecutar dicho gasto a efectos de posibilitar la organización y funcionamiento de dicha actividad. En consecuencia, dichos gastos no han sido considerados a efectos de su financiación mediante subvenciones electorales.

Límites de gastos del proceso.

Se ha superado el límite máximo de gastos en publicidad exterior en 11,20 euros.

Tesorería de Campaña.

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 10.167,16 euros. Si bien las disponibilidades de tesorería son muy superiores a dicha deuda, su pago a través de la cuenta corriente electoral supondrá el incumplimiento de la prohibición de disponer de los saldos de las cuentas corrientes electorales fuera del plazo a que se refiere el artículo 125.3 de la LOREG, además de realizarse fuera de la contabilidad electoral fiscalizada.

PROPUESTA

Sin perjuicio de las deficiencias e irregularidades que se detallan en los resultados de fiscalización, de acuerdo con los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 1 de abril de 2011, según se reflejan en la Introducción de este Informe, no procede la formulación de propuestas de reducción de la subvención electoral que le corresponda percibir a la formación política, según se contempla en el artículo 134.2 de la LOREG.

III.18. CONVERGENCIA PER LES ILLES

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	NO

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	73.500,00
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	73.500,00

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	131.597,20
- Gastos de publicidad exterior	13.121,60
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	21.075,14
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	97.400,46
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	6.518,95
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	3.176,32
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	3.342,63
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	125.078,25

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
A) Gastos declarados	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	0,00
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	0,00
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	0,00
E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.	0,00
Subvención por envíos	0,00
F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención	

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	208.673,09
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	128.254,57
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	41.734,62
Gastos a considerar a efectos de límite	13.121,60
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	41.734,62
Gastos a considerar a efectos de límite	21.075,14
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	58.097,20
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	58.959,99
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	862,79

TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Comprobaciones formales.

La documentación presentada incluye, por un lado, un resumen de ingresos y gastos según los modelos publicados por el Tribunal de Cuentas y, por otro, unos estados contables, si bien estos últimos presentan incoherencias significativas respecto a la documentación justificativa aportada al no reflejar ningún tipo de ingreso ni recurso, entre otras salvedades. A pesar de haber sido solicitada a la formación la subsanación de dichas incoherencias durante los trabajos de fiscalización, el partido no remitió documentación alguna al respecto, por lo que a efectos de la fiscalización se ha considerado la información reflejada en los resúmenes de ingresos y gastos, en la medida en que estos últimos han podido ser verificados con la documentación justificativa aportada. No obstante, dichos resúmenes presentan también incoherencias al reflejar un descuadre de 58.097,20 euros entre los recursos declarados y los gastos electorales contraídos. La formación en trámite de alegaciones ha facilitado nuevos resúmenes de ingresos y gastos en los que los importes que inicialmente figuraban abonados (58.097,20 euros) ahora se reflejan como pendientes de pago, si bien no se ha acreditado tal circunstancia ni se ha dispuesto de información contrastada de terceros que permita verificar tal extremo por lo que se mantienen las observaciones señaladas inicialmente.

Adicionalmente, el partido ha señalado que los gastos declarados corresponden a los tres procesos electorales en los que ha concurrido (elecciones municipales, elecciones al Parlamento Balear y elecciones al Consejo Insular de Mallorca) sin que figure imputación porcentual alguna de los gastos y recursos correspondientes a cada uno de los procesos a pesar de lo señalado en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas y publicada en el BOE de 1 de abril de 2011. No obstante, del análisis de la documentación justificativa únicamente se ha identificado una factura correspondiente a gastos de procesos distintos del municipal y cuyo importe no ha sido considerado a efectos de cuantificar los gastos justificados en el proceso fiscalizado.

Recursos declarados.

A pesar de lo manifestado en el escrito de alegaciones por la formación política, se estima no acreditado documentalmente el descuadre de 58.097,20 euros existente entre los recursos y los gastos electorales declarados, como se ha señalado anteriormente, por lo que se considera que la formación ha empleado recursos para atender gastos cuya procedencia no ha sido justificada, lo que incumple lo previsto en el artículo 126 de la LOREG. Dicha deficiencia ha sido considerada a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral, de conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 134 de la LOREG.

Gastos por operaciones ordinarias.

Figuran dos partidas, por un importe total de 3.342,63 euros, que no se consideran gastos electorales en un caso, porque su concepto corresponde a las elecciones autonómicas (1.722,63 euros), como se señala más adelante, y en otro, porque su concepto no tiene la consideración de gasto electoral en virtud de lo establecido en el artículo 130 de la LOREG (1.620 euros).

Gastos por envíos de propaganda electoral.

La formación política no ha efectuado una presentación diferenciada de los gastos por envíos de propaganda y publicidad electoral ni ha justificado la realización de envíos de propaganda electoral, a pesar de cumplir los requisitos para percibir la subvención por este tipo de gastos, de forma que queden claramente identificadas las partidas de gastos de esta naturaleza, los envíos realizados y la documentación justificativa correspondiente.

Del análisis efectuado sobre la documentación justificativa facilitada, se observa que los únicos gastos identificados en concepto de envíos ascienden a 1.722,63 euros. No obstante, además de no haberse acreditado la realización de los envíos a los electores, dicho gasto corresponde a las elecciones autonómicas, por lo que no se consideran subvencionables a efectos de este proceso electoral por lo que el gasto declarado justificado a efectos de la citada subvención es de cero euros.

Tesorería de Campaña.

Dado que no se considera acreditado el saldo acreedor con terceros que el partido manifiesta en sus alegaciones, se mantiene la valoración inicial de que parte de las facturas presentadas han sido pagadas al margen de la cuenta corriente electoral, por un total de 58.959,99 euros, lo que incumple lo contemplado en el artículo 125.1 de la LOREG.

PROPUESTA

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 1 de abril de 2011, según se reflejan en la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 5.809,72 euros, con el límite del importe de la subvención resultante.

III. 19. EL PARTIDO DE CASTILLA Y LEÓN -CANDIDATURA INDEPENDIENTE

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	NO
Documentación debidamente formalizada	NO
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	124.115,90
Total recursos	124.115,90

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	49.027,60
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	49.027,60
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	45.420,89
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	94.448,49

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
A) Gastos declarados	57.866,51
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	57.866,51
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	57.866,51
E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.	56.571
Subvención por envíos	12.445,62
F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención	45.420,89

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	55.601,60
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	94.448,49
Exceso en el límite de gastos	38.846,89
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	11.120,32
Gastos a considerar a efectos de límite	
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	11.120,32
Gastos a considerar a efectos de límite	20.159,59
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	9.039,27

6. LÍMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA	
Límite máximo de gastos	311.820,44
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	123.946,47
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	62.364,09
Gastos a considerar a efectos de límite	20.159,59
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

7. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	21,40

TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA

La formación política ha presentado, por una parte una contabilidad conjunta de los dos procesos electorales en los que ha concurrido (elecciones municipales y elecciones a las Cortes de Castilla y León) y, por otra, la contabilidad correspondiente a los gastos imputados a las elecciones municipales, si bien los ingresos que figuran en esta última son los recursos conjuntos utilizados en ambos procesos, importe que es el que figura reflejado en la tabla de recursos declarados de este Informe.

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Comprobaciones formales.

La contabilidad se ha presentado con fecha 15 de noviembre de 2011, fuera del plazo previsto en el artículo 133 de la LOREG, que para estas elecciones finalizaba el 24 de septiembre.

Límites de gastos del proceso.

Se ha superado el límite máximo de gastos en 38.846,89 euros y el límite de gastos de publicidad en prensa y radio en 9.039,27 euros. No obstante, de acuerdo con los criterios que se señalan en la Introducción de este Informe, únicamente se efectuará propuesta de reducción cuando resulten sobrepasados los límites calculados en caso de concurrencia, lo que no se produce en este caso.

PROPUESTA

Sin perjuicio de las deficiencias e irregularidades que se detallan en los resultados de fiscalización, de acuerdo con los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 1 de abril de 2011, según se reflejan en la Introducción de este Informe, no procede la formulación de propuestas de reducción de la subvención electoral que le corresponda percibir a la formación política, según se contempla en el artículo 134.2 de la LOREG.

III.20. ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	1.253.552,43
Anticipos de la Administración	444.191,19
Aportaciones del Partido	618.604,95
Ingresos financieros	0,94
Otros ingresos	
Total recursos	2.316.349,51

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	1.146.442,92
- Gastos de publicidad exterior	241.270,21
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	51.329,37
- Gastos financieros liquidados	15.190,55
- Estimación de gastos financieros	48.125,00
- Otros gastos ordinarios	790.527,79
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	29.329,42
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	29.329,42
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	536.108,96
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	1.653.222,46

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
A) Gastos declarados	1.217.766,37
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	1.217.766,37
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	3.187,09
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	3.187,09
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	1.214.579,28
E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.	3.083.956
Subvención por envíos	678.470,32
F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención	536.108,96

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	1.522.240,76
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	1.653.222,46
Exceso en el límite de gastos	130.981,70
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	304.448,15
Gastos a considerar a efectos de límite	313.764,69
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	9.316,54
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	304.448,15
Gastos a considerar a efectos de límite	52.391,37
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	331,82

TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA

La contabilidad rendida corresponde a la coalición electoral constituida por los partidos Esquerra Republicana de Catalunya, Acord Municipal Catalá, Reagrupament Independentista y Democràcia Catalana, para concurrir conjuntamente a las elecciones locales celebradas el 22 de mayo de 2011.

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Recursos declarados.

Si bien el total de los recursos declarados es coherente con la cuantía de los gastos declarados, de la información remitida al Tribunal de Cuentas por la entidad bancaria con la que la formación política ha concertado las operaciones de crédito, se obtiene la existencia de una operación de endeudamiento no declarada por la formación política, por importe de 150.000,84 euros. Según ha señalado el partido corresponde a una operación formalizada por la Federación de Barcelona para acometer la campaña electoral, estando registrada en la contabilidad de dicha organización.

El partido en el escrito de alegaciones ha confirmado la finalidad electoral de dicho préstamo, si bien no ha informado ni acreditado sobre la aplicación dada a los fondos percibidos, a pesar de haber sido requerido para ello, fondos que de haberse aplicado a su finalidad supondría un incremento de los gastos electorales declarados. Considerando que en el escrito de alegaciones se informa de que dicho préstamo está imputado en la contabilidad de la citada Federación de Barcelona y que la misma se incorporará a la contabilidad del partido con la consolidación de los estados financieros de las distintas organizaciones territoriales, con ocasión de la fiscalización de la contabilidad anual del ejercicio 2011 se comprobará su aplicación definitiva, informándose en su caso sobre la incidencias que pudieran afectar al cumplimiento de los requisitos y límites legales.

Gastos por operaciones ordinarias.

De las comprobaciones efectuadas sobre los gastos financieros declarados correspondientes al crédito suscrito para financiar las elecciones, se observa una diferencia en la estimación de los intereses devengados hasta la percepción de las subvenciones, según se contempla en el artículo 130.g) de la LOREG. De acuerdo con los criterios técnicos aprobados por Pleno del Tribunal de Cuentas, y aplicados en procesos similares, dicha diferencia corresponde a un exceso en los gastos declarados de 18.227,78 euros debido a que la formación política no ha considerado el anticipo previsto a efectos del cálculo de los gastos financieros derivados del saldo pendiente. En consecuencia, el exceso en la estimación se ha considerado como gasto de naturaleza no electoral, sin que haya sido considerado a efectos del límite máximo de gastos. Si bien la formación política señala en el escrito de alegaciones que el importe del exceso asciende a 9.367,92 euros, en el cálculo de dicho importe no se han aplicado los citados criterios técnicos aprobados que vienen siendo utilizados en los diferentes procesos electorales celebrados, por lo que no se acepta la cantidad propuesta por la formación.

Por otra parte, figuran gastos declarados, por un total de 11.101,64 euros, que no tienen la consideración de gasto electoral en virtud de lo establecido en el artículo 130 de la LOREG. A pesar de lo manifestado por la formación política en el escrito de alegaciones, se estima que los conceptos facturados correspondientes a gastos de comidas (cócteles, catering, etc.) no son necesarios a efectos de posibilitar la organización y funcionamiento de la actividad electoral, considerándose necesario en el actual contexto económico y social ajustar los conceptos de gastos subvencionables a los estrictamente necesarios de acuerdo con la enumeración que se contempla en el citado artículo, en concordancia con el compromiso de reducción del gasto electoral previsto en la Ley Orgánica 2/2011, de 28 de enero. En consecuencia, dichos gastos no han sido considerados a efectos de su financiación mediante subvenciones electorales.

Límites de gastos del proceso.

Se ha superado el límite máximo de gastos en 130.981,70 euros, y el límite de gastos de publicidad exterior en 9.316,54 euros. A efectos de este último límite, además de los gastos declarados por la formación política (241.270,21 euros), se han considerado diversas partidas obtenidas de la documentación justificativa facilitada, por un total de 72.498,48 euros, cuyo concepto reflejado en la factura corresponde a publicidad exterior. A pesar de lo manifestado en el escrito de alegaciones, el límite de gastos de publicidad exterior establecido en el artículo 55.3 de la LOREG incluye los relativos a la colocación de carteles y otras formas de propaganda electoral en espacios comerciales autorizados, como se cita expresamente en el apartado 2 del mencionado artículo. De acuerdo con los criterios contemplados en la Introducción de este Informe, la superación de los límites establecidos se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral a percibir.

PROPUESTA

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 1 de abril de 2011, según se reflejan en la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 31.967,06 euros, con el límite del importe de la subvención resultante.

III.21. EUZKO ALDERDI JELTZALEA - PARTIDO NACIONALISTA VASCO
1. COMPROBACIONES FORMALES

Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS

Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	227.745,19
Aportaciones del Partido	730.000,00
Ingresos financieros	
Otros ingresos	4,08
Total recursos	957.749,27

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS

A) Gastos declarados	519.000,30
- Gastos de publicidad exterior	119.676,06
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	115.402,38
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	283.921,86
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	13.569,17
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	3.668,40
- Gastos de naturaleza no electoral	9.900,77
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	53.457,87
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	558.889,00

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL

A) Gastos declarados	429.142,19
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	429.142,19
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	429.142,19
E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.	1.707.656
Subvención por envíos	375.684,32
F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención	53.457,87

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO

Límite máximo de gastos	615.376,07
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	558.889,00
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	123.075,21
Gastos a considerar a efectos de límite	119.676,06
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	123.075,21
Gastos a considerar a efectos de límite	115.402,38
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. TESORERÍA DE CAMPAÑA

Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	190.481,58
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	9.606,78

TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Gastos por operaciones ordinarias.

Figura una partida, por importe de 3.668,40 euros, que corresponde a gastos realizados con anterioridad a la convocatoria de las elecciones sin que se haya acreditado su aplicación a la campaña electoral. Este importe no ha sido tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos.

Figuran tres facturas, por importe de 9.900,77 euros, cuyo concepto no tiene la consideración de gasto electoral en virtud de lo establecido en el artículo 130 de la LOREG. El partido en el escrito de alegaciones acredita que la realización de dichos gastos, en concepto de catering, corresponde a servicios contratados con ocasión de la celebración de actos de campaña electoral. No obstante, no se acepta dicho criterio al estimar que la realización de la actividad electoral no conlleva la necesidad de ejecutar dicho gasto a efectos de posibilitar la organización y funcionamiento de dicha actividad, considerándose necesario en el actual contexto económico y social ajustar los conceptos de gastos subvencionables a los estrictamente necesarios de acuerdo con la enumeración que se contempla en el citado artículo, en concordancia con el compromiso de reducción del gasto electoral previsto en la Ley Orgánica 2/2011, de 28 de enero. En consecuencia, dichos gastos no han sido considerados a efectos de su financiación mediante subvenciones electorales.

Tesorería de Campaña.

Se han producido pagos de gastos fuera del plazo previsto en el artículo 125.3 de la LOREG por un total de 190.481,58 euros.

PROPUESTA

Sin perjuicio de las deficiencias e irregularidades que se detallan en los resultados de fiscalización, de acuerdo con los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 1 de abril de 2011, según se reflejan en la Introducción de este Informe, no procede la formulación de propuestas de reducción de la subvención electoral que le corresponda percibir a la formación política, según se contempla en el artículo 134.2 de la LOREG.

III.22. EZKER BATUA-BERDEAK

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	276.067,42
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	276.067,42

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	88.420,89
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	16.718,63
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	71.702,26
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	3.422,70
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	3.422,70
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	146.781,43
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	231.779,62

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
A) Gastos declarados	190.217,13
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	190.217,13
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	190.217,13
E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.	197.435
Subvención por envíos	43.435,70
F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención	146.781,43

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	181.560,00
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	235.202,32
Exceso en el límite de gastos	53.642,32
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	36.312,00
Gastos a considerar a efectos de límite	
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	36.312,00
Gastos a considerar a efectos de límite	16.718,63
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. TESORERÍA DE CAMPAÑA	
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	8.917,13
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	2.788,73
Saldo tesorería electoral	218,13

TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Recursos declarados

La mayor parte de las aportaciones del partido proceden de fondos traspasados de cuentas de la actividad ordinaria de Ezker Batua-Berdeak, por importe de 267.150,29 euros, como ha quedado acreditado con la documentación bancaria aportada por la formación, correspondiendo el resto de los recursos empleados a facturas abonadas fuera de la cuenta electoral, por importe de 8.917,13 euros, como se señala en el apartado de tesorería de campaña.

Gastos por operaciones ordinarias.

Figuran varias partidas de gasto, por un total de 3.422,70 euros, correspondientes a la emisión de publicidad electoral en televisión, incumpléndose lo contemplado en el artículo 60 de la LOREG, de acuerdo con la modificación producida por la Ley Orgánica 2/2011. Dicho gasto se considera no subvencionable, aunque se ha tenido en cuenta a efectos del cumplimiento del límite máximo de gastos del proceso. De acuerdo con los criterios contemplados en la Introducción de este Informe, el importe de los gastos no autorizados se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral a percibir.

Límites de gastos del proceso.

Se ha superado el límite máximo de gastos en 53.642,32 euros. De acuerdo con los criterios contemplados en la Introducción de este Informe, la superación del límite establecido se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral a percibir.

Tesorería de Campaña.

Figura una partida en concepto de gastos de envío directo de sobres y papeletas, por importe de 8.917,13 euros, facturado a nombre de Ezker Batua-Berdeak, que ha sido abonada con cargo a la cuenta electoral abierta para las elecciones municipales por la formación política Izquierda Unida, lo que incumple el artículo 125.1 de la LOREG. Los fondos empleados para su pago han sido reflejados en el cuadro de recursos como aportaciones del partido. Dicho gasto figura contabilizado tanto en la contabilidad de las elecciones municipales enviada por Ezker Batua-Berdeak, en este caso como pendiente de pago, como en la de Izquierda Unida, en la que figura abonado, por lo que, si bien la formación política declara dicho importe como gasto pendiente de pago a la fecha de presentación de la contabilidad, el mismo no ha sido considerado como tal, además de haberse deducido del importe de los gastos declarados por Izquierda Unida, como se señala en el apartado del Informe correspondiente a dicha formación.

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 2.788,73 euros, una vez descontado el importe anterior. Al no existir disponibilidades de tesorería suficientes (218,13 euros), parte del pago tendrá que satisfacerse con cargo a cuentas corrientes de la actividad ordinaria, incumpléndose la norma de que todos los ingresos y gastos electorales han de efectuarse a través de cuentas corrientes electorales, o requerirá la incorporación de nuevos recursos, con lo que el ingreso y el pago se efectuarán fuera de la contabilidad electoral fiscalizada, además de incumplirse la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el artículo 125.3 de la LOREG.

PROPUESTA

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por

el Pleno y publicada en el BOE de 1 de abril de 2011, según se reflejan en la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 11.235,87 euros, con el límite del importe de la subvención resultante.

III.23. FORO DE CIUDADANOS

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	37.280,00
Operaciones de endeudamiento	279.952,14
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	17.182,58
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	334.414,72

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	212.444,68
- Gastos de publicidad exterior	41.588,48
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	18.106,43
- Gastos financieros liquidados	2.924,46
- Estimación de gastos financieros	3.333,16
- Otros gastos ordinarios	146.492,15
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	5.116,90
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	5.116,90
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	207.327,78

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
A) Gastos declarados	124.170,69
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	124.170,69
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	124.170,69
E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.	887.914
Subvención por envíos	195.341,08
F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención	

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	240.886,39
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	209.437,01
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	48.177,28
Gastos a considerar a efectos de límite	41.588,48
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	48.177,28
Gastos a considerar a efectos de límite	18.106,43
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. LÍMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA	
Límite máximo de gastos	749.939,89
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	659.165,01
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	149.987,98
Gastos a considerar a efectos de límite	117.891,43
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

7. TESORERÍA DE CAMPAÑA	
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	1.132,93

TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Gastos por operaciones ordinarias.

Figuran tres facturas, por importe conjunto de 5.116,90 euros, cuyos conceptos no tienen la consideración de gasto electoral en virtud de lo establecido en el artículo 130 de la LOREG, por lo que dicho gasto no se considera subvencionable. Este importe no ha sido tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos.

De las comprobaciones efectuadas han resultado diferencias que afectan a la estimación de los intereses devengados hasta la percepción de las subvenciones correspondientes, gasto contemplado en el artículo 130.g) de la LOREG. De acuerdo con los criterios técnicos aprobados por Pleno del Tribunal de Cuentas, y aplicados en procesos similares, el defecto en la estimación contabilizada por el partido viene motivado por la falta de contabilización de los intereses estimados que pudieren devengarse sobre los saldos no cubiertos por los adelantos de las subvenciones, hasta la fecha de amortización del crédito, y asciende a un total de 2.109,23 euros. No obstante, aun considerando los intereses no contabilizados, no se supera el límite máximo de gastos para este proceso.

PROPUESTA

Sin perjuicio de las deficiencias e irregularidades que se detallan en los resultados de fiscalización, de acuerdo con los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 1 de abril de 2011, según se reflejan en la Introducción de este Informe, no procede la formulación de propuestas de reducción de la subvención electoral que le corresponda percibir a la formación política, según se contempla en el artículo 134.2 de la LOREG.

III.24. HAMAİKABAT

1. COMPROBACIONES FORMALES

Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS

Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	81.450,00
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	81.450,00

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS

A) Gastos declarados	79.360,96
- Gastos de publicidad exterior	5.969,00
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	3.694,11
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	69.697,85
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	79.360,96

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL

A) Gastos declarados	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	
E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.	0,00
Subvención por envíos	0,00
F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención	

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO

Límite máximo de gastos	54.010,90
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	79.360,96
Exceso en el límite de gastos	25.350,06
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	10.802,18
Gastos a considerar a efectos de límite	5.969,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	10.802,18
Gastos a considerar a efectos de límite	3.694,11
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. TESORERÍA DE CAMPAÑA

Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	296,62
Saldo tesorería electoral	2.385,66

TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Límites de gastos del proceso.

Se ha superado el límite máximo de gastos en 25.350,06 euros.

PROPUESTA

Sin perjuicio de las deficiencias e irregularidades que se detallan en los resultados de fiscalización, de acuerdo con los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 1 de abril de 2011, según se reflejan en la Introducción de este Informe, no procede la formulación de propuestas de reducción de la subvención electoral que le corresponda percibir a la formación política, según se contempla en el artículo 134.2 de la LOREG.

III.25. INICIATIVA PER CATALUNYA VERDS-ESQUERRA UNIDA I ALTERNATIVA-ENTESA

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	Sí
Documentación debidamente formalizada	Sí
Coherencia interna de la contabilidad rendida	Sí

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	698.587,33
Anticipos de la Administración	318.192,77
Aportaciones del Partido	499.021,65
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	1.515.801,75

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	475.440,41
- Gastos de publicidad exterior	96.019,93
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	13.181,25
- Gastos financieros liquidados	5.979,61
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	360.259,62
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	4.648,54
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	4.648,54
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	172.354,42
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	643.146,29

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
A) Gastos declarados	1.040.361,34
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	1.040.361,34
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	1.040.361,34
E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.	3.945.486
Subvención por envíos	868.006,92
F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención	172.354,42

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	655.019,40
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	653.203,54
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	131.003,88
Gastos a considerar a efectos de límite	96.019,93
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	131.003,88
Gastos a considerar a efectos de límite	13.181,25
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	Sí
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	150.000,00
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	150.000,00
Pagos fuera de plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	67.307,44
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	---

TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA

La contabilidad rendida corresponde a la coalición electoral constituida por los partidos Iniciativa per Catalunya Verds, Esquerra Unida i Alternativa y Entesa pel Progrés Municipal, para concurrir conjuntamente a las elecciones locales celebradas en 22 de mayo de 2011.

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Gastos por operaciones ordinarias.

La formación política no ha contabilizado la estimación de los intereses devengados hasta la percepción de las subvenciones correspondientes, como se contempla en el artículo 130 g) de la LOREG. De acuerdo con los criterios técnicos aplicados por el Tribunal de Cuentas para ésta y anteriores elecciones, el importe no contabilizado asciende a 1.057,25 euros, importe que ha sido tenido en cuenta a efectos del cumplimiento del límite máximo de gastos.

Figura un gasto, por un total de 4.648,54 euros, que no tiene la consideración de gasto electoral en virtud de lo establecido en el artículo 130 de la LOREG. A pesar de lo manifestado en el escrito de alegaciones, los gastos de comida con ocasión de actos de la campaña electoral no tienen la consideración de gastos electorales a efectos de su financiación mediante subvenciones electorales, al estimarse que la realización de la actividad electoral no conlleva la necesidad de ejecutar dicho gasto a efectos de posibilitar la organización y funcionamiento de dicha actividad, considerándose necesario en el actual contexto económico y social ajustar los conceptos de gastos subvencionables a los estrictamente necesarios de acuerdo con la enumeración que se contempla en el citado artículo, en concordancia con el compromiso de reducción del gasto electoral previsto en la Ley Orgánica 2/2011, de 28 de enero. En consecuencia, dichos gastos no han sido considerados a efectos de su financiación mediante subvenciones electorales.

Tesorería de Campaña.

Parte de las aportaciones de la formación política, por un total de 150.000 euros, tienen su origen en la financiación de gastos electorales pagados con cargo a cuentas no electorales, procedimiento que incumple lo contemplado en el artículo 125.1 de la LOREG.

Se han efectuado pagos después del plazo establecido en el artículo 125.3 de la LOREG, por 67.307,44 euros.

PROPUESTA

Sin perjuicio de las deficiencias e irregularidades que se detallan en los resultados de fiscalización, de acuerdo con los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 1 de abril de 2011, según se reflejan en la Introducción de este Informe, no procede la formulación de propuestas de reducción de la subvención electoral que le corresponda percibir a la formación política, según se contempla en el artículo 134.2 de la LOREG.

III.26. IZQUIERDA - EZKERRA

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	Sí
Documentación debidamente formalizada	Sí
Coherencia interna de la contabilidad rendida	Sí

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	95.484,20
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	95.484,20

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	20.447,38
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	20.447,38
B) Gastos reclasificados netos	12.190,38
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	8.247,05
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	40.884,81

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
A) Gastos declarados	60.000,00
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	60.000,00
B) Gastos reclasificados netos	2.846,65
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	62.846,65
E) N° de envíos justificados con derecho a subvención.	248.180
Subvención por envíos	54.599,60
F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención	8.247,05

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	37.747,50
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	40.884,81
Exceso en el límite de gastos	3.137,31
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	7.549,50
Gastos a considerar a efectos de límite	
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	7.549,50
Gastos a considerar a efectos de límite	
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. LÍMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA	
Límite máximo de gastos	419.375,97
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	216.710,27
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	83.875,19
Gastos a considerar a efectos de límite	54.244,40
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

7. TESORERÍA DE CAMPAÑA	
Cuenta bancaria electoral	Sí
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	94.032,71
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	---

TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA

La contabilidad rendida corresponde a la coalición electoral constituida por las formaciones políticas de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua y Batzarre-Asamblea de Izquierdas, para concurrir conjuntamente a las elecciones forales y locales celebradas el 22 de mayo de 2011.

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Recursos declarados.

Excepto 1.451,51 euros, que proceden de fondos traspasados por Izquierda Unida de Navarra a la cuenta corriente electoral abierta para este proceso por Izquierda-Ezkerra, como ha quedado acreditado con la documentación bancaria aportada por la formación, el resto, por importe de 94.032,71 euros, corresponden a gastos pagados fuera de dicha cuenta electoral, de los que 78.995,68 euros figuran registrados en la contabilidad presentada y 15.037,03 euros son facturas registradas en la contabilidad de otros procesos electorales y que corresponden a gastos imputables a Izquierda-Ezkerra para este proceso electoral, como se señala en los siguientes apartados.

Gastos por operaciones ordinarias.

El gasto reclasificado corresponde al importe de los gastos que, habiendo sido declarados por la formación política como gasto de las elecciones al Parlamento de Navarra celebradas en el ejercicio, corresponden a las elecciones municipales, por un total de 12.190,38 euros, de acuerdo con lo señalado en el Informe de la Cámara de Comptos de Navarra sobre la regularidad de las contabilidades electorales derivadas de las elecciones al Parlamento de Navarra de 22 de mayo de 2011.

Gastos por envíos de propaganda electoral.

El gasto reclasificado corresponde al importe de una factura de gastos en concepto de envío directo de sobres y papeletas, por 2.846,65 euros, que figura incluida en la contabilidad de las elecciones municipales de Izquierda Unida y que, no obstante, figura emitida a nombre de la coalición Izquierda-Ezquerria.

Límites de gastos del proceso.

Se ha superado el límite máximo de gastos específico para las elecciones locales en 3.137,31 euros, si bien la formación ha cumplido con el límite máximo en concurrencia aplicable a los procesos en los que ha participado.

Tesorería de Campaña.

Figuran gastos declarados en la contabilidad presentada por Izquierda-Ezkerra que han sido pagados fuera de la cuenta electoral abierta para estas elecciones por Izquierda-Ezkerra, por un total de 94.032,71 euros, lo que incumple el artículo 125.1 de la LOREG. De este importe, 81.842,33 han sido abonados a través de la cuenta electoral abierta para las elecciones municipales por la formación política Izquierda Unida.

PROPUESTA

Sin perjuicio de las deficiencias e irregularidades que se detallan en los resultados de fiscalización, de acuerdo con los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 1 de abril de 2011, según se reflejan en la Introducción de este Informe, no procede la formulación de propuestas de reducción de la subvención electoral que le corresponda percibir a la formación política, según se contempla en el artículo 134.2 de la LOREG.

III.27. IZQUIERDA UNIDA

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	107.627,49
Operaciones de endeudamiento	2.450.000,00
Anticipos de la Administración	1.069.119,38
Aportaciones del Partido	336.967,30
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	3.963.714,17

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	1.196.285,66
- Gastos de publicidad exterior	24.480,35
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	89.283,58
- Gastos financieros liquidados	19.130,86
- Estimación de gastos financieros	29.210,54
- Otros gastos ordinarios	1.034.180,33
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	91.891,66
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	72.200,00
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	19.691,66
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	177.928,81
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	1.282.322,81

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
A) Gastos declarados	2.607.876,91
- Gastos financieros liquidados	40.934,64
- Estimación de gastos financieros	62.523,96
- Otros gastos de envío	2.504.418,31
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	53.898,38
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	53.898,38
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	2.553.978,53
E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.	10.800.226
Subvención por envíos	2.376.049,72
F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención	177.928,81

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	3.170.906,62
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	1.362.522,81
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	634.181,32
Gastos a considerar a efectos de límite	24.480,35
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	634.181,32
Gastos a considerar a efectos de límite	89.283,58
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. LÍMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA	
Límite máximo de gastos	6.566.125,02
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	1.684.546,67
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	1.313.225,00
Gastos a considerar a efectos de límite	144.965,45
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

7. TESORERÍA DE CAMPAÑA	
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	67.376,10
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	32.693,91
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	23.712,35
Deuda con proveedores	163.084,18
Saldo tesorería electoral	1.605,29

8. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu	
GRAFICAS IMPAR	38.866,01
Alejandro Sanz Torres	25.003,25
XSTO INFO S COOP MAD	10.620,00
Pedro Gato Fotógrafo	11.952,49
Total	86.441,75

TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Recursos declarados.

De los recursos declarados por la formación política, se ha comprobado que un total de 484.885,12 euros se ha destinado, mediante transferencias de fondos o pagos a proveedores, a la financiación de la actividad electoral desarrollada por la propia Izquierda Unida o por diferentes coaliciones en otros procesos electorales, con el siguiente detalle: elecciones autonómicas al Parlamento de Castilla y León (71.201,20 euros), al Parlamento de la Región de Murcia (45.000 euros) y a las Cortes de Aragón (105.000 euros); elecciones municipales en las circunscripciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (160.000 euros) y de la Comunidad Autónoma de Navarra (78.995,68 euros); y el resto (24.688,24 euros) a varias sedes provinciales.

Si bien esta circunstancia no constituye ningún incumplimiento de norma legal, se estima que los recursos declarados deben de ser los específicos del proceso de conformidad con los criterios técnicos contemplados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales de las elecciones locales y autonómicas de 22 de mayo de 2011, publicada en el BOE de 1 de abril de 2011, en la que se dispone que, de conformidad con la normativa electoral aplicable a cada proceso, las formaciones deberán presentar una contabilidad electoral de los procesos electorales en los que concurra, en la que se refleje los respectivos ingresos y gastos electorales de cada uno de ellos. Dado que en este caso se incluyen operaciones imputadas a otros procesos, se estima necesario informar del destino dado a los recursos declarados de forma que permita una comprensión coherente de la contabilidad rendida y garantice la transparencia y publicidad de los recursos efectivamente empleados en cada proceso, así como de las operaciones de gasto, según se señala más adelante.

Respecto al endeudamiento declarado, si bien en la contabilidad electoral rendida por la formación política figuran contabilizadas tres operaciones de crédito, por un total de 2.522.125,84 euros, del análisis de la documentación aportada se observa que una de dichas operaciones, cuyo saldo contable asciende a 72.125,84 euros, se ha aplicado a financiar la campaña de las elecciones a las Cortes de Castilla y León celebradas en el ejercicio, tal como se indica en el Informe sobre el examen de la contabilidad electoral realizado por el Consejo de Cuentas de Castilla y León.

Gastos por operaciones ordinarias.

Los gastos con justificación insuficiente, por 72.200 euros, corresponden a tres facturas cuyo gasto no se considera justificado al no existir concordancia entre la relación y las facturas remitidas ante el Tribunal de Cuentas por el proveedor con las facturas presentadas por la formación política, además de no estar suficientemente detallados los trabajos facturados y no desprenderse de la información aportada una explicación coherente de las discrepancias observadas, lo que ocasiona incertidumbre sobre la realidad de dicho gasto. El partido, en el escrito de alegaciones, afirma no ser responsable de los errores contenidos en la información suministrada por los proveedores, si bien no se ha facilitado explicación de las discrepancias observadas ni aportado documentación acreditativa adicional que permita determinar de forma inequívoca el carácter electoral de los servicios facturados.

De las comprobaciones efectuadas sobre los gastos financieros de los créditos suscritos para financiar las elecciones, se observa un exceso en la estimación de los intereses devengados hasta la percepción de las subvenciones correspondientes, según se contempla en el artículo 130.g) de la LOREG. El exceso contabilizado, que suma 61.826,26 euros, está originado como consecuencia de que la formación política no ha considerado el anticipo de la subvención electoral previsto tras la presentación de la contabilidad electoral al Tribunal de Cuentas a efectos de determinar el capital pendiente de amortizar, según los criterios técnicos seguidos en ésta y en anteriores fiscalizaciones. En consecuencia, el exceso en la estimación se ha considerado como gasto de naturaleza no electoral, imputando a cada tipo de gastos (por operaciones ordinarias y por envíos de

propaganda electoral) la cantidad correspondiente en función de la proporción que los gastos específicos representan sobre la totalidad de los gastos financiados por las operaciones de crédito. En concreto para este tipo de gastos, el exceso contabilizado asciende a 19.691,66 euros, sin que haya sido considerado a efectos del límite máximo de gastos. La formación política expone en el escrito de alegaciones un cálculo del importe de la estimación de intereses que no se ajusta a los criterios técnicos aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas, al determinar el partido los periodos de cálculo de la estimación de los intereses en función del criterio de caja en lugar de considerar la fecha en que surge el derecho a la percepción de los adelantos de las subvenciones, criterio este último seguido por el Tribunal de Cuentas en los diferentes procesos electorales celebrados y aplicado de forma homogénea para todas las formaciones políticas.

Gastos por envíos de propaganda electoral.

Los gastos de naturaleza no electoral están integrados, por una parte, por el importe del exceso en la estimación de intereses que corresponde imputar a los gastos por envíos de propaganda electoral según se indica en el apartado de gastos por operaciones ordinarias, por 42.134,60 euros y, por otra, al importe de dos facturas de gasto contabilizadas y abonadas con cargo a la cuenta electoral abierta para las elecciones municipales por Izquierda Unida que, sin embargo, corresponden a Ezker Batua-Berdeak y a la coalición Izquierda-Ezkerra, por 8.917,13 euros y 2.846,65 euros, respectivamente, como se señala en el apartado del Informe correspondiente a ambas formaciones.

Límites de gastos del proceso.

De la información remitida al Tribunal de Cuentas por los proveedores que han facturado gastos electorales con la formación política, se ha observado la existencia de una factura por importe de 8.000 euros emitida a nombre del grupo municipal mixto del Ayuntamiento de Zaragoza y que ha sido comunicada por el proveedor como gasto correspondiente a los procesos electorales celebrados en el ejercicio, ajustándose los conceptos facturados a los relacionados en el artículo 130 de la LOREG, sin que haya podido ser localizada en los registros de contabilidad presentados. El partido señala en el escrito de alegaciones que dicho gasto no tiene carácter electoral, si bien los conceptos de las facturas hacen referencia a gastos electorales sin que el partido haya aportado prueba alguna que acredite lo contrario, por lo que se mantiene el criterio de considerarlos gastos electorales a efectos del cumplimiento de los correspondientes límites de gastos.

Tesorería de Campaña.

A pesar de que la formación política ha abierto cuentas específicas para las elecciones, conforme con el artículo 124 de la LOREG, en la contabilidad presentada figuran cobros y pagos realizados fuera de las mismas, por 67.376,10 euros y 32.693,91 euros, lo que incumple el artículo 125.1 de la misma.

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 163.084,18 euros. Al no existir disponibilidades de tesorería suficientes (1.605,29 euros), parte del pago tendrá que satisfacerse con cargo a cuentas corrientes de la actividad ordinaria, incumpliendo la norma de que todos los ingresos y gastos electorales han de efectuarse a través de cuentas corrientes electorales, o requerirá la incorporación de nuevos recursos, con lo que el ingreso y el pago se efectuarán fuera de la contabilidad electoral fiscalizada, además de incumplirse la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el artículo 125.3 de la LOREG.

Se han producido pagos de gastos fuera del plazo previsto en el artículo 125.3 de la LOREG por un total de 23.712,35 euros.

INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL

Proveedores que no han informado al Tribunal.

Se han identificado cuatro proveedores por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 86.441,75 euros, que no han informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el artículo 133 de la LOREG.

PROPUESTA

Sin perjuicio de las deficiencias e irregularidades que se detallan en los resultados de fiscalización, de acuerdo con los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 1 de abril de 2011, según se reflejan en la Introducción de este Informe, no procede la formulación de propuestas de reducción de la subvención electoral que le corresponda percibir a la formación política, según se contempla en el artículo 134.2 de la LOREG.

III.28. IZQUIERDA UNIDA DE ASTURIAS-LOS VERDES D'ASTURIES

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	258.670,15
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	258.670,15

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	132.428,16
- Gastos de publicidad exterior	40.526,97
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	40.962,00
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	50.939,19
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	3.213,00
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	3.213,00
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	4.027,16
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	133.242,32

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
A) Gastos declarados	176.878,96
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	176.878,96
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	176.878,96
E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.	785.690
Subvención por envíos	172.851,80
F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención	4.027,16

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	241.408,99
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	133.242,32
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	48.281,80
Gastos a considerar a efectos de límite	40.526,97
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	48.281,80
Gastos a considerar a efectos de límite	40.962,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. LÍMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA	
Límite máximo de gastos	750.350,78
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	313.879,32
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	150.070,16
Gastos a considerar a efectos de límite	89.394,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

7. TESORERÍA DE CAMPAÑA	
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	50.636,97
Saldo tesorería electoral	---

TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA

La contabilidad rendida corresponde a la coalición electoral constituida por las tres formaciones políticas siguientes: Izquierda Unida de Asturias, Izquierda Unida y Los Verdes de Asturias-Los Verdes d'Asturies-Los Verdes, para concurrir conjuntamente a las elecciones locales y autonómicas celebradas el 22 de mayo de 2011.

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Gastos por operaciones ordinarias.

Figuran gastos, por un total de 3.213 euros, que no tienen la consideración de gasto electoral en virtud de lo establecido en el artículo 130 de la LOREG.

Tesorería de Campaña.

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 50.636,97 euros. Al no existir disponibilidades de tesorería, su pago tendrá que satisfacerse con cargo a cuentas corrientes de la actividad ordinaria, incumplándose la norma de que todos los ingresos y gastos electorales han de efectuarse a través de cuentas corrientes electorales, o requerirá la incorporación de nuevos recursos, con lo que el ingreso y el pago se efectuarán fuera de la contabilidad electoral fiscalizada.

PROPUESTA

Sin perjuicio de las deficiencias e irregularidades que se detallan en los resultados de fiscalización, de acuerdo con los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 1 de abril de 2011, según se reflejan en la Introducción de este Informe, no procede la formulación de propuestas de reducción de la subvención electoral que le corresponda percibir a la formación política, según se contempla en el artículo 134.2 de la LOREG.

III.29. IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	1.215.111,44
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	1.215.111,44

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	224.176,70
- Gastos de publicidad exterior	10.194,49
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	5.900,00
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	208.082,21
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	216.562,62
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	440.739,32

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
A) Gastos declarados	1.143.738,10
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	1.143.738,10
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	1.143.738,10
E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.	4.214.434
Subvención por envíos	927.175,48
F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención	216.562,62

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	778.650,19
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	440.739,32
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	155.730,04
Gastos a considerar a efectos de límite	10.194,49
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	155.730,04
Gastos a considerar a efectos de límite	5.900,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. LÍMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA	
Límite máximo de gastos	3.736.888,78
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	803.955,11
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	747.377,76
Gastos a considerar a efectos de límite	120.240,18
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	747.377,76
Gastos a considerar a efectos de límite	10.194,49
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

7. TESORERÍA DE CAMPAÑA	
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	925.000,00
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	925.000,00
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	152.803,36
Saldo tesorería electoral	3.291,51

TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA

La contabilidad rendida corresponde a la coalición electoral constituida por Izquierda Unida-Comunidad de Madrid, Los Verdes-Grupo Verde y Gira Madrid Los Verdes para concurrir conjuntamente a las elecciones municipales celebradas el 22 de mayo de 2011.

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Comprobaciones formales.

La formación no ha remitido una contabilidad ajustada al Plan General de Contabilidad a pesar de la relevancia de los recursos y gastos electorales declarados, habiendo remitido una relación de los recursos y gastos electorales según los modelos aplicables a las formaciones con un nivel de gasto reducido, documentación contable que en este caso se estima insuficiente, lo que ha dificultado la fiscalización de la actividad electoral realizada por la formación. Esta circunstancia ha afectado negativamente a las comprobaciones relativas a las operaciones de tesorería a fin de garantizar la conciliación de los ingresos y gastos declarados frente a los cobros y pagos señalados en los extractos bancarios remitidos por la formación, situación que, además, se ha visto agravada por el hecho de que la cuenta bancaria electoral se ha utilizado conjuntamente tanto para las elecciones municipales como para las autonómicas, como se señala más adelante.

Recursos declarados.

Los recursos empleados tienen su origen en tres operaciones de crédito destinadas a financiar conjuntamente tanto las elecciones municipales como las elecciones a la Asamblea de Madrid celebradas ambas en el ejercicio, sin que los fondos empleados se hayan dirigido a través de cuentas bancarias específicas para cada uno de los procesos. Por otra parte, una de las operaciones está suscrita en fecha muy anterior a la de convocatoria de los citados procesos electorales.

Del análisis de la documentación remitida, se obtiene que el importe de los recursos declarados para estas elecciones por la formación política presenta diferencias con los datos que se deducen de la documentación justificativa. De esta forma, el importe dispuesto para el conjunto de las elecciones locales y autonómicas suma 1.535.932,62 euros, sin que se haya podido identificar las cuantías destinadas a cada una de ellas; la formación política declara como aplicados a la financiación de la campaña electoral municipal un total de 1.254.616,06 euros y del análisis de los gastos imputados a las elecciones municipales se obtiene que los fondos aplicados al pago de dichos gastos ascienden a un total de 1.215.111,44 euros, cuantía esta última que se ha considerado como recursos de la campaña.

Gastos por operaciones ordinarias.

No figura contabilizado importe alguno en concepto de gastos financieros ni de gastos de formalización por las operaciones de endeudamiento, a pesar de existir varias liquidaciones de intereses antes del cierre de la contabilidad electoral. Asimismo, tampoco se ha imputado la estimación de los devengados hasta la percepción de las subvenciones correspondientes, como se contempla en el artículo 130.g) de la LOREG. No obstante, aun considerando dichos gastos e intereses no contabilizados, no se supera el límite máximo de gastos para este proceso electoral.

Tesorería de Campaña.

A pesar de que la formación política ha abierto una cuenta específica para las elecciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 124 de la LOREG, hay que señalar que, por una parte, la misma se ha usado tanto para las elecciones locales como para las elecciones autonómicas celebradas en el ejercicio, lo que ha dificultado la identificación de los cobros y pagos correspondientes específicamente a las elecciones locales y, por otro, que se han realizado pagos directos desde las cuentas bancarias vinculadas a los créditos suscritos, por importe de 925.000 euros, incumplándose el artículo 125.1 de la LOREG en virtud del cual todos los ingresos y gastos electorales han de efectuarse a través de cuentas corrientes electorales.

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la documentación electoral ascienden a 152.803,36 euros y el saldo de la cuenta electoral, resultante de los

cobros y pagos referentes tanto a autonómicas como a locales, asciende a 3.291,51 euros. Al no existir, por tanto, disponibilidades de tesorería suficientes, parte del pago tendrá que satisfacerse con cargo a cuentas corrientes de la actividad ordinaria, incumpléndose la norma de que todos los ingresos y gastos electorales han de efectuarse a través de cuentas corrientes electorales, o requerirá la incorporación de nuevos recursos, con lo que el ingreso y el pago se efectuarán fuera de la contabilidad electoral fiscalizada, además de incumplirse la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el artículo 125.3 de la LOREG.

PROPUESTA

Sin perjuicio de las deficiencias e irregularidades que se detallan en los resultados de fiscalización, de acuerdo con los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 1 de abril de 2011, según se reflejan en la Introducción de este Informe, no procede la formulación de propuestas de reducción de la subvención electoral que le corresponda percibir a la formación política, según se contempla en el artículo 134.2 de la LOREG.

III.30. IZQUIERDA UNIDA-VERDES-SIEX

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	160.000,00
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	160.000,00

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	76.851,63
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	7.461,61
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	69.390,02
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	5.478,55
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	82.330,18

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
A) Gastos declarados	117.443,37
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	117.443,37
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	117.443,37
E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.	508.931
Subvención por envíos	111.964,82
F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención	5.478,55

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	74.289,40
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	82.330,18
Exceso en el límite de gastos	8.040,78
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	14.857,88
Gastos a considerar a efectos de límite	
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	14.857,88
Gastos a considerar a efectos de límite	7.461,61
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. LÍMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA	
Límite máximo de gastos	689.525,44
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	163.739,64
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	137.905,09
Gastos a considerar a efectos de límite	11.456,38
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

7. TESORERÍA DE CAMPAÑA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	140.000,00
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	140.000,00
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	34.295,23
Saldo tesorería electoral	---

8. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu	
Industrias Graficas Igraex, SL	26.141,83
Total	26.141,83

TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA

La contabilidad rendida corresponde a la coalición electoral constituida por las formaciones políticas de Izquierda Unida-Verdes-Compromiso por Extremadura y Socialistas Independientes de Extremadura, para concurrir conjuntamente a las elecciones locales y autonómicas celebradas el 22 de mayo de 2011.

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Recursos declarados.

El importe reflejado como aportaciones del partido corresponde a fondos transferidos a la cuenta corriente electoral abierta para este proceso por IZQUIERDA UNIDA-VERDES-SIEX, por 20.000 euros, como ha quedado acreditado con la documentación bancaria aportada por la formación, y a gastos pagados fuera de dicha cuenta electoral, por 140.000 euros, como se señala en el apartado correspondiente a la tesorería de campaña.

Límites de gastos del proceso.

El límite máximo de gastos se ha superado en 8.040,78 euros, si bien la formación ha cumplido con el límite máximo de gasto en concurrencia aplicable a los procesos en los que ha participado.

Tesorería de Campaña.

Figuran gastos registrados en la contabilidad presentada por Izquierda Unida-Verdes-Siex y pagados con cargo a la cuenta electoral abierta para las elecciones municipales por la formación política Izquierda Unida, por un total de 140.000 euros, lo que incumple el artículo 125.1 de la LOREG. Los fondos empleados para su pago han sido reflejados en el cuadro de recursos como aportaciones del partido. Dicho importe corresponde a la parte imputada por Izquierda Unida de dos facturas abonadas en su totalidad con cargo a la tesorería de la contabilidad de las elecciones municipales de dicha formación, como se ha indicado.

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 34.295,23 euros. Al no existir disponibilidades de tesorería, su pago tendrá que satisfacerse con cargo a cuentas corrientes de la actividad ordinaria, incumplándose la norma de que todos los ingresos y gastos electorales han de efectuarse a través de cuentas corrientes electorales, o requerirá la incorporación de nuevos recursos, con lo que el ingreso y el pago se efectuarán fuera de la contabilidad electoral fiscalizada, además de incumplirse la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el artículo 125.3 de la LOREG.

INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL

Proveedores que no han informado al Tribunal.

Se ha identificado un proveedor por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 26.141,83 euros, que no ha informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el artículo 133 de la LOREG.

PROPUESTA

Sin perjuicio de las deficiencias e irregularidades que se detallan en los resultados de fiscalización, de acuerdo con los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 1 de abril de 2011, según se reflejan en la Introducción de este Informe, no procede la formulación de propuestas de reducción de la subvención electoral que le corresponda percibir a la formación política, según se contempla en el artículo 134.2 de la LOREG.

III.31. LLIGA REGIONALISTA DE LES ILLES BALEARS

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	Sí
Documentación debidamente formalizada	Sí
Coherencia interna de la contabilidad rendida	Sí

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	7.000,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	1.918,18
Ingresos financieros	0,02
Otros ingresos	32.603,25
Total recursos	41.521,45

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	41.801,47
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	41.801,47
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	41.801,47

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	70.506,50
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	41.801,47
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	14.101,30
Gastos a considerar a efectos de límite	
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	14.101,30
Gastos a considerar a efectos de límite	
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. TESORERÍA DE CAMPAÑA	
Cuenta bancaria electoral	Sí
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	280,02
Saldo tesorería electoral	---

TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

PROPUESTA

Dado que no se han apreciado irregularidades ni violaciones de las restricciones establecidas en la LOREG en materia de ingresos y gastos electorales por parte de la formación política, y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el desarrollo de la presente fiscalización, según se señalan en la Introducción de este Informe, no procede la formulación de propuesta de reducción de la subvención electoral que le corresponda percibir a la formación política, según se contempla en el artículo 134.2 de la LOREG.

III.32. NAFARROA BAI 2011

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	Sí
Documentación debidamente formalizada	Sí
Coherencia interna de la contabilidad rendida	Sí

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	38.146,25
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	69.800,00
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	107.946,25

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	83.460,01
- Gastos de publicidad exterior	4.657,45
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	2.056,15
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	76.746,41
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	23.990,58
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	107.450,59

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
A) Gastos declarados	68.461,16
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	68.461,16
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	68.461,16
E) N° de envíos justificados con derecho a subvención.	202.139
Subvención por envíos	44.470,58
F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención	23.990,58

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	42.323,50
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	107.765,79
Exceso en el límite de gastos	65.442,29
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	8.464,70
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	4.657,45
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	8.464,70
Gastos a considerar a efectos de límite	2.056,15
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. LÍMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA	
Límite máximo de gastos	422.973,85
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	428.670,00
Exceso en el límite de gastos	5.696,15
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	84.594,77
Gastos a considerar a efectos de límite	69.126,69
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

7. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	Sí
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	1.762,63
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	1.601,33
Deuda con proveedores	67.668,48
Saldo tesorería electoral	1.327,05

TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA

La formación política ha presentado una contabilidad conjunta en la que figuran como recursos declarados los fondos utilizados para los dos procesos electorales en los que ha concurrido (elecciones municipales y al Parlamento de Navarra). A fin de identificar los utilizados en las elecciones municipales, el conjunto de los recursos declarados se ha contrastado con los resultados del Informe de fiscalización de la Cámara de Comptos de Navarra para las elecciones autonómicas, obteniéndose los recursos imputados en las elecciones municipales, según se detalla en los cuadros correspondientes. Por el contrario, en la contabilidad presentada figuran identificados específicamente los gastos correspondientes a las elecciones municipales, desglosados según su naturaleza.

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Límites de gastos del proceso.

Se ha superado el límite máximo de gastos en 65.442,29 euros. No obstante, de acuerdo con los criterios que se señalan en la Introducción de este Informe, únicamente se efectuará propuesta de reducción cuando resulten sobrepasados los límites calculados en caso de concurrencia, como se produce más adelante.

Límites de gastos en concurrencia.

Se ha superado el límite máximo de gastos en concurrencia en 5.696,15 euros. De acuerdo con los criterios técnicos aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el desarrollo de la presente fiscalización, en el caso de que la superación del límite señalado se mantenga como resultado definitivo tras el trámite de alegaciones, dicha irregularidad será considerada a efectos de la cuantificación de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

Tesorería de Campaña.

Parte de los gastos electorales han sido pagados desde la cuenta de la actividad ordinaria de la formación, por un total de 1.762,63 euros, por lo que ni el cobro de estas aportaciones ni el pago de los gastos se ha realizado a través de la cuenta corriente electoral, contrariamente a lo contemplado en el artículo 125.1 de la LOREG.

Se han efectuado pagos después del plazo establecido en el artículo 125.3 de la LOREG, por 1.601,33 euros.

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 67.668,48 euros. El partido ha acreditado en trámite de alegaciones que dicha cuantía ha sido abonada a través de la cuenta corriente electoral con posterioridad al cierre contable, señalando que ha sido pagada tras recibir el anticipo de la subvención por resultados correspondiente a este proceso electoral. No obstante, dicho pago se ha efectuado fuera del plazo establecido, incumpléndose la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el artículo 125.3 de la LOREG.

PROPUESTA

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 1 de abril de 2011, según se reflejan en la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 634,36 euros, con el límite del importe de la subvención resultante.

III.33. NUEVA CANARIAS

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	37.800,00
Operaciones de endeudamiento	428.912,65
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	466.712,65

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	309.937,34
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	84.807,87
- Gastos financieros liquidados	7.808,21
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	217.321,26
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	6.549,00
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	3.000,00
- Gastos de naturaleza no electoral	3.549,00
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	38.943,59
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	342.331,93

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
A) Gastos declarados	148.773,75
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	148.773,75
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	148.773,75
E) N° de envíos justificados con derecho a subvención.	499.228
Subvención por envíos	109.830,16
F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención	38.943,59

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	385.654,57
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	359.335,84
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	77.130,91
Gastos a considerar a efectos de límite	
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	77.130,91
Gastos a considerar a efectos de límite	84.807,87
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	7.676,96

6. LÍMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA	
Límite máximo de gastos	1.466.380,49
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	391.605,24
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	293.276,10
Gastos a considerar a efectos de límite	94.835,02
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

7. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	---

8. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCU	
Litografía Gráficas Sabater SL	15.146,25
Publicidad Atlantis SL	80.341,66
Total	95.487,91

TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA

En relación con las elecciones locales, esta formación ha obtenido representación tanto en las elecciones locales como en las elecciones a Cabildos Insulares canarios, por

lo que está obligada a presentar la contabilidad electoral de ambos procesos. A este respecto, el escrito de presentación de la contabilidad ante el Tribunal de Cuentas, suscrito por el Administrador General, hace referencia con carácter genérico a las elecciones locales, sin que figure imputación alguna a cada uno de los procesos citados, a pesar de lo señalado en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas y publicada en el BOE de 1 de abril de 2011.

La presentación conjunta de la contabilidad de las elecciones locales afecta, por un lado, a la declaración de los gastos electorales justificados, en cuyo importe se consideran incluidos los correspondientes tanto a las elecciones municipales como a los Cabildos Insulares; y, por otro, al cumplimiento del límite máximo de gastos de las elecciones locales, en cuya cuantificación se han considerado los límites específicos contemplados en la LOREG para cada uno de estos procesos.

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Recursos declarados.

Las aportaciones de personas físicas y jurídicas declaradas, por un total de 37.800 euros, están identificadas con el nombre, si bien les falta el domicilio y, en algunos casos además, les falta el DNI del aportante, por un total de 8.400 euros, requisitos contemplados en el artículo 126.1 de la LOREG.

Gastos por operaciones ordinarias.

La formación política únicamente ha contabilizado los gastos financieros liquidados, sin que haya imputado la estimación de los devengados hasta la percepción de las subvenciones correspondientes, como se contempla en el artículo 130.g) de la LOREG. De acuerdo con los criterios técnicos aplicados por el Tribunal de Cuentas para ésta y anteriores elecciones, el importe no contabilizado, que suma 13.454,91 euros, ha sido tenido en cuenta a efectos del cumplimiento del límite máximo de gastos.

Figuran gastos por 3.549 euros correspondientes a la emisión de publicidad electoral en televisión, incumpléndose lo contemplado en el artículo 60 de la LOREG, de acuerdo con la modificación producida por la Ley Orgánica 2/2011. Dicho gasto se considera no subvencionable, aunque se ha tenido en cuenta a efectos del cumplimiento del límite máximo de gastos del proceso. De acuerdo con los criterios contemplados en la Introducción de este Informe, el importe de los gastos no autorizados se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral a percibir.

Figura una partida de gasto, por importe de 3.000 euros, que corresponde a gastos realizados fuera del periodo electoral contemplado en el artículo 130 de la LOREG, sin que se haya acreditado su aplicación específica a la campaña electoral, por lo que no se considera gasto subvencionable. Además, es un gasto que no tiene la consideración de gasto electoral en virtud de lo establecido en el artículo 130 de la LOREG y la justificación facilitada se estima insuficiente. Este importe no ha sido tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos.

Límites de gastos del proceso.

El límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) se ha superado en 7.676,96 euros, si bien la formación ha cumplido con el límite máximo de gasto en prensa y radio en concurrencia.

INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL

Proveedores que no han informado al Tribunal

Se han identificado dos proveedores por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 95.487,91 euros, que no han informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el artículo 133 de la LOREG.

PROPUESTA

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 1 de abril de 2011, según se reflejan en la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 354,90 euros, con el límite del importe de la subvención resultante.

III.34. PARTIDO ARAGONÉS

1. COMPROBACIONES FORMALES

Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS

Aportaciones de personas físicas o jurídicas	25.950,00
Operaciones de endeudamiento	321.794,01
Anticipos de la Administración	131.267,98
Aportaciones del Partido	59.821,65
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	538.833,64

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS

A) Gastos declarados	426.992,53
- Gastos de publicidad exterior	54.518,95
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	153.902,50
- Gastos financieros liquidados	4.944,66
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	213.626,42
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	32.136,31
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	29.795,00
- Gastos fuera de plazo	1.270,86
- Gastos de naturaleza no electoral	1.070,45
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	58.898,84
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	453.755,06

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL

A) Gastos declarados	111.842,28
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	111.842,28
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	111.842,28
E) N° de envíos justificados con derecho a subvención.	240.652
Subvención por envíos	52.943,44
F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención	58.898,84

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO

Límite máximo de gastos	530.514,47
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	489.987,96
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	106.102,89
Gastos a considerar a efectos de límite	54.518,95
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	106.102,89
Gastos a considerar a efectos de límite	153.902,50
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	47.799,61

6. LÍMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA

Límite máximo de gastos	878.408,72
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	852.654,76
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	175.681,74
Gastos a considerar a efectos de límite	256.534,25
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	80.852,51

7. TESORERÍA DE CAMPAÑA

Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	48.814,20
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	48.814,20
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	0,21

8. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu

Persuasión SL	12.537,50
Proximia Havas SL	183.131,61
Total	195.669,11

TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Recursos declarados.

Figuran aportaciones de personas físicas declaradas, que suman 6.850 euros, identificadas con el nombre del aportante, si bien les falta el número del DNI y el domicilio, requisitos contemplados en el artículo 126.1 de la LOREG.

Gastos por operaciones ordinarias.

La formación política únicamente ha contabilizado los gastos financieros liquidados, sin que haya imputado la estimación de los devengados hasta la percepción de las subvenciones correspondientes, como se contempla en el artículo 130.g) de la LOREG. De acuerdo con los criterios técnicos aplicados por el Tribunal de Cuentas para ésta y anteriores elecciones, el importe no contabilizado suma 6.437,90 euros, según el detalle comunicado a esa formación, importe que ha sido tenido en cuenta a efectos del cumplimiento del límite máximo de gastos.

Figura una partida de gastos, por 29.795 euros, de la que no se ha facilitado la factura correspondiente a pesar de haber sido solicitada, debido según se señala en el escrito de alegaciones a que no ha podido ser localizada ni se ha podido contactar con la empresa que la emitió.

Figura una partida, por importe de 1.270,86 euros, que corresponde a gastos realizados fuera del periodo electoral contemplado en el artículo 130 de la LOREG, sin que se haya acreditado su aplicación específica a la campaña electoral, por lo que no se considera gasto subvencionable. Este importe no ha sido tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos.

Figura un gasto, por importe de 1.070,45 euros que no tiene la consideración de gasto electoral en virtud de lo establecido en el artículo 130 de la LOREG. El partido en el escrito de alegaciones argumenta que el gasto, en concepto de comida, fue realizado con ocasión de la celebración de un mitin de campaña electoral, concepto este último incluido entre los relacionados en el citado artículo. No obstante, no se acepta dicho criterio al estimar que la realización de la actividad electoral no comporta la necesidad de ejecutar dicho gasto a efectos de posibilitar la organización y funcionamiento de dicha actividad, considerándose necesario en el actual contexto económico y social ajustar los conceptos de gastos subvencionables a los estrictamente necesarios de acuerdo con la enumeración que se contempla en el citado artículo, en concordancia con el compromiso de reducción del gasto electoral previsto en la Ley Orgánica 2/2011, de 28 de enero. En consecuencia, dichos gastos no han sido considerados a efectos de su financiación mediante subvenciones electorales.

Límites de gastos del proceso.

El límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) se ha superado en 47.799,61 euros. No obstante, de acuerdo con los criterios que se señalan en la Introducción de este Informe, únicamente se efectuará propuesta de reducción cuando resulten sobrepasados los límites calculados en caso de concurrencia, como se produce más adelante.

Límites de gastos en concurrencia.

El límite de gastos en concurrencia de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) se ha superado en 80.852,51 euros. De acuerdo con los criterios contemplados en la Introducción de este Informe, la superación del citado límite se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral a percibir que se cuantifica más adelante.

Tesorería de Campaña.

A pesar de que la formación política ha abierto una cuenta específica para las elecciones, conforme con el artículo 124 de la LOREG, en la contabilidad presentada figuran cobros y pagos realizados a través de una cuenta de la actividad ordinaria de la formación política, por un importe de 48.814,20 euros, lo que incumple el artículo 125.1 de la misma.

INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL

Proveedores que no han informado al Tribunal.

Se han identificado dos proveedores por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 195.669,11 euros, que no han informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el artículo 133 de la LOREG.

PROPUESTA

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 1 de abril de 2011, según se reflejan en la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 10.540,90 euros, con el límite del importe de la subvención resultante.

III.35. PARTIDO CASTELLANO - PARTIDO DE CASTILLA Y LEÓN (PCAS-PCAL)
1. COMPROBACIONES FORMALES

Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS

Aportaciones de personas físicas o jurídicas	19.891,05
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	52.008,43
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	71.899,48

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS

A) Gastos declarados	43.728,91
- Gastos de publicidad exterior	5.481,05
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	6.053,60
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	32.194,26
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	1.298,00
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	1.298,00
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	29.111,54
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	71.542,45

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL

A) Gastos declarados	40.717,64
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	40.717,64
- Otros gastos de envío	
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	40.717,64
E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.	52.755
Subvención por envíos	11.606,10
F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención	29.111,54

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO

Límite máximo de gastos	449.193,20
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	71.542,45
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	89.838,64
Gastos a considerar a efectos de límite	5.481,05
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	89.838,64
Gastos a considerar a efectos de límite	6.053,60
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. TESORERÍA DE CAMPAÑA

Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	12.802,02
Saldo tesorería electoral	18,91

TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Comprobaciones formales.

Existe un descuadre entre algunos de los saldos acumulados de los conceptos de gastos declarados por la formación política y el desglose de las partidas que integran los mismos, según los modelos presentados por la formación que se recogen en la Instrucción publicada en el BOE, si bien el total de gastos declarados coincide en ambos casos.

Gastos por operaciones ordinarias.

Entre los justificantes aportados figura una factura en la que algunos de los conceptos, por importe conjunto de 1.298 euros, no tienen la consideración de gasto aplicable a las elecciones locales, al corresponder a adquisiciones relativas a las elecciones autonómicas.

PROPUESTA

Sin perjuicio de las deficiencias e irregularidades que se detallan en los resultados de fiscalización, de acuerdo con los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 1 de abril de 2011, según se reflejan en la Introducción de este Informe, no procede la formulación de propuestas de reducción de la subvención electoral que le corresponda percibir a la formación política, según se contempla en el artículo 134.2 de la LOREG.

III.36. PARTIDO POPULAR

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	Sí
Documentación debidamente formalizada	Sí
Coherencia interna de la contabilidad rendida	Sí

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	11.593.398,20
Anticipos de la Administración	4.751.847,23
Aportaciones del Partido	54.257,16
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	16.399.502,59

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	9.181.709,99
- Gastos de publicidad exterior	2.213.307,99
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	1.708.892,09
- Gastos financieros liquidados	127.147,50
- Estimación de gastos financieros	129.187,93
- Otros gastos ordinarios	5.003.174,48
B) Gastos reclasificados netos	15.000,20
C) Gastos irregulares	37.724,69
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	37.724,69
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	147.182,95
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	9.306.168,45

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
A) Gastos declarados	7.298.922,43
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	7.298.922,43
B) Gastos reclasificados netos	-15.000,20
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	7.283.922,23
E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.	32.439.724
Subvención por envíos	7.136.739,28
F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención	147.182,95

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	11.402.670,79
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	9.376.159,79
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	2.280.534,16
Gastos a considerar a efectos de límite	2.213.307,99
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	2.280.534,16
Gastos a considerar a efectos de límite	1.708.892,09
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. LÍMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA	
Límite máximo de gastos	19.176.124,26
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	18.078.493,44
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	3.835.224,85
Gastos a considerar a efectos de límite	2.709.234,31
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	3.835.224,85
Gastos a considerar a efectos de límite	3.103.016,83
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

7. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	Sí
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	47.897,01

8. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu	
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.L.	52.975,57
DAYLI POST, S.L. (UNIPOST)	165.136,25
ARQUITECTURA EFIMERA, S.L.	17.314,50
AVANTE DE PUBLICIDAD	10.747,86
GLOBO DIGITAL, S.L.	119.141,74
GRAFICAS IGLESIAS, S.L.	12.367,58
VAV COMPAÑÍA DE PRODUCCIONES, S.L.	10.325,00
Buzon Fast, S.L.	31.645,24
Total	419.653,74

TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA

En relación con las elecciones locales, esta formación ha obtenido representación tanto en las elecciones municipales como en las elecciones a los Cabildos Insulares canarios, por lo que está obligada a presentar la contabilidad electoral de ambos procesos electorales ante el Tribunal de Cuentas. A este respecto, el escrito de presentación de la contabilidad, suscrito por el Administrador General, hace referencia con carácter genérico a las elecciones locales, sin que figure imputación alguna a cada uno de los procesos señalados, a pesar de lo señalado en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas y publicada en el BOE de 1 de abril de 2011.

La presentación conjunta de la contabilidad de las elecciones locales afecta, por una lado, a la declaración de los gastos electorales justificados, en cuyo importe se consideran incluidos los correspondientes tanto a las elecciones municipales como a los Cabildos Insulares; y, por otro, al cumplimiento del límite máximo de gastos de las elecciones locales, en cuya cuantificación se han considerado los límites específicos contemplados en la LOREG para cada uno de estos procesos.

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Gastos por operaciones ordinarias.

Figuran diversas facturas, por un importe total de 37.724,69 euros, cuyos conceptos no tienen la consideración de gasto electoral en virtud de lo establecido en el artículo 130 de la LOREG. El partido en el escrito de alegaciones argumenta que los gastos, en concepto de catering (refrigerios y bocadillos), son necesarios en relación con la organización de las elecciones y que dicho concepto está incluido en el ámbito de los distintos gastos de naturaleza electoral relacionados en el mencionado artículo. No obstante, no se acepta dicho criterio al estimar que se trata de una interpretación extensiva del citado artículo sin que pueda justificarse que la realización de la actividad electoral comporte la necesidad de ejecutar dicho gasto a efectos de posibilitar la organización y funcionamiento de dicha actividad, considerándose necesario en el actual contexto económico y social ajustar los conceptos de gastos subvencionables a los estrictamente necesarios de acuerdo con la enumeración que se contempla en el citado artículo, en concordancia con el compromiso de reducción del gasto electoral previsto en la Ley Orgánica 2/2011, de 28 de enero. En consecuencia, dichos gastos no han sido considerados a efectos de su financiación mediante subvenciones electorales.

Gastos por envíos de propaganda electoral.

Entre los gastos contabilizados por el partido como gastos por envíos de propaganda y publicidad electoral, se incluyen un importe de 15.000,20 euros que se estima no tienen dicha naturaleza, por lo que han sido reclasificados a gastos electorales por operaciones ordinarias. Esta cantidad es el resultado de considerar las alegaciones formuladas por la formación tras acreditar documentalmente que parte del saldo inicialmente reclasificado corresponde «a la elaboración de folletos destinados al mailing electoral». Respecto al importe finalmente reclasificado, no ha quedado acreditado este extremo; por el contrario, de los conceptos descritos en la factura se deduce que los mismos no corresponden a este tipo de gastos.

Límites de gastos del proceso.

De la información remitida al Tribunal de Cuentas por los proveedores que han facturado gastos electorales con la formación política, se ha observado la existencia de facturas que figuran imputadas por el proveedor a las elecciones municipales y que no han podido ser localizadas en los registros de contabilidad presentados, por un total de 69.991,34 euros, manifestando la formación en el procedimiento de conciliación de saldos que dichas facturas son ajenas al partido. A este respecto, se ha comprobado que, en la

mayoría de los casos, corresponden a gastos electorales realizados por los Grupos políticos cuyos cargos electos representan a la formación en las Corporaciones Locales. Con independencia de que dichos Grupos presenten un código de identificación fiscal distinto al del propio partido político y de que la realización del gasto sea ajena a la dirección del partido constituida para estas elecciones, del análisis de los conceptos facturados se observa que los gastos realizados por los grupos políticos están directamente relacionados con la campaña electoral de la formación. En consecuencia, dichos gastos han sido considerados a efectos del cumplimiento de los correspondientes límites de gastos.

En el escrito de alegaciones presentado, el partido reitera que dichas facturas no pueden considerarse gastos electorales, ya que o bien se encuentran anuladas mediante sus correspondientes abonos o bien no corresponden al partido por tratarse de servicios, contratados por distintos Grupos y facturados a CIF distintos al del partido, para el funcionamiento ordinario de dichas instituciones y pagados con fondos procedentes de sus propias tesorerías, ajenas al proceso electoral. No obstante lo alegado, el criterio mantenido por el Tribunal de Cuentas considera al partido como una única realidad económico-financiera, según se recoge en los informes de fiscalización de la actividad ordinaria aprobados hasta la fecha y en el Proyecto de Plan de Contabilidad adaptado a las formaciones políticas, elevado a la Comisión Mixta Congreso-Senado. En consecuencia, dado que los conceptos de las facturas hacen referencia a gastos electorales sin que el partido haya aportado prueba alguna que acredite lo contrario, se mantiene el criterio de considerarlos gastos electorales.

INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL

Proveedores que no han informado al Tribunal.

Se han identificado ocho proveedores por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 419.653,74 euros, que no han informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG.

PROPUESTA

Sin perjuicio de las deficiencias e irregularidades que se detallan en los resultados de fiscalización, de acuerdo con los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 1 de abril de 2011, según se reflejan en la Introducción de este Informe, no procede la formulación de propuestas de reducción de la subvención electoral que le corresponda percibir a la formación política, según se contempla en el artículo 134.2 de la LOREG.

III.37. PARTIDO POPULARES EN LIBERTAD

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	NO

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	44.800,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	4.000,00
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	48.800,00

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	33.132,74
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	748,80
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	32.383,94
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	15.220,00
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	15.220,00
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	17.912,74

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
A) Gastos declarados	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	0,00
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	0,00
E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.	0,00
Subvención por envíos	0,00
F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención	

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	140.725,09
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	17.912,74
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	28.145,02
Gastos a considerar a efectos de límite	
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	28.145,02
Gastos a considerar a efectos de límite	748,80
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. TESORERÍA DE CAMPAÑA	
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	22.668,40
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	32.054,42
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	3,80

TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Coherencia interna de la contabilidad rendida.

La contabilidad presentada incluye un resumen de ingresos y gastos y documentación justificativa de los mismos. No obstante, del análisis de dichos documentos se deduce que el resumen de gastos declarados presenta incoherencias respecto de los movimientos verificados en la cuenta corriente electoral en los términos que se detallan en el apartado Tesorería de Campaña.

Gastos por operaciones ordinarias.

Figuran diversas facturas, por un importe total de 15.220 euros, cuyos conceptos no tienen la consideración de gasto electoral en virtud de lo establecido en el artículo 130 de la LOREG, no habiéndose tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos. Adicionalmente, dentro de este importe, figuran 2.000 euros que corresponden a gastos realizados con anterioridad a la convocatoria de las elecciones y que, por tanto, se hallan fuera del periodo electoral, por lo que no son subvencionables. El partido en el escrito de alegaciones motiva que de dichos gastos, en concepto de catering, fueron realizados con ocasión de la celebración de actos relacionados con la campaña electoral. No obstante, no se acepta dicho criterio al estimar que la realización de la actividad electoral no conlleva la necesidad de ejecutar dicho gasto a efectos de posibilitar la organización y funcionamiento de dicha actividad, considerándose necesario en el actual contexto económico y social ajustar los conceptos de gastos subvencionables a los estrictamente necesarios de acuerdo con la enumeración que se contemplada en el citado artículo, en concordancia con el compromiso de reducción del gasto electoral previsto en la Ley Orgánica 2/2011, de 28 de enero. En consecuencia, dichos gastos no han sido considerados a efectos de su financiación mediante subvenciones electorales.

Gastos por envíos de propaganda electoral.

A pesar de cumplir los requisitos para la percepción de la subvención por este tipo de gastos, la formación política ha manifestado que no se realizaron envíos de propaganda electoral, por lo que el gasto declarado justificado a efectos de la citada subvención es de cero euros.

Tesorería de Campaña.

A pesar de que la formación política ha abierto una cuenta específica para las elecciones locales, conforme con el artículo 124 de la LOREG, todos los cobros se han efectuado en la cuenta ordinaria del partido destinada a la recepción de donativos. Desde la citada cuenta se han efectuado traspasos a la cuenta corriente electoral por importe de 26.131,60 euros por lo que un total de 22.668,40 euros declarados como recursos del proceso electoral, no han sido ingresados en la cuenta corriente específica del proceso, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 125.1 de la LOREG.

Paralelamente, la mayoría de los gastos (32.054,42 euros) han sido abonados al margen de la citada cuenta electoral, incumpliendo dicho artículo, dado que el pago se ha efectuado bien directamente a través de otra cuenta corriente de la formación (9.508 euros), o bien en efectivo tras retirar los fondos de la cuenta corriente electoral (22.546,42 euros) ya que la formación ha manifestado no mantener cuantías pendientes de pago al cierre de la contabilidad electoral. No obstante, el abono de estos últimos no ha quedado acreditado dado que no se han podido identificar las diferentes salidas de fondos de la cuenta corriente electoral (25.332,56 euros) con los importes concretos de las facturas abonadas siendo superior el importe de los fondos retirados que el de los gastos que, según el partido, han sido abonados en efectivo. El partido en el trámite de alegaciones ha remitido justificantes de otros gastos no incorporados en la contabilidad electoral

presentada, por importe de 2.785,50 euros, si bien dichos gastos no se consideran subvencionables al no cumplir los requisitos necesarios para su consideración, bien por defecto formal o bien por quedar debidamente acreditada su naturaleza electoral.

PROPUESTA

Sin perjuicio de las deficiencias e irregularidades que se detallan en los resultados de fiscalización, de acuerdo con los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 1 de abril de 2011, según se reflejan en la Introducción de este Informe, no procede la formulación de propuestas de reducción de la subvención electoral que le corresponda percibir a la formación política, según se contempla en el artículo 134.2 de la LOREG.

III.38. PARTIDO POPULAR-EXTREMADURA UNIDA

1. COMPROBACIONES FORMALES

Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS

Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	103.468,20
Aportaciones del Partido	45.500,00
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	148.968,20

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS

A) Gastos declarados	125.255,59
- Gastos de publicidad exterior	22.633,45
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	4.898,50
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	97.723,64
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	125.255,59

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL

A) Gastos declarados	23.712,61
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	23.712,61
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	23.712,61
E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.	323.853
Subvención por envíos	71.247,66
F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención	

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO

Límite máximo de gastos	173.157,79
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	125.255,59
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	34.631,56
Gastos a considerar a efectos de límite	22.633,45
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	34.631,56
Gastos a considerar a efectos de límite	4.898,50
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. LÍMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA

Límite máximo de gastos	662.593,78
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	738.742,39
Exceso en el límite de gastos	76.148,61
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	132.518,76
Gastos a considerar a efectos de límite	75.405,44
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

7. TESORERÍA DE CAMPAÑA

Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	---

TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Límites de gastos en concurrencia.

Existe un exceso en el límite máximo de gastos en concurrencia de 76.148,61 euros. De acuerdo con los criterios técnicos contemplados en la Introducción de este Informe, la superación de los límites establecidos se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral a percibir.

PROPUESTA

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 1 de abril de 2011, según se reflejan en la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 23.190,78 euros, con el límite del importe de la subvención resultante.

III.39. PARTIDO PROGRESISTA MAJORERO

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	5.165,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	5.165,00

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	5.147,00
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	2.205,00
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	2.942,00
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	5.147,00

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	24.424,11
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	5.147,00
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	4.884,82
Gastos a considerar a efectos de límite	
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	4.884,82
Gastos a considerar a efectos de límite	2.205,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	5.147,00
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	---

TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA

Esta formación ha concurrido a las elecciones municipales, a las elecciones al Cabildo de Fuerteventura, y a las elecciones al Parlamento de Canarias, habiendo obtenido representación únicamente en los dos primeros procesos. En consecuencia, la formación está obligada a presentar la contabilidad electoral correspondiente a las elecciones municipales y al Cabildo de Fuerteventura. No obstante, se ha presentado, por un lado, la contabilidad relativa al proceso municipal y por otro, la contabilidad conjunta de los otros dos procesos electorales (cabildos y autonómico), sin que figure imputación alguna a cada uno de los dos últimos procesos aludidos, a pesar de lo establecido en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas por Resolución de 25 de marzo de 2011 y publicada en el BOE de 1 de abril de 2011.

A efectos de la determinación de los gastos declarados por la formación correspondientes a las elecciones al Cabildo de Fuerteventura, se han considerado aquéllos que específicamente figuran identificados como tales en los conceptos facturados y, paralelamente, se han reflejado como recursos aplicados al citado proceso la misma cuantía de los gastos identificados. No obstante esta imputación, dado que los pagos de los gastos presentan carácter unitario, las deficiencias e irregularidades que pudieran afectar a tesorería y proveedores así como el incumplimiento de terceros de la normativa electoral se analizan de forma conjunta.

En cuanto a la presentación de los resultados de fiscalización, se ha efectuado la cuantificación conjunta de los ingresos y gastos correspondientes a las elecciones en la que ha obtenido representación, lo que afecta, por una parte, a la declaración de los gastos electorales justificados, en cuyo importe figuran incluidos los correspondientes tanto a las elecciones municipales como al Cabildo de Fuerteventura; y, por otra, al cumplimiento del límite máximo de gastos de las elecciones locales, en cuya cuantificación se han considerado los límites específicos contemplados en la LOREG para cada uno de estos procesos.

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Tesorería de Campaña.

A pesar de que la formación política ha abierto una cuenta específica para las elecciones locales por la que se han registrado los ingresos y gastos del proceso, como establece el artículo 124 de la LOREG, su apertura se produjo una vez vencido el plazo máximo para la disposición de los saldos de estas cuentas establecido en el artículo 125.3 de la LOREG, por lo que todos los movimientos de la cuenta corriente electoral, por un importe total de 5.147 euros, se han producido fuera del plazo legal establecido en dicho precepto.

PROPUESTA

Sin perjuicio de las deficiencias e irregularidades que se detallan en los resultados de fiscalización, de acuerdo con los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 1 de abril de 2011, según se reflejan en la Introducción de este Informe, no procede la formulación de propuestas de reducción de la subvención electoral que le corresponda percibir a la formación política, según se contempla en el artículo 134.2 de la LOREG.

III.40. PARTIDO REGIONALISTA DE CANTABRIA

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	56.000,00
Anticipos de la Administración	57.601,21
Aportaciones del Partido	100.000,00
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	213.601,21

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	122.444,04
- Gastos de publicidad exterior	35.677,90
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	1.601,80
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	85.164,34
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	122.444,04

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
A) Gastos declarados	91.095,20
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	91.095,20
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	91.095,20
E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.	466.773
Subvención por envíos	102.690,06
F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención	

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	192.346,69
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	122.444,04
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	38.469,34
Gastos a considerar a efectos de límite	35.677,90
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	38.469,34
Gastos a considerar a efectos de límite	1.601,80
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. LÍMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA	
Límite máximo de gastos	372.303,16
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	307.429,80
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	74.460,63
Gastos a considerar a efectos de límite	42.901,80
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

7. TESORERÍA DE CAMPAÑA	
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	2.062,00
Deuda con proveedores	12,00
Saldo tesorería electoral	62,09

TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Comprobaciones formales.

No figura contabilizado importe alguno en concepto de gastos financieros por la operación de endeudamiento, a pesar de existir una liquidación de intereses antes del cierre de la contabilidad electoral, cuyo importe aplicable a este proceso electoral es de 615,97 euros, ni se ha imputado la estimación de los devengados hasta la percepción de las subvenciones correspondientes, como se contempla en el artículo 130.g) de la LOREG. No obstante, aun considerando los intereses no contabilizados, no se supera el límite máximo de gastos para este proceso electoral.

Tesorería de Campaña.

Se han producido pagos de gastos fuera del plazo previsto en el artículo 125.3 de la LOREG por un total de 2.062 euros.

PROPUESTA

Sin perjuicio de las deficiencias e irregularidades que se detallan en los resultados de fiscalización, de acuerdo con los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 1 de abril de 2011, según se reflejan en la Introducción de este Informe, no procede la formulación de propuestas de reducción de la subvención electoral que le corresponda percibir a la formación política, según se contempla en el artículo 134.2 de la LOREG.

III.41. PARTIDO RIOJANO

1. COMPROBACIONES FORMALES

Rendición en plazo	NO
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS

Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	13.252,90
Aportaciones del Partido	21.777,20
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	35.030,10

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS

A) Gastos declarados	19.660,30
- Gastos de publicidad exterior	2.277,00
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	8.052,00
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	9.331,30
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	2.881,50
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	22.541,80

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL

A) Gastos declarados	15.369,80
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	15.369,80
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	15.369,80
E) N° de envíos justificados con derecho a subvención.	56.765
Subvención por envíos	12.488,30
F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención	2.881,50

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO

Límite máximo de gastos	162.990,59
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	22.541,80
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	32.598,12
Gastos a considerar a efectos de límite	2.277,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	32.598,12
Gastos a considerar a efectos de límite	8.052,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. LÍMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA

Límite máximo de gastos	210.485,12
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	69.792,82
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	42.097,02
Gastos a considerar a efectos de límite	16.312,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

7. TESORERÍA DE CAMPANA

Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	---

TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

PROPUESTA

Dado que no se han apreciado irregularidades ni violaciones de las restricciones establecidas en la LOREG en materia de ingresos y gastos electorales por parte de la formación política, y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el desarrollo de la presente fiscalización, según se señalan en la Introducción de este Informe, no procede la formulación de propuesta de reducción de la subvención electoral que le corresponda percibir a la formación política, según se contempla en el artículo 134.2 de la LOREG.

III.42. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	10.781.400,85
Anticipos de la Administración	4.458.467,89
Aportaciones del Partido	1.393.275,53
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	16.633.144,27

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	10.440.251,99
- Gastos de publicidad exterior	1.970.881,32
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	1.846.877,08
- Gastos financieros liquidados	50.341,15
- Estimación de gastos financieros	131.012,82
- Otros gastos ordinarios	6.441.139,62
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	74.012,66
- Gastos con justificación insuficiente o no	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	74.012,66
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	108.622,61
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	10.474.861,94

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
A) Gastos declarados	6.414.890,27
- Gastos financieros liquidados	51.587,93
- Estimación de gastos financieros	90.985,17
- Otros gastos de envío	6.272.317,17
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	6.414.890,27
E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.	28.664.853
Subvención por envíos	6.306.267,66
F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención	108.622,61

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	10.464.684,81
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	10.511.542,24
Exceso en el límite de gastos	46.857,43
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	2.092.936,96
Gastos a considerar a efectos de límite	1.970.881,32
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	2.092.936,96
Gastos a considerar a efectos de límite	1.846.877,08
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. LÍMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA	
Límite máximo de gastos	18.760.538,50
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	17.251.489,73
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	3.752.107,70
Gastos a considerar a efectos de límite	2.273.406,72
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	3.752.107,70
Gastos a considerar a efectos de límite	2.972.938,32
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

7. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	---

8. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu	
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.L.	11.181,17
Total	11.181,17

TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA

En relación con las elecciones locales, esta formación ha obtenido representación tanto en las elecciones municipales como en las elecciones a los Cabildos Insulares canarios, por lo que está obligada a presentar la contabilidad electoral de ambos procesos electorales ante el Tribunal de Cuentas. A este respecto, el escrito de presentación de la contabilidad, suscrito por el Administrador General, hace referencia con carácter genérico a las elecciones locales, sin que figure imputación alguna a cada uno de los procesos señalados, a pesar de lo señalado en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas y publicada en el BOE de 1 de abril de 2011. El partido en su escrito de alegaciones ha confirmado que los gastos correspondientes a las elecciones a los Cabildos Insulares canarios se encuentran integrados en las cuentas presentadas.

La presentación conjunta de la contabilidad de las elecciones locales afecta, por un lado, a la declaración de los gastos electorales justificados, en cuyo importe se consideran incluidos los correspondientes tanto a las elecciones municipales como a los Cabildos Insulares; y, por otro, al cumplimiento del límite máximo de gastos de las elecciones locales, en cuya cuantificación se han considerado los límites específicos contemplados en la LOREG para cada uno de estos procesos.

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Gastos por operaciones ordinarias.

Figuran diversas facturas, por un importe total de 74.012,66 euros, cuyos conceptos no tienen la consideración de gasto electoral en virtud de lo establecido en el artículo 130 de la LOREG. El partido en el escrito de alegaciones argumenta que los gastos, en concepto de comidas, cenas o cócteles, están incluidos en el ámbito de los gastos de naturaleza electoral relacionados en dicho artículo. No obstante, no se acepta dicho criterio al estimar que la realización de la actividad electoral no comporta la necesidad de ejecutar dicho gasto a efectos de posibilitar la organización y funcionamiento de dicha actividad, considerándose necesario en el actual contexto económico y social ajustar los conceptos de gastos subvencionables a los estrictamente necesarios de acuerdo con la enumeración que se contempla en el citado artículo, en concordancia con el compromiso de reducción del gasto electoral previsto en la Ley Orgánica 2/2011, de 28 de enero. En consecuencia, dichos gastos no han sido considerados a efectos de su financiación mediante subvenciones electorales.

Gastos por envíos de propaganda electoral.

El partido señala en sus alegaciones que el importe reflejado como envíos no cubiertos por la subvención no coincide con los datos de que dispone. A este respecto, se señala que para determinar el número de envíos con derecho a subvención se han utilizado las cifras comunicadas a este Tribunal por el Instituto Nacional de Estadística relativas al censo elaborado por la Oficina del Censo Electoral para a este proceso electoral, habiéndose facilitado a la formación, durante el trámite de alegaciones, el detalle de las cifras por municipios en los que ha obtenido representación, a efectos del cálculo de la subvención que se contempla en el artículo 193.3.a) de la LOREG.

Límites de gastos del proceso.

De la información remitida al Tribunal de Cuentas por los proveedores que han facturado gastos electorales a la formación política, se ha observado la existencia de varias facturas que figuran imputadas por los proveedores a las elecciones municipales y que no han podido ser localizadas en los registros de contabilidad presentados, por un importe de 36.680,30 euros, que ha sido considerado como gasto electoral a efectos del cumplimiento de los correspondientes límites de gastos. En su cuantificación se ha considerado la alegación formulada a este respecto, habiéndose aceptado los importes que por error fueron informados por los proveedores a pesar de no corresponder a la campaña electoral, según ha quedado acreditado documentalmente. En cuanto al resto del importe que se ha considerado como gasto electoral, el partido motiva que se debe a la dificultad de los proveedores para calificar o diferenciar los gastos que corresponden expresamente a la campaña electoral, si bien los conceptos que figuran en las facturas hacen referencia a gastos electorales sin que el partido haya aportado prueba alguna que acredite que lo contrario.

Se ha superado el límite máximo de gastos específico para las elecciones locales en 46.857,43 euros, si bien la formación ha cumplido con el límite máximo en concurrencia aplicable a los procesos en los que ha participado. A pesar de lo manifestado en las alegaciones respecto a la comprobación del cumplimiento de los límites, en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades de las elecciones locales y autonómicas de 22 de mayo de 2011, aprobada mediante Resolución de la Presidencia del Tribunal de Cuentas y publicada en el BOE de 1 de abril de 2011, se contempla en su apartado 3.1 que el Tribunal de Cuentas verificará el cumplimiento del límite máximo de gastos específico para cada uno de los procesos electorales en los que ha participado cada formación política.

Por otra parte, en relación con lo alegado sobre la población de derecho de las circunscripciones a los efectos del cálculo de los límites de gastos, se han utilizado las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referida al 1 de enero de 2010, con efectos del 31 de diciembre de 2010, declaradas oficiales mediante Real Decreto 1612/2010, de 7 de diciembre, cuyo detalle ha sido facilitado al Tribunal de Cuentas por el Instituto Nacional de Estadística, si bien únicamente se ha considerado la población de derecho de los municipios en los que ha presentado candidatura la formación política, como establece el artículo 193.2 de la LOREG.

INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL

Proveedores que no han informado al Tribunal.

Se ha identificado un proveedor por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 11.181,17 euros, que no ha informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el artículo 133 de la LOREG.

PROPUESTA

Sin perjuicio de las deficiencias e irregularidades que se detallan en los resultados de fiscalización, de acuerdo con los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 1 de abril de 2011, según se reflejan en la Introducción de este Informe, no procede la formulación de propuestas de reducción de la subvención electoral que le corresponda percibir a la formación política, según se contempla en el artículo 134.2 de la LOREG.

III.43. PLATAFORMA PER CATALUNYA

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	Sí
Documentación debidamente formalizada	Sí
Coherencia interna de la contabilidad rendida	Sí

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	1.500,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	83.404,64
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	84.904,64

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	35.919,56
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	35.919,56
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	35.919,56

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
A) Gastos declarados	48.693,47
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	48.693,47
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	48.693,47
E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.	791.244
Subvención por envíos	174.073,68
F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención	

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	506.404,50
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	35.919,56
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	101.280,90
Gastos a considerar a efectos de límite	
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	101.280,90
Gastos a considerar a efectos de límite	
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. TESORERÍA DE CAMPAÑA	
Cuenta bancaria electoral	Sí
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	---

7. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu	
GRUPO GRÁFICO 2005 S.L.	11.570,96
Total	11.570,96

TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL

Proveedores que no han informado al Tribunal.

Se ha identificado un proveedor por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 11.570,96 euros, que no ha informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el artículo 133 de la LOREG.

PROPUESTA

Sin perjuicio de las deficiencias e irregularidades que se detallan en los resultados de fiscalización, de acuerdo con los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 1 de abril de 2011, según se reflejan en la Introducción de este Informe, no procede la formulación de propuestas de reducción de la subvención electoral que le corresponda percibir a la formación política, según se contempla en el artículo 134.2 de la LOREG.

III.44. POR TENERIFE

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	36.500,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	10.000,00
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	46.500,00

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	46.486,26
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	9.171,79
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	37.314,47
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	46.486,26

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	188.108,44
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	46.486,26
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	37.621,69
Gastos a considerar a efectos de límite	
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	37.621,69
Gastos a considerar a efectos de límite	9.171,79
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. TESORERÍA DE CAMPAÑA	
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	14,55

TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA

La contabilidad rendida corresponde a la coalición electoral constituida por las formaciones políticas de Izquierda Unida, Los Verdes de Canarias, Los Verdes-Grupo Verde y Socialistas por Tenerife, para concurrir conjuntamente a las elecciones municipales celebradas el 22 de mayo de 2011.

PROPUESTA

Dado que no se han apreciado irregularidades ni violaciones de las restricciones establecidas en la LOREG en materia de ingresos y gastos electorales por parte de la formación política, y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el desarrollo de la presente fiscalización, según se señalan en la Introducción de este Informe, no procede la formulación de propuesta de reducción de la subvención electoral que le corresponda percibir a la formación política, según se contempla en el artículo 134.2 de la LOREG.

III.45. PROGRÈS MUNICIPAL

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2 RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	1.398.721,98
Anticipos de la Administración	642.041,00
Aportaciones del Partido	238.272,98
Ingresos financieros	1,80
Otros ingresos	
Total recursos	2.279.037,76

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	1.228.907,08
- Gastos de publicidad exterior	253.557,81
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	250.511,73
- Gastos financieros liquidados	9.088,30
- Estimación de gastos financieros	18.171,31
- Otros gastos ordinarios	697.577,93
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	46.529,88
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	46.529,88
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	46.954,36
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	1.229.331,56

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
A) Gastos declarados	1.142.439,52
- Gastos financieros liquidados	11.366,03
- Estimación de gastos financieros	14.137,53
- Otros gastos de envío	1.116.935,96
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	1.142.439,52
E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.	4.979.478
Subvención por envíos	1.095.485,16
F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención	46.954,36

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	1.264.555,06
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	1.229.331,56
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	252.911,01
Gastos a considerar a efectos de límite	253.557,81
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	646,80
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	252.911,01
Gastos a considerar a efectos de límite	250.511,73
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. TESORERÍA DE CAMPAÑA	
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	60.000,00
Saldo tesorería electoral	---

TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, se ha recibido escrito, que figura incorporado al Informe, mediante el que se manifiesta la no presentación de alegaciones.

ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA

La contabilidad rendida corresponde a la coalición electoral constituida por el Partit dels Socialistes de Catalunya (PSC-PSOE) y la federación de partidos Progrès Municipal de Catalunya para concurrir conjuntamente a las elecciones locales celebradas el 22 de mayo de 2011.

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Gastos por operaciones ordinarias.

Figuran varias facturas, por importe total de 46.529,88 euros, cuyo concepto no tiene la consideración de gasto electoral en virtud de lo establecido en el artículo 130 de la LOREG.

Límites de gastos del proceso.

Se ha superado el límite máximo de publicidad exterior en 646,80 euros.

Tesorería de Campaña.

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 60.000 euros. Al no existir disponibilidades de tesorería, parte del pago tendrá que satisfacerse con cargo a cuentas corrientes de la actividad ordinaria, incumpléndose la norma de que todos los ingresos y gastos electorales han de efectuarse a través de cuentas corrientes electorales, o requerirá la incorporación de nuevos recursos, con lo que el ingreso y el pago se efectuarán fuera de la contabilidad electoral fiscalizada, además de incumplirse la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el artículo 125.3 de la LOREG.

PROPUESTA

Sin perjuicio de las deficiencias e irregularidades que se detallan en los resultados de fiscalización, de acuerdo con los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 1 de abril de 2011, según se reflejan en la Introducción de este Informe, no procede la formulación de propuestas de reducción de la subvención electoral que le corresponda percibir a la formación política, según se contempla en el artículo 134.2 de la LOREG.

III.46. PSM-INICIATIVA VERDS-ENTESA

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	NO
Documentación debidamente formalizada	NO
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	178.331,34
Ingresos financieros	
Otros ingresos	33,76
Total recursos	178.365,10

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	39.185,00
- Gastos de publicidad exterior	24.594,61
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	5.117,23
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	9.473,16
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	1.287,74
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	1.287,74
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	16.103,19
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	54.000,45

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
A) Gastos declarados	119.844,41
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	119.844,41
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	119.844,41
E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.	471.551
Subvención por envíos	103.741,22
F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención	16.103,19

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	76.880,80
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	54.000,45
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	15.376,16
Gastos a considerar a efectos de límite	24.594,61
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	9.218,45
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	15.376,16
Gastos a considerar a efectos de límite	5.117,23
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. LÍMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA	
Límite máximo de gastos	703.626,64
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	177.307,17
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	140.725,33
Gastos a considerar a efectos de límite	10.184,46
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

7. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	1.684,50
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	19.335,69

TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Gastos por operaciones ordinarias.

Figura una factura, por un importe de 1.287,74 euros, cuyo concepto no tiene la consideración de gasto electoral en virtud de lo establecido en el artículo 130 de la LOREG. El partido en el escrito de alegaciones argumenta que el gasto fue realizado con ocasión de la celebración de una cena-mitin de campaña electoral. No obstante, no se acepta dicho criterio al estimar que la realización de la actividad electoral no comporta la necesidad de ejecutar dicho gasto a efectos de posibilitar la organización y funcionamiento de dicha actividad, considerándose necesario en el actual contexto económico y social ajustar los conceptos de gastos subvencionables a los estrictamente necesarios de acuerdo con la enumeración que se contempla en el citado artículo, en concordancia con el compromiso de reducción del gasto electoral previsto en la Ley Orgánica 2/2011, de 28 de enero. En consecuencia, dichos gastos no han sido considerados a efectos de su financiación mediante subvenciones electorales.

Límites de gastos del proceso.

Se ha superado el límite de gastos de publicidad exterior en 9.218,45 euros.

Tesorería de Campaña.

Se han efectuado pagos después del plazo establecido en el artículo 125.3 de la LOREG, por 1.684,50 euros.

PROPUESTA

Sin perjuicio de las deficiencias e irregularidades que se detallan en los resultados de fiscalización, de acuerdo con los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 1 de abril de 2011, según se reflejan en la Introducción de este Informe, no procede la formulación de propuestas de reducción de la subvención electoral que le corresponda percibir a la formación política, según se contempla en el artículo 134.2 de la LOREG.

III.47. SOLIDARITAT CATALANA PER LA INDEPENDENCIA

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	142.105,00
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	142.105,00

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	243.203,06
- Gastos de publicidad exterior	96.494,82
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	146.708,24
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	243.203,06

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	451.110,40
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	243.203,06
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	90.222,08
Gastos a considerar a efectos de límite	96.494,82
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	6.272,74
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	90.222,08
Gastos a considerar a efectos de límite	
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. TESORERÍA DE CAMPAÑA	
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera de plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	11.158,71
Deuda con proveedores	101.102,83
Saldo tesorería electoral	4,77

TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Gastos por operaciones ordinarias.

Se ha superado el límite de gastos de publicidad exterior en 6.272,74 euros. A los efectos de su comprobación, una vez analizados los gastos señalados en el escrito de alegaciones, se acepta el importe de los gastos de publicidad exterior por 96.494,82 euros.

De acuerdo con los criterios contemplados en la Introducción de este Informe, y a pesar de lo manifestado en el escrito de alegaciones, la superación de dicho límite se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral a percibir, al considerarse que, en función de las circunscripciones en las que la formación política se ha presentado, el ámbito territorial no puede ser calificado de muy restringido.

Tesorería de Campaña.

Se han efectuado pagos después del plazo establecido en el artículo 125.3 de la LOREG, por 11.158,71 euros.

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 101.102,83 euros. Al no existir disponibilidades de tesorería suficientes (4,77 euros), parte del pago tendrá que satisfacerse con cargo a cuentas corrientes de la actividad ordinaria, incumplándose la norma de que todos los ingresos y gastos electorales han de efectuarse a través de cuentas corrientes electorales, o requerirá la incorporación de nuevos recursos, con lo que el ingreso y el pago se efectuarán fuera de la contabilidad electoral fiscalizada, además de incumplirse la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el artículo 125.3 de la LOREG. El partido, en el trámite de alegaciones, acredita el pago de dichos gastos a través de la cuenta corriente electoral en la que se han ingresado fondos cuya procedencia, no obstante, no ha sido acreditada. En consecuencia, tanto el ingreso como el pago se han realizado fuera de la contabilidad electoral fiscalizada no pudiéndose comprobar respecto a los mismos el cumplimiento de los límites y requisitos establecidos en la normativa electoral.

PROPUESTA

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 1 de abril de 2011, según se reflejan en la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 992,44 euros, con el límite del importe de la subvención resultante.

III.48. UNIÓN I ALTERNATIVA MUNICIPAL

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	32.647,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	650,00
Total recursos	33.297,00

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	33.297,00
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	33.297,00
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	33.297,00

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	4.244,10
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	33.297,00
Exceso en el límite de gastos	29.052,90
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	848,82
Gastos a considerar a efectos de límite	
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	848,82
Gastos a considerar a efectos de límite	
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. TESORERÍA DE CAMPAÑA	
Cuenta bancaria electoral	NO
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	---

TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Recursos declarados.

Figuran aportaciones de personas físicas declaradas, que suman 1.622 euros, no identificadas con ninguno de los requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG (nombre, número de DNI y domicilio de los aportantes).

Límites de gastos del proceso.

Se ha superado el límite máximo de gastos en 29.052,90 euros. De acuerdo con los criterios contemplados en la Introducción de este Informe, la superación del límite establecido se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral a percibir.

Tesorería de Campaña.

La formación política no ha acreditado que haya abierto una cuenta específica para las elecciones locales, contrariamente a lo señalado en el art. 124 de la LOREG, por lo que todos los cobros y pagos se consideran realizados fuera de la cuenta electoral, incumplándose el art. 125.1 de la misma.

PROPUESTA

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 1 de abril de 2011, según se reflejan en la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 1.050 euros, con el límite del importe de la subvención resultante.

III.49. UNIÓN CORDOBESA

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	60.451,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	4.000,00
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	64.451,00

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	61.699,85
- Gastos de publicidad exterior	3.846,80
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	40.111,91
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	17.741,14
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	61.699,85

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	32.854,70
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	61.699,85
Exceso en el límite de gastos	28.845,15
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	6.570,94
Gastos a considerar a efectos de límite	3.846,80
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	6.570,94
Gastos a considerar a efectos de límite	40.111,91
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	33.540,97

6. TESORERÍA DE CAMPAÑA	
Cuenta bancaria electoral	NO
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	64.000,00
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	57.853,85
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	3.846,00
Saldo tesorería electoral	6.597,15

TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Recursos declarados.

Las aportaciones de personas físicas declaradas, por un total de 60.451 euros, están identificadas con el nombre y el DNI, faltando en todas ellas el domicilio, requisito contemplado en el artículo 126.1 de la LOREG.

Límites de gastos del proceso.

Se ha superado el límite máximo de gastos específico aplicable a este proceso en 28.845,15 euros y el límite en prensa y radio (art. 58 de la LOREG), en 33.540,97 euros. Las partidas imputadas a efectos del límite correspondiente se han obtenido de la documentación justificativa aportada por la formación política.

De acuerdo con los criterios técnicos aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el desarrollo de la presente fiscalización, dicha irregularidad ha sido considerada a efectos de la cuantificación de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

Tesorería de Campaña.

A pesar de que la formación política comunicó a la Junta Electoral la existencia de una cuenta bancaria para las elecciones locales no ha acreditado que la apertura de dicha cuenta se efectuara de forma específica para dicho proceso electoral conforme establece el artículo 124 de la LOREG. Por otro lado, la mayoría de los cobros y la totalidad de los pagos, por importe 64.000 euros y 57.853,85, respectivamente, figuran realizados a través de caja, incumplándose lo dispuesto en el art. 125.1 de la misma.

PROPUESTA

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 1 de abril de 2011, según se reflejan en la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 1.971,28 euros, con el límite del importe de la subvención resultante.

III.50. UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	64.187,50
Anticipos de la Administración	25.342,36
Aportaciones del Partido	8.000,00
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	97.529,86

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	61.683,99
- Gastos de publicidad exterior	14.373,58
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	22.062,70
- Gastos financieros liquidados	3.805,09
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	21.442,62
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	5.658,09
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	5.658,09
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	56.025,90

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
A) Gastos declarados	35.814,87
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	35.814,87
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	35.814,87
E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.	234.941
Subvención por envíos	51.687,02
F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención	

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	47.675,50
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	57.636,62
Exceso en el límite de gastos	9.961,12
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	9.535,10
Gastos a considerar a efectos de límite	14.373,58
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	4.838,48
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	9.535,10
Gastos a considerar a efectos de límite	22.062,70
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	12.527,60

6. LÍMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA	
Límite máximo de gastos	301.014,10
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	75.477,18
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	60.202,82
Gastos a considerar a efectos de límite	22.062,70
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

7. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	3,65

TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Gastos por operaciones ordinarias.

Figuran contabilizados como gasto electoral el importe de las dos primeras cuotas del préstamo suscrito, donde se incluyen tanto los intereses como la amortización del principal. Este último concepto, del que figura contabilizado un importe de 2.433,08 euros, no se considera gasto de naturaleza electoral por lo que se ha deducido de los gastos subvencionables, y, en consecuencia, no se ha tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos.

La formación política únicamente ha contabilizado los gastos financieros liquidados, sin que haya imputado la estimación de los devengados hasta la percepción de las subvenciones correspondientes, como se contempla en el artículo 130.g) de la LOREG. De acuerdo con los criterios técnicos aplicados por el Tribunal de Cuentas para ésta y anteriores elecciones, el importe no contabilizado suma 1.618,37 euros, importe que ha sido tenido en cuenta a efectos del cumplimiento del límite máximo de gastos.

Figura una factura, por un importe de 3.225,01 euros, cuyo concepto no tiene la consideración de gasto electoral en virtud de lo establecido en el artículo 130 de la LOREG.

Límites del gasto del proceso.

Se ha superado el límite máximo de gastos en 9.961,12 euros, el límite de gastos de publicidad en prensa y radio en 12.527,60 euros y el límite de gastos de publicidad exterior en 4.838,48 euros.

PROPUESTA

Sin perjuicio de las deficiencias e irregularidades que se detallan en los resultados de fiscalización, de acuerdo con los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 1 de abril de 2011, según se reflejan en la Introducción de este Informe, no procede la formulación de propuestas de reducción de la subvención electoral que le corresponda percibir a la formación política, según se contempla en el artículo 134.2 de la LOREG.

III.51. UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	Sí
Documentación debidamente formalizada	Sí
Coherencia interna de la contabilidad rendida	Sí

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	35.068,52
Aportaciones del Partido	95.000,00
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	130.068,52

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	48.657,41
- Gastos de publicidad exterior	15.654,47
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	15.790,49
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	17.212,45
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	48.657,41

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
A) Gastos declarados	81.414,66
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	81.414,66
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	81.414,66
E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.	373.830
Subvención por envíos	82.242,60
F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención	

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	51.628,60
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	48.657,41
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	10.325,72
Gastos a considerar a efectos de límite	15.654,47
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	5.328,75
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	10.325,72
Gastos a considerar a efectos de límite	15.790,49
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	5.464,77

6. LÍMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA	
Límite máximo de gastos	430.289,99
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	434.976,96
Exceso en el límite de gastos	4.686,97
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	86.058,00
Gastos a considerar a efectos de límite	76.442,63
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

7 TESORERÍA DE CAMPAÑA	
Cuenta bancaria electoral	Sí
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	3,55

TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA

La formación política ha presentado una contabilidad conjunta de los dos procesos electorales en los que ha concurrido (elecciones municipales y elecciones al Parlamento de Navarra), si bien ha facilitado la imputación de los gastos y de los recursos declarados a cada uno de los procesos citados, reflejándose los importes distribuidos en las cuentas de mayor de las respectivas contabilidades.

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Límites de gastos del proceso.

Se ha superado el límite de gastos de publicidad exterior (artículo 58 LOREG) en 5.328,75 euros y el límite de gastos de publicidad en prensa y radio en 5.464,77 euros.

Límites de gastos en concurrencia.

Existe un exceso en el límite máximo de gastos en concurrencia de 4.686,97 euros.

No se acepta la alegación formulada por el partido respecto al cálculo del límite máximo de gastos en concurrencia, ya que la formación política no ha considerado la reducción del 15 %, que se contempla en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 2/2011, de 28 de enero, por la que se modifica la LOREG, a la cifra prevista en el artículo 175.2 de LOREG para las últimas elecciones a Cortes Generales (0,37 euros por el número de habitantes de la circunscripción), según criterio adoptado en el Acuerdo de la Junta Electoral Central de 11 de mayo de 2011.

En consecuencia, de acuerdo con los criterios contemplados en la Introducción de este Informe, la superación del citado se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral a percibir.

PROPUESTA

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 1 de abril de 2011, según se reflejan en la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 645,43 euros, con el límite del importe de la subvención resultante.

III.52. UNIÓN POR LEGANÉS

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	Sí
Documentación debidamente formalizada	Sí
Coherencia interna de la contabilidad rendida	Sí

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	180,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	30.484,70
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	30.664,70

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	30.872,12
- Gastos de publicidad exterior	5.380,80
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	4.110,65
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	21.380,67
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	30.872,12

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	346.027,60
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	30.872,12
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	69.205,52
Gastos a considerar a efectos de límite	5.380,80
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	69.205,52
Gastos a considerar a efectos de límite	4.110,65
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. TESORERÍA DE CAMPAÑA	
Cuenta bancaria electoral	Sí
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	709,46

TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

PROPUESTA

Sin perjuicio de las deficiencias e irregularidades que se detallan en los resultados de fiscalización, de acuerdo con los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 1 de abril de 2011, según se reflejan en la Introducción de este Informe, no procede la formulación de propuestas de reducción de la subvención electoral que le corresponda percibir a la formación política, según se contempla en el artículo 134.2 de la LOREG.

III.53. UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	Sí
Documentación debidamente formalizada	Sí
Coherencia interna de la contabilidad rendida	Sí

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	20.975,35
Operaciones de endeudamiento	482.500,00
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	96.571,53
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	600.046,88

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	367.717,99
- Gastos de publicidad exterior	97.026,11
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	30.459,97
- Gastos financieros liquidados	3.990,50
- Estimación de gastos financieros	5.026,83
- Otros gastos ordinarios	231.214,58
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	367.717,99

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
A) Gastos declarados	237.355,72
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	237.355,72
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	6.425,92
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	6.425,92
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	230.929,80
E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.	1.928.654
Subvención por envíos	424.303,88
F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención	

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	2.727.010,68
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	372.732,65
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	545.402,14
Gastos a considerar a efectos de límite	97.026,11
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	545.402,14
Gastos a considerar a efectos de límite	30.459,97
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. LÍMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA	
Límite máximo de gastos	5.829.145,69
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	788.754,06
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	1.165.829,14
Gastos a considerar a efectos de límite	195.444,53
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	1.165.829,14
Gastos a considerar a efectos de límite	71.010,67
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

7. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	Sí
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	---

TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Gastos por operaciones ordinarias.

La formación política ha contabilizado los gastos financieros liquidados y estimados derivados de la cuenta de crédito solicitada con motivo del proceso electoral fiscalizado. No obstante, para la financiación de este proceso adicionalmente se han empleado recursos provenientes de otra cuenta de crédito que la formación tiene suscrita para la financiación de su actividad ordinaria, sin que haya imputado la liquidación ni la estimación de los intereses financieros de la misma que se han devengado hasta la percepción de las subvenciones correspondientes, como se contempla en el artículo 130.g) de la LOREG. De acuerdo con los criterios técnicos aplicados por el Tribunal de Cuentas, el importe no contabilizado ascendería a 5.014,66 euros. No obstante, aun considerando dicha cuantía, no se supera el límite máximo de gastos para este proceso electoral ni para el caso de concurrencia de elecciones.

Gastos por envíos de propaganda electoral.

Entre los gastos imputados por el partido en concepto de envíos de propaganda electoral en las elecciones locales figuran dos facturas cuyo concepto corresponde a las elecciones autonómicas, por importe de 6.425,92 euros por lo que no se considera subvencionable a efectos de este proceso.

PROPUESTA

Sin perjuicio de las deficiencias e irregularidades que se detallan en los resultados de fiscalización, de acuerdo con los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 1 de abril de 2011, según se reflejan en la Introducción de este Informe, no procede la formulación de propuestas de reducción de la subvención electoral que le corresponda percibir a la formación política, según se contempla en el artículo 134.2 de la LOREG.J

IV. REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES DE LAS FORMACIONES POLÍTICAS CON GASTO ELECTORAL ENTRE 10.000 Y 30.000 EUROS

IV.1 INTRODUCCIÓN

En este apartado se recogen las formaciones políticas que, habiéndose presentado únicamente a las elecciones locales en un solo municipio o en varios, indicándose en este último caso aquél en el que ha obtenido mayor representación, han declarado un gasto electoral comprendido entre 10.000 y 30.000 euros y que, además, no han alcanzado los requisitos para percibir la subvención por gastos de envíos de propaganda electoral, resultando un total de 55 formaciones políticas.

Teniendo en cuenta estas circunstancias, se ha estimado conveniente ajustar la información sobre los resultados de fiscalización a la importancia de la actividad económica declarada, según los datos que se recogen en el cuadro-resumen correspondiente a cada formación política.

De conformidad con lo señalado en el artículo 134.3 de la LOREG, el resultado de la fiscalización comprende la declaración del importe de los gastos regulares justificados de cada una de las formaciones políticas. De conformidad con lo contemplado en el artículo 127.1 de la citada Ley, en ningún caso la subvención de los gastos electorales podrá sobrepasar la cifra de gastos que han sido declarados justificados por el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de su función fiscalizadora, importe de gasto que, a su vez, de conformidad con el artículo 131 de dicha Ley, no podrá superar los límites establecidos en la disposiciones especiales para estas elecciones.

Por otra parte, según lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 1 de abril de 2011, y según la valoración que se señala en la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas ha formulado dos propuestas de reducción de la subvención electoral, con el importe que se recoge en el cuadro-resumen correspondiente a cada formación política. Con independencia de la cuantía de las reducciones propuestas, éstas tendrán como límite el importe de la subvención electoral que le corresponda a la formación política.

IV.2 FORMACIONES POLÍTICAS

Formación política:	IV.2.01. 100 X CENT PER PINEDA DE MAR
Municipio y provincia:	Pineda de Mar (Barcelona)

Rendición en plazo	SÍ
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Alegaciones de la formación	NO

Datos económicos y límite de gastos			
Recursos declarados	Euros	Gastos operaciones ordinarias	Euros
Aportac. personas físicas o jurídicas		Gastos declarados	13.156,89 €
Deudas con entid. financieras	10.312,45 €	Gastos irregulares	
Aportac. partido	716,98 €	Total gastos justificados	13.156,89 €
Otros ingresos	2.096,00 €	Límite máximo de gastos	2.589,30 €
Suma recursos	13.125,43 €	Exceso Límite	10.567,59 €

Deficiencias e Irregularidades
Se ha superado el límite máximo de gastos en 10.567,59 euros.

Propuesta: NO

Formación política:	IV.2.02. AGRUPACIÓ ELECTORAL GENT D'ALELLA
Municipio y provincia:	Alella (Barcelona)

Rendición en plazo	SÍ
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Alegaciones de la formación	NO

Datos económicos y límite de gastos			
Recursos declarados	Euros	Gastos operaciones ordinarias	Euros
Aportac. personas físicas o jurídicas	2.600,00 €	Gastos declarados	13.194,23 €
Deudas con entid. financieras		Gastos irregulares	5.968,08 €
Aportac. partido	2.650,00 €	Total gastos justificados	7.226,15 €
Otros ingresos	7.120,00 €	Límite máximo de gastos	955,70 €
Suma recursos	12.370,00 €	Exceso Límite	6.270,45 €

Deficiencias e Irregularidades
Figuran dos aportaciones de personas físicas por un importe total de 600 euros identificadas con el nombre, si bien falta el número de DNI y/o el domicilio, requisitos contemplados en el art.126.1 de la LOREG.
La formación ha incurrido en gastos irregulares por importe de 5.968,08 euros al no tener la consideración de gastos electorales según lo contemplado en el artículo 130 LOREG.
A la fecha de presentación de la contabilidad los gastos pendientes de pago ascienden a 531 euros. Dado que los recursos declarados son insuficientes para atender los gastos electorales, con posterioridad al cierre de la contabilidad presentada, la formación política deberá incorporar fondos adicionales para el pago de dicha deuda, con lo que el ingreso y el pago se efectuarán fuera de la contabilidad electoral fiscalizada, además de incumplirse la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el art.125.3 de la LOREG.
Se ha superado el límite máximo de gastos en 6.270,45 euros.

Propuesta: NO

Formación política:	IV.2.03. ALTERNATIVA CIUDADANA 25 DE MAYO
Municipio y provincia:	Arrecife (Las Palmas)

Rendición en plazo	SI
Cuenta bancaria electoral	NO
Alegaciones de la formación	SI

Datos económicos y límite de gastos			
Recursos declarados	Euros	Gastos operaciones ordinarias	Euros
Aportac. personas físicas o jurídicas	3.558,17 €	Gastos declarados	13.138,30 €
Deudas con entid. financieras		Gastos irregulares	
Aportac. partido	9.727,36 €	Total gastos justificados	13.138,30 €
Otros ingresos		Límite máximo de gastos	30.826,73 €
Suma recursos	13.285,53 €	Exceso Límite	NO

Deficiencias e Irregularidades
<p>Esta formación ha obtenido representación tanto en las elecciones municipales como en las elecciones a los cabildos insulares canarios, en la circunscripción de Lanzarote, por lo que debería haber presentado una contabilidad electoral diferente para cada uno de los procesos electorales, no figurando en la contabilidad presentada imputación alguna a cada una de los procesos señalados. A pesar de lo indicado en las alegaciones, en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales de estas elecciones, aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas y publicada en el BOE de 1 de abril de 2011, se señala entre los requisitos de la documentación a rendir la presentación de contabilidades diferentes en el caso de concurrencia a varios procesos electorales, requisito que no se ha cumplido, por lo que no se acepta la alegación formulada.</p> <p>A pesar de que la formación política ha manifestado en el trámite de alegaciones que tienen una cuenta electoral abierta, dicha formación no ha acreditado documentalmente la apertura de la cuenta específica para las elecciones locales mediante la comunicación a la Junta Electoral competente, como establece el art. 124 de la LOREG, por lo que todos los cobros y pagos se consideran realizados fuera de la cuenta electoral incumplándose el art. 125.1 de la citada ley.</p>

Propuesta: NO

Formación política:	IV.2.04. ALTERNATIVA POPULAR DE TORREVIEJA
Municipio y provincia:	Torrevieja (Alicante)

Rendición en plazo	SI
Cuenta bancaria electoral	SI
Alegaciones de la formación	NO

Datos económicos y límite de gastos			
Recursos declarados	Euros	Gastos operaciones ordinarias	Euros
Aportac. personas físicas o jurídicas	10.320,00 €	Gastos declarados	10.312,90 €
Deudas con entid. financieras		Gastos irregulares	
Aportac. partido		Total gastos justificados	10.312,90 €
Otros ingresos		Límite máximo de gastos	10.109,10 €
Suma recursos	10.320,00 €	Exceso Límite	203,80 €

Deficiencias e Irregularidades
<p>Se ha superado el límite máximo de gastos en 203,80 euros.</p> <p>A pesar de que la formación política ha abierto una cuenta específica para las elecciones locales, conforme con el art. 124 de la LOREG, en la contabilidad presentada figuran cobros y pagos realizados a través de caja, por importe de 3.815 euros y 3.811,50 euros, respectivamente, lo que incumple el art. 125.1 de la misma.</p>

Propuesta: NO	
Formación política:	IV.2.05. ALTERNATIVA POR BOADILLA
Municipio y provincia:	Boadilla del Monte (Madrid)

Rendición en plazo	SÍ
Cuenta bancaria electoral	NO
Alegaciones de la formación	NO

Datos económicos y límite de gastos			
Recursos declarados	Euros	Gastos operaciones ordinarias	Euros
Aportac. personas físicas o jurídicas	23.350,00 €	Gastos declarados	23.277,06 €
Deudas con entid. financieras		Gastos irregulares	
Aportac. partido		Total gastos justificados	23.277,06 €
Otros ingresos		Límite máximo de gastos	4.470,90 €
Suma recursos	23.350,00 €	Exceso Límite	18.806,16 €

Deficiencias e Irregularidades
<p>Las aportaciones de personas físicas declaradas están identificadas con el nombre y, en un caso, además, con el DNI, si bien les falta el domicilio, requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG</p> <p>Se ha superado el límite máximo de gastos en 18.806,16 euros.</p> <p>La formación política no ha acreditado que haya abierto una cuenta específica para las elecciones locales mediante la comunicación a la Junta Electoral, según lo contemplado en el art. 124 de la LOREG. No obstante, se ha remitido los extractos de una cuenta bancaria en los que figuran registrados los ingresos y gastos electorales señalados.</p> <p>Los pagos correspondientes a los gastos declarados se han realizado fuera del período de los noventa días establecido en el art. 125.3 de la LOREG.</p>

Propuesta: NO	
----------------------	--

Formación política:	IV.2.06. BENALMADENA ORGANIZACIÓN LIBERAL INDEPENDIENTE
Municipio y provincia:	Benalmádena (Málaga)

Rendición en plazo	SÍ
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Alegaciones de la formación	NO

Datos económicos y límite de gastos			
Recursos declarados	Euros	Gastos operaciones ordinarias	Euros
Aportac. personas físicas o jurídicas	19.500,00 €	Gastos declarados	23.409,12 €
Deudas con entid. financieras		Gastos irregulares	6.146,62 €
Aportac. partido	1.339,00 €	Total gastos justificados	17.262,50 €
Otros ingresos		Límite máximo de gastos	6.138,30 €
Suma recursos	20.839,00 €	Exceso Límite	11.124,20 €

Deficiencias e Irregularidades
<p>Todas las aportaciones realizadas por personas físicas y jurídicas están identificadas con el nombre, si bien no consta en ninguna de ellas ni el domicilio ni el número de DNI/CIF, requisitos contemplados en el art.126.1 de la LOREG.</p> <p>Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 4.179,83 euros. Dado que los recursos declarados son insuficientes para atender dichos gastos, con posterioridad al cierre de la contabilidad presentada, la formación política deberá incorporar fondos adicionales para el pago de dicha deuda, con lo que el ingreso y el pago se efectuarán fuera de la contabilidad electoral fiscalizada, además de incumplirse la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el art.125.3 de la LOREG.</p> <p>En la contabilidad presentada figuran ingresos y pagos realizados en efectivo por importe de 1.339 euros y 1.608,19 euros respectivamente, incumpliendo lo contemplado en el art. 125.1 de la LOREG.</p> <p>La formación ha incurrido en gastos irregulares por importe de 6.146,62 euros (1.421,90 euros al estar realizados fuera de plazo y 4.724,72 euros al no haber sido debidamente justificado según lo contemplado en el art.130 de la LOREG).</p> <p>Se ha superado el límite máximo de gastos en 11.124,2 euros.</p>

Propuesta: NO	
Formación política:	IV.2.07. BLOQUE POR ASTURIAS-UNIDA NACIONALISTA ASTURIANA-COMPROMISU POR ASTURIAS
Municipio y provincia:	Gijón (Asturias)

Rendición en plazo	SÍ
Cuenta bancaria electoral	NO
Alegaciones de la formación	NO

Datos económicos y límite de gastos			
Recursos declarados	Euros	Gastos operaciones ordinarias	Euros
Aportac. personas físicas o jurídicas	5.460,00 €	Gastos declarados	22.032,23 €
Deudas con entid. financieras		Gastos irregulares	3.256,83 €
Aportac. partido	2.030,95 €	Total gastos justificados	18.775,40 €
Otros ingresos	5.510,35 €	Límite máximo de gastos	87.937,30 €
Suma recursos	13.001,30 €	Exceso Límite	NO

Deficiencias e Irregularidades
<p>La formación política Bloque por Asturias-Unida Nacionalista Asturiana-Compromisu por Asturias se ha presentado a las elecciones municipales y a las elecciones a la Junta General del Principado de Asturias, celebradas ambas el 22 de mayo de 2011, correspondiendo la fiscalización de estas últimas a la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias. No obstante, la formación política ha presentado de forma conjunta la contabilidad de los ingresos y gastos electorales correspondientes a cada uno de los procesos electorales citados contraviniendo lo establecido al respecto en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades de las elecciones locales y autonómicas comunicada a esa formación política. Por otra parte, la formación política no ha efectuado una imputación de los gastos electorales comunes a cada uno de los citados procesos electorales, si bien, en el transcurso de la fiscalización de la documentación remitida, se han identificado gastos correspondientes a las elecciones autonómicas, por un total de 3.256,83 euros, que no han sido considerados gastos electorales subvencionables y que no se han tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos.</p> <p>Las aportaciones de personas físicas declaradas están identificadas con el nombre del aportante, si bien les falta el número del DNI y el domicilio, requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG.</p> <p>La formación política no ha acreditado que haya abierto una cuenta específica para las elecciones locales mediante la comunicación a la Junta Electoral, según lo contemplado en el art. 124 de la LOREG. No obstante, se ha remitido los extractos de una cuenta bancaria en los que figuran registrados los ingresos y gastos electorales señalados.</p>

Propuesta: NO

Formación política:	IV.2.08. CENTRO CANARIO NACIONALISTA
Municipio y provincia:	Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife)

Rendición en plazo	SÍ
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Alegaciones de la formación	NO

Datos económicos y límite de gastos			
Recursos declarados	Euros	Gastos operaciones ordinarias	Euros
Aportac. personas físicas o jurídicas		Gastos declarados	20.280,22 €
Deudas con entid. financieras	0,00 €	Gastos irregulares	
Aportac. partido		Total gastos justificados	20.280,22 €
Otros ingresos	50.000,00 €	Límite máximo de gastos	24.163,80 €
Suma recursos	50.000,00 €	Exceso Límite	NO

Deficiencias e Irregularidades
<p>Los recursos declarados provienen de un préstamo efectuado por el presidente del partido a la formación política por importe de 50.000 euros, sin que se haya aportado documento acreditativo del reconocimiento de deuda del partido frente al presidente, a pesar de haber sido requerido para ello. La formación ha pagado gastos con cargo a cuentas no electorales por importe de 3.929,16 euros, incumpliendo lo establecido en el art.125 de la LOREG.</p>

Propuesta: NO	
Formación política:	IV.2.09. CIUDADANOS DE CENTRO DEMOCRÁTICO
Municipio y provincia:	Nules (Castellón)

Rendición en plazo	SI
Cuenta bancaria electoral	NO
Alegaciones de la formación	SI

Datos económicos y límite de gastos			
Recursos declarados	Euros	Gastos operaciones ordinarias	Euros
Aportac. personas físicas o jurídicas	9.597,14 €	Gastos declarados	11.186,09 €
Deudas con entid. financieras		Gastos irregulares	
Aportac. partido	3.000,00 €	Total gastos justificados	11.186,09 €
Otros ingresos		Límite máximo de gastos	81.278,70 €
Suma recursos	12.597,14 €	Exceso Límite	NO

Deficiencias e Irregularidades
<p>La formación política no ha acreditado que haya abierto una cuenta bancaria específica para elecciones mediante comunicación a la Junta Electoral, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la LOREG.</p> <p>En la contabilidad presentada, todas las aportaciones de personas físicas y todos los pagos figuran realizados a través de caja incumpliendo el art.125.1 de la misma.</p> <p>Al cierre de la contabilidad existe una deuda con proveedores por importe de 1.015,21 euros. Aunque las disponibilidades de tesorería son superiores a dicha deuda, su pago supondrá el incumplimiento de la prohibición de disponer de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el art.125.3 de la de la citada ley, además de realizarse fuera de la contabilidad electoral fiscalizada.</p>

Propuesta: NO

Formación política:	IV.2.10. CIUDADANOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE
Municipio y provincia:	Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife)

Rendición en plazo	SI
Cuenta bancaria electoral	NO
Alegaciones de la formación	NO

Datos económicos y límite de gastos			
Recursos declarados	Euros	Gastos operaciones ordinarias	Euros
Aportac. personas físicas o jurídicas	28.953,37 €	Gastos declarados	28.953,37 €
Deudas con entid. financieras		Gastos irregulares	
Aportac. partido		Total gastos justificados	28.953,37 €
Otros ingresos		Límite máximo de gastos	22.264,30 €
Suma recursos	28.953,37 €	Exceso Límite	6.689,07 €

Deficiencias e Irregularidades
<p>La formación política no ha acreditado que haya abierto una cuenta específica para las elecciones, mediante comunicación a la Junta Electoral, contrariamente a lo contemplado en el art. 124 de la LOREG.</p> <p>En la contabilidad presentada, todos los ingresos (28.953,37 euros) y la mayoría de los gastos electorales (19.881,37 euros) se han realizado a través de caja, incumpliendo el art.125.1 de la misma.</p> <p>Todas las aportaciones de personas físicas y/o jurídicas declaradas están sin identificar, no constando ninguno de los requisitos contemplados en el art.126 de la LOREG (nombre, número de DNI y domicilio), si bien ninguna de las aportaciones supera el límite de 10.000 euros establecido en el artículo art.129 de la LOREG, salvo una aportación que asciende a 15.000 euros. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el importe de los recursos cuya procedencia no ha quedado fehacientemente acreditada, a pesar de haber sido requerida su justificación en el trámite de alegaciones, se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral a percibir.</p> <p>Se ha superado el límite máximo de gastos en 6.689,07 euros.</p>

Propuesta: SI	Importe: 11.395,34 euros
Formación política:	IV.2.11. CIUTADANS PER CALONGE I SANT ANTONI
Municipio y provincia:	Calonge (Girona)

Rendición en plazo	SI
Cuenta bancaria electoral	NO
Alegaciones de la formación	NO

Datos económicos y límite de gastos			
Recursos declarados	Euros	Gastos operaciones ordinarias	Euros
Aportac. personas físicas o jurídicas	3.608,05 €	Gastos declarados	16.514,50 €
Deudas con entid. financieras		Gastos irregulares	5.037,90 €
Aportac. partido	1.000,00 €	Total gastos justificados	11.476,60 €
Otros ingresos	12.000,00 €	Límite máximo de gastos	1.078,90 €
Suma recursos	16.608,05 €	Exceso Límite	10.397,70 €

Deficiencias e Irregularidades

La formación ha comunicado a la Junta Electoral correspondiente una cuenta bancaria como electoral, si bien se ha podido verificar a través de los extractos bancarios que se trata de una cuenta bancaria que recoge el funcionamiento ordinario del partido, contrariamente a lo contemplado en el art. 124 de la LOREG, por lo que todos los cobros y pagos se consideran realizados fuera de la cuenta electoral, incumpléndose el art. 125.1 de la citada ley.

Todas las aportaciones realizadas por personas físicas están identificadas con el nombre y el número de DNI, si bien falta la identificación del domicilio a todas ellas, requisito contemplado en el art.126.1 de la LOREG.

La formación ha incurrido en gastos irregulares por importe de 5.037,90 euros (2.119,73 euros por haber sido realizados fuera de plazo, 1.448,17 euros al no tener la consideración de gastos electorales y 1.470 euros al no haber sido debidamente justificados según lo contemplado en el art.130 de la LOREG).

Se ha superado el límite máximo de gastos en 10.397,7 euros.

Propuesta: NO

Formación política:	IV.2.12. CIVIQUIS
Municipio y provincia:	Villaquilambre (León)

Rendición en plazo	SI
Cuenta bancaria electoral	SI
Alegaciones de la formación	SI

Datos económicos y límite de gastos			
Recursos declarados	Euros	Gastos operaciones ordinarias	Euros
Aportac. personas físicas o jurídicas	10.680,00 €	Gastos declarados	10.110,34 €
Deudas con entid. financieras		Gastos irregulares	
Aportac. partido	2.300,00 €	Total gastos justificados	11.929,86 €
Otros ingresos		Límite máximo de gastos	16.286,40 €
Suma recursos	12.980,00 €	Exceso Límite	NO

Deficiencias e Irregularidades

De las aportaciones correspondientes a personas físicas 3.770 euros no fueron ingresados en la cuenta electoral correspondiente incumpliendo lo contemplado en el art. 125.1 de la LOREG.

Aunque la formación no consideró el IVA como mayor gasto electoral (1.819,52 euros), de las facturas presentadas se observa que el gasto real asciende a 11.929,86 euros.

Propuesta: NO

Formación política:	IV.2.13. COALICIÓN CABALLAS
Municipio y provincia:	Ceuta (Ceuta)

Rendición en plazo	SÍ
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Alegaciones de la formación	NO

Datos económicos y límite de gastos			
Recursos declarados	Euros	Gastos operaciones ordinarias	Euros
Aportac. personas físicas o jurídicas	16.800,00 €	Gastos declarados	16.450,00 €
Deudas con entid. financieras		Gastos irregulares	6.600,00 €
Aportac. partido	16.800,00 €	Total gastos justificados	9.850,00 €
Otros ingresos		Límite máximo de gastos	141.179,59 €
Suma recursos		Exceso Límite	NO

Deficiencias e Irregularidades
La formación política ha acreditado que ha abierto una cuenta específica para las elecciones de acuerdo con lo contemplado en el art. 124 de la LOREG. No obstante, todos los cobros y pagos se han realizado en efectivo, incumplándose el art. 125.1 de la citada ley. Se ha incurrido en gastos irregulares por importe de 6.600 euros al haber sido realizados fuera del plazo establecido en el art.130 de la LOREG.

Propuesta: NO

Formación política:	IV.2.14. COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO
Municipio y provincia:	Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife)

Rendición en plazo	SÍ
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Alegaciones de la formación	NO

Datos económicos y límite de gastos			
Recursos declarados	Euros	Gastos operaciones ordinarias	Euros
Aportac. personas físicas o jurídicas	18.000,00 €	Gastos declarados	17.577,65 €
Deudas con entid. financieras		Gastos irregulares	
Aportac. partido	18.000,00 €	Total gastos justificados	17.577,65 €
Otros ingresos		Límite máximo de gastos	31.703,70 €
Suma recursos		Exceso Límite	NO

Deficiencias e Irregularidades

Propuesta: NO

Formación política:	IV.2.15. COALICIÓN FORTALEZA
Municipio y provincia:	Palmas de Gran Canaria (Las) (Las Palmas)

Rendición en plazo	SÍ
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Alegaciones de la formación	SI

Datos económicos y límite de gastos			
Recursos declarados	Euros	Gastos operaciones ordinarias	Euros
Aportac. personas físicas o jurídicas	10.488,62 €	Gastos declarados	10.978,31 €
Deudas con entid. financieras		Gastos irregulares	
Aportac. partido	581,62 €	Total gastos justificados	10.978,31 €
Otros ingresos		Límite máximo de gastos	6.484,50 €
Suma recursos	11.070,24 €	Exceso Límite	4.493,81 €

Deficiencias e Irregularidades

Las aportaciones de personas físicas declaradas por la formación política ascienden a 10.488,62 euros. Si bien dichas aportaciones se corresponden con ocho ingresos realizados en el extracto bancario facilitado, sin que ninguno individualmente supere el límite establecido en la normativa electoral, extremo que a su vez ha sido certificado por el Administrador electoral y motivado en el escrito de alegaciones recibido, las mismas no figuran identificadas con ninguno de los requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG (nombre, número del DNI y domicilio). Se ha superado el límite máximo de gastos en 4.493,81 euros.

A pesar de que la formación política ha abierto una cuenta específica para las elecciones locales, conforme con el art. 124 de la LOREG, en la contabilidad presentada figuran cobros y pagos realizados fuera de dicha cuenta electoral, por 1.849,22 euros, incumplándose el art. 125.1 de la misma.

Propuesta: NO

Formación política:	IV.2.16. COALICIÓN SÍ POR SALAMANCA
Municipio y provincia:	Salamanca (Salamanca)

Rendición en plazo	SÍ
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Alegaciones de la formación	SI

Datos económicos y límite de gastos			
Recursos declarados	Euros	Gastos operaciones ordinarias	Euros
Aportac. personas físicas o jurídicas	24.800,00 €	Gastos declarados	28.850,91 €
Deudas con entid. financieras		Gastos irregulares	2.183,00 €
Aportac. partido		Total gastos justificados	26.667,91 €
Otros ingresos		Límite máximo de gastos	22.681,30 €
Suma recursos	24.800,00 €	Exceso Límite	3.986,61 €

Deficiencias e Irregularidades

Entre los gastos imputados por el partido a las elecciones municipales, se incluye una factura entre cuyos conceptos figuran dos correspondientes a las elecciones autonómicas, por un total de 2.183 euros, que no han sido considerados gastos electorales subvencionables y que no se han tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos.

Se ha superado el límite máximo de gastos en 3.986,61 euros.

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la documentación contable suman 7.668,70 euros. Dado que los recursos declarados son insuficientes, con posterioridad al cierre de la contabilidad presentada, la formación política deberá incorporar fondos adicionales para el pago de dicha deuda, con lo que el ingreso y el pago se efectuarán fuera de la contabilidad electoral fiscalizada, además de incumplirse la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el art. 125.3 de la LOREG.

Propuesta: NO

Formación política:	IV.2.17. CONVERGENCIA ANDALUZA
Municipio y provincia:	Almuñécar (Granada)

Rendición en plazo	SÍ
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Alegaciones de la formación	NO

Datos económicos y límite de gastos			
Recursos declarados	Euros	Gastos operaciones ordinarias	Euros
Aportac. personas físicas o jurídicas		Gastos declarados	11.118,81 €
Deudas con entid. financieras		Gastos irregulares	
Aportac. partido	11.115,71 €	Total gastos justificados	11.118,81 €
Otros ingresos		Límite máximo de gastos	11.598,40 €
Suma recursos	11.115,71 €	Exceso Límite	NO

Deficiencias e Irregularidades

Propuesta: NO

Formación política:	IV.2.18. CONVERXENCIA VINTEÚN
Municipio y provincia:	Tui (Pontevedra)

Rendición en plazo	SÍ
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Alegaciones de la formación	NO

Datos económicos y límite de gastos			
Recursos declarados	Euros	Gastos operaciones ordinarias	Euros
Aportac. personas físicas o jurídicas	662,25 €	Gastos declarados	10.464,68 €
Deudas con entid. financieras		Gastos irregulares	
Aportac. partido	9.861,71 €	Total gastos justificados	10.464,68 €
Otros ingresos		Límite máximo de gastos	65.530,10 €
Suma recursos	10.523,96 €	Exceso Límite	NO

Deficiencias e Irregularidades
<p>A pesar de que la formación política ha comunicado a la Junta Electoral una cuenta específica para las elecciones locales, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la LOREG, la formación ha remitido extractos de cuatro cuentas bancarias diferentes no coincidiendo ninguna de ellas con la comunicada a dicha Junta, por lo que se considera que todos los cobros y pagos electorales se han realizado al margen de la cuenta electoral incumplándose el artículo 125 de la citada ley.</p> <p>Todas las aportaciones realizadas por personas físicas están identificadas con el nombre, si bien falta el número de DNI y el domicilio a todas ellas, requisitos contemplados en el art.126.1 de la LOREG.</p>

Propuesta: NO

Formación política:	IV.2.19. DEMOCRACIA PINATARENSE
Municipio y provincia:	San Pedro del Pinatar (Murcia)

Rendición en plazo	SÍ
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Alegaciones de la formación	NO

Datos económicos y límite de gastos			
Recursos declarados	Euros	Gastos operaciones ordinarias	Euros
Aportac. personas físicas o jurídicas	4.290,00 €	Gastos declarados	16.348,82 €
Deudas con entid. financieras		Gastos irregulares	7.744,20 €
Aportac. partido	2.620,00 €	Total gastos justificados	8.604,62 €
Otros ingresos	7.000,00 €	Límite máximo de gastos	2.390,30 €
Suma recursos	13.910,00 €	Exceso Límite	6.214,32 €

Deficiencias e Irregularidades

A pesar de que la formación política comunica una cuenta específica para las elecciones locales, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la LOREG, en la contabilidad presentada los cobros y los pagos figuran realizados a través de otra cuenta que refleja el funcionamiento ordinario de la formación, por lo que todos los cobros y pagos se consideran realizados fuera de la cuenta electoral, incumpléndose el art. 125.1 de la citada ley.

Todas las aportaciones realizadas por personas físicas están identificadas con el nombre, si bien falta el número de DNI y/o el domicilio a aportaciones por un importe total de 1.700 euros, requisitos contemplados en el art.126.1 de la LOREG.

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 3.550 euros. Dado que los recursos declarados son insuficientes para atender dichos gastos, con posterioridad al cierre de la contabilidad presentada, la formación política deberá incorporar fondos adicionales para el pago de dicha deuda, con lo que el ingreso y el pago se efectuarán fuera de la contabilidad electoral fiscalizada, además de incumplirse la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el art.125.3 de la LOREG.

La formación ha incurrido en gastos irregulares por importe de 7.744,20 euros (6.544,20 euros al haber sido realizados fuera de plazo y 1.200 euros al no tener la consideración de gasto electoral según lo contemplado en el art. 130 de la LOREG).

Se ha superado el límite máximo de gastos en 6.214,32 euros.

Propuesta: NO

Formación política:	IV.2.20. DERECHA NAVARRA Y ESPAÑOLA
Municipio y provincia:	Pamplona / Iruña (Navarra)

Rendición en plazo	SÍ
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Alegaciones de la formación	SÍ

Datos económicos y límite de gastos			
Recursos declarados	Euros	Gastos operaciones ordinarias	Euros
Aportac. personas físicas o jurídicas	17.325,00 €	Gastos declarados	21.391,11 €
Deudas con entid. financieras		Gastos irregulares	
Aportac. partido	4.066,11 €	Total gastos justificados	21.391,11 €
Otros ingresos		Límite máximo de gastos	28.063,00 €
Suma recursos	21.391,11 €	Exceso Límite	NO

Deficiencias e Irregularidades

Propuesta: NO

Formación política:	IV.2.21. ECOLO VERDES
Municipio y provincia:	Cabañas de Polendos (Segovia)

Rendición en plazo	SÍ
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Alegaciones de la formación	SI

Datos económicos y límite de gastos			
Recursos declarados	Euros	Gastos operaciones ordinarias	Euros
Aportac. personas físicas o jurídicas	12.195,30 €	Gastos declarados	11.716,64 €
Deudas con entid. financieras		Gastos irregulares	
Aportac. partido		Total gastos justificados	11.716,64 €
Otros ingresos		Límite máximo de gastos	544.227,20 €
Suma recursos	12.195,30 €	Exceso Límite	NO

Deficiencias e Irregularidades

Esta formación ha obtenido representación en municipios de las provincias de Cáceres, Madrid, León, Segovia y Zaragoza. Respecto al alcance de la contabilidad presentada, por un parte, se ha recibido la contabilidad de los ingresos y gastos electorales correspondientes a Madrid, León, Segovia y Zaragoza, según se señala en alegaciones presentadas por el administrador de la formación, y por otra, el administrador provincial ha remitido la documentación contable relativa a Cáceres, sin que se haya presentado la contabilidad de manera conjunta por el administrador general al concurrir esta formación política a las elecciones en varias provincias, como establece el art. 133.2 de la LOREG. No obstante, a efectos de la fiscalización de los requisitos y límites contemplados en la LOREG, así como de la declaración del importe de los gastos regulares justificados, dichas contabilidades han sido integradas y consideradas de forma global.

A pesar de que la formación política tiene una cuenta específica para las elecciones locales, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la LOREG, en la contabilidad presentada figuran cobros y pagos realizados a través de caja por importe de 10.760 euros, incumplándose el art.125 de la misma. Las aportaciones realizadas por personas físicas están identificadas con el nombre y DNI, si bien falta el domicilio a aportaciones por un importe de 1.435,3 euros, requisito contemplado en el art.126.1 de la LOREG.

Propuesta: NO

Formación política:	IV.2.22. ENDAVANT Cerdanya
Municipio y provincia:	Bolvir (Girona)

Rendición en plazo	NO
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Alegaciones de la formación	SI

Datos económicos y límite de gastos			
Recursos declarados	Euros	Gastos operaciones ordinarias	Euros
Aportac. personas físicas o jurídicas	29.996,83 €	Gastos declarados	29.096,53 €
Deudas con entid. financieras		Gastos irregulares	
Aportac. partido		Total gastos justificados	29.096,53 €
Otros ingresos		Límite máximo de gastos	1.227,80 €
Suma recursos	29.996,83 €	Exceso Límite	27.868,73 €

Deficiencias e Irregularidades

La contabilidad se ha presentado con fecha 2 de diciembre de 2011, fuera del plazo previsto en el art.133 de la LOREG, que para estas elecciones finalizaba el 24 de septiembre de 2011.

A pesar de que la formación política tiene una cuenta específica para las elecciones locales, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la LOREG, en la contabilidad presentada, figuran aportaciones por importe de 21.887,99 euros y gastos realizados por importe de 14.626,86 euros no ingresadas ni pagados a través de la misma, incumplándose el art.125 de la misma. Al cierre de la contabilidad figuran gastos pendientes de pago por importe de 6.369,35 euros. Aunque las disponibilidades de tesorería son superiores a dicha deuda, su pago supondrá el incumplimiento de la prohibición de disponer de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el art.125.3 de la de la citada ley, además de realizarse fuera de la contabilidad electoral fiscalizada. Se ha superado el límite máximo de gastos en 27.868,73 euros.

Propuesta: NO

Formación política:	IV.2.23. FEDERACIÓ D'INDEPENDENTS DE CATALUNYA
Municipio y provincia:	Anglès (Girona)

Rendición en plazo	SÍ
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Alegaciones de la formación	SÍ

Datos económicos y límite de gastos			
Recursos declarados	Euros	Gastos operaciones ordinarias	Euros
Aportac. personas físicas o jurídicas	15.498,71 €	Gastos declarados	28.283,84 €
Deudas con entid. financieras		Gastos irregulares	
Aportac. partido	11.148,12 €	Total gastos justificados	28.283,84 €
Otros ingresos	8.480,90 €	Límite máximo de gastos	23.273,50 €
Suma recursos	35.127,73 €	Exceso Límite	5.010,34 €

Deficiencias e Irregularidades

Se ha superado el límite máximo de gastos en 5.010,34 euros. A pesar de lo manifestado en el escrito de alegaciones, se mantiene el exceso del límite ya que no procede la consideración del municipio en el que se ha presentado al corresponder la representación obtenida en el mismo a una coalición distinta de la formación política FEDERACIO D'INDEPENDENTS DE CATALUNYA, según se contempla en el artículo 44 de la LOREG, con independencia de que la formación política forme parte integrante de la citada coalición. Por otra parte, el importe considerado a efectos del cálculo del límite que figura en dichas alegaciones difiere de la cifra establecida a estos efectos en el artículo 3 de la Orden EHA/752/2011, de 4 de abril, en la que se fijan las cantidades actualizadas de las subvenciones y del límite de los gastos electorales. Se han efectuado pagos después del plazo establecido en el art. 125.3 de la LOREG, por 19.808,05 euros.

Propuesta: NO

Formación política:	IV.2.24. FORO CIUDADANO DE JERÉZ
Municipio y provincia:	Jeréz de la Frontera (Cádiz)

Rendición en plazo	SÍ
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Alegaciones de la formación	NO

Datos económicos y límite de gastos			
Recursos declarados	Euros	Gastos operaciones ordinarias	Euros
Aportac. personas físicas o jurídicas	10.400,00 €	Gastos declarados	10.363,10 €
Deudas con entid. financieras		Gastos irregulares	1.500,00 €
Aportac. partido		Total gastos justificados	8.863,10 €
Otros ingresos	0,02 €	Límite máximo de gastos	20.889,60 €
Suma recursos	10.400,02 €	Exceso Límite	NO

Deficiencias e Irregularidades

En la contabilidad presentada figuran aportaciones de personas físicas y/o jurídicas por 10.400 euros. Tales aportaciones no se encuentran identificadas conforme a los requisitos contemplados en el art.126 de la LOREG (nombre, número de DNI y domicilio de los aportantes), constando únicamente la identificación del nombre en aportaciones por importe de 3.500 euros. La formación ha incurrido en gastos irregulares por importe de 1.500 euros al no haber sido debidamente justificados según lo contemplado en el artículo 130 LOREG.

Propuesta: NO

Formación política:	IV.2.25. GENT PER SANT FOST
Municipio y provincia:	Sant Fost de Campsentelles (Barcelona)

Rendición en plazo	SÍ
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Alegaciones de la formación	NO

Datos económicos y límite de gastos			
Recursos declarados	Euros	Gastos operaciones ordinarias	Euros
Aportac. personas físicas o jurídicas	4.854,65 €	Gastos declarados	11.444,75 €
Deudas con entid. financieras		Gastos irregulares	
Aportac. partido	4.965,76 €	Total gastos justificados	11.444,75 €
Otros ingresos	2.650,00 €	Límite máximo de gastos	829,20 €
Suma recursos	12.470,41 €	Exceso Límite	10.615,55 €

Deficiencias e Irregularidades

Las aportaciones de personas físicas declaradas, por un total de 4.854,65 euros, no están identificadas con ninguno de los requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG (nombre, número de DNI y domicilio de los aportantes).

Se ha superado el límite máximo de gastos en 10.615,55 euros.

A pesar de que la formación política ha abierto una cuenta específica para las elecciones locales, conforme con el art. 124 de la LOREG, en la contabilidad presentada figuran cobros y pagos realizados a través de caja, por un importe de 7.504,65 euros y 7.716,40 euros, respectivamente, lo que incumple el art. 125.1 de la misma.

Propuesta: NO

Formación política:	IV.2.26. GRUP ELECTORAL GENT FENT POBLE
Municipio y provincia:	Sant Fruitós de Bages (Barcelona)

Rendición en plazo	SÍ
Cuenta bancaria electoral	NO
Alegaciones de la formación	NO

Datos económicos y límite de gastos			
Recursos declarados	Euros	Gastos operaciones ordinarias	Euros
Aportac. personas físicas o jurídicas	9.500,00 €	Gastos declarados	12.662,62 €
Deudas con entid. financieras		Gastos irregulares	
Aportac. partido		Total gastos justificados	12.662,62 €
Otros ingresos	260,00 €	Límite máximo de gastos	818,40 €
Suma recursos	9.760,00 €	Exceso Límite	11.844,22 €

Deficiencias e Irregularidades

La formación política no ha acreditado mediante comunicación a la Junta Electoral que tenga una cuenta específica para las elecciones, contrariamente a lo contemplado en el art. 124 de la LOREG, por lo que todos los cobros y pagos se consideran realizados fuera de la cuenta electoral, incumpliendo el art. 125.1 de la citada ley.

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 2.902,62 euros. Dado que los recursos declarados son insuficientes para atender dichos gastos, con posterioridad al cierre de la contabilidad presentada, la formación política deberá incorporar fondos adicionales para el pago de dicha deuda, con lo que el ingreso y el pago se efectuarán fuera de la contabilidad electoral fiscalizada, además de incumplirse la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el art. 125.3 de la LOREG.

Se ha superado el límite máximo de gastos en 11.844,22 euros.

Propuesta: NO

Formación política:	IV.2.27. GRUPO INDEPENDIENTE POR CARBONERAS
Municipio y provincia:	Carboneras (Almería)

Rendición en plazo	SÍ
Cuenta bancaria electoral	NO
Alegaciones de la formación	NO

Datos económicos y límite de gastos			
Recursos declarados	Euros	Gastos operaciones ordinarias	Euros
Aportac. personas físicas o jurídicas	6.120,60 €	Gastos declarados	13.719,34 €
Deudas con entid. financieras		Gastos irregulares	
Aportac. partido	3.528,74 €	Total gastos justificados	13.719,34 €
Otros ingresos		Límite máximo de gastos	812,30 €
Suma recursos	9.649,34 €	Exceso Límite	12.907,04 €

Deficiencias e Irregularidades

La formación política no ha podido acreditar que haya abierto una cuenta específica para las elecciones locales mediante comunicación a la respectiva Junta Electoral, contrariamente a lo contemplado en el art. 124 de la LOREG, (Comunican la apertura de una cuenta electoral en septiembre de 2011), por lo que todos los cobros y pagos se consideran realizados fuera de la misma incumplándose el art. 125.1 de la citada ley.

De acuerdo con los requisitos recogidos en el art.126.1 de la LOREG, falta la identificación del DNI y el domicilio a todas las aportaciones de personas físicas y/o jurídicas. Además, falta la identificación del nombre a dos de ellas por un importe total de 1.100 euros.

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 4.070 euros. Dado que los recursos declarados son insuficientes para atender dichos gastos, con posterioridad al cierre de la contabilidad presentada, la formación política deberá incorporar fondos adicionales para el pago de dicha deuda, con lo que el ingreso y el pago se efectuarán fuera de la contabilidad electoral fiscalizada, además de incumplirse la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el art.125.3 de la LOREG.

Se ha superado el límite máximo de gastos en 12.907,04 euros.

Propuesta: NO

Formación política:	IV.2.28. INDEPENDIENTES AGRUPADOS DE PONFERRADA
Municipio y provincia:	Ponferrada (León)

Rendición en plazo	SÍ
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Alegaciones de la formación	NO

Datos económicos y límite de gastos			
Recursos declarados	Euros	Gastos operaciones ordinarias	Euros
Aportac. personas físicas o jurídicas	20.702,00 €	Gastos declarados	20.678,62 €
Deudas con entid. financieras		Gastos irregulares	
Aportac. partido		Total gastos justificados	20.678,62 €
Otros ingresos		Límite máximo de gastos	6.876,70 €
Suma recursos	20.702,00 €	Exceso Límite	13.801,92 €

Deficiencias e Irregularidades

Las aportaciones de personas físicas declaradas están identificadas con el nombre y el número del DNI, si bien les falta el domicilio del aportante, requisito contemplado en el art. 126.1 de la LOREG.

Se ha superado el límite máximo de gastos en 13.801,92 euros.

Propuesta: NO

Formación política:	IV.2.29. INDEPENDIENTES POR EXTREMADURA
Municipio y provincia:	Jerez de los Caballeros (Badajoz)

Rendición en plazo	SÍ
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Alegaciones de la formación	SI

Datos económicos y límite de gastos			
Recursos declarados	Euros	Gastos operaciones ordinarias	Euros
Aportac. personas físicas o jurídicas	4.361,36 €	Gastos declarados	16.416,23 €
Deudas con entid. financieras		Gastos irregulares	1.947,00 €
Aportac. partido	11.590,10 €	Total gastos justificados	14.469,23 €
Otros ingresos		Límite máximo de gastos	7.216,60 €
Suma recursos	15.951,46 €	Exceso Límite	7.252,63 €

Deficiencias e Irregularidades

Se han realizado pagos fuera del periodo de los 90 días establecido en el art. 125.3 de la LOREG por importe de 1.221,30 euros, si bien en fase de alegaciones la formación política ha manifestado que el motivo del retraso en el pago fue producido por la actuación del proveedor y no por motivos imputables a su actuación.

La formación ha incurrido en gastos irregulares por importe de 1.947 euros, dado que en una factura figura un gasto por este importe correspondiente a las elecciones autonómicas. A pesar de lo manifestado en alegaciones, no ha quedado suficientemente justificada la vinculación de dicho gasto con las elecciones locales.

Se ha superado el límite máximo de gastos en 7.252,63 euros.

Propuesta: NO

Formación política:	IV.2.30. INDEPENDIENTES PORTUENSES
Municipio y provincia:	Puerto de Santa María (El) (Cádiz)

Rendición en plazo	SÍ
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Alegaciones de la formación	NO

Datos económicos y límite de gastos			
Recursos declarados	Euros	Gastos operaciones ordinarias	Euros
Aportac. personas físicas o jurídicas	7.600,00 €	Gastos declarados	15.237,23 €
Deudas con entid. financieras	2.062,21 €	Gastos irregulares	
Aportac. partido	5.575,02 €	Total gastos justificados	15.237,23 €
Otros ingresos		Límite máximo de gastos	8.850,30 €
Suma recursos	15.237,23 €	Exceso Límite	6.386,93 €

Deficiencias e Irregularidades

A pesar de que la formación política tiene una cuenta específica para las elecciones locales, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la LOREG, en la contabilidad presentada figuran pagos realizados a través de caja, por importe de 2.255,22 euros, incumpléndose el art.125 de la misma.

Las aportaciones realizadas por personas físicas están identificadas con el nombre, si bien falta el número de DNI y el domicilio, requisitos contemplados en el art.126.1 de la LOREG.

El saldo de tesorería de la cuenta electoral bancaria presenta un descubierto de 2.062,21 euros a fecha de 3 de septiembre de 2011, fecha en la cual la formación política cierra su contabilidad electoral.

Se ha superado el límite máximo de gastos en 6.386,93 euros.

Propuesta: NO

Formación política:	IV.2.31. INICIATIVA POR EL DESARROLLO DE SORIA
Municipio y provincia:	Soria (Soria)

Rendición en plazo	SÍ
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Alegaciones de la formación	NO

Datos económicos y límite de gastos			
Recursos declarados	Euros	Gastos operaciones ordinarias	Euros
Aportac. personas físicas o jurídicas		Gastos declarados	26.054,25 €
Deudas con entid. financieras	20.000,00 €	Gastos irregulares	994,57 €
Aportac. partido	5.900,00 €	Total gastos justificados	25.059,68 €
Otros ingresos	442,22 €	Límite máximo de gastos	6.577,60 €
Suma recursos	26.342,22 €	Exceso Límite	18.482,08 €

Deficiencias e Irregularidades

Entre los gastos imputados por el partido a las elecciones municipales, figura una factura entre cuyos conceptos aparece uno correspondiente a las elecciones autonómicas, por importe de 994,57 euros, que no se considera gasto electoral subvencionable y que no se ha tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos.

Se ha superado el límite máximo de gastos en 18.482,08 euros.

A pesar de que la formación política ha abierto una cuenta específica para las elecciones locales, conforme con el art. 124 de la LOREG, en la contabilidad presentada figuran cobros y pagos realizados fuera de dicha cuenta electoral, por 442,22 euros y 532,11 euros, respectivamente, incumplándose el art. 125.1 de la misma.

Por otro lado, se han realizado pagos fuera del periodo de los noventa días establecido en el art. 125.3 de la LOREG por 176,49 euros.

Propuesta: NO

Formación política:	IV.2.32. INICIATIVA-VERDS: COMPROMÍS MUNICIPAL
Municipio y provincia:	Elche/Elx (Alicante)

Rendición en plazo	SÍ
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Alegaciones de la formación	NO

Datos económicos y límite de gastos			
Recursos declarados	Euros	Gastos operaciones ordinarias	Euros
Aportac. personas físicas o jurídicas		Gastos declarados	14.122,30 €
Deudas con entid. financieras		Gastos irregulares	
Aportac. partido	7.832,15 €	Total gastos justificados	14.122,30 €
Otros ingresos		Límite máximo de gastos	2.694,10 €
Suma recursos	7.832,15 €	Exceso Límite	11.428,20 €

Deficiencias e Irregularidades

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 6.530,03 euros. Dado que los recursos declarados son insuficientes para atender dichos gastos, con posterioridad al cierre de la contabilidad presentada, la formación política deberá incorporar fondos adicionales para el pago de dicha deuda, con lo que el ingreso y el pago se efectuarán fuera de la contabilidad electoral fiscalizada, además de incumplirse la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el art. 125.3 de la LOREG.

Se ha superado el límite máximo de gastos en 11.428,20 euros.

Propuesta: NO

Formación política:	IV.2.33. IZQUIERDA INDEPENDIENTE-INITIATIVA POR SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES
Municipio y provincia:	San Sebastián de los Reyes (Madrid)

Rendición en plazo	SÍ
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Alegaciones de la formación	NO

Datos económicos y límite de gastos			
Recursos declarados	Euros	Gastos operaciones ordinarias	Euros
Aportac. personas físicas o jurídicas		Gastos declarados	10.891,41 €
Deudas con entid. financieras		Gastos irregulares	
Aportac. partido	11.000,00 €	Total gastos justificados	10.891,41 €
Otros ingresos		Límite máximo de gastos	7.815,70 €
Suma recursos	11.000,00 €	Exceso Límite	3.075,71 €

Deficiencias e Irregularidades
Se ha superado el límite máximo de gastos en 3.075,71 euros.

Propuesta: NO

Formación política:	IV.2.34. MOVIMENT INDEPENDENT DE LLORET DE MAR- MILLOR
Municipio y provincia:	Lloret de Mar (Girona)

Rendición en plazo	SÍ
Cuenta bancaria electoral	NO
Alegaciones de la formación	NO

Datos económicos y límite de gastos			
Recursos declarados	Euros	Gastos operaciones ordinarias	Euros
Aportac. personas físicas o jurídicas	12.265,00 €	Gastos declarados	12.265,00 €
Deudas con entid. financieras		Gastos irregulares	
Aportac. partido		Total gastos justificados	12.265,00 €
Otros ingresos		Límite máximo de gastos	3.979,40 €
Suma recursos	12.265,00 €	Exceso Límite	8.285,60 €

Deficiencias e Irregularidades
Las aportaciones de personas físicas declaradas están identificadas con el nombre del aportante, si bien les falta el número del DNI y el domicilio, requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG.
Se ha superado el límite máximo de gastos en 8.285,60 euros.
La formación política no ha acreditado que haya abierto una cuenta específica para las elecciones locales mediante la comunicación a la Junta Electoral, según lo contemplado en el art. 124 de la LOREG.

Propuesta: NO

Formación política:	IV.2.35. MOVIMIENTO ALTERNATIVO SOCIAL
Municipio y provincia:	Ponferrada (León)

Rendición en plazo	SÍ
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Alegaciones de la formación	SÍ

Datos económicos y límite de gastos			
Recursos declarados	Euros	Gastos operaciones ordinarias	Euros
Aportac. personas físicas o jurídicas	24.334,02 €	Gastos declarados	27.947,44 €
Deudas con entid. financieras		Gastos irregulares	
Aportac. partido	2.041,83 €	Total gastos justificados	27.947,44 €
Otros ingresos		Límite máximo de gastos	34.883,80 €
Suma recursos	26.375,85 €	Exceso Límite	NO

Deficiencias e Irregularidades

Se han realizado pagos fuera del período de los noventa días establecido en el art. 125.3 de la LOREG correspondiente a una factura por un importe de 2.997,20 euros y, por otra parte, quedan gastos pendientes de pago por un total de 4.593,13 euros, cuyo pago se efectuará fuera de la contabilidad rendida, además de incumplirse el periodo establecido en dicho artículo.

Propuesta:	NO
-------------------	-----------

Formación política:	IV.2.36. MOVIMIENTO CIUDADANO DE CARTAGENA
Municipio y provincia:	Cartagena (Murcia)

Rendición en plazo	SÍ
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Alegaciones de la formación	SÍ

Datos económicos y límite de gastos			
Recursos declarados	Euros	Gastos operaciones ordinarias	Euros
Aportac. personas físicas o jurídicas	599,42 €	Gastos declarados	15.259,71 €
Deudas con entid. financieras		Gastos irregulares	
Aportac. partido		Total gastos justificados	15.259,71 €
Otros ingresos	15.000,00 €	Límite máximo de gastos	21.416,50 €
Suma recursos	15.599,42 €	Exceso Límite	NO

Deficiencias e Irregularidades

Se han realizado pagos fuera del período de los noventa días establecido en el art 125.3 de la LOREG por un importe de 354 euros correspondiente a una factura por el citado importe.

Propuesta:	NO
-------------------	-----------

Formación política:	IV.2.37. NUEVA CANARIAS - CENTRO CANARIO NACIONALISTA
Municipio y provincia:	Palmas de Gran Canaria (Las) (Las Palmas)

Rendición en plazo	SÍ
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Alegaciones de la formación	SÍ

Datos económicos y límite de gastos			
Recursos declarados	Euros	Gastos operaciones ordinarias	Euros
Aportac. personas físicas o jurídicas	13.989,18 €	Gastos declarados	13.989,18 €
Deudas con entid. financieras		Gastos irregulares	
Aportac. partido		Total gastos justificados	13.989,18 €
Otros ingresos		Límite máximo de gastos	12.353,80 €
Suma recursos	13.989,18 €	Exceso Límite	1.635,38 €

Deficiencias e Irregularidades
Se ha superado el límite máximo de gastos en 1.635,38 euros.

Propuesta: NO

Formación política:	IV.2.38. PARTIDO DE ALMERÍA
Municipio y provincia:	Ejido (El) (Almería)

Rendición en plazo	SÍ
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Alegaciones de la formación	NO

Datos económicos y límite de gastos			
Recursos declarados	Euros	Gastos operaciones ordinarias	Euros
Aportac. personas físicas o jurídicas	6.700,00 €	Gastos declarados	14.902,82 €
Deudas con entid. financieras		Gastos irregulares	
Aportac. partido	9.000,00 €	Total gastos justificados	14.902,82 €
Otros ingresos		Límite máximo de gastos	15.712,00 €
Suma recursos	15.700,00 €	Exceso Límite	NO

Deficiencias e Irregularidades

Propuesta: NO

Formación política:	IV.2.39. PARTIDO DE ELCHE/PARTIT D'ELX
Municipio y provincia:	Elche/Elx (Alicante)

Rendición en plazo	SÍ
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Alegaciones de la formación	NO

Datos económicos y límite de gastos			
Recursos declarados	Euros	Gastos operaciones ordinarias	Euros
Aportac. personas físicas o jurídicas	17.752,30 €	Gastos declarados	17.630,70 €
Deudas con entid. financieras		Gastos irregulares	
Aportac. partido		Total gastos justificados	17.630,70 €
Otros ingresos		Límite máximo de gastos	23.082,20 €
Suma recursos	17.752,30 €	Exceso Límite	NO

Deficiencias e Irregularidades
En la contabilidad presentada figuran cobros y pagos por importe de 6.421,56 euros realizados en efectivo, incumpléndose el artículo 125.1 de la LOREG.

Propuesta: NO

Formación política:	IV.2.40. PARTIDO INDEPENDIENTE DE LAS NUEVAS POBLACIONES LA CAROLINA, NAVAS DE TOLOSA Y ALDEAS
Municipio y provincia:	Carolina (La) (Jaén)

Rendición en plazo	SÍ
Cuenta bancaria electoral	NO
Alegaciones de la formación	SI

Datos económicos y límite de gastos			
Recursos declarados	Euros	Gastos operaciones ordinarias	Euros
Aportac. personas físicas o jurídicas	21.000,00 €	Gastos declarados	22.807,33 €
Deudas con entid. financieras		Gastos irregulares	13.362,78 €
Aportac. partido		Total gastos justificados	9.444,55 €
Otros ingresos		Límite máximo de gastos	1.590,10 €
Suma recursos	21.000,00 €	Exceso Límite	7.854,45 €

Deficiencias e Irregularidades
La formación remitió al Tribunal la enumeración de los ingresos y gastos electorales sin aportar inicialmente ninguna documentación justificativa. Posteriormente, en el trámite de alegaciones, presentó documentación justificativa de gastos superiores a 1.000 euros.
Dado que los recursos declarados por la formación son inferiores a los gastos en 1.807,33 euros y que no hay gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad, existen ingresos no declarados por dicho importe, de los que se desconoce la identificación y procedencia y que han sido utilizados para el pago de dichos gastos.
La formación política no ha acreditado que haya abierto una cuenta específica para las elecciones locales mediante la comunicación a la Junta Electoral, contrariamente a lo contemplado en el art. 124 de la LOREG. Además, todos los cobros y todos los pagos figuran realizados en efectivo incumpléndose el art. 125.1 de la citada ley.
Todas las aportaciones de personas físicas declaradas están sin identificar, no constando ninguno de los requisitos contemplados en el art. 126 de la LOREG (nombre, número de DNI y domicilio). De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe 1.6 de la Introducción de este Informe, el importe de los recursos cuya procedencia no ha quedado fehacientemente acreditada, a pesar de haber sido requerida su justificación en el trámite de alegaciones, se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral a percibir.
La formación ha incurrido en gastos irregulares en 13.362,78 euros al no haber sido debidamente justificados según lo contemplado en el art. 130 de la LOREG.
Se ha superado el límite máximo de gastos en 7.854,45 euros.

Propuesta: SI	Importe: 2.100,00 euros
----------------------	--------------------------------

Formación política:	IV.2.41. PARTIDO INDEPENDIENTE LA FIGUERETA
Municipio y provincia:	Isla Cristina (Huelva)

Rendición en plazo	SÍ
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Alegaciones de la formación	NO

Datos económicos y límite de gastos			
Recursos declarados	Euros	Gastos operaciones ordinarias	Euros
Aportac. personas físicas o jurídicas	1.844,24 €	Gastos declarados	21.680,86 €
Deudas con entid. financieras	18.000,00 €	Gastos irregulares	4.000,00 €
Aportac. partido		Total gastos justificados	17.680,86 €
Otros ingresos	1.836,62 €	Límite máximo de gastos	2.171,90 €
Suma recursos	21.680,86 €	Exceso Límite	15.508,96 €

Deficiencias e Irregularidades

Las aportaciones de personas físicas proceden de cuotas de militantes, si bien no figuran identificadas con ninguno de los requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG (nombre, número del DNI y domicilio de los aportantes).

El préstamo electoral declarado está formalizado a nombre de siete particulares, en lugar de a nombre de la propia formación política, sin que ésta haya aportado los correspondientes documentos de reconocimiento de deuda suscrito entre las partes.

De acuerdo con la documentación aportada por la formación política, los recursos que figuran como "Otros ingresos" corresponden a ingresos por ventas, sin que la formación haya acreditado documentalmente el origen de los mismos.

La formación política ha contabilizado como gasto electoral 4.000 euros en concepto de imputación contable por la utilización durante la campaña de su sede. No obstante, se considera que dicho gasto corresponde a la actividad ordinaria de la formación política, por lo que no tiene la consideración de gasto electoral, salvo que obedeciese a un sobrecoste como consecuencia de la actividad electoral, circunstancia que no ha sido acreditada en la fase de alegaciones.

Se ha superado el límite máximo de gastos en 15.508,96 euros.

A pesar de que la formación política ha abierto una cuenta específica para las elecciones, conforme con el art. 124 de la LOREG, en la documentación contable presentada todos los cobros y pagos, por un importe ambos de 21.680,86 euros, figuran realizados a través de caja, incumpliendo el art. 125.1 de la misma.

Propuesta: NO

Formación política:	IV.2.42. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL - PACTE PER EIVISSA
Municipio y provincia:	Eivissa (Illes Balears)

Rendición en plazo	SÍ
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Alegaciones de la formación	NO

Datos económicos y límite de gastos			
Recursos declarados	Euros	Gastos operaciones ordinarias	Euros
Aportac. personas físicas o jurídicas		Gastos declarados	10.383,00 €
Deudas con entid. financieras		Gastos irregulares	2.660,26 €
Aportac. partido	10.500,00 €	Total gastos justificados	7.722,74 €
Otros ingresos	2.249,13 €	Límite máximo de gastos	13.263,70 €
Suma recursos	12.749,13 €	Exceso Límite	NO

Deficiencias e Irregularidades

La formación ha incurrido en gastos irregulares por importe de 2.660,26 euros al no tener la consideración de gastos electorales según lo contemplado en el art. 130 de la LOREG.

Propuesta: NO

Formación política:	IV.2.43. PARTIT PEL DESENVOLUPAMENT DE FONTPINEDA
Municipio y provincia:	Pallejà (Barcelona)

Rendición en plazo	SÍ
Cuenta bancaria electoral	NO
Alegaciones de la formación	SI

Datos económicos y límite de gastos			
Recursos declarados	Euros	Gastos operaciones ordinarias	Euros
Aportac. personas físicas o jurídicas		Gastos declarados	13.568,88 €
Deudas con entid. financieras		Gastos irregulares	
Aportac. partido	13.600,00 €	Total gastos justificados	13.568,88 €
Otros ingresos		Límite máximo de gastos	1.126,30 €
Suma recursos	13.600,00 €	Exceso Límite	12.442,58 €

Deficiencias e Irregularidades

La formación política no ha acreditado mediante comunicación a la Junta Electoral competente que haya abierto una cuenta específica para elecciones, no cumpliendo lo contemplado en el art. 124 de la LOREG. No obstante, en el trámite de alegaciones dicha formación ha remitido documentación justificativa de la apertura de una cuenta bancaria con fecha 26 de abril de 2011 que considera cuenta electoral, donde aparecen reflejados los ingresos y gastos electorales.

Se han realizado pagos fuera del periodo de los 90 días establecido en el art. 125.3 de la LOREG por 390,82 euros.

Se ha superado el límite máximo de gastos en 12.442,58 euros.

Propuesta: NO	
----------------------	--

Formación política:	IV.2.44. PLATAFORMA VECINAL INDEPENDIENTE DE SANTA CRUZ DE MUDELA
Municipio y provincia:	Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real)

Rendición en plazo	SÍ
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Alegaciones de la formación	NO

Datos económicos y límite de gastos			
Recursos declarados	Euros	Gastos operaciones ordinarias	Euros
Aportac. personas físicas o jurídicas		Gastos declarados	10.965,16 €
Deudas con entid. financieras		Gastos irregulares	
Aportac. partido	10.965,16 €	Total gastos justificados	10.965,16 €
Otros ingresos		Límite máximo de gastos	461,40 €
Suma recursos	10.965,16 €	Exceso Límite	10.503,76 €

Deficiencias e Irregularidades

A pesar de que la formación política comunicó a la Junta Electoral la existencia de una cuenta específica para las elecciones locales, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la LOREG, los movimientos electorales se han efectuado desde una cuenta distinta de la comunicada, de la que se ha aportado el correspondiente extracto electoral, incumpléndose el artículo 125 de la LOREG.

Se ha superado el límite máximo de gastos en 10.503,76 euros.

Propuesta: NO	
----------------------	--

Formación política:	IV.2.45. PROYECTO OLIVA
Municipio y provincia:	Oliva (Valencia)

Rendición en plazo	SÍ
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Alegaciones de la formación	NO

Datos económicos y límite de gastos			
Recursos declarados	Euros	Gastos operaciones ordinarias	Euros
Aportac. personas físicas o jurídicas	17.000,00 €	Gastos declarados	16.972,87 €
Deudas con entid. financieras		Gastos irregulares	2.352,90 €
Aportac. partido		Total gastos justificados	14.619,97 €
Otros ingresos	17.000,00 €	Límite máximo de gastos	2.830,70 €
Suma recursos		Exceso Límite	11.789,27 €

Deficiencias e Irregularidades

Se han incurrido en gastos irregulares por importe de 2.352,90 euros al no tener la consideración de gastos electorales según lo contemplado en el art.130 de la LOREG.

Se ha superado el límite máximo de gastos en 11.789,27 euros.

Propuesta:	NO
-------------------	-----------

Formación política:	IV.2.46. SITGES GRUP INDEPENDENT
Municipio y provincia:	Sitges (Barcelona)

Rendición en plazo	SÍ
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Alegaciones de la formación	SÍ

Datos económicos y límite de gastos			
Recursos declarados	Euros	Gastos operaciones ordinarias	Euros
Aportac. personas físicas o jurídicas	15.000,00 €	Gastos declarados	14.118,81 €
Deudas con entid. financieras		Gastos irregulares	
Aportac. partido		Total gastos justificados	14.118,81 €
Otros ingresos	15.000,00 €	Límite máximo de gastos	2.813,00 €
Suma recursos		Exceso Límite	13.594,98 €

Deficiencias e Irregularidades

En la contabilidad presentada figuran gastos pagados con cargo a cuentas no electorales por importe de 3.371,40 euros incumpliendo lo contemplado en el art. 125.1 de la LOREG.

El préstamo electoral declarado está formalizado a nombre de tres personas, en lugar de a nombre de la propia formación política, sin que se haya aportado documento de reconocimiento de deuda suscrito entre las partes. No obstante, en el trámite de alegaciones la formación manifiesta que la entidad financiera no autorizó la concesión del crédito al partido y envían comunicación firmada por la presidenta de la formación y por las tres personas a favor de las cuales se concede el préstamo, en la que declaran que dicho préstamo se destina única y exclusivamente a los gastos de la campaña electoral de Sitges Grup Independent.

Se ha superado el límite máximo de gastos en 13.594,98 euros.

Propuesta:	NO
-------------------	-----------

Formación política:	IV.2.47. SOCIALISTES D'ALGINET
Municipio y provincia:	Alginet (Valencia)

Rendición en plazo	SÍ
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Alegaciones de la formación	NO

Datos económicos y límite de gastos			
Recursos declarados	Euros	Gastos operaciones ordinarias	Euros
Aportac. personas físicas o jurídicas	15.000,00 €	Gastos declarados	14.800,00 €
Deudas con entid. financieras		Gastos irregulares	3.304,00 €
Aportac. partido	15.000,00 €	Total gastos justificados	11.496,00 €
Otros ingresos		Límite máximo de gastos	1.336,30 €
Suma recursos		Exceso Límite	10.159,70 €

Deficiencias e Irregularidades

El préstamo electoral declarado está formalizado a nombre de cuatro personas en lugar de a nombre de la propia formación política, sin que se haya aportado documento de reconocimiento de deuda suscrito entre las partes, si bien existe un comunicado de la propia entidad financiera señalando que la finalidad de dicho préstamo es la financiación de la campaña electoral 2011 de esta formación. La formación ha incurrido en gastos irregulares por importe de 3.304 euros al haber sido realizados fuera del plazo contemplado en el artículo 130 LOREG. Se ha superado el límite máximo de gastos en 10.159,70 euros.

Propuesta: NO

Formación política:	IV.2.48. TERRA GALEGA
Municipio y provincia:	Carballo (A Coruña)

Rendición en plazo	SÍ
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Alegaciones de la formación	NO

Datos económicos y límite de gastos			
Recursos declarados	Euros	Gastos operaciones ordinarias	Euros
Aportac. personas físicas o jurídicas	9.934,27 €	Gastos declarados	24.974,87 €
Deudas con entid. financieras		Gastos irregulares	
Aportac. partido	26.035,20 €	Total gastos justificados	24.974,87 €
Otros ingresos		Límite máximo de gastos	28.541,80 €
Suma recursos		Exceso Límite	NO

Deficiencias e Irregularidades

Los gastos e ingresos electorales declarados por la formación política se han incrementado en 2.988,87 euros correspondientes al pago anticipado de parte de una factura relativa a un gasto electoral, por importe total de 11.900,01 euros, que fue atendido con un donativo debidamente justificado, figurando únicamente en la documentación rendida como gasto electoral la parte restante de dicha factura, por 8.911,14 euros. Las aportaciones de personas físicas declaradas están identificadas con el nombre y el número del DNI, si bien les falta el domicilio del aportante, requisito contemplado en el art.126.1 de la LOREG. Se ha realizado un pago fuera del período de los noventa días establecido en el art. 125.3 de la LOREG correspondiente a una factura por importe de 1.687,40 euros.

Propuesta: NO

Formación política:	IV.2.49. UNIÓN MENORQUINA
Municipio y provincia:	Castell (Es) (Illes Balears)

Rendición en plazo	SÍ
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Alegaciones de la formación	NO

Datos económicos y límite de gastos			
Recursos declarados	Euros	Gastos operaciones ordinarias	Euros
Aportac. personas físicas o jurídicas	0,00 €	Gastos declarados	18.588,46 €
Deudas con entid. financieras		Gastos irregulares	
Aportac. partido	20.000,00 €	Total gastos justificados	18.588,46 €
Otros ingresos		Límite máximo de gastos	9.284,40 €
Suma recursos	20.000,00 €	Exceso Límite	9.304,06 €

Deficiencias e Irregularidades

A pesar de que la formación política ha acreditado que ha abierto una cuenta específica para las elecciones locales mediante comunicación a la Junta Electoral, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la LOREG, en la contabilidad presentada, todos los cobros y pagos figuran realizados a través de una cuenta ordinaria del partido por lo que se consideran realizados fuera de la cuenta electoral, incumpléndose el art. 125.1 de la citada ley.

Se ha superado el límite máximo de gastos en 9.304,06 euros.

Propuesta:	NO
-------------------	-----------

Formación política:	IV.2.50. UNIÓN DE CIUDADANOS INDEPENDIENTES DE TOLEDO
Municipio y provincia:	Illescas (Toledo)

Rendición en plazo	SÍ
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Alegaciones de la formación	NO

Datos económicos y límite de gastos			
Recursos declarados	Euros	Gastos operaciones ordinarias	Euros
Aportac. personas físicas o jurídicas	14.286,89 €	Gastos declarados	18.619,20 €
Deudas con entid. financieras		Gastos irregulares	
Aportac. partido	4.500,00 €	Total gastos justificados	18.619,20 €
Otros ingresos		Límite máximo de gastos	22.219,40 €
Suma recursos	18.786,89 €	Exceso Límite	NO

Proveedores que no han informado al Tcu			
GRAFICAS IMPAR	12.222,44 €		

Deficiencias e Irregularidades

A pesar de que la formación política ha abierto una cuenta específica para las elecciones locales, conforme con el art. 124 de la LOREG, en la contabilidad presentada figuran cobros y pagos realizados en efectivo, por 1.100 euros y 1.389,54 euros, respectivamente, incumpléndose el art. 125.1 de la misma.

Propuesta:	NO
-------------------	-----------

Formación política:	IV.2.51. UNIÓN DEL PUEBLO EXTREMEÑO
Municipio y provincia:	Plasencia (Cáceres)

Rendición en plazo	SÍ
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Alegaciones de la formación	NO

Datos económicos y límite de gastos			
Recursos declarados	Euros	Gastos operaciones ordinarias	Euros
Aportac. personas físicas o jurídicas	15.000,00 €	Gastos declarados	15.139,69 €
Deudas con entid. financieras		Gastos irregulares	937,20 €
Aportac. partido	15.000,00 €	Total gastos justificados	14.202,49 €
Otros ingresos		Límite máximo de gastos	6.446,90 €
Suma recursos		Exceso Límite	9.776,51 €

Deficiencias e Irregularidades

La formación ha incurrido en gastos irregulares por importe de 937,20 euros al no tener la consideración de gastos electorales según lo contemplado en el artículo 130 LOREG.
Se han realizado pagos fuera del periodo de los 90 días establecido en el art. 125.3 de la LOREG por 710,08 euros.
Se ha superado el límite máximo de gastos en 9.776,51 euros.

Propuesta: NO

Formación política:	IV.2.52. UNIÓN INDEPENDIENTE DE MAZARRÓN
Municipio y provincia:	Mazarrón (Murcia)

Rendición en plazo	SÍ
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Alegaciones de la formación	SÍ

Datos económicos y límite de gastos			
Recursos declarados	Euros	Gastos operaciones ordinarias	Euros
Aportac. personas físicas o jurídicas	6.750,00 €	Gastos declarados	12.857,42 €
Deudas con entid. financieras		Gastos irregulares	
Aportac. partido	6.750,00 €	Total gastos justificados	12.857,42 €
Otros ingresos		Límite máximo de gastos	3.546,40 €
Suma recursos		Exceso Límite	11.176,65 €

Deficiencias e Irregularidades

Aunque la formación no consideró el IVA como mayor gasto electoral (1.865,63 euros), de las facturas presentadas se observa que el gasto real asciende a 14.723,05 euros.
A pesar de que la formación ha acreditado la apertura de una cuenta electoral mediante comunicación a la Junta Electoral, se han pagado gastos con cargo a cuentas no electorales por importe de 1.200,88 euros incumpliendo el art. 125.1 de la LOREG.
Las deudas con proveedores a la fecha de presentación de la contabilidad suman 8.896,77 euros (7.816,73 euros más IVA). Dado que los recursos declarados son insuficientes para atender dichos gastos, con posterioridad al cierre de la contabilidad presentada, la formación política deberá incorporar fondos adicionales para el pago de dicha deuda, con lo que el ingreso y el pago se efectuarán fuera de la contabilidad electoral fiscalizada, además de incumplirse la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el art.125.3 de la LOREG.
Se ha superado el límite máximo de gastos en 11.176,65 euros.

Propuesta: NO

Formación política:	IV.2.53. UNIÓN PER BINISALEM
Municipio y provincia:	Binissalem (Illes Balears)

Rendición en plazo	NO
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Alegaciones de la formación	NO

Datos económicos y límite de gastos			
Recursos declarados	Euros	Gastos operaciones ordinarias	Euros
Aportac. personas físicas o jurídicas	10.954,54 €	Gastos declarados	10.954,54 €
Deudas con entid. financieras		Gastos irregulares	
Aportac. partido		Total gastos justificados	10.954,54 €
Otros ingresos		Límite máximo de gastos	737,90 €
Suma recursos	10.954,54 €	Exceso Límite	10.216,64 €

Deficiencias e Irregularidades

A pesar de que la formación ha acreditado la apertura de una cuenta electoral mediante comunicación a la Junta Electoral, se han pagado gastos con cargo a cuentas no electorales por importe de 1.159,22 euros incumpliendo el art. 125.1 de la LOREG. Todas las aportaciones realizadas por personas físicas están identificadas con el nombre y el DNI, si bien falta la identificación del domicilio a aportaciones por importe de 9.775,45 euros, requisito contemplado en el art.126.1 de la LOREG. Se ha superado el límite máximo de gastos en 10.216,64 euros.

Propuesta: NO

Formación política:	IV.2.54. VECINOS POR TORRELODONES
Municipio y provincia:	Torrelodones (Madrid)

Rendición en plazo	SÍ
Cuenta bancaria electoral	NO
Alegaciones de la formación	SÍ

Datos económicos y límite de gastos			
Recursos declarados	Euros	Gastos operaciones ordinarias	Euros
Aportac. personas físicas o jurídicas	3.150,00 €	Gastos declarados	11.536,12 €
Deudas con entid. financieras		Gastos irregulares	
Aportac. partido	8.000,00 €	Total gastos justificados	11.536,12 €
Otros ingresos	386,22 €	Límite máximo de gastos	2.211,70 €
Suma recursos	11.536,22 €	Exceso Límite	9.324,42 €

Deficiencias e Irregularidades

Se ha superado el límite máximo de gastos en 9.324,42 euros. La formación política no ha acreditado que haya abierto una cuenta específica para las elecciones locales mediante la comunicación a la Junta Electoral, según lo contemplado en el art. 124 de la LOREG. No obstante, se ha remitido los extractos de una cuenta bancaria en los que figuran registrados los ingresos y gastos electorales señalados.

Propuesta: NO

Formación política:	IV.2.55. XÀBIA DEMOCRÁTICA
Municipio y provincia:	Jávea/Xàbia (Alicante)

Rendición en plazo	SÍ
Cuenta bancaria electoral	NO
Alegaciones de la formación	SI

Datos económicos y límite de gastos			
Recursos declarados	Euros	Gastos operaciones ordinarias	Euros
Aportac. personas físicas o jurídicas	13.055,64 €	Gastos declarados	12.518,33 €
Deudas con entid. financieras		Gastos irregulares	
Aportac. partido		Total gastos justificados	12.518,33 €
Otros ingresos	735,00 €	Límite máximo de gastos	3.190,90 €
Suma recursos	13.790,64 €	Exceso Límite	9.327,43 €

Deficiencias e Irregularidades

Figuran dos aportaciones de personas físicas y jurídicas declaradas, que suman 3.5006.000 euros, identificadas con el nombre del aportante, si bien les falta el domicilio y en uno de los dos casos, además, el número del DNI (3.000 euros), requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG.

La formación política no ha acreditado que haya abierto una cuenta específica para las elecciones locales mediante la comunicación a la Junta Electoral, según lo contemplado en el art. 124 de la LOREG. No obstante, se ha remitido los extractos de dos cuentas bancarias en los que figuran registrados los ingresos y gastos electorales señalados.

Se ha superado el límite máximo de gastos en 9.327,43 euros.

Propuesta: NO

V. REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES DE LAS FORMACIONES POLÍTICAS CON GASTO ELECTORAL INFERIOR A 10.000 EUROS.

V.1 INTRODUCCIÓN

En este apartado se recogen las formaciones políticas que han declarado un gasto electoral inferior a 10.000 euros y que no han alcanzado los requisitos para percibir la subvención por gastos de envíos de propaganda electoral, resultando un total de 691 formaciones políticas.

La reducida cuantía del gasto declarado, como consecuencia de su participación, generalmente, en un solo término municipal, la limitada documentación contable aportada por cada formación política, generalmente un resumen de ingresos y gastos electorales, y el elevado número de formaciones, como se ha señalado, motivan que la presentación de los resultados de la fiscalización se realice de forma resumida. A tal efecto, en los apartados siguientes se recoge, de forma conjunta, la propuesta prevista en el artículo 134.2 de la LOREG para todas las formaciones incluidas en este epígrafe, y se detalla lo más relevante de la información económica y de los resultados de fiscalización de cada formación política.

De acuerdo con el criterio señalado en el epígrafe relativo al trámite de alegaciones de la Introducción de este Informe, las formaciones a las que se les ha remitido la relación de las operaciones de gastos electorales con deficiencias han sido 36, deficiencias que en la mayor parte consisten en gastos que no han sido justificados o en que la documentación justificativa presentada no se ha estimado adecuada. De dicho total, 17 formaciones han presentado alegaciones consistentes en la remisión de la documentación justificativa, que ha sido analizada y valorada. En los casos en que se ha considerado que el gasto electoral no ha sido debidamente justificado, se ha mantenido el importe de los gastos con deficiencias. Dado que las alegaciones presentadas han consistido fundamentalmente en la remisión de las facturas justificativas del gasto electoral, se ha estimado oportuno no incluirlas en el Informe definitivo aprobado por el Tribunal de Cuentas al contener datos de carácter privado, permaneciendo dicha documentación en el expediente de fiscalización.

Como resumen de las deficiencias e irregularidades observadas, cabe señalar que, aunque en la mayor parte de los casos figura indicada la procedencia de los recursos y la identificación de los aportantes, no se aporta documentación acreditativa del origen de los fondos ni constan todos los requisitos contemplados en el artículo 126 de la LOREG para la identificación de los aportantes. En cuanto a la justificación de las operaciones de gasto declaradas, las deficiencias observadas corresponden, fundamentalmente, a gastos no electorales, por estar fuera del periodo o por no corresponder su naturaleza a los conceptos contemplados en el artículo 130 de la LOREG, y a gastos de los que no se ha aportado su documentación justificativa o ésta es deficiente, por no reunir los requisitos completos exigidos por la normativa mercantil y fiscal. Por otra parte, en muchos casos no se ha acreditado la apertura de cuentas bancarias electorales conforme al artículo 124 de la LOREG, por lo que ni los recursos ni los gastos han sido ingresados o pagados, respectivamente, a través de las mismas.

Dado que todas estas formaciones políticas se han presentado únicamente a las elecciones locales y que ninguna se ha presentado en, al menos, el 50 por ciento de los municipios de una provincia, el límite máximo de gastos resulta de multiplicar por 0,10 euros la población de derecho correspondiente a cada uno de los municipios donde ha presentado candidatura, según las cifras resultantes de la última revisión del Padrón Municipal al 1 de enero de 2010. Como consecuencia de que la cuantía resultante del límite es muy reducida en la mayoría de los casos al tener una escasa implantación territorial y, por tanto, no reunir los requisitos para poder agregar el complemento provincial, los gastos electorales declarados superan en la mayoría de los casos el límite máximo de gastos aplicable a cada formación política. No obstante, a fin de evitar las consecuencias que de esta circunstancia se derivarían para estas formaciones, se ha

estimado oportuno no efectuar ninguna de las propuestas legales previstas, como se determina en el epígrafe siguiente. En cuanto a los límites previstos para los gastos de publicidad exterior y en prensa y radio, artículos 55 y 58 de la LOREG, hay que señalar que su cumplimiento de acuerdo con el alcance de la documentación presentada no siempre ha podido ser verificado, si bien su cuantía resulta irrelevante.

V.2 FORMULACIÓN DE PROPUESTA

No obstante la superación, en su caso, del límite máximo de gastos electorales correspondiente a cada formación política, de conformidad con el criterio manifestado en la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas previstas en el artículo 134.2 de la LOREG.

Por otra parte, en consonancia con el artículo 127.1 de la citada Ley, se señala que la subvención a percibir por cada una de las formaciones políticas no deberá superar la cuantía de los gastos que han sido declarados justificados por el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de su función fiscalizadora, que se indican expresamente de cada partido, federación, coalición o agrupación de electores, importe de gasto que, a su vez, de conformidad con el artículo 131 de dicha Ley, no podrá superar los límites establecidos en la disposiciones especiales para estas elecciones.

V.3 RESULTADOS DE LAS COMPROBACIONES: FORMACIONES POLÍTICAS CON GASTO ELECTORAL INFERIOR A 10.000 EUROS

Municipio	Formación política	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos declarados	Gastos con deficiencias	Gastos justificados	Límite de gastos
A CORUÑA							
ABEGONDO	AGRUPACIÓN PROGRESISTA DE ABEGONDO	Sí	500,00	491,12		491,12	576,50
CULLEREDO	AGRUPACIÓN PROGRESISTA DE CULLEREDO	Sí	8.000,00	7.972,67	6.317,99	1.654,68	2.873,70
OLEIROS	ALTERNATIVA DOS VECIÑOS	Sí	3.000,00	2.699,00		2.699,00	3.355,00
CAPELA (A)	ALTERNATIVA INDEPENDIENTE DE A CAPELA	Sí	859,04	859,04		859,04	139,90
SADA	ALTERNATIVA PROGRESISTA SADA INDEPENDIENTES	Sí	6.324,81	6.324,81	2.950	3.374,81	1.473,40
VALDOVIÑO	CENTRISTAS DE VALDOVIÑO	Sí	500,00	497,25		497,25	698,20
BETANZOS	CIDADANS POR BETANZOS	Sí	1.500,00	1.499,24		1.499,24	1.367,30
PADRÓN	CONVERXENCIA DE INDEPENDIENTES DE PADRÓN	Sí	0,00	821,04		821,04	898,50
VIMIANZO	CONVERXENCIA GALEGA INDEPENDIENTES POR SANTISO	Sí	928,84	4.389,94		4.389,94	21.080,00
SANTISO	INDEPENDIENTES POR VIMIANZO	Sí	0,00	732,01		732,01	193,00
VIMIANZO	INICIATIVA CIDADA DE BOIRO	Sí	810,00	810,00		810,00	812,80
BOIRO	INICIATIVA CIDADA DE BOIRO	Sí	1.532,80	1.532,80		1.532,80	1.907,60

Municipio	Formación política	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos declarados	Gastos con deficiencias	Gastos justificados	Límite de gastos
RIBEIRA	INICIATIVA PROGRESISTA DE RIVEIRA	Sí	3.675,00	3.672,23		3.672,23	2.750,40
SADA	PARTIDO DEMÓCRATA SADA POPULAR	Sí	6.000,00	7.497,62		7.497,62	1.473,40
PADRÓN	PARTIDO GALEGUISTA DEMÓCRATA	Sí	7.833,06	7.822,88		7.822,88	23.371,80
CEE	PARTIDO INDEPENDIENTES POR CEE	Sí	3.000,00	3.000,00		3.000,00	781,80
VALDOVIÑO	UNIDOS POR VALDOVIÑO	No	600,04	600,04		600,04	698,20
BOIRO	UNIÓN POPULAR DE BOIRO	Sí	2.086,88	2.086,88		2.086,88	1.907,60
ÁLAVA							
VITORIA-GASTEIZ	AGRUPACIÓN DE ELECTORES «ZIEKO BAI»	Sí	1.254,97	944,02		944,02	105,10
ALEGRÍA-DULANTZI	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE ALEGRIA-DULANTZIKO TALDE INDEPENDIENTEA	Sí	9.359,21	7.968,00		7.968,00	271,40
SAN MILLÁN/DONEMILIAGA	AGRUPACIÓN SAN MILLÁN DONEMILIAGA	Sí	50,00	924,10		924,10	72,50
VALDEGOVÍA	AGRUPACIÓN VALDEGOVIA	Sí	1.952,40	3.339,40		3.339,40	110,60
AYALA/AIARA	AIARA BATUZ-TRABAJANDO POR LOS PUEBLOS	Sí	900,00	828,97		828,97	282,70
LABASTIDA	ALTERNATIVA PARA LABASTIDA BASTIDARAKO AUKERA	Sí	190,00	173,10		173,10	147,10
ARAMAIO	ARAMAIOKO ALKARTASUNA	Sí	0,00	801,93		801,93	149,70
ASPARRENA	CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE ASPARRENA	Sí	0,00	2.548,50		2.548,50	168,00
ZALDUONDO	CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE ZALDUONDO «GUSTAVO FERNANDO FERNANDEZ VILLATE»	Sí	0,00	928,31		928,31	19,30
OKONDO	OKONDO BAI	Sí	1.521,90	909,42		909,42	111,60
LLODIO	OMNIA	Sí	11.363,04	4.912,67		4.912,67	1.842,00
ALBACETE							
ELCHE DE LA SIERRA	AGRUPACIÓN DE CIUDADANOS POR ELCHE DE LA SIERRA	Sí	780,00	745,76		745,76	394,40
CHINCHILLA DE MONTE-ARAGÓN	AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTES DE CHINCHILLA	Sí	0,00	832,02		832,02	392,40

Municipio	Formación política	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos declarados	Gastos con deficiencias	Gastos justificados	Límite de gastos
ALBACETE	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE POZO CAÑADA	Sí	1.550,00	1.312,75		1.312,75	288,50
POZOHONDO	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE POZOHONDO	Sí	4.113,00	935,00		935,00	179,20
POZUELO	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE POZUELO	Sí	200,00	160,00		160,00	58,70
ONTUR	AGRUPACIÓN ONTUREÑA INDEPENDIENTE	Sí	0,00	805,00		805,00	231,80
CASAS DE JUAN NÚÑEZ	ALTERNATIVA POR LAS CASAS	Sí	470,00	432,56		432,56	141,00
VILLARROBLEDO	CIUDADANOS POR VILLARROBLEDO	Sí	4.200,00	9.706,64		9.706,64	2.668,60
ALMANSA	DEMOCRACIA POR ALMANSA	Sí	2.210,00	2.205,50		2.205,50	2.565,40
GINETA (LA)	PARTIDO INDEPENDIENTE POR ALBACETE	Sí	4.057,20	3.074,56		3.074,56	249,40
ALICANTE							
FORMENTERA DEL SEGURA	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE FORMENTERA DEL SEGURA	No	1.900,00	1.582,00		1.582,00	436,40
ALFÀS DEL PI (L')	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DEMOCRÀTICA D'ALFÀZ	Sí	2.700,00	2.678,40		2.678,40	2.133,20
TIBI	AGRUPACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DE LAS URBANIZACIONES DE TIBI (AIDUTIBI)	Sí	710,00	776,30		776,30	174,50
POLOP	ALTERNATIVA INDEPENDENTS PER POLOP	Sí	3.155,00	3.535,00	1.500	2.035,00	429,40
CALPE/CALP	ALTERNATIVA POPULAR PARA CALPE	Sí	2.357,00	3.038,69		3.038,69	2.990,90
CATRAL	ALTERNATIVA POR CATRAL	Sí	2.800,00	2.800,00		2.800,00	892,60
BENIJÓFAR	BENIJÓFAR INDEPENDIENTE	Sí	320,00	301,00		301,00	400,40
ORIHUELA	CENTRO LIBERAL RENOVADOR - CLARO	Sí	8.671,56	8.648,73	3.000,00	5.648,73	8.711,30
PARCENT	COALICIÓ DEMOCRÀTICA DE PARCENT	Sí	1.560,00	1.430,30		1.430,30	108,50
PEDREGUER	COL.LECTIU AIXA	Sí	1.180,00	1.180,00		1.180,00	760,30
COCENTAINA	COL.LECTIU 03820	Sí	1.273,61	1.133,11		1.133,11	1.153,40
MUTXAMEL	GENT D'ACÍ	Sí	1.099,98	1.139,97		1.139,97	2.306,60

Municipio	Formación política	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos declarados	Gastos con deficiencias	Gastos justificados	Límite de gastos
POLOP	GENT DE POLOP	Sí	17.175,50	5.797,10		5.797,10	429,40
JACARILLA	GENTE DE JACARILLA	Sí	829,00	808,30		808,30	210,00
BENIMELI	INICIATIVA PER BENIMELI	Sí	750,00	799,31		799,31	41,30
ADSUBIA	INICIATIVA PER L'ATZUBIA I FORNA	Sí	569,75	1.111,28		1.111,28	69,50
BENEIXAMA	JUNTS PER BENEIXAMA	Sí	860,00	860,81		860,81	182,00
ROJALES	PARTIDO DEMÓCRATA DE ROJALES	Sí	1.250,00	6.976,58		6.976,58	2.095,30
SAN FULGENCIO	PARTIDO INDEPENDIENTE POR LAS NACIONALIDADES	Sí	0,00	538,08		538,08	1.214,40
DOLORES	PARTIDO RENOVACIÓN	Sí	2.015,00	2.027,40		2.027,40	739,20
CATRAL	SOCIALISTAS DE CATRAL	Sí	0,00	2.357,32		2.357,32	892,60
CASTALLA	UNIÓN CIUDADANA POR LA DEMOCRACIA	Sí	7.180,00	7.156,51		7.156,51	30.100,80
ALMERÍA							
CHIRIVEL	AGRUPACIÓN DE CHIRIVEL	Sí	473,00	473,00		473,00	185,20
ALCUDIA DE MONTEAGUD	AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE ALCUDIA DE MONTEAGUD «ALCUDIA VIVA»	Sí	0,00	0,00		0,00	14,40
ULEILA DEL CAMPO	AGRUPACIÓN DE ELECTORES UNIÓN ULEILA DEL CAMPO	Sí	0,00	2.006,00		2.006,00	101,50
HUÉRCAL DE ALMERÍA	ALTERNATIVA CIUDADANA POR HUÉRCAL	Sí	1.400,00	1.071,00		1.071,00	1.562,80
PECHINA	GRUPO INDEPENDIENTE DE PECHINA	Sí	0,00	900,00		900,00	372,00
SORBAS	GRUPO INDEPENDIENTE DE SORBAS	Sí	2.081,00	2.081,00		2.081,00	290,50
ENIX	GRUPO INDEPENDIENTE ENIX	Sí	551,00	537,00		537,00	46,90
SUFLÍ	GRUPO INDEPENDIENTE POR SUFLÍ	Sí	975,86	975,86		975,86	26,20
ROQUETAS DE MAR	INDEPENDIENTES DE AGUADULCE Y EL PARADOR	Sí	5.300,00	5.168,40		5.168,40	8.580,80
SANTA CRUZ DE MARCHENA	INDEPENDIENTES SANTA CRUZ DE MARCHENA	Sí	430,00	428,95		428,95	24,00
MOJÁCAR	MOJÁCAR POSITIVA SE MUEVE	Sí	988,15	988,15		988,15	774,50
BERJA	PARTIDO DE INTEGRACIÓN POR ALMERÍA Y SUS PUEBLOS	Sí	2.265,07	2.265,07		2.265,07	143,80
LÁUJAR DE ANDARAX	PARTIDO INDEPENDIENTE DE LÁUJAR DE ANDARAX	Sí	0,00	680,00		680,00	179,90

Municipio	Formación política	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos declarados	Gastos con deficiencias	Gastos justificados	Límite de gastos
LÚCAR	PARTIDO SOCIAL DE LÚCAR	Sí	660,00	659,49		659,49	88,50
HUÉRCAL DE ALMERÍA	VECINOS DE HUÉRCAL DE ALMERÍA	Sí	600,00	2.863,25		2.863,25	1.562,80
ASTURIAS							
PRAVIA	AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE UNIDAD PRAVIANA	Sí	1.800,00	1.815,18		1.815,18	901,20
REGUERAS (LAS)	AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTES DE LAS REGUERAS	No	1.750,00	1.744,00		1.744,00	200,30
MORCÍN	AGRUPACIÓN MORCINIEGA INDEPENDIENTE	Sí	140,00	139,24		139,24	292,10
IBIAS	ALTERNATIVA SOCIALISTA DE IBIAS	Sí	0,00	472,94		472,94	169,80
BIMENES	BLOQUE INDEPENDIENTE DE BIMENES	Sí	1.500,01	1.450,19		1.450,19	189,40
SOTO DEL BARCO	CANDIDATURA INDEPENDIENTE CONCEJO DE SOTO DEL BARCO	Sí	610,00	640,15		640,15	405,60
CARREÑO	CARREÑO UNIDO	Sí	1.218,94	1.218,94		1.218,94	1.100,00
SIERO	CONCEJO ASTUR «CONCEYU»	Sí	7.482,35	7.276,74		7.276,74	5.173,00
NOREÑA	CONCEYU ABIERTU POR NOREÑA	Sí	420,00	418,90		418,90	547,00
OVIEDO	FRENTE DE LA IZQUIERDA	Sí	23.845,00	3.008,47		3.008,47	18.830,50
NOREÑA	INDEPENDIENTES POR NOREÑA	Sí	1.200,00	2.268,72		2.268,72	547,00
TEVERGA	INDEPENDIENTES POR TEVERGA	Sí	0,00	732,00		732,00	193,20
CARREÑO	PARTIDO COMUNISTA DE LOS PUEBLOS DE ESPAÑA	Sí	1.563,50	1.563,50		1.563,50	916.950,80
BELMONTE DE MIRANDA	PARTIDO PROGRESISTA DE BELMONTE	Sí	0,00	0,00		0,00	175,10
SIERO	PLATAFORMA VECINAL DE LA FRESNEDA	Sí	3.527,16	3.522,16		3.522,16	5.173,00
CARREÑO	UNIÓN INDEPENDIENTE DE CARREÑO	Sí	4.857,79	3.520,30		3.520,30	1.100,00
CORVERA DE ASTURIAS	UNIÓN SOCIAL PROGRESISTA DE CORVERA	Sí	3.000,00	1.513,17		1.513,17	1.610,90
ÁVILA							
VILLATORO	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTES DE VILLATORO	Sí	0,00	0,00		0,00	20,20

Municipio	Formación política	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos declarados	Gastos con deficiencias	Gastos justificados	Límite de gastos
SOTILLO DE LA ADRADA	INDEPENDIENTES POR SOTILLO	Sí	374,44	374,44		374,44	477,50
BADAJOZ							
SIRUELA	AGRUPACIÓN DE CENTRO LIBERAL POR SIRUELA	Sí	0,00	292,00		292,00	219,90
PUEBLA DE LA REINA	AGRUPACIÓN DE ELECTORES «GRUPO INDEPENDIENTE POR PUEBLA DE LA REINA»	Sí	150,00	150,00		150,00	85,90
VILAFRANCA DE LOS BARROS	AGRUPACIÓN DE ELECTORES CIUDADANOS DE VILAFRANCA	Sí	3.000,00	3.183,00		3.183,00	1.326,60
TALAVERA LA REAL	AGRUPACIÓN DE ELECTORES LA ENCINA DE TALAVERA LA REAL	Sí	600,00	552,24		552,24	550,90
MEDELLÍN	AGRUPACIÓN DE VECINOS	Sí	1.100,00	757,30		757,30	234,30
ZALAMEA DE LA SERENA	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE ZALAMEA	Sí	0,00	624,22		624,22	391,70
GARROVILLA (LA)	ALTERNATIVA POR LA GARROVILLA	Sí	2.310,00	1.633,22		1.633,22	249,00
VALVERDE DE BURGUILLOS	ASOCIACIÓN DE VECINOS VALVERDE DE BURGUILLOS	Sí	0,00	517,40		517,40	32,20
CARRASCALEJO (EL)	CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE EL CARRASCALEJO	Sí	0,00	0,00		0,00	9,30
SANTOS DE MAIMONA (LOS)	CIUDADANOS INDEPENDIENTES DE LOS SANTOS	Sí	3.554,40	3.554,40		3.554,40	824,20
OLIVA DE LA FRONTERA	COLECTIVO INDEPENDIENTE OLIVERO	Sí	1.100,00	1.012,50		1.012,50	557,30
BIENVENIDA	INDEPENDIENTES POR BIENVENIDA	Sí	1.089,00	1.089,00		1.089,00	233,20
ACEDERA	INDEPENDIENTES POR EL CAMBIO	Sí	475,00	408,38		408,38	81,80
FUENTE DE CANTOS	INDEPENDIENTES POR FUENTE DE CANTOS	Sí	2.395,01	1.912,28		1.912,28	504,80
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	PARTIDO INDEPENDIENTE DE ESPARRAGOSA DE SERENA	Sí	1.364,89	1.308,23		1.308,23	107,50
GRANJA DE TORREHERMOSA	PLATAFORMA GRANJEÑA	Sí	1.236,68	1.236,68		1.236,68	235,20
VILLANUEVA DE LA SERENA	SOCIALISTAS INDEPENDIENTES DE EXTREMADURA	Sí	9.250,00	9.186,48		9.186,48	10.054,90

Municipio	Formación política	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos declarados	Gastos con deficiencias	Gastos justificados	Límite de gastos
VILLAR DEL REY	SOCIALISTAS INDEPENDIENTES POR VILLAR DEL REY	Sí	960,00	953,68		953,68	238,70
PUEBLA DE SANCHO PÉREZ	UNIÓN DE SOCIALISTAS INDEPENDIENTES PERANOS	Sí	0,00	990,84		990,84	291,00
BARCELONA							
SAGÀS	AGRUPACIÓ D'ELECTORS INDEPENDENTS DE SAGÀS	Sí	0,00	0,00		0,00	14,10
GELIDA	AGRUPACIÓ DE VECINOS INDEPENDIENTES DE GELIDA	Sí	1.024,14	1.024,14		1.024,14	694,50
ABRERA	ALTERNATIVA D'ABRERA	Sí	5.500,00	5.500,00		5.500,00	1.146,90
CABRERA DE MAR	ALTERNATIVA INDEPENDENT CABRERA DE MAR	Sí	630,05	628,13		628,13	450,40
ESPARREGUERA	ALTERNATIVA INDEPENDENT D'ESPARREGUERA	No	7.000,00	7.000,00		7.000,00	2.204,20
TORRELLES DE LLOBREGAT	ALTERNATIVA INDEPENDENT POBLE	Sí	1.095,91	1.095,91		1.095,91	552,60
CASTELLBISBAL	ALTERNATIVA PER CASTELLBISBAL	Sí	8.300,02	8.238,75		8.238,75	1.222,30
SANT ESTEVE SESROVIRE	ARA I SEMPRE SANT ESTEVE	Sí	7.600,00	8.858,36		8.858,36	732,90
VILADECALLS	ARA VILADECALLS - REAGRUPAMENT	Sí	1.000,00	1.000,00		1.000,00	732,30
CASTELLDEFELS	ASSOCIACIÓ DE VEINES I VEÏNS INDEPENDENTS DE CASTELLDEFELS	Sí	8.800,00	8.800,00		8.800,00	6.225,00
CORBERA DE LLOBREGAT	CORBERENCs INDEPENDENTS PEL CANVI	Sí	4.000,03	4.000,03		4.000,03	1.400,00
VILASSAR DE DALT	CORPORACIÓ ELECTORAL VILASSARENCA	Sí	962,40	962,40		962,40	874,60
SANT ANDREU DE LA BARCA	DEMOCRACIA 3.0	Sí	10.304,09	9.599,88		9.599,88	2.668,20
BARCELONA	DES DE BAIX	Sí	143,53	143,53		143,53	18.362,00
MOIÀ	ENTESA PER MOIÀ	Sí	2.400,00	2.356,97		2.356,97	571,30
BARCELONA	ESCONS EN BLANC-CIUDADANOS EN BLANCO	Sí	4.454,25	4.454,25		4.454,25	285.022,20
HOSPITALET DE LLOBREGAT (L')	ESQUERRA UNITARIA	Sí	366,80	366,80		366,80	4.828,00
MASQUEFA	FORÇA MASQUEFA	Sí	2.820,00	2.806,61		2.806,61	829,50
SANTA COLOMA DE GRAMENET	GENT DE GRAMENET	Sí	3.240,95	3.240,95		3.240,95	12.006,00

Municipio	Formación política	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos declarados	Gastos con deficiencias	Gastos justificados	Límite de gastos
TEIÀ	GENT DE TEIÀ	Sí	0,00	0,00		0,00	608,10
ESPARREGUERA	GENT D'ESPARREGUERA	Sí	2.612,50	2.285,48		2.285,48	2.204,20
SANT SALVADOR DE GUARDIOLA	GENT PEL CANVI (GPC)	Sí	221,55	1.855,09		1.855,09	307,80
SANT ISCLE DE VALLALTA	GENT PER SANT ISCLE	Sí	2.800,00	2.421,85		2.421,85	128,00
CASTELLCIR	GIC GRUP INDEPENDENT PER CASTELLCIR	Sí	0,00	641,03		641,03	66,40
SÚRIA	GRUP INDEPENDENT DE SÚRIA	Sí	0,00	7.407,08		7.407,08	635,90
LLINARS DEL VALLÈS	GRUP INDEPENDENT DEL POBLE DE LLINARS DEL VALLES	Sí	12.610,00	9.530,00		9.530,00	917,00
CASTELLBELL I EL VILAR	GRUP INDEPENDENT PER CASTELLBELL I EL VILAR	Sí	2.361,89	2.361,89		2.361,89	373,10
OLIVELLA	INDEPENDENTS PER OLIVELLA	Sí	2.000,00	1.507,63		1.507,63	340,50
SANT ESTEVE DE PALAUTORDERA	INDEPENDENTS PER SANT ESTEVE	Sí	0,00	1.032,65		1.032,65	250,00
ESPARREGUERA	INICIATIVA REAGRUPACION SOCIALISTA	Sí	5.192,07	4.895,53		4.895,53	2.204,20
BARCELONA	INICIATIVA-ESQUERRA VERDA	Sí	2.000,00	1.969,42		1.969,42	3.518,90
DOSRIUS	LA PLATAFORMA ALTERNATIVA CIUTADANA DE DOSRIUS	Sí	4.730,00	4.728,09		4.728,09	501,00
MARTORELLES	MES ACCIÓ PER MARTORELLES	Sí	5.380,00	5.135,72		5.135,72	490,00
LLINARS DEL VALLÈS	MOVIMENT ALTERNATIU DE LLINARS	Sí	2.050,00	1.923,82		1.923,82	917,00
CÀNOVES I SAMALÚS	NOU IMPULS I UNITAT	Sí	6.500,00	6.500,00	3.835,5	2.664,50	280,90
SANT VICENÇ DE MONTALT	NOU SANT VICENÇ	Sí	6.590,27	6.590,27		6.590,27	577,60
PARETS DEL VALLÈS	NOVA OPCIO PER PARETS	Sí	10.533,29	9.853,79		9.853,79	1.780,50
SANT ANTONI DE VILAMAJOR	PARTIT DE LES URBANITZACIONS DE SANT ANTONI	Sí	760,00	695,59		695,59	547,90
SANT LLORENÇ D'HORTONS	PARTIT LABORISTA HORTONENC	Sí	933,29	933,29		933,29	241,60
BARBERÀ DEL VALLÈS	PLATAFORMA CIUTADANA PER BARBERA	Sí	3.203,20	2.923,47		2.923,47	3.168,80
SANTA PERPÈTUA DE MOGODA	PLATAFORMA CÍVICA CIUTADANS A L' AJUNTAMENT	Sí	2.156,00	2.147,95		2.147,95	2.519,10
AVIÀ	SOM AVIÀ	Sí	1.761,63	1.761,63		1.761,63	222,30

Municipio	Formación política	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos declarados	Gastos con deficiencias	Gastos justificados	Límite de gastos
SANT ANDREU DE LLAVANERES	SOS LLAVANERES	Sí	1.548,00	9.460,93		9.460,93	1.030,30
TAVÈRNOLES	TAVÈRNOLES ACTIU	Sí	490,00	1.482,46		1.482,46	30,40
ARGENTONA	TOTS PER ARGENTONA	Sí	4.725,25	4.545,55		4.545,55	1.171,80
SANT CEBRIÀ DE VALLALTA	TOTS PER SANT CEBRIÀ	Sí	4.210,00	3.638,18		3.638,18	338,80
FRANQUESES DEL VALLÈS (LES)	UNION DE PUEBLOS DE LES FRANQUESES DEL VALLES	Sí	3.910,00	3.780,15		3.780,15	1.811,40
CASTELLNOU DE BAGÉS	UNITAT PER CASTELLNOU DE BAGÉS	Sí	465,97	465,97		465,97	106,90
SANTA MARIA DE CORCÓ	UNITS PER DECIDIR	Sí	1.730,00	2.383,39		2.383,39	226,20
VILANOVA DEL CAMÍ	VEÏNS AMB VEU	No	8.000,00	7.457,51		7.457,51	981,10
ARENYS DE MAR	VEÏNS INDEPENDENTS D'ARENYS DE MAR-SI-RCAT-BLOC MUNICIPAL	Sí	563,72	563,72		563,72	1.468,80
CABRILS	VEÏNS INDEPENDENTS DE CABRILS	Sí	744,12	744,12		744,12	710,80
SANTA COLOMA DE CERVELLÓ	VEÏNS INDEPENDENTS DE SANTA COLOMA DE CERVELLO	Sí	601,58	524,15		524,15	784,50
TERRASSA	VEÏNS PER VACARISSES	Sí	4.022,04	4.255,40		4.255,40	601,70
CAPELLADES	VILA DE CAPELLADES	Sí	1.800,00	1.668,70		1.668,70	549,80
VILANOVA DEL CAMÍ	VILANOVA ALTERNATIVA	Sí	2.360,00	4.387,77		4.387,77	1.264,40
BURGOS							
CONDADO DE TREVIÑO	AGRUPACIÓN CIUDADANOS CONDADO DE TREVIÑO	Sí	0,00	657,97		657,97	146,00
SALAS DE LOS INFANTES	AGRUPACIÓN CÍVICA SALENSE	Sí	217,00	217,00		217,00	217,10
CARDEÑAJIMENO	AGRUPACIÓN DE ELECTORES CARDEÑAJIMENO-SAN MEDEL	No	281,00	281,00		281,00	94,10
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	AGRUPACIÓN DE ELECTORES MERINDAD DE SOTOSCUEVA	Sí	1.200,34	1.200,34		1.200,34	47,70
VILVIESTRE DEL PINAR	AGRUPACIÓN ELECTORAL CARMONA	No	0,00	194,11		194,11	69,80
MILAGROS	AGRUPACIÓN MUNICIPAL INDEPENDIENTE DE MILAGROS	No	857,50	857,50		857,50	50,00
IBEAS DE JUARROS	AGRUPACIÓN MUNICIPAL INDEPENDIENTE POR IBEAS	Sí	668,20	668,20		668,20	139,80
VALLE DE VALDELUCIO	AGRUPACIÓN VALLE DE VALDELUCIO	Sí	263,83	263,83		263,83	34,70
NAVA DE ROA	ASOCIACIÓN MUNICIPAL INDEPENDIENTE DE NAVA DE ROA	Sí	160,00	138,92		138,92	24,40

Municipio	Formación política	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos declarados	Gastos con deficiencias	Gastos justificados	Límite de gastos
ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	INDEPENDIENTES ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	Sí	1.690,00	1.690,00		1.690,00	188,90
ESPINOSA DE LOS MONTEROS	INDEPENDIENTES ESPINOSA DEL MONTE	Sí	0,00	200,00		200,00	3,80
VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VI	INICIATIVA MERINDADES DE CASTILLA	No	2.455,94	2.455,94		2.455,94	833,80
MERINDAD DE VALDIVIELSO	JUNTOS POR VALDIVIELSO	Sí	668,20	770,54		770,54	43,30
BURGOS	UNIDAD REGIONAL INDEPENDIENTE - PARTIDO CASTELLANO	No	4.684,95	4.684,95		4.684,95	13.139,80
HONTANAS	UNIÓN DEL PUEBLO DE HONTANAS	Sí	0,00	0,00		0,00	6,00
VALLE DE TOBALINA	VIVIR EN TOBALINA	Sí	827,29	826,09		826,09	102,60
CÁCERES							
GARGANTA LA OLLA	AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE GARGANTA LA OLLA	Sí	186,44	186,44		186,44	103,80
CASATEJADA	AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTES DE CASATEJADA	Sí	100,00	1.516,73		1.516,73	143,30
PLASENZUELA	AGRUPACIÓN ELECTORAL POR PLASENZUELA	Sí	80,00	893,00		893,00	51,80
PERALEDA DE LA MATA	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE PERALEDA DE LA MATA	Sí	700,00	730,00		730,00	146,90
VALENCIA DE ALCÁNTARA	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE POR VALENCIA DE ALCÁNTARA	Sí	0,00	955,59		955,59	618,80
HOLGUERA	AGRUPACIÓN SOCIALISTA DE HOLGUERA	Sí	0,00	343,01		343,01	76,50
SIERRA DE FUENTES	CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE SIERRA DE FUENTES	Sí	0,00	967,80		967,80	208,10
TALAVÁN	CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE TALAVÁN	Sí	239,54	239,54		239,54	92,20
NAVALMORAL DE LA MATA	GRUPO INDEPENDIENTE POR NAVALMORAL	Sí	0,00	9.998,71	1.400	8.598,71	1.730,90
NAVALVILLAR DE IBOR	INDEPENDIENTES POR NAVALVILLAR DE IBOR	No	0,00	0,00		0,00	50,40
VILLAR DEL PEDROSO	PARTIDO INDEPENDIENTE DE NAVATRASIERRA	Sí	166,00	158,54		158,54	67,10
SAUCEDILLA	SAUCEDILLA INDEPENDIENTE	Sí	330,40	330,40		330,40	85,70

Municipio	Formación política	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos declarados	Gastos con deficiencias	Gastos justificados	Límite de gastos
MADRIGAL DE LA VERA	SOCIALISTAS INDEPENDIENTES DE MADRIGAL	Sí	1.560,00	1.488,73		1.488,73	180,60
CÁDIZ							
BOSQUE (EL)	AGRUPACIÓN DE ELECTORES IZQUIERDA ALTERNATIVA DE EL BOSQUE	Sí	225,00	225,00		225,00	209,80
SANLÚCAR DE BARRAMEDA	CIUDADANOS INDEPENDIENTES DE SANLÚCAR	Sí	3.000,00	2.996,90		2.996,90	6.654,10
PUERTO REAL	CIUDADANOS POR EL RÍO	Sí	767,00	767,00		767,00	4.066,70
SAN FERNANDO	CIUDADANOS POR SAN FERNANDO	Sí	3.283,00	2.849,82		2.849,82	9.668,90
PUERTO REAL	LOS VERDES DE PUERTO REAL-ECOLO VERDES	Sí	2.005,71	2.005,71		2.005,71	4.066,70
SAN ROQUE	PARTIDO INDEPENDIENTE DE VALLE DEL GUADIARO	Sí	3.000,00	2.951,19		2.951,19	2.958,80
CHICLANA DE LA FRONTERA	PARTIDO VECINAL REGIONALISTA	Sí	4.920,86	4.920,84		4.920,84	7.859,10
ROTA	ROTEÑOS UNIDOS	Sí	8.629,28	8.629,28		8.629,28	2.890,40
CANTABRIA							
CASTRO-URDIALES	ACUERDO POR CASTRO	Sí	3.420,00	3.394,99		3.394,99	3.225,80
SANTA CRUZ DE BEZANA	AGRUPACIÓN DE VECINOS INDEPENDIENTE	Sí	1.500,00	1.427,01		1.427,01	1.160,70
COMILLAS	AGRUPACIÓN PARA EL PROGRESO Y LA IGUALDAD EN COMILLAS	Sí	2.000,00	1.834,20		1.834,20	246,20
POLANCO	ALTERNATIVA ECOLÓGICO-SOCIALISTA	Sí	800,00	769,02		769,02	506,50
SELAYA	ALTERNATIVA POR SELAYA	Sí	655,00	655,00		655,00	202,60
CASTRO-URDIALES	ANEXIÓN A VIZCAYA	Sí	3.296,51	3.296,51		3.296,51	3.225,80
CASTRO-URDIALES	CASTRO VERDE, ALTERNATIVA VERDE DE CASTRO URDIALES	Sí	2.335,00	3.346,00		3.346,00	3.225,80
ROZAS DE VALDEARROYO (LAS)	CIUDADANOS PARA EL PROGRESO DE VALDEARROYO	Sí	10,00	1.522,94		1.522,94	27,10
SANTOÑA	MOVIMIENTO FALANGISTA DE ESPAÑA	Sí	0,00	2.501,60		2.501,60	1.158,40
VOTO	SOLUCIONES PARA LOS VECINOS DE VOTO	Sí	0,00	900,00		900,00	271,20

Municipio	Formación política	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos declarados	Gastos con deficiencias	Gastos justificados	Límite de gastos
CASTELLÓN							
SEGORBE	ACCIÓN REPUBLICANA DEMOCRÁTICA ESPAÑOLA	Sí	1.896,60	1.896,60		1.896,60	926,70
CASTELLÓN DE LA PLANA/CASTELLÓ DE LA PLA	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE RESIDENTES EN ESPADILLA	Sí	0,00	290,00		290,00	8,50
VISTABELLA DEL MAESTRAZGO	CANDIDATURA PER VISTABELLA	Sí	0,00	497,87		497,87	42,10
COVES DE VINROMÀ (LES)	JUNTS PEL NOSTRE POBLE	Sí	5.645,80	4.358,42		4.358,42	203,80
POBLA DE BENIFASSÀ (LA)	JUNTS PER LA TINENÇA	Sí	890,00	855,85		855,85	28,30
VINARÒS	PARTIT DE VINAROS INDEPENDENT	Sí	1.825,00	1.740,50		1.740,50	2.829,10
TORRE ENDOMÉNECH	TREBALLEM PER LA TORRE	Sí	250,00	196,00		196,00	24,70
CIUDAD REAL							
ALCOLEA DE CALATRAVA	AGRUPACIÓN DE ELECTORES «DEMOCRACIA JOVEN ALCOLEANA»	No	812,21	812,21		812,21	162,70
VALENZUELA DE CALATRAVA	AGRUPACIÓN DE VALENZUELA INDEPENDIENTE	Sí	0,00	390,00		390,00	78,20
PUEBLA DE DON RODRIGO	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE PUEBLA	Sí	996,00	996,00		996,00	125,30
MESTANZA	ALTERNATIVA CIUDADANA	Sí	310,00	310,00		310,00	79,60
ALMADÉN	ALTERNATIVA CIUDADANA INDEPENDIENTE DE ALMADÉN	Sí	700,00	616,74		616,74	617,50
ALDEA DEL REY	CIUDADANOS POR ALDEA	Sí	1.400,00	1.336,80		1.336,80	200,30
VISO DEL MARQUÉS	CIUDADANOS POR EL VISO	Sí	1.400,00	1.300,00		1.300,00	280,40
CIUDAD REAL	UNIDAD CASTELLANA	Sí	3.200,00	3.195,66		3.195,66	8.765,60
CÓRDOBA							
SANTAELLA	AGRUPACIÓN DE SANTAELLANOS INDEPENDIENTES	Sí	1.782,16	1.782,16		1.782,16	618,20
POZOBLANCO	CIUDADANOS DEMÓCRATAS E INDEPENDIENTES	Sí	0,00	6.771,64		6.771,64	1.859,90
FUENTE PALMERA	OLIVO INDEPENDIENTES	Sí	1.560,00	1.507,96		1.507,96	1.086,50
AGUILAR DE LA FRONTERA	UNIDAD POPULAR DE AGUILAR	Sí	2.292,30	2.292,30		2.292,30	1.369,30
CAÑETE DE LAS TORRES	UNIÓN ANDALUZA POR CAÑETE	Sí	0,00	2.603,99		2.603,99	313,30

Municipio	Formación política	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos declarados	Gastos con deficiencias	Gastos justificados	Límite de gastos
OBEJO	UNIÓN CERRO MURIANO INDEPENDIENTE	Sí	128,00	118,00		118,00	187,60
BELALCÁZAR	UNIÓN DE PROGRESO DE BELALCÁZAR	Sí	0,00	1.490,74		1.490,74	345,80
VILLA DEL RÍO	UNIÓN INDEPENDIENTE DEMOCRÁTICA	Sí	6.100,00	6.100,00		6.100,00	745,10
MONTEMAYOR	UNIÓN LOCAL INDEPENDIENTE ANDALUZA	Sí	497,60	497,60		497,60	411,40
CUENCA							
CUENCA	AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE PALOMERA Y MOLINOS DE PAPEL	Sí	0,00	82,49		82,49	19,40
PARACUELLOS	AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTE DE PARACUELLOS DE LA VEGA	Sí	0,00	0,00		0,00	13,20
VALVERDE DE JÚCAR	AGRUPACIÓN DE VALVERDEÑOS INDEPENDIENTES	Sí	1.189,70	1.189,70		1.189,70	128,00
CAÑAVERAS	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE CAÑAVERAS	Sí	0,00	331,20		331,20	36,80
ALARCÓN	UNIDOS POR ALARCÓN	Sí	0,00	610,00		610,00	17,70
GIRONA							
CANET D'ADRI	AGRUPACIÓ D'ELECTORS ALARMAT	Sí	170,02	170,02		170,02	61,80
PERALADA	AGRUPACIÓ LA MUGA	Sí	5.385,44	4.263,04		4.263,04	182,60
VILANANT	ALTERNATIVA MUNICIPAL PER VILANANT I TARAUS	Sí	651,54	651,54		651,54	36,30
OLOT	ALTERNATIVA PER LA GARROTXA	Sí	0,00	2.121,62		2.121,62	3.391,90
CORNELLÀ DEL TERRI	GENT PER LA VALL DEL TERRI (AGRUPACIÓ ELECTORS)	Sí	5.605,22	5.434,95		5.434,95	221,00
PLANOLES	GENT PER PLANOLES	Sí	0,00	567,60		567,60	28,80
PERA (LA)	GRUP D'INDEPENDENTS PER LA PERA	Sí	0,00	0,00		0,00	44,60
PLANES D'HOSTOLES (LES)	GRUP UNITAT PLANENCA	Sí	0,00	888,21		888,21	172,70
SANT ANIOL DE FINESTRES	INDEPENDENTS PER SANT ANIOL	Sí	564,85	564,85		564,85	34,20
RIUDELLOTS DE LA SELVA	INDEPENDENTS RIUDELLOTS	Sí	554,90	554,90		554,90	197,50

Municipio	Formación política	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos declarados	Gastos con deficiencias	Gastos justificados	Límite de gastos
CALDES DE MALAVELLA	PLATAFORMA INDEPENDENT PER CALDES	Sí	3.608,44	3.608,44		3.608,44	692,00
CALONGE	SANT ANTONI INDEPENDENT «EL S.A.I.»	Sí	3.224,77	4.769,63		4.769,63	1.078,90
CASTELLÓ D'EMPÚRIES	UNITAT I DEFENSA D'EMPURIABRAVA	No	12.800,00	5.463,78		5.463,78	1.222,00
PLANOLES	UNITS PER SANT PAU	Sí	0,00	554,68		554,68	71,00
TERRADES	UNITS PER TERRADES	Sí	233,26	233,26		233,26	31,70
GRANADA							
ALFACAR	AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTES POR ALFACAR	Sí	531,00	531,00		531,00	544,40
MALAHÁ (LA)	AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTES POR LA MALAHA	Sí	875,00	456,95		456,95	184,00
ZUBIA (LA)	AGRUPACIÓN POPULAR DE LA ZUBIA	Sí	970,00	970,00		970,00	1.824,00
PELIGROS	ALTERNATIVA DEMOCRÁTICA DE PELIGROS	Sí	876,00	875,77		875,77	1.100,00
MOLVÍZAR	ALTERNATIVA DEMOCRÁTICA INDEPENDIENTE DE MOLVIZAR	No	379,96	379,96		379,96	326,90
OGÍJARES	ALTERNATIVA POPULAR POR OGÍJARES	No	4.736,52	4.736,52		4.736,52	1.325,50
DÍLAR	ASAMBLEA DE DILAR	Sí	208,60	208,60		208,60	172,70
COGOLLOS DE LA VEGA	GRUPO INDEPENDIENTE COGOLLOS VEGA	Sí	2.860,08	2.860,08		2.860,08	206,80
IZNALLOZ	INDEPENDIENTES DE DOMINGO PÉREZ	Sí	576,00	576,00		576,00	701,90
FUENTE VAQUEROS	INDEPENDIENTES POR FUENTE VAQUEROS	Sí	4.060,00	4.661,00	2.638,00	2.023,00	435,30
GRANADA	LOS VERDES ANDALUCÍA ECOLÓGICA	Sí	1.595,00	1.551,12		1.551,12	220.072,60
VALLE DEL ZALABÍ	PARTIDO ALTERNATIVA INDEPENDIENTE VALLE DEL ZALABI	Sí	420,00	420,00		420,00	230,40
DÓLAR	PARTIDO SOCIAL-DEMÓCRATA ANDALUZ	No	481,00	481,00		481,00	61,80
SALOBREÑA	PARTIDO SOCIALISTA INDEPENDIENTE-SALOBREÑA	Sí	6.030,00	5.317,94		5.317,94	1.282,10
IZNALLOZ	PLATAFORMA INDEPENDIENTE DE LOS MONTES ORIENTALES DE GRANADA	Sí	990,00	990,00		990,00	701,90

Municipio	Formación política	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos declarados	Gastos con deficiencias	Gastos justificados	Límite de gastos
QUÉNTAR	PLATAFORMA INDEPENDIENTE QUÉNTAR	Sí	300,00	252,32		252,32	104,50
COGOLLOS DE LA VEGA	UNIÓN DEMÓCRATA DE COGOLLOS	Sí	6.200,00	6.200,00		6.200,00	206,80
CHURRIANA DE LA VEGA	UNIÓN DEMOCRÁTICA CHURRIANA	Sí	800,00	752,30		752,30	1.244,80
GUADALAJARA							
POZO DE GUADALAJARA	AGRUPACIÓN DE ELECTORES POZO DE GUADALAJARA	Sí	380,00	380,00		380,00	136,20
FONTANAR	AGRUPACIÓN DE ELECTORES SOCIALISTAS POR FONTANAR	Sí	1.920,00	1.846,08		1.846,08	215,60
COGOLLUDO	AGRUPACIÓN ELECTORAL DE INDEPENDIENTES POR COGOLLUDO	Sí	641,23	641,23		641,23	69,00
TARAVILLA	AGRUPACIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE TARAVILLA	Sí	0,00	500,00		500,00	5,30
YEBES	AGRUPACIÓN ELECTORES «40 COMPROMISOS»	Sí	1.900,00	1.753,54		1.753,54	115,70
ESCARICHE	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE ESCARICHE	Sí	248,90	248,90		248,90	22,00
GUADALAJARA	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE MAZUECOS	Sí	0,00	3.173,24		3.173,24	35,00
VALDEAVERUELO	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE VALDEAVERUELO	Sí	1.145,00	1.144,91		1.144,91	103,40
PIOZ	CIUDADAN@S DE PIOZ POR EL CAMBIO	Sí	2.256,00	2.368,14		2.368,14	310,30
TRIJUEQUE	GRUPO INDEPENDIENTE DE TRIJUEQUE	Sí	0,00	91,60		91,60	142,00
VILLANUEVA DE LA TORRE	PARTIDO DEMOCRÁTICO POR VILLANUEVA	Sí	680,00	680,00		680,00	617,60
TORREJÓN DEL REY	UNIÓN INDEPENDIENTE DE TORREJÓN DEL REY	Sí	1.500,00	1.187,87		1.187,87	506,50
HUMANES	VECINOS POR HUMANES	Sí	2.180,00	2.180,00		2.180,00	151,30
GUIPÚZCOA							
ALKIZA	ALKIZAKO ABERTZALE EZKERTIARRAK	Sí	0,00	0,00		0,00	35,30
DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN	ARALAR EZKERBATUA BERDEAK	Sí	3.248,53	3.235,97		3.235,97	2.804,20
ASTEASU	ASTEASU BATUZ	Sí	0,00	2.346,39		2.346,39	147,30
AZKOITIA	AZKOITIA BAI	Sí	1.120,00	925,12		925,12	1.135,10
LEABURU	BIDE BERRIAK	Sí	0,00	340,00		340,00	39,50
BELAUNTZA	DENOK BAT	Sí	0,00	338,80		338,80	29,60
DEBA	ITZIAR HERRIA SORTZEN	No	7.954,15	7.954,15		7.954,15	538,40
LARRAUL	LARRAUL AURRERA	Sí	0,00	0,00		0,00	25,30

Municipio	Formación política	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos declarados	Gastos con deficiencias	Gastos justificados	Límite de gastos
ARRASATE O MONDRAGÓN	ORBEL - ORMAIZTEGIKO BIZILAGUNAK ELKARLANEAN	Sí	0,00	2.149,06		2.149,06	131,90
LASARTE-ORIA	PLATAFORMA CIUDADANA LASARTE-ORIA	Sí	9.100,11	8.881,59		8.881,59	1.785,60
SEGURA	SEGURA LANTZEN	Sí	0,00	129,80		129,80	145,50
HUELVA							
CUMBRES MAYORES	AGRUPACIÓN CUMBREÑA INDEPENDIENTE	Sí	0,00	708,00		708,00	195,40
MOGUER	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE MAZAGÓN	No	0,00	2.124,00		2.124,00	2.920,70
PALOS DE LA FRONTERA	AGRUPACIÓN PALERMA INDEPENDIENTE	Sí	2.597,07	2.597,07		2.597,07	916,70
HIGUERA DE LA SIERRA	CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE HIGUERA DE LA SIERRA	Sí	0,00	787,04		787,04	140,90
GALAROZA	CIUDADANOS INDEPENDIENTES POR GALAROZA	Sí	620,00	578,92		578,92	160,60
ARACENA	DEMÓCRATAS INDEPENDIENTES LOCALES	Sí	947,18	947,18		947,18	815,10
ARROYOMOLINOS DE LEÓN	INDEPENDIENTES DE ARROYOMOLINOS DE LEÓN	Sí	0,00	789,42		789,42	105,50
BEAS	INDEPENDIENTES POR BEAS	Sí	2.304,50	2.304,50		2.304,50	433,60
CARTAYA	INDEPENDIENTES POR CARTAYA	Sí	6.359,50	6.359,50		6.359,50	1.841,50
HUESCA							
POLEÑINO	AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTES DE POLEÑINO	No	0,00	0,00		0,00	22,60
FRAGA	CONVERGENCIA DEMOCRÁTICA DE LA FRANJA	Sí	4.087,55	4.087,55		4.087,55	1.634,70
ILLES BALEARS							
CAMPOS	+ACCIÓ	Sí	900,00	880,99		880,99	978,40
SANT LLORENÇ DES CARDASSAR	AGRUPACIÓ DE INDEPENDENTS	Sí	4.130,12	4.130,12		4.130,12	884,10
PALMA DE MALLORCA	AGRUPACIÓ DEIÀ, PSM, PSOE I IVERDS	Sí	75,60	75,60		75,60	77,30
FERRERIES	AGRUPACIÓ D'ELECTORS ENTESA DE L'ESQUERRA DE FERRERIES	Sí	1.200,00	900,93		900,93	462,00

Municipio	Formación política	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos declarados	Gastos con deficiencias	Gastos justificados	Límite de gastos
MANACOR	ALTERNATIVA LIBERAL PER A MANACOR	Sí	5.000,00	4.336,33		4.336,33	4.085,90
POLLENÇA	ALTERNATIVA PER POLLENÇA	Sí	1.355,00	1.074,45		1.074,45	1.698,10
BUNYOLA	ASOCIACIÓN VECINAL INDEPENDIENTE	Sí	0,00	1.471,42		1.471,42	617,20
PALMA DE MALLORCA	BLOC PER FELANITX	Sí	1.500,00	1.452,45		1.452,45	1.822,50
PALMA DE MALLORCA	CAMPOS PEL CANVI (PSM-EN, ENTESA, PSOE)	Sí	465,64	465,64		465,64	978,40
PALMA DE MALLORCA	COALICIÓ+VILAFRANCA	Sí	2.000,00	1.979,40		1.979,40	298,90
EIVISSA	EIVISSA PEL CANVI	No	1.547,63	1.562,93		1.562,93	13.263,70
CAPDEPERA	ES GRUP	Sí	7.934,33	7.770,82		7.770,82	1.192,90
FORMENTERA	GENT PER FORMENTERA	Sí	1.218,67	965,24		965,24	996,20
SANT LLORENÇ DES CARDASSAR	GRUP INDEPENDENT SON CARRIÓ	Sí	8.815,75	8.815,75		8.815,75	884,10
POBLA (SA)	INDEPENDENTS PER SA POBLA	Sí	8.364,55	8.364,55	6.594,55	1.770,00	1.283,10
SON SERVERA	INDEPENDENTS PER SON SERVERA, CALA MILLOR I CALA BONA	Sí	13.253,73	7.077,88	3.000	4.077,88	1.228,60
MERCADAL (ES)	L' ENTESA DES MERCADAL I FORNELLS	Sí	600,00	566,00		566,00	539,80
SANTA EUGÈNIA	MES PER SANTA EUGENIA	Sí	2.635,00	3.287,98		3.287,98	159,50
MAHÓN	PARTIT SOCIALISTA DE MENORCA-ENTESA NACIONALISTA	No	3.375,58	3.375,58		3.375,58	6.622,30
MAHÓN	PARTIT SOCIALISTA DE MENORCA-ENTESA NACIONALISTA I ELS VERDS DE MENORCA	No	2.473,82	2.473,82		2.473,82	1.660,30
PALMA DE MALLORCA	PARTIT SOCIALISTA OBRER ESPANYOL - IVERDS	Sí	170,12	170,12		170,12	261,90
PALMA DE MALLORCA	PARTIT SOCIALISTA OBRER ESPANYOL, INDEPENDENTS	Sí	165,50	165,50		165,50	315,50
PALMA DE MALLORCA	PSM-ESQUERRA-INDEPENDENTS	Sí	789,75	1.158,85		1.158,85	737,90
PALMA DE MALLORCA	PSOE-PSM, PROGRESSISTES DE SES SALINES I COLONIA DE SANT JORDI	Sí	216,22	216,22		216,22	523,40
FORMENTERA	SA UNIÓ DE FORMENTERA (PP-GUIF)	Sí	1.000,00	1.105,00		1.105,00	996,20

Municipio	Formación política	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos declarados	Gastos con deficiencias	Gastos justificados	Límite de gastos
SANTA MARGALIDA	SUMA PEL CANVI-PSOE, INDEPENDENT	Sí	1.128,40	1.098,30		1.098,30	1.162,60
SALINES (SES)	SUR UNIFICAT	Sí	0,00	4.408,82		4.408,82	523,40
CIUTADELLA DE MENORCA	UNIÓ DES POBLE DE CIUTADELLA DE MENORCA	Sí	4.500,00	6.881,92		6.881,92	2.924,70
POLLENÇA	UNIÓ MOLLERA POLLENCINA	Sí	1.801,65	1.801,65		1.801,65	1.698,10
CAPDEPERA	UNIÓ PER CAPDEPERA	Sí	5.285,57	5.552,84		5.552,84	1.192,90
JAÉN							
TORREPEROGIL	AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE TORREPEROGIL	Sí	932,20	932,20		932,20	751,60
ARROYO DEL OJANCO	AGRUPACIÓN ELECTORAL DE ARROYO DEL OJANCO	Sí	0,00	2.428,00		2.428,00	250,90
BAILÉN	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE BAILÉN	Sí	2.200,00	2.100,00		2.100,00	1.876,30
CAZORLA	COMUNIDAD VIOLETA CAZORLEÑA	Sí	3.785,88	3.540,00		3.540,00	810,40
UBEDA	INICIATIVA POPULAR UBETENSE	Sí	4.100,00	3.889,67		3.889,67	3.602,50
VILLACARRILLO	PLATAFORMA CIUDADANA DE VILLACARRILLO	Sí	3.500,00	3.370,60		3.370,60	1.127,80
MENGÍBAR	UNIÓN DEMOCRÁTICA DE MENGÍBAR	Sí	4.762,39	4.758,93		4.758,93	979,70
JABALQUINTO	UNIÓN DEMOCRÁTICA JABALQUINTO	Sí	2.002,00	2.002,00		2.002,00	233,70
GUARDIA DE JAÉN (LA)	URBANIZACIONES UNIDAS DE LA GUARDIA	Sí	700,00	697,03		697,03	423,20
LA RIOJA							
ANGUCIANA	AGRUPACIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE DE ANGUCIANA	Sí	0,00	6,00		6,00	51,00
AGONCILLO	GRUPO INDEPENDIENTE DE AGONCILLO	Sí	620,00	472,00		472,00	110,20
FONZALECHE	GRUPO INDEPENDIENTE DE FONZALECHE	Sí	0,00	0,00		0,00	14,70
LAS PALMAS							
INGENIO	AGRUPA SURESTE	No	10.737,28	4.633,00	2.133	2.500,00	2.964,00
TEJEDA	AGRUPACIÓN DE ELECTORES POR TEJEDA	No	3.400,00	3.091,43		3.091,43	213,30
AGÜIMES	AGRUPACIÓN DE ELECTORES ROQUE AGUAYRO	Sí	3.000,00	2.960,00		2.960,00	2.943,10

Municipio	Formación política	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos declarados	Gastos con deficiencias	Gastos justificados	Límite de gastos
HARÍA	ALTERNATIVA DEMOCRÁTICA	Sí	1.000,00	1.000,00		1.000,00	524,90
VEGA DE SAN MATEO	ALTERNATIVA POR SAN MATEO	No	865,00	845,00		845,00	769,90
VEGA DE SAN MATEO	ASAMBLEA DE VECINOS DE SAN MATEO	Sí	6.155,00	4.786,60		4.786,60	769,90
VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA	ASAMBLEA VALSEQUILLERA	Sí	6.373,00	6.373,00		6.373,00	909,90
PÁJARA	ASAMBLEAS MUNICIPALES DE FUERTEVENTURA	Sí	0,00	8.999,55		8.999,55	9.303,40
PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)	BLOQUE NACIONALISTA RURAL-NUEVA CANARIAS	Sí	2.692,03	2.677,07		2.677,07	2.447,30
SANTA BRÍGIDA	CAMBIO POR SATAUTE	Sí	2.337,69	2.337,69		2.337,69	1.913,50
ARUCAS	CON ARUCAS PLATAFORMA CIUDADANA CONARUC	Sí	5.203,30	5.203,30		5.203,30	3.674,50
TELDE	LOS VERDES	Sí	20,00	0,00		0,00	130.056,40
SAN BARTOLOMÉ	PARTIDO VECINAL PARA EL PROGRESO	Sí	4.269,48	4.260,87		4.260,87	3.826,60
LEÓN							
VILLAQUEJIDA	AGRUPACIÓN DE ELECTORES OTRO AIRE	Sí	0,00	559,84		559,84	98,40
VILLAMANDOS	AGRUPACIÓN ELECTORES VILLAMANDOS	Sí	257,96	257,96		257,96	33,30
MATALLANA DE TORÍO	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE MATALLANA DE TORÍO	Sí	500,00	500,00		500,00	143,50
CISTIerna	COALICIÓN ELECTORAL UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS - INDEPENDIENTES DE LA MONTAÑA LEONESA	Sí	5.600,00	5.585,12		5.585,12	119,20
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO	INDEPENDIENTES POR SAN ANDRÉS	Sí	2.000,00	1.388,06		1.388,06	3.130,60
LLEIDA							
VALLS D'AGUILAR (LES)	AGRUPACIÓ INDEPENDENT D'ELECTORS DE LES VALLS D'AGUILAR	Sí	495,60	495,60		495,60	30,40
VIELHA E MIJARAN	CONVERGÈNCIA DEMOCRÀTICA ARANESA PARTIT NACIONALISTA ARANÈS	Sí	3.000,00	5.803,78		5.803,78	1.020,60
BELIANES	INDEPENDENTS PER BELIANES	Sí	0,00	0,00		0,00	58,40
CASTELLSERÀ	INDEPENDENTS PER CASTELLSERÀ	Sí	530,94	530,94		530,94	111,40

Municipio	Formación política	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos declarados	Gastos con deficiencias	Gastos justificados	Límite de gastos
OLUGES (LES)	INDEPENDENTS PER LA UNITAT I EL PROGRÉS DEL MUNICIPI DE LES OLUGES	Sí	700,00	655,56		655,56	17,60
VILANOVA DE SEGRÍÀ	INDEPENDENTS PER VILANOVA DE SEGRÍÀ	Sí	230,17	230,17		230,17	86,20
CERVERA	PARTIT PER CATALUNYA	Sí	2.075,71	2.075,71		2.075,71	40.603,70
SANT LLORENÇ DE MORUNYS	PITEUS PER SANT LLORENÇ	Sí	450,00	444,85		444,85	107,70
RIBERA D'ONDARA	UNIÓ MUNICIPAL RIBERA D'ONDARA	Sí	180,55	245,05		245,05	45,40
BELLCAIRE D'URGELL	UNITS PER BELLCAIRE	Sí	763,45	763,45		763,45	134,10
LUGO							
POBRA DE BROLLÓN (A)	AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTE DA POBRA DE BROLLÓN	Sí	1.200,00	1.111,25		1.111,25	206,60
CHANTADA	INDEPENDENTES TERRAS DO ASMA	Sí	4.000,00	4.848,00		4.848,00	895,10
VIVEIRO	INDEPENDIENTES DE VIVEIRO	Sí	0,00	0,00		0,00	1.621,10
VALADOURO (O)	UNIÓN DEMOCRÁTICA INDEPENDENTE DO VAL	Sí	265,00	248,38		248,38	218,50
FOZ	UNIÓN INDEPENDENTE DE FOZ	Sí	1.150,00	1.130,44		1.130,44	999,00
MADRID							
ESCORIAL (EL)	ACCIÓN PLURAL	Sí	1.495,00	1.458,99		1.458,99	1.510,80
NUEVO BAZTÁN	ACTIVA MAS BAZTAN	Sí	8.600,00	8.500,37		8.500,37	628,60
CAMARMA DE ESTERUELAS	AGRUPACIÓN CAMARMA DE ESTERUELAS	Sí	424,80	424,80		424,80	661,00
ARANJUEZ	AGRUPACIÓN CIUDADANA INDEPENDIENTE PARA ARANJUEZ	Sí	4.000,00	2.868,01		2.868,01	5.505,40
TORRELAGUNA	AGRUPACIÓN DE ALTERNATIVA POR TORRELAGUNA	Sí	0,00	2.533,88		2.533,88	492,80
BATRES	AGRUPACION DE BATRES	Sí	250,00	95,46		95,46	148,80
TORRELODONES	AGRUPACIÓN DE CIUDADANOS DE TORRELODONES POR UNA ALTERNATIVA	Sí	2.115,00	2.107,80		2.107,80	2.211,70
NAVALAFUENTE	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE NAVALAFUENTE	Sí	1.586,65	1.553,66		1.553,66	116,90
VILLALBILLA	AGRUPACION INDEPENDIENTE DE VALVERDE DE ALCALA	Sí	79,56	79,56		79,56	44,90

Municipio	Formación política	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos declarados	Gastos con deficiencias	Gastos justificados	Límite de gastos
LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE LOZOYUELA-NAVAS DE BUITRAGO-SIETEIGLESIAS	Sí	100,00	95,46		95,46	108,20
NAVACERRADA	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE RENOVADORA DE NAVACERRADA	Sí	2.050,00	2.050,00		2.050,00	276,50
MANZANARES EL REAL	AGRUPACIÓN LIBERAL DE MANZANARES EL REAL	Sí	4.820,00	1.362,90		1.362,90	745,00
PEZUELA DE LAS TORRES	AGRUPACIÓN NUEVA ALTERNATIVA PEZUELA	No	270,00	268,33		268,33	81,30
GUADARRAMA	AGRUPACIÓN POPULAR POR GUADARRAMA	Sí	2.800,00	2.675,45		2.675,45	1.515,50
ROBLEDO DE CHAVELA	AGRUPACIÓN PROGRESISTA INDEPENDIENTE DE ROBLEDO DE CHAVELA	Sí	400,00	400,00		400,00	387,60
COSLADA	AGRUPACIÓN REPUBLICANA DE COSLADA	Sí	7.641,00	7.532,83		7.532,83	9.121,80
CASARRUBUELOS	AGRUPACIÓN VECINAL DE CASARRUBUELOS	Sí	1.100,00	1.085,72		1.085,72	315,00
SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS	ALTERNATIVA CIUDADANOS DE SAN MARTIN	Sí	1.380,00	1.457,25		1.457,25	819,00
VILLACONEJOS	ALTERNATIVA INDEPENDIENTE DE VILLACONEJOS	Sí	3.567,26	3.567,26		3.567,26	348,20
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	ALTERNATIVA MUNICIPAL ESPAÑOLA	Sí	1.357,30	1.357,30		1.357,30	1.835,20
COLMENAREJO	ALTERNATIVA POR COLMENAREJO	Sí	6.297,28	6.297,28		6.297,28	852,50
CUBAS DE LA SAGRA	ALTERNATIVA SOCIALISTA INDEPENDIENTE DE CUBAS DE LA SAGRA	Sí	1.470,00	2.250,21		2.250,21	474,30
PUENTES VIEJAS	ASAMBLEA INDEPENDIENTE PUENTES VIEJAS	No	170,00	427,41		427,41	64,90
MAJADAHONDA	CENTRISTAS MAJADAHONDA	Sí	7.376,75	7.375,00		7.375,00	6.943,90
RIVAS-VACIAMADRID	CIUDADANOS DE RIVAS	Sí	5.070,00	8.770,38	2.471,31	6.299,07	7.084,00
TIELMES	CIUDADANOS DE TIELMES	Sí	397,75	397,75		397,75	258,10
CIEMPOZUELOS	CIUDADANOS POR CIEMPOZUELOS	Sí	6.998,17	5.500,24		5.500,24	2.265,60
CENICIENTOS	COMPROMISO POR CENICIENTOS	Sí	1.130,19	1.130,19		1.130,19	210,20

Municipio	Formación política	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos declarados	Gastos con deficiencias	Gastos justificados	Límite de gastos
PEDREZUELA	ENCLAVE 1331	Sí	2.065,59	2.419,90		2.419,90	448,20
NAVACERRADA	FORO DE NAVACERRADA	Sí	300,00	212,62		212,62	276,50
HOYO DE MANZANARES	FORO POPULAR DE HOYO	Sí	1.675,00	1.472,65		1.472,65	760,00
FRESNO DE TOROTE	FUTURO SERRACINES	Sí	4.023,00	3.879,15		3.879,15	206,30
ÁLAMO (EL)	GRUPO ALAMEÑO MUNICIPAL INDEPENDIENTE	Sí	963,23	963,23		963,23	807,90
QUIJORNA	GRUPO INDEPENDIENTE DE QUIJORNA	Sí	2.586,74	2.586,65		2.586,65	285,00
TORREJÓN DE LA CALZADA	GRUPO LOCAL INDEPENDIENTE DE TORREJÓN DE LA CALZADA	Sí	4.193,58	4.124,92		4.124,92	690,40
MADRID	IMPULSO DEMOCRÁTICO	Sí	3.746,00	3.746,00		3.746,00	206,30
BERRUEDO (EL)	INDEPENDIENTE EL BERRUEDO SIERRA NORTE	Sí	242,88	242,88		242,88	60,50
NAVACERRADA	INDEPENDIENTES DE NAVACERRADA	Sí	532,30	532,30		532,30	276,50
ALDEA DEL FRESNO	INDEPENDIENTES POR ALDEA	No	0,00	2.025,24		2.025,24	248,30
MIRAFLORES DE LA SIERRA	INDEPENDIENTES POR MIRAFLORES	No	1.575,00	1.380,10		1.380,10	593,40
VALDEOLMOS-ALALPARDO	INDEPENDIENTES VALDEOLMOS ALALPARDO MIRAVAL	Sí	996,82	996,82		996,82	317,60
PARACUELLOS DE JARAMA	INICIATIVA CIUDADANA POR PARACUELLOS	Sí	7.069,35	7.812,75		7.812,75	1.621,90
MADRID	INICIATIVA HABITABLE	Sí	7.495,52	7.489,67		7.489,67	3.239,30
SAN FERNANDO DE HENARES	IZQUIERDA CONTRA LA CORRUPCIÓN	Sí	10.077,00	6.193,32	5.000,00	1.193,32	1.166,80
PINTO	MOVIMIENTO DE IZQUIERDA ALTERNATIVA DE PINTO	Sí	1.000,00	934,88		934,88	4.452,40
MADRID	MOVIMIENTO SOCIAL REPUBLICANO	Sí	0,00	0,00		0,00	46.208,60
GALAPAGAR	PARTIDO DEMÓCRATA DE GALAPAGAR	Sí	2.520,00	5.174,55	2.300	2.874,55	3.239,30
BELMONTE DE TAJO	PARTIDO INDEPENDIENTE BELMONTE	Sí	444,49	444,49		444,49	148,80
ARROYOMOLINOS	PARTIDO INDEPENDIENTE DE ARROYOMOLINOS	Sí	7.138,88	7.138,88		7.138,88	1.620,70
BECERRIL DE LA SIERRA	PARTIDO INDEPENDIENTE DE BECERRIL DE LA SIERRA	Sí	4.050,00	4.050,00	2.423,05	1.626,95	515,90

Municipio	Formación política	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos declarados	Gastos con deficiencias	Gastos justificados	Límite de gastos
CAMPO REAL	PARTIDO INDEPENDIENTE DE CAMPO REAL	Sí	1.500,00	600,00		600,00	527,80
VALDEMORILLO	PARTIDO INDEPENDIENTE DE VALDEMORILLO	Sí	8.400,00	8.385,99		8.385,99	1.121,00
GALAPAGAR	PLATAFORMA DE VECINOS DE GALAPAGAR	Sí	4.754,05	4.516,93		4.516,93	3.239,30
VILLALBILLA	PLATAFORMA INDEPENDIENTE MUNICIPAL DE VILLALBILLA	Sí	2.723,28	2.601,66		2.601,66	981,90
VILLAREJO DE SALVANÉS	PLATAFORMA LOCAL CIUDADANA	Sí	6.081,31	5.874,61		5.874,61	739,40
VALDEMORILLO	PROGRESISTAS DE VALDEMORILLO	Sí	7.188,54	6.927,24		6.927,24	1.121,00
VALDEMORO	PROYECTO TRANSPARENCIA UTILIDAD Y DISTRIBUCIÓN	Sí	3.800,00	2.988,11		2.988,11	6.592,20
MADRID	PUEBLO, LIBERTAD Y JUSTICIA	Sí	6.775,18	6.775,18		6.775,18	3.137,00
BOALO (EL)	SOY VECINO	Sí	1.900,00	819,10		819,10	663,80
MORATA DE TAJUÑA	UNIDOS POR MORATA	Sí	4.273,22	4.271,36		4.271,36	738,20
PARACUELLOS DE JARAMA	UNIDOS POR PARACUELLOS	Sí	1.353,29	1.801,06		1.801,06	1.621,90
MADRID	UNIÓN CENTRISTA LIBERAL	Sí	6.000,00	6.000,00		6.000,00	24.408,40
ALPEDRETE	UNIÓN DEL PUEBLO DE ALPEDRETE	Sí	1.492,00	1.491,00		1.491,00	1.316,30
SANTOS DE LA HUMOSA (LOS)	UNIÓN DEL PUEBLO SANTERO	Sí	600,00	600,00		600,00	216,50
MOLAR (EL)	UNIÓN MOLAR	Sí	2.885,00	5.796,97		5.796,97	764,50
ALGETE	UNIÓN SANTO DOMINGO	No	5.000,00	7.945,44		7.945,44	2.048,10
VALDELAGUNA	VALDELAGUNA ACTIVA PARTIDO INDEPENDIENTE	Sí	0,00	0,00		0,00	88,70
COLMENAREJO	VIVE COLMENAREJO	Sí	1.500,00	1.490,55		1.490,55	852,50
ZARZALEJO	ZARZALEJO AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE ELECTORES	Sí	118,25	118,25		118,25	151,10
MÁLAGA							
VILLANUEVA DEL ROSARIO	ACCIÓN SOCIALISTA DEL ROSARIO	Sí	0,00	661,45		661,45	369,80
MONTEJAQUE	AGRUPACIÓN DEMOCRÁTICA INDEPENDIENTE ANDALUCÍA	Sí	540,00	2.159,63		2.159,63	261,90

Municipio	Formación política	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos declarados	Gastos con deficiencias	Gastos justificados	Límite de gastos
CASARABONELA	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE CASARABONELA	Sí	1.047,00	1.047,00		1.047,00	272,30
MONDA	CIUDADANOS POR MONDA	Sí	2.278,80	2.229,80	1.533,60	696,20	247,00
ALHAURÍN DE LA TORRE	ELECTORES PARTIDO POR LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA	Sí	3.204,00	3.605,54		3.605,54	3.583,20
BENADALID	GRUPO INDEPENDIENTE DE BENADALID	Sí	500,00	485,71		485,71	26,50
MIJAS	GRUPO INDEPENDIENTE DE MIJAS	Sí	3.653,76	3.653,76		3.653,76	7.636,20
MARBELLA	OPCIÓN SAMPEDREÑA	Sí	2.900,00	6.219,58		6.219,58	13.632,20
BENALMÁDENA	UNIÓN CENTRO BENALMÁDENA	Sí	7.000,00	6.297,36		6.297,36	6.138,30
OJÉN	UNIÓN DEMOCRÁTICA DE OJÉN	Sí	555,00	212,40		212,40	294,90
MURCIA							
RICOTE	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE ELECTORES POR RICOTE	Sí	391,33	391,33		391,33	144,10
CIEZA	CIUDADANOS CENTRISTAS CIEZANOS	Sí	1.325,00	1.001,70		1.001,70	3.538,50
ABANILLA	INDEPENDIENTES UNIDOS POR EL MUNICIPIO ABANILLA	Sí	675,00	645,09		645,09	658,50
TORRE-PACHECO	PARTIDO INDEPENDIENTE DE TORRE PACHECO	Sí	2.000,00	1.988,01		1.988,01	3.247,10
MAZARRÓN	PARTIDO REPRESENTATIVO DE MAZARRÓN	Sí	2.600,00	2.600,00		2.600,00	3.546,40
ARCHENA	UNIÓN INDEPENDIENTE DEL PUEBLO	Sí	8.895,00	8.895,00		8.895,00	1.813,50
ABARÁN	UNIÓN Y DESARROLLO	Sí	1.050,00	1.874,95		1.874,95	1.297,40
NAVARRA							
PAMPLONA / IRUÑA	«CORTES ENTRE TODOS»	Sí	1.492,00	1.469,05		1.469,05	340,50
MIRANDA DE ARGA	AGRUPACIÓN ARGA	Sí	0,00	557,38		557,38	95,10
ESTERIBAR	AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE ALDAKETA	Sí	1.400,00	1.355,70		1.355,70	220,20
URDIAIN	AGRUPACIÓN DE ELECTORES URDIANGOAK ELKARTURIK AURRERA	Sí	0,00	418,36		418,36	71,00
DICASTILLO	AGRUPACIÓN DICASTILLO	Sí	399,21	399,21		399,21	69,10
ABÁRZUZA	AGRUPACIÓN ELECTORAL ELKEA	Sí	697,40	697,40		697,40	57,70

Municipio	Formación política	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos declarados	Gastos con deficiencias	Gastos justificados	Límite de gastos
CIZUR	AGRUPACIÓN ELECTORAL ERRENIEGA	Sí	2.436,01	2.436,01		2.436,01	336,60
ETXALAR	AGRUPACIÓN ELECTORAL 'HERRI TALDEA'	Sí	506,50	899,30		899,30	82,70
AIBAR	AGRUPACIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE DE IZQUIERDAS DE AIBAR	Sí	0,00	1.014,20		1.014,20	90,40
SAN ADRIÁN	AGRUPACIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTES POR NUESTRO SAN ADRIÁN	Sí	945,00	945,00		945,00	629,30
ESTERIBAR	AGRUPACIÓN ELECTORAL POR ESTERIBAR	Sí	1.041,20	1.038,40		1.038,40	220,20
ARTAZU	AGRUPACION ELIBIDEA	Sí	0,00	0,00		0,00	12,20
BARÁSOAIN	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE BARASOAIN	Sí	625,00	623,00		623,00	65,60
ARTAJONA	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE ARTAJONA	Sí	3.950,00	3.443,84		3.443,84	176,00
LERGA	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE LERGA	Sí	0,00	0,00		0,00	8,30
AYEGUI	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE MONTEJURRA	Sí	0,00	1.702,36		1.702,36	174,20
MURILLO EL FRUTO	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE MURILLO	Sí	400,00	915,53		915,53	71,40
EZPROGUI	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE 'SAN ANDRES'	Sí	0,00	90,26		90,26	5,20
SANGÜESA	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE SAN SEBASTIAN	Sí	734,88	837,36		837,36	524,80
EZCABARTE	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTES DE EZCABARTE/ EZKABARTEKO INDEPENDIENTE	Sí	288,84	288,84		288,84	167,70
MARCILLA	AGRUPACIÓN MARCILLESА INDEPENDIENTE	Sí	1.150,00	1.150,00		1.150,00	283,80
HUARTE / UHARTE	AGRUPACIÓN OIHANA ELKARTALDEA	Sí	2.662,22	2.662,22		2.662,22	609,50
CINTRUÉNIGO	AGRUPACIÓN POPULAR CIRBONERA	Sí	10.567,88	1.201,41		1.201,41	774,00

Municipio	Formación política	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos declarados	Gastos con deficiencias	Gastos justificados	Límite de gastos
SANGÜESA	AGRUPACIÓN PROGRESISTA DE SANGUESA - ZANGOZAKO TALDE PROGRESISTA	Sí	826,01	519,99		519,99	524,80
CÁSEDA	AGRUPACIÓN SAN ZOÍLO DE CASEDA	Sí	460,00	636,02		636,02	104,20
BERIÁIN	AGRUPACIÓN VECINAL DE BERIÁIN	Sí	240,00	240,00		240,00	365,50
ALLO	ALLO SIEMPRE ALLO	Sí	1.475,58	1.475,58		1.475,58	107,10
CORELLA	ALTERNATIVA CORELLANA INDEPENDIENTE	Sí	1.347,12	2.940,11		2.940,11	807,60
CÁRCAR	ALTERNATIVA INDEPENDIENTE DE CÀRCAR	Sí	0,00	0,00		0,00	118,00
ARESO	ARESO ERAIKIZ	Sí	0,00	200,00		200,00	27,70
ARTAJONA	ARTAJONA GESTIÓN Y DESARROLLO	Sí	0,00	331,18		331,18	176,00
ERGOIENA	ASKOGAIN	Sí	0,00	0,00		0,00	43,20
VILLAVA / ATARRABIA	ATARRABIA BAI	Sí	1.100,00	1.044,30		1.044,30	1.056,80
ERGOIENA	BATZARRAMENDI	Sí	0,00	0,00		0,00	43,20
LARRAUN	CANDIDATURA INDEPENDIENTE LARRAUN	Sí	1.000,00	884,80		884,80	99,90
ARANGUREN	CANDIDATURA POPULAR DEL VALLE DE ARANGUREN	Sí	0,00	6.839,49		6.839,49	731,70
CIRIZA	CANDIDATURA POPULAR TXAPARDIA	Sí	0,00	0,00		0,00	11,80
VALTIERRA	CANDIDATURA PROGRESISTAS DE VALTIERRA	Sí	655,00	651,58		651,58	256,20
CASCANTE	COALICIÓN DE IZQUIERDAS DE CASCANTE	Sí	0,00	200,00		200,00	399,90
SESMA	COALICIÓN INDEPENDIENTE DE SESMA	Sí	677,98	677,98		677,98	126,40
ETXALAR	ETXALARKO INDEPENDIENTEAK	No	0,00	1.427,35		1.427,35	82,70
ETXAURI	ETXAURITARRA AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE	Sí	1.395,00	1.395,00		1.395,00	59,50
HUARTE / UHARTE	GRUPO INDEPENDIENTE HUARTE	Sí	1.800,00	6.887,16		6.887,16	609,50
IGANTZI	HERRI TALDEA	Sí	679,92	679,92		679,92	63,20
LEOZ	HIRU ERREKA – TRES BARRANCAS	Sí	0,00	141,36		141,36	27,20

Municipio	Formación política	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos declarados	Gastos con deficiencias	Gastos justificados	Límite de gastos
ARAKIL	INDEPENDIENTES DE ARAKIL - ARAKILGOTALDE INDEPENDIENTEA	Sí	1.444,10	1.444,10		1.444,10	96,50
CARCASTILLO	INDEPENDIENTES DE CARCASTILLO	Sí	969,27	969,27		969,27	262,90
ESTERIBAR	INDEPENDIENTES DE ESTERIBAR	Sí	798,33	798,33		798,33	220,20
IZA	INDEPENDIENTES MUNICIPIO DE IZA	Sí	869,50	823,32		823,32	104,20
CINTRUÉNIGO	INICIATIVA CIUDADANA CIRBONERA	Sí	266,52	975,28		975,28	774,00
TAFALLA	INICIATIVA POR TAFALLA	Sí	0,00	2.222,46		2.222,46	1.141,30
LODOSA	LODOSA ORGANIZACIÓN DE INDEPENDIENTES UNIDOS	Sí	0,00	544,57		544,57	496,60
MURCHANTE	MURCHANTINOS X MURCHANTE	Sí	1.155,33	1.155,33		1.155,33	375,30
AIBAR	NUESTRO PUEBLO AIBAR	Sí	700,00	4.145,00		4.145,00	90,40
ORCOYEN	ORKOIEEN EGUNERO	Sí	2.260,00	2.253,93		2.253,93	351,10
CASTEJÓN	UNIDAD POPULAR SOCIALISTA CASTEJONERA - KASTEJONDARREN HERRI BATZA SOZIALISTA	Sí	997,78	997,78		997,78	430,60
ZIZUR MAYOR / ZIZUR NAGUSIA	UNIDOS POR ALLO	Sí	800,00	700,00		700,00	107,10
ORCOYEN	UNIÓN DE IZQUIERDAS DE ORKOIEEN	Sí	745,00	1.630,00		1.630,00	351,10
PERALTA	UNIÓN PERALTESA DE IZQUIERDAS	Sí	2.542,88	2.542,88		2.542,88	606,60
OURENSE							
LOBIOS	AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTES DE LOBIOS	Sí	230,00	224,20		224,20	224,60
LOBEIRA	AGRUPACIÓN DE ELECTORES XUNTOS POR LOBEIRA	Sí	1.277,02	1.277,02		1.277,02	99,40
VILARIÑO DE CONSO	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE VILARIÑO DE CONSO	Sí	500,00	400,37		400,37	67,50
XINZO DE LIMIA	ALTERNATIVA POPULAR GALEGA	Sí	3.832,05	3.832,05		3.832,05	1.331,40
TABOADELA	CANDIDATURA VECIÑAL DE TABOADELA	Sí	424,80	424,80		424,80	169,10
OURENSE	DEMOCRACIA OURENSANA	Sí	0,00	0,00		0,00	10.867,30

Municipio	Formación política	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos declarados	Gastos con deficiencias	Gastos justificados	Límite de gastos
BOBORÁS	MOVIMIENTO VECIÑAL DE BOBORÁS	Sí	0,00	271,40		271,40	294,20
RÚA (A)	RUESES UNIDOS ADIANTE	Sí	1.500,00	1.245,15		1.245,15	475,40
PALENCIA							
BARRUELO DE SANTULLÁN	AGRUPACIÓN BARRUELANA INDEPENDIENTE	Sí	3.682,65	3.682,10		3.682,10	147,90
SALDAÑA	AGRUPACIÓN DE INDEPENDIENTE DEL RIO	Sí	0,00	0,00		0,00	22,00
PAREDES DE NAVA	AGRUPACIÓN DE INDEPENDIENTES PAREDEÑOS	Sí	696,05	696,05		696,05	209,60
FUENTES DE VALDEPERO	AGRUPACIÓN ELECTORAL FUENTES DE VALDEPERO	Sí	453,18	0,00		0,00	29,50
AGUILAR DE CAMPOO	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE AGUILAR	Sí	1.923,85	1.923,85		1.923,85	722,10
VERTAVILLO	CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE VERTAVILLO	Sí	0,00	499,59		499,59	20,40
GUARDO	NUEVO GUARDO	Sí	634,00	634,00		634,00	729,70
CERVERA DE PISUERGA	SOLUCIÓN INDEPENDIENTE	Sí	2.500,00	1.385,00		1.385,00	257,90
PONTEVEDRA							
REDONDELA	AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE REDONDELA	Sí	1.799,72	899,86		899,86	3.006,70
CAÑIZA (A)	ALTERNATIVA CIUDADANA DE CAÑIZA	Sí	5.100,00	5.015,00		5.015,00	651,70
MORAÑA	ALTERNATIVA ELECTORAL DE MORAÑA	Sí	1.700,00	1.645,24		1.645,24	443,40
TUI	ALTERNATIVA TUDENSE	Sí	5.320,00	4.838,18		4.838,18	1.730,60
PAZOS DE BORBÉN	CENTRISTAS DE PAZOS DE BORBEN	Sí	424,80	424,80		424,80	315,90
CALDAS DE REIS	INDEPENDIENTES DE CALDAS DE REIS	Sí	2.053,84	2.026,06		2.026,06	1.004,50
VILAGARCÍA DE AROUSA	INDEPENDIENTES POR VILAGARCIA	Sí	3.961,18	3.961,18		3.961,18	3.792,60
GONDOMAR	INICIATIVA POR GONDOMAR	Sí	2.620,00	2.400,01		2.400,01	1.389,00
SANXENXO	SANXENXO AGRUPACIÓN LIBERAL	Sí	2.714,00	2.714,00		2.714,00	1.750,00
PONTEVEDRA	VECINOS INDEPENDIENTES POR SANXENXO	Sí	6.490,91	5.274,73		5.274,73	1.750,00

Municipio	Formación política	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos declarados	Gastos con deficiencias	Gastos justificados	Límite de gastos
SALAMANCA							
VITIGUDINO	AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE VITIGUDINO	Sí	0,00	586,62		586,62	290,70
VILLARINO DE LOS AIRES	AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTE DE VILLARINO DE LOS AIRES	Sí	0,00	719,33		719,33	97,70
CALVARRASA DE ABAJO	AGRUPACIÓN MUNICIPAL INDEPENDIENTE «A.M.I.»	Sí	302,32	320,32		320,32	233,80
SANTIBÁÑEZ DE LA SIERRA	AGRUPACIÓN SERRANA INDEPENDIENTE	Sí	700,00	674,04		674,04	22,30
CANDELARIO	GRUPO INDEPENDIENTE DE CANDELARIO	Sí	1.050,00	1.342,07		1.342,07	101,00
VILLARES DE LA REINA	PARTIDO INDEPENDIENTE DE VILLARES DE LA REINA	Sí	2.638,23	2.638,23		2.638,23	570,10
SANTA CRUZ DE TENERIFE							
ARONA	CIUDADANOS POR ARONA	Sí	4.500,00	7.489,65		7.489,65	7.937,70
GARAFÍA	GARAFIA POR EL CAMBIO	Sí	0,00	0,00		0,00	171,40
SANTIAGO DEL TEIDE	INDEPENDIENTES DE SANTIAGO DEL TEIDE	Sí	9.113,40	9.082,55	2.520	6.562,55	1.209,90
ROSARIO (EL)	INICIATIVA POR EL ROSARIO-VERDES	Sí	10.000,00	8.738,57		8.738,57	1.741,70
OROTAVA (LA)	INICIATIVA POR LA OROTAVA	Sí	4.646,97	4.633,49		4.633,49	4.142,70
FRONTERA	UNIÓN FRONTERA	No	3.966,28	3.966,28		3.966,28	412,40
PUERTO DE LA CRUZ	VECINOS Y VECINAS X EL PUERTO	Sí	2.717,08	2.717,08		2.717,08	3.257,10
SEGOVIA							
TURÉGANO	AGRUPACIÓN DE ELECTORES «ALTERNATIVA TUREGANENSE»	Sí	860,00	1.714,63		1.714,63	109,80
PALAZUELOS DE ERESMA	AGRUPACIÓN DE ELECTORES «DEFENDIENDO NUESTRO PUEBLO»	Sí	750,00	448,00		448,00	423,80
ZARZUELA DEL MONTE	AGRUPACIÓN DE ELECTORES «ZARZUELA INDEPENDIENTE»	Sí	0,00	465,34		465,34	60,20
TORRECABALLEROS	AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTES POR TORRECABALLEROS	Sí	1.200,00	1.488,82		1.488,82	120,60
MIGUELÁÑEZ	AGRUPACIÓN DE ELECTORES PEÑAMORA	Sí	0,00	0,00		0,00	16,20

Municipio	Formación política	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos declarados	Gastos con deficiencias	Gastos justificados	Límite de gastos
ESPIRDO	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE «CANDIDATURA INDEPENDIENTE MUNICIPAL DE ESPIRDO»	Sí	674,95	674,95		674,95	92,10
SAN ILDEFONSO	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE LA GRANJA Y VALSAIN	Sí	965,00	965,00		965,00	570,20
VILLACASTÍN	ALTERNATIVA PARA VILLACASTÍN	Sí	552,01	788,01		788,01	165,30
FRESNO DE CANTESPINO	ASOCIACIÓN INDEPENDIENTE PRADO PINILLA	Sí	0,00	0,00		0,00	27,80
TRESCASAS	CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE TRESCASAS-SONSOTO	Sí	480,00	519,51		519,51	86,90
CAMPO DE SAN PEDRO	PARTIDO POLÍTICO COMUNEROS	Sí	0,00	113,52		113,52	35,30
SEVILLA							
LUISIANA (LA)	AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTES DE LA LUISIANA Y EL CAMPILLO	Sí	0,00	769,88		769,88	461,40
OLIVARES	ALTERNATIVA INDEPENDIENTE POR OLIVARES	Sí	4.440,00	2.086,30		2.086,30	953,40
SANLÚCAR LA MAYOR	ALTERNATIVA POR SANLÚCAR	Sí	5.900,00	5.880,85		5.880,85	1.301,60
MORÓN DE LA FRONTERA	ASAMBLEA MORONERA ALTERNATIVA	Sí	3.184,28	3.032,27		3.032,27	2.846,70
GERENA	INDEPENDIENTES POR GERENA	Sí	950,00	949,71		949,71	681,20
SEVILLA	MAYORÍA DEMOCRÁTICA	Sí	2.209,00	3.298,34		3.298,34	86.874,50
CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	NUEVA IZQUIERDA VERDE ANDALUZA	Sí	9.146,53	6.606,18		6.606,18	1.645,10
SAN JUAN DE AZNALFARACHE	PARTIDO DEMÁCRATA DE ANDALUCÍA	Sí	4.380,00	4.380,00		4.380,00	8.027,00
CORIA DEL RÍO	PARTIDO INDEPENDIENTE DEMOCRÁTICO CORIANO	Sí	3.460,00	4.435,90	3.250	1.185,90	2.865,40
BRENES	UNIDAD POPULAR ANDALUZA	Sí	4.720,00	7.262,78		7.262,78	76.315,30
CARMONA	UNIDAD POR CARMONA	Sí	0,00	1.000,00	1.000,00	0,00	2.857,60
PALOMARES DEL RÍO	UNIÓN DE IZQUIERDAS DE PALOMARES DEL RIO	Sí	2.250,00	2.250,00		2.250,00	718,50
SORIA							
GOLMAYO	AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE GOLMAYO «UNIDAD PARA EL CAMBIO»	Sí	2.000,00	1.902,95		1.902,95	206,50

Municipio	Formación política	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos declarados	Gastos con deficiencias	Gastos justificados	Límite de gastos
ALMAZÁN	PLATAFORMA DEL PUEBLO SORIANO	Sí	6.500,00	9.171,40		9.171,40	4.934,30
TARRAGONA							
BELLVEI	AGRUPACIÓ D'ELECTORS «+BELLVEI»	No	1.590,00	1.585,28		1.585,28	211,00
MASLLORENÇ	AGRUPACIÓ D'ELECTORS UNITS PER MASLLORENÇ	Sí	990,00	961,15		961,15	52,60
REUS	ARA REUS	No	4.500,00	4.165,00		4.165,00	10.662,20
BATEA	CENT PER CENT PER BATEA	No	1.260,00	1.101,37		1.101,37	217,40
ESPLUGA DE FRANCOLÍ (L')	ESPLUGA VIVA	Sí	400,00	399,00		399,00	394,90
MASROIG (EL)	MASROIG AGRUPAT	Sí	0,00	556,96		556,96	55,80
SALOU	RENOVACIÓ DEMOCRÀTICA DE SALOU	Sí	2.600,00	2.599,72		2.599,72	2.701,60
CATLLAR (EL)	UNITS PEL CATLLAR	Sí	5.000,00	4.446,71		4.446,71	412,40
MONT-ROIG DEL CAMP	VERDS PER MES	Sí	1.115,14	1.280,30		1.280,30	1.219,30
TOLEDO							
TALAVERA DE LA REINA	AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE SERRANILLOS PLAYA	Sí	340,95	340,95		340,95	178,20
ONTÍGOLA	AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTES DE ONTÍGOLA	Sí	1.300,00	636,30		636,30	387,40
YEPES	AGRUPACIÓN DE ELECTORES LIBRES DE YEPES	Sí	1.689,48	1.689,48		1.689,48	521,20
CUERVA	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE CUERVA	Sí	610,00	207,83		207,83	156,40
YÉBENES (LOS)	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE LOS YÉBENES	Sí	2.111,00	2.043,41		2.043,41	645,10
VENTAS DE RETAMOSA (LAS)	AGRUPACIÓN PUEBLO DE LAS VENTAS	Sí	50,00	691,22		691,22	310,40
LILLO	AGRUPACIÓN SOCIALISTA HISTÓRICA LILLERA	Sí	615,00	2.805,00	1.200	1.605,00	304,30
UGENA	AGRUPACIÓN SOCIALISTA INDEPENDIENTE DE UGENA	Sí	3.796,09	3.796,54		3.796,54	512,00
CORRAL DE ALMAGUER	CIUDADANOS POR CORRAL	Sí	548,27	548,57		548,57	630,00
SAN ROMÁN DE LOS MONTES	UNIÓN CIUDADANA INDEPENDIENTE	Sí	0,00	254,25		254,25	178,20

Municipio	Formación política	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos declarados	Gastos con deficiencias	Gastos justificados	Límite de gastos
NUMANCIA DE LA SAGRA	UNIÓN PROGRESISTA DE NUMANCIA DE LA SAGRA	Sí	375,00	370,79		370,79	472,70
VALENCIA							
TAVERNES BLANQUES	ACORD CIUTADÀ D'ESQUERRES PER LA RENOVACIÓ DE TAVERNES (ACERT)	Sí	1.095,00	875,01		875,01	942,60
POBLA DEL DUC (LA)	AGRUPACIÓ INDEPENDENT DE LA POBLA	Sí	780,00	780,00		780,00	251,40
TORRELLA	AGRUPACIÓ INDEPENDENT DE TORRELLA	Sí	0,00	0,00		0,00	14,50
MONSERRAT	AGRUPACIÓ INDEPENDENT GENERAL D'URBANITZACIONS	No	4.627,27	4.615,00		4.615,00	678,40
SAN ANTONIO DE BENAGÉBER	AGRUPACIÓ INDEPENDIENTE DE SAN ANTONIO DE BENAGÉBER	Sí	800,00	768,00		768,00	624,60
GILET	AGRUPACIÓ URBANIZACIONES GILET	Sí	686,27	418,53		418,53	310,30
VALLADA	ALTERNATIVA DE INDEPENDIENTES POR VALLADA	Sí	715,00	1.088,72		1.088,72	344,70
POBLA DE FARNALS (LA)	CIUDADANOS DE LA POBLA DE FARNALS	Sí	0,00	2.667,17		2.667,17	746,10
BÉTERA	CIUDADANOS DE URBANIZACIONES DE BÉTERA	Sí	2.506,97	2.488,29		2.488,29	2.122,00
POBLA DE VALLBONA (LA)	CIUDADANOS DE URBANIZACIONES LA POBLA DE VALBONA	Sí	2.200,00	2.406,50		2.406,50	2.111,10
VALENCIA	ESPAÑA 2000	Sí	5.924,00	5.875,51		5.875,51	224.449,60
ANTELLA	GENT D'ANTELLA	Sí	3.520,00	4.020,00	2.073,36	1.946,64	145,40
CANALS	GENT DE CANALS	Sí	1.500,00	1.450,01		1.450,01	1.407,90
LLAURÍ	GENT DE LLAURI	Sí	0,00	1.156,40		1.156,40	133,20
OLLERIA (L')	GENT DE L'OLLERIA	Sí	6.780,00	6.778,24		6.778,24	866,00
BENIFAIÓ	GENT PER BENIFAYO	Sí	1.270,00	2.824,49		2.824,49	1.222,00
SUMACÀRCER	GENT PER SUMACARCER	Sí	120,00	166,45		166,45	126,30
SUECA	GRUP INDEPENDENT DE SUECA, PERELLO I MARENY	No	1.775,90	1.775,90		1.775,90	2.892,60
LLOMBAI	INDEPENDENTS PER LLOMBAI	No	2.950,00	2.918,96		2.918,96	278,80
ROCAFORT	INDEPENDENTS PER ROCAFORT	Sí	1.150,00	638,85		638,85	674,80
PINET	INDEPENDIENTES DE PINET	Sí	106,43	106,43		106,43	18,00

Municipio	Formación política	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos declarados	Gastos con deficiencias	Gastos justificados	Límite de gastos
RAFELBUÑOL/ RAFELBUNYOL	INDEPENDIENTES DE RAFELBUÑOL	Sí	1.300,00	1.191,30		1.191,30	833,10
ALFARP	INICIATIVA DEL POBLE	Sí	540,00	307,50		307,50	153,40
ALGINET	INICIATIVA D'ESQUERRES D'ALGINET	Sí	1.351,46	1.312,16		1.312,16	1.336,30
ROTGLÁ Y CORBERÁ	INICIATIVA I PROGRÉS DE ROTGLA CORBERA	Sí	4.000,00	1.797,96		1.797,96	119,00
SERRA	INICIATIVA POR LA TORRE DE PORTACOELI	Sí	1.250,00	1.233,96		1.233,96	320,40
NÁQUERA	INICIATIVA VECINAL INDEPENDIENTE POR NAQUERA	Sí	4.670,59	3.295,56		3.295,56	564,30
CANET D'EN BERENGUER	INTEGRACION PLAYA DE CANET	Sí	6.500,00	6.081,79		6.081,79	559,80
BÉTERA	MAS CAMARENA	Sí	1.928,20	1.378,01		1.378,01	2.122,00
ALGEMESÍ	MES ALGEMESÍ	Sí	2.560,00	2.557,78		2.557,78	2.832,90
PATERNA	MOVIMIENTO VECINAL CAMP DE TURIA	Sí	2.720,00	535,00		535,00	2.299,70
SUMACÀRCER	NOVA ALTERNATIVA PROGRESSISTA	Sí	830,00	752,85		752,85	126,30
SOLLANA	PARTI AGRUPACIÓN INDEPENDENT PER SOLLANA-PAIS	Sí	1.500,00	1.292,35		1.292,35	489,90
COTES	PARTIT INDEPENDENT DE COTES	Sí	114,50	114,50		114,50	39,80
ALBALAT DELS SORELLS	PER ALBALAT UNIT	Sí	370,00	370,00		370,00	385,60
BARX	PLATAFORMA DE BARX	Sí	1.550,00	1.532,64		1.532,64	144,50
FONT D'EN CARRÒS (LA)	PLATAFORMA LA FONT	Sí	1.791,80	1.791,80		1.791,80	419,60
SAN ANTONIO DE BENAGÉBER	PLATAFORMA POR SAN ANTONIO DE BENAGÉBER	Sí	4.380,00	4.119,65		4.119,65	624,60
SAGUNTO/SAGUNT	SEGREGACIÓN PORTEÑA	Sí	7.500,00	15.000,00		15.000,00	6.625,90
RIOLA	SOCIALISTES DE RIOLA	Sí	2.093,12	2.093,12		2.093,12	184,00
MUSEROS	SOCIALISTES INDEPENDENTS DE MUSEROS	No	1.172,92	1.172,92		1.172,92	583,20
BÉTERA	UNIÓN I PROGRÉS INDEPENDENT DE BÉTERA	No	9.750,00	9.747,90		9.747,90	2.122,00
LORIGUILLA	UNIÓN INDEPENDIENTE DE LORIGUILLA	Sí	949,23	6.348,22		6.348,22	153,40
NÁQUERA	UNIÓN POPULAR DE NAQUERA	Sí	5.000,01	5.125,17		5.125,17	564,30
UTIEL	UTIEL SIGLO XXI	Sí	0,00	0,00		0,00	1.242,10

Municipio	Formación política	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos declarados	Gastos con deficiencias	Gastos justificados	Límite de gastos
VALLADOLID							
SECA (LA)	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE CÍVICO CULTURAL «LA SECA»	No	400,00	254,59		254,59	109,30
SANTIBAÑEZ DE VALCORBA	AGRUPACIÓN SANTIBAÑEZ DE VALCORBA	Sí	0,00	0,00		0,00	17,50
QUINTANILLA DE ARRIBA	AQUÍ-ADELANTE QUINTANILLA	Sí	0,00	96,12		96,12	19,20
CIGALES	CIGALES PARTIDO INDEPENDIENTE	Sí	1.460,00	710,14		710,14	457,20
LAGUNA DE DUERO	INDEPENDIENTES POR LAGUNA	Sí	4.169,98	3.783,17		3.783,17	2.211,00
VILLARDEFRADES	VILLARDEFRADES GRUPO INDEPENDIENTE	Sí	54,28	54,28		54,28	20,20
VIZCAYA							
GORDEXOLA	ABANT GORDEXOLA	Sí	1.359,10	1.337,67		1.337,67	174,00
OROZKO	ADIE OROZKOKO TALDE INDEPENDENTEA	Sí	2.087,00	1.988,04		1.988,04	240,50
LAUKIZ	AGRUPACIÓN CÍVICA UNBEMENDI	Sí	0,00	67,85		67,85	110,90
MUNGIA	AGRUPACIÓN ELECTORAL MONTE BERRIAGA-MONTE BERRIAGA HAUTESLEN ELKARTEA	Sí	2.400,00	2.125,20		2.125,20	1.652,70
MUSKIZ	AGRUPACIÓN ELECTORAL POR MUSKIZ, BAI	Sí	3.620,00	3.571,98		3.571,98	733,10
BILBAO	ALTERNATIBA ERAIKITZEN	Sí	7.954,28	6.735,83		6.735,83	538,40
IBARRANGELU	ARMENDU	Sí	5.867,78	5.867,75		5.867,75	61,40
BERRIATUA	BERRIATUA BIZI	Sí	0,00	1.833,08		1.833,08	128,40
MUSKIZ	BILTZEN	No	3.202,00	3.113,05		3.113,05	733,10
BALMASEDA	CANDIDATURA LOCAL INDEPENDIENTE	Sí	2.360,00	2.360,00		2.360,00	736,60
BILBAO	EUSKO ALKARTASUNA	No	4.269,97	6.948,01		6.948,01	1.440,30
GORLIZ	GRUPO INDEPENDIENTE DE GORLIZ	Sí	5.000,00	4.578,46		4.578,46	550,30
CARRANZA	KARRANTZA ZABALA	Sí	2.890,23	2.788,40		2.788,40	278,60
ZARATAMO	PLATAFORMA INDEPENDIENTE GURE HERRIA	Sí	1.700,00	2.580,02		2.580,02	170,90
GALDAKAO	USANSOLO HERRIA	Sí	3.128,00	2.282,64		2.282,64	2.925,40
ZAMORA							
GEMA	PARTIDO REGIONALISTA DEL PAÍS LEONÉS	Sí	4.758,68	4.758,68		4.758,68	40.934,80
MORAL DE SAYAGO	TODOS UNIDOS PARA MEJORAR NUESTROS PUEBLOS	Sí	0,00	350,00		350,00	31,70

Municipio	Formación política	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos declarados	Gastos con deficiencias	Gastos justificados	Límite de gastos
ZARAGOZA							
CASPE	COMPROMISO POR CASPE	Sí	4.500,00	4.319,34		4.319,34	998,90
VILLANUEVA DE GÁLLEGO	FEDERACIÓN DE LOS INDEPENDIENTES DE ARAGÓN	Sí	4.050,02	4.026,00		4.026,00	75.929,10
VILLAFRANCA DE EBRO	LA VOZ INDEPENDIENTE DE ARAGÓN	No	0,00	1.077,30		1.077,30	67.595,80
ZARAGOZA	PUYALON	Sí	280,00	280,00		280,00	9,40
LETUX	UNIÓN CIUDADANA POR LETUX	Sí	0,00	0,00		0,00	42,50

V.4 FORMACIONES POLÍTICAS CON GASTO DECLARADO IGUAL A CERO EUROS

Provincia	Denominación	Municipio	Rendición en plazo	Límite de gastos
ALMERÍA	AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE ALCUDIA DE MONTEAGUD «ALCUDIA VIVA»	ALCUDIA DE MONTEAGUD	Sí	14,40
ASTURIAS	PARTIDO PROGRESISTA DE BELMONTE	BELMONTE DE MIRANDA	Sí	175,10
ÁVILA	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTES DE VILLATORO	VILLATORO	Sí	20,20
BADAJOS	CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE EL CARRASCALEJO	CARRASCALEJO (EL)	Sí	9,30
BARCELONA	AGRUPACIÓ D'ELECTORS INDEPENDENTS DE SAGÀS	SAGÀS	Sí	14,10
	GENT DE TEIÀ	TEIÀ	Sí	608,10
BURGOS	UNIÓN DEL PUEBLO DE HONTANAS	HONTANAS	Sí	6,00
CÁCERES	INDEPENDIENTES POR NAVALVILLAR DE IBOR	NAVALVILLAR DE IBOR	No	50,40
CUENCA	AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTE DE PARACUELLOS DE LA VEGA	PARACUELLOS	Sí	13,20
GIRONA	GRUP D'INDEPENDENTS PER LA PERA	PERA (LA)	Sí	44,60
GUIPÚZCOA	ALKIZAKO ABERTZALE EZKERTIARRAK	ALKIZA	Sí	35,30
	LARRAUL AURRERA	LARRAUL	Sí	25,30

Provincia	Denominación	Municipio	Rendición en plazo	Límite de gastos
HUESCA	AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTES DE POLEÑINO	POLEÑINO	No	22,60
LA RIOJA	GRUPO INDEPENDIENTE DE FONZALECHE	FONZALECHE	Sí	14,70
LAS PALMAS	LOS VERDES	TELDE	Sí	130.056,40
LLEIDA	INDEPENDENTS PER BELIANES	BELIANES	Sí	58,40
LUGO	INDEPENDIENTES DE VIVEIRO	VIVEIRO	Sí	1.621,10
MADRID	MOVIMIENTO SOCIAL REPUBLICANO	MADRID	Sí	46.208,60
	VALDELAGUNA ACTIVA PARTIDO INDEPENDIENTE	VALDELAGUNA	Sí	88,70
NAVARRA	AGRUPACIÓN ELIBIDEA	ARTAZU	Sí	12,20
	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE LERGA	LERGA	Sí	8,30
	ALTERNATIVA INDEPENDIENTE DE CÁRCAR	CÁRCAR	Sí	118,00
	ASKOGAIN	ERGOIENA	Sí	43,20
	BATZARRAMENDI	ERGOIENA	Sí	43,20
	CANDIDATURA POPULAR TXAPARDIA	CIRIZA	Sí	11,80
OURENSE	DEMOCRACIA OURENSANA	OURENSE	Sí	10.867,30
PALENCIA	AGRUPACIÓN DE INDEPENDIENTE DEL RÍO	SALDAÑA	Sí	22,00
	AGRUPACIÓN ELECTORAL FUENTES DE VALDEPERO	FUENTES DE VALDEPERO	Sí	29,50
SANTA CRUZ DE TENERIFE	GARAFÍA POR EL CAMBIO	GARAFÍA	Sí	171,40
SEGOVIA	AGRUPACIÓN DE ELECTORES PEÑAMORA	MIGUELÁÑEZ	Sí	16,20
	ASOCIACIÓN INDEPENDIENTE PRADO PINILLA	FRESNO DE CANTESPINO	Sí	27,80
VALENCIA	AGRUPACIÓ INDEPENDENT DE TORRELLA	TORRELLA	Sí	14,50
	UTIEL SIGLO XXI	UTIEL	Sí	1.242,10
VALLADOLID	AGRUPACIÓN DE SANTIBAÑEZ DE VALCORBA	SANTIBAÑEZ DE VALCORBA	Sí	17
ZARAGOZA	UNIÓN CIUDADANA POR LETUX	LETUX	Sí	42,50

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

VI.1 CONCLUSIONES

De los resultados de fiscalización de las contabilidades electorales presentadas por las formaciones políticas con motivo de las elecciones locales celebradas el 22 de mayo de 2011, cabe deducir las siguientes conclusiones generales más relevantes, facilitándose el detalle de los incumplimientos de los requisitos y limitaciones legales en los respectivos apartados de cada una de las formaciones políticas afectadas:

1.^a De conformidad con lo contemplado en el artículo 133 de la Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General, el número de formaciones políticas obligadas a presentar la contabilidad electoral es de 1.680, de las que 799 han cumplido con dicha obligación y 881 formaciones no la han presentado, lo que incumple el citado artículo, a pesar de haberles recordado la obligación de su remisión. A petición del Ministerio Fiscal, dicha infracción se comunicará, a los efectos oportunos, a la Junta Electoral. La mayoría de estas últimas se corresponden, fundamentalmente, con formaciones de pequeña implantación que, generalmente, sólo han concurrido en un municipio, salvo 13 formaciones que presentan un mayor grado de implantación, de acuerdo con los votos obtenidos y las circunscripciones donde han obtenido representación, según se detalla en el apartado II.1 de este Informe.

2.^a Las formaciones políticas han declarado recursos por un total de 59,1 millones de euros. Atendiendo a su naturaleza se clasifican en 2,4 millones procedentes de aportaciones privadas; 35,4 millones de deudas bancarias; 13,6 millones de anticipos electorales; 7,4 millones de aportaciones del partido y 0,3 millones de otros ingresos. Del análisis de la justificación de los recursos declarados, cabe destacar que la mayor parte de las formaciones políticas, especialmente en aquellas con menor implantación, las aportaciones privadas declaradas carecen de alguno de los requisitos identificativos (DNI y domicilio) exigidos en el artículo 126 de la Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General.

3.^a Según los registros contables presentados, en una formación política se observa la existencia de una aportación proveniente de personas físicas por encima del límite de 10.000 euros contemplado en el artículo 129 de la Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General, por importe de 15.000 euros. Por otra parte, la falta de justificación de los recursos, bien porque no se han identificado a los aportantes o bien porque no ha quedado suficientemente acreditado el origen de los fondos utilizados, siempre que el importe total declarado por cada formación política haya superado el límite citado, ha afectado a cinco formaciones con un total de 208.048 euros. En ambos casos, tanto los excesos producidos como los importes correspondientes a los recursos no identificados se han considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral, de acuerdo con los criterios contemplados en la Introducción de este Informe.

4.^a De conformidad con el art. 134.3 de la Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General, para cada una de las formaciones que han presentado la contabilidad, el Tribunal de Cuentas ha formulado para cada una de las formaciones políticas la declaración del importe de los gastos regulares justificados, cuyo gasto total declarado justificado asciende a 59,2 millones de euros, de los que 35,3 millones de euros corresponden a operaciones ordinarias y 23,9 millones de euros, a la actividad de envío de propaganda electoral. Por tramos de importancia económica de la actividad declarada, 56,9 millones de euros corresponden a las formaciones políticas con representación parlamentaria o actividad electoral relevante (53 formaciones); 0,8 millones de euros, a las formaciones con gasto electoral entre diez mil y treinta mil euros (55 formaciones); y 1,5 millones de euros, a las formaciones con gasto electoral inferior a diez mil euros (691 formaciones).

5.^a En el análisis de la justificación de las operaciones de gasto, se han observado gastos electorales en emisoras de televisión local por ondas terrestres que contraviene la prohibición general de contratar espacios de publicidad electoral en este medio,

irregularidad que afecta a cuatro formaciones por un importe total de 10.086 euros. De acuerdo con los criterios contemplados en la Introducción de este Informe, dicho importe se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

6.^a En cuanto a los límites de gastos, el límite máximo de gastos específico de las elecciones locales aplicable a cada formación política, según se contempla en el artículo 131.1 de la LOREG, ha resultado superado por 580 formaciones, con un total excedido de 1.893.457 euros; el límite de gastos de publicidad exterior, por 14 formaciones, con un total excedido de 49.643 euros; y el de publicidad en prensa y radio, por 13 formaciones, con un total excedido de 149.120 euros. En el caso de formaciones que han concurrido a varios procesos electorales, tres formaciones con representación parlamentaria o actividad electoral relevante (gasto superior a 30.000 €) han superado el límite máximo de gastos que se prevé en el artículo 131.2 de la LOREG, con un total excedido de 86.531 euros, y una formación, el límite de publicidad en prensa y radio, con un excedido de 80.852 euros.

En cuanto a la relevancia económica de la actividad declarada por las formaciones políticas que han superado dichos límites, la mayor parte de ellas (530 formaciones) presentan una escasa implantación territorial y un gasto declarado inferior a 10.000 euros, afectando dicho incumplimiento al límite máximo de gastos específico del proceso electoral con un total excedido de 911.190 euros, como consecuencia de haberse presentado, generalmente, a un reducido número de municipios y, por tanto, no corresponde agregar el componente provincial, circunstancia que ha condicionado la formulación de las propuestas de reducción de la subvención a percibir, como se señala en la Introducción de este informe.

7.^a Respecto a las operaciones de tesorería, las formaciones políticas de menor implantación han incumplido, frecuentemente, la obligación de abrir cuentas bancarias específicas para los procesos electorales, así como su posterior comunicación a la Junta Electoral, efectuándose los ingresos y los pagos a través de cuentas de la actividad ordinaria o a través de caja, lo que incumple los artículos 124 y 125 de la LOREG. En cuanto a las formaciones políticas que presentan una actividad económica relevante (gasto superior a 10.000 euros), en 15 de ellas tampoco consta la apertura de la cuenta bancaria electoral, si bien las operaciones de ingresos y gastos realizadas fuera de la misma representan en torno al 3% del importe total de operaciones declaradas.

8.^a En las formaciones de mayor relevancia económica, la deuda pendiente con proveedores o acreedores con posterioridad al límite temporal para disponer de los saldos de las cuentas corrientes electorales afecta a 32 formaciones, representando aproximadamente el 1,86% de los gastos declarados, lo que origina el incumplimiento del plazo estipulado en el artículo 125 de la Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General, al efectuarse su pago a través de la cuenta corriente electoral, así como el incumplimiento de la obligación de que todos los ingresos y gastos electorales hayan de efectuarse a través de las cuentas abiertas para los procesos electorales, al satisfacerse con cargo a cuentas bancarias no electorales.

9.^a En relación con la obligación de los proveedores de remitir al Tribunal de Cuentas información detallada de la facturación efectuada a las formaciones políticas por importes superiores a 10.000 euros, conforme lo preceptuado en el artículo 133.5 de la LOREG, se concluye que 22 empresas no han cumplido con dicha obligación, resultando un saldo no informado de 880.959 euros. La identificación de quienes han incumplido esta obligación se incluye en los resultados de cada formación política.

10.^a Teniendo en cuenta los resultados de fiscalización, este Tribunal ha indicado específicamente para cada una de las formaciones políticas si formula o no alguna de las propuestas previstas en el art. 134.2 de la Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General de reducción o no adjudicación de la correspondiente subvención, que, en ningún caso, podrá ser superior a los gastos declarados justificados. Como resumen de las mismas, hay que señalar que, con carácter general, la propuesta de no adjudicación de la subvención se ha formulado para las 881 formaciones políticas que no han rendido su contabilidad electoral ante el Tribunal de Cuentas; además, se han formulado propuestas

de reducción para 18 formaciones políticas, por un importe total de 134.499 euros, como consecuencia de las irregularidades y deficiencias expuestas a lo largo de este Informe. En anexo a este informe, se recoge un resumen de los gastos declarados justificados por el Tribunal de Cuentas y las respectivas propuestas formuladas.

11.^a Los incumplimientos de obligaciones contempladas en la LOREG, cuyo detalle se facilita en los resultados de fiscalización correspondientes a cada formación política y se resumen en las conclusiones anteriores, afectan con carácter general a la no presentación de la contabilidad electoral (art. 133); a la falta o incompleta identificación de las aportaciones privadas (art. 129); a la realización de gastos electorales no autorizados legalmente, especialmente los originados por la contratación de espacios publicitarios en televisiones locales (LO 14/1995); a la superación de los límites de gastos electorales, tanto los originados por la concurrencia a varios procesos electorales como los específicos del proceso (art. 131 y 193); a la falta de cuentas bancarias específicas para el proceso electoral (art. 124); a la realización de ingresos y pagos fuera de la cuenta bancaria electoral o a la disposición de los saldos de dicha cuenta fuera del plazo legal (art. 125); y, por último, a la obligación de informar por parte de los proveedores (art. 133.5).

VI.2 RECOMENDACIONES

Como consecuencia de las verificaciones efectuadas sobre el cumplimiento de las restricciones legales en materia de ingresos y de gastos electorales derivados de estas elecciones, las recomendaciones que a continuación se formulan están efectuadas desde el punto de vista de garantizar una mayor eficacia del control externo de los ingresos y gastos electorales atribuido al Tribunal de Cuentas y están dirigidas fundamentalmente a:

1. Conciliar, respetando las atribuciones competenciales, la normativa electoral estatal y autonómica a fin de conseguir una homogeneización de los requisitos aplicables en cada uno de ellos de forma que redunde en una mayor eficacia en el control de los ingresos y gastos electorales, especialmente tras las últimas actualizaciones de las restricciones y requisitos contemplados en la regulación del Régimen Electoral General.

2. Armonizar las subvenciones electorales derivadas de los resultados obtenidos en las elecciones municipales con los límites de gastos aplicables a las formaciones con escasa implantación territorial a fin de evitar las consecuencias que se derivan para estas formaciones, cuyo reducido límite de gastos, al no cumplir los requisitos para acceder al gasto complementario provincial, no ampara la percepción de las citadas subvenciones.

3. Acometer el desarrollo normativo pertinente con el objeto de precisar los conceptos, la imputación y la justificación de los gastos electorales en función de lo establecido en el artículo 130 de la LOREG. A este respecto, se considera necesario que, en el actual contexto económico y social, las formaciones políticas limiten los gastos realizados a los imprescindibles para acometer la campaña electoral ajustándose a una interpretación estricta de los conceptos subvencionables enumerados en el citado artículo, en concordancia con el compromiso de reducción del gasto electoral previsto en la Ley Orgánica 2/2011, de 28 de enero. Asimismo, las formaciones políticas con un volumen de gasto relevante deberán prever un sistema de control interno que garantice la selección de la oferta económicamente más ventajosa en relación con aquellas operaciones que representen una importancia relativa sobre el volumen de los gastos declarados bien por su cuantía individual o por su concentración en un mismo proveedor. Dicho control deberá contemplar, asimismo, las medidas necesarias que faciliten la adecuada comprobación documental por el Tribunal de Cuentas del detalle de las operaciones que integran los conceptos de gastos facturados para la campaña electoral.

4. Adecuar el límite de gastos en publicidad exterior y el límite de publicidad en la prensa periódica y en las emisoras de radio de titularidad privada, previstos en los artículos 55 y 58 de la Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General, respectivamente, a los nuevos soportes de publicidad introducidos como consecuencia de las nuevas tecnologías, entre los que cabe señalar la publicidad en prensa digital y los anuncios en internet, precisándose la naturaleza de los gastos a considerar de forma que

se elimine toda incertidumbre a efectos de su consideración para la comprobación de la limitación legal establecida.

5. Implantar, atendiendo a los principios establecidos en el título IX de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, las debidas sanciones a las formaciones políticas que no hayan rendido las contabilidades electorales, lo que impide llevar a cabo la verificación del cumplimiento tanto de las restricciones sobre los ingresos como de los límites de los gastos electorales establecidos y reduce la transparencia del proceso electoral en perjuicio de las formaciones que han cumplido con las obligaciones legales. Asimismo, las sanciones deberán extenderse a los terceros (entidades financieras y proveedores) que obligados a remitir información al Tribunal de Cuentas en relación con las campañas electorales no hayan cumplido con dicha obligación, dada su importancia a efectos de completar el procedimiento fiscalizador. Todo ello, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Junta Electoral competente en el artículo 153 de la LOREG respecto de las autoridades, funcionarios y particulares.

Madrid, 26 de septiembre de 2012.—El Presidente, **Ramón Álvarez de Miranda García**.

ANEXO

Resumen de los gastos declarados justificados y de las propuestas formuladas
(en euros)

Apartado III – Formaciones políticas		Gastos justificados por operaciones ordinarias, incrementados en los gastos por envíos no subvencionables	Gastos justificados subvencionables por envíos electorales	N.º de envíos electorales subvencionables	Propuesta de reducción de la subvención
1	AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTES ZAMORANOS-UNIÓN DEL PUEBLO ZAMORANO	25.983,35	14.016,64	63.712	600,00
2	ALTERNATIVA SÍ SE PUEDE POR TENERIFE	40.523,54			105,00
3	ARALAR	313.455,01	16.701,96	75.918	20.406,83
4	BILDU-EUSKO ALKARTASUNA (EA) / ALTERNATIBA ERAIKITZEN	601.368,97	400.719,07	2.004.433	
5	BLOC-COALICIO COMPROMÍS: BLOC	28.568,89	57.576,20	261.710	
6	BLOC-INICIATIVA-VERDS : COALICIÒ MUNICIPAL COMPROMÍS	275.626,28	388.721,08	1.766.914	
7	BLOQUE NACIONALISTA GALEGO	688.179,58	476.284,16	2.164.928	
8	CANDIDATURA D'UNITAT POPULAR - POBLE ACTIU	144.382,02			8.713,27
9	CANDIDATURES ALTERNATIVES DEL VALLÈS	30.284,60			
10	CENTRO DEMOCRÁTICO LIBERAL	39.130,35			2.786,55
11	CHUNTA ARAGONESISTA	81.419,73	165.346,28	751.574	
12	CIUDADANOS INDEPENDIENTES POR ALTEA (CIPAL)	29.268,04			
13	CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA	182.670,33			
14	COALICIÓN CANARIA	8.518,74			
15	COALICIÓN CANARIA-PNC-CCN	339.040,67	167.225,74	760.117	
16	COMPROMISO CON ARAGÓN	9.154,79			
17	CONVERGÈNCIA I UNIÓ	1.263.210,41	1.161.310,48	5.278.684	
18	CONVERGENCIA PER LES ILLES	125.078,25			5.809,72
19	EL PARTIDO DE CASTILLA Y LEÓN -CANDIDATURA INDEPENDIENTE	94.448,49	12.445,62	56.571	
20	ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL	1.653.222,46	678.470,32	3.083.956	31.967,06
21	EUZKO ALDERDI JELTZALEA - PARTIDO NACIONALISTA VASCO	558.889,00	375.684,32	1.707.656	
22	EZKER BATUA-BERDEAK	231.779,62	43.435,70	197.435	11.235,87
23	FORO DE CIUDADANOS	207.327,78	124.170,69	887.914	
24	HAMAİKABAT	79.360,96			
25	INICIATIVA PER CATALUNYA VERDS-ESQUERRA UNIDA I ALTERNATIVA-ENTESA	643.146,29	868.006,92	3.945.486	
26	IZQUIERDA - EZKERRA	40.884,81	54.599,60	248.180	
27	IZQUIERDA UNIDA	1.282.322,81	2.376.049,72	10.800.226	
28	IZQUIERDA UNIDA DE ASTURIAS-LOS VERDES D'ASTURIÉS	133.242,32	172.851,80	785.690	
29	IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES	440.739,32	927.175,48	4.214.434	
30	IZQUIERDA UNIDA-VERDES-SIEX	82.330,18	111.964,82	508.931	

Apartado III – Formaciones políticas		Gastos justificados por operaciones ordinarias, incrementados en los gastos por envíos no subvencionables	Gastos justificados subvencionables por envíos electorales	N.º de envíos electorales subvencionables	Propuesta de reducción de la subvención
31	LLIGA REGIONALISTA DE LES ILLES BALEARS	41.801,47			
32	NAFARROA BAI 2011	107.450,59	44.470,58	202.139	634,36
33	NUEVA CANARIAS	342.331,93	109.830,16	499.228	354,90
34	PARTIDO ARAGONÉS	453.755,06	52.943,44	240.652	10.540,90
35	PARTIDO CASTELLANO - PARTIDO DE CASTILLA Y LEÓN (PCAS-PCAL)	71.542,45	11.606,10	52.755	
36	PARTIDO POPULAR	9.306.168,45	7.136.739,28	32.439.724	
37	PARTIDO POPULARES EN LIBERTAD	17.912,74			
38	PARTIDO POPULAR-EXTREMADURA UNIDA	125.255,59	23.712,61	323.853	23.190,78
39	PARTIDO PROGRESISTA MAJORERO	5.147,00			
40	PARTIDO REGIONALISTA DE CANTABRIA	122.444,04	91.095,20	466.773	
41	PARTIDO RIOJANO	22.541,80	12.488,30	56.765	
42	PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL	10.474.861,94	6.306.267,66	28.664.853	
43	PLATAFORMA PER CATALUNYA	35.919,56	48.693,47	791.244	
44	POR TENERIFE	46.486,26			
45	PROGRÈS MUNICIPAL	1.229.331,56	1.095.485,16	4.979.478	
46	PSM-INICIATIVAVERDS-ENTESA	54.000,45	103.741,22	471.551	
47	SOLIDARITAT CATALANA PER LA INDEPENDENCIA	243.203,06			992,44
48	UNIÓ I ALTERNATIVA MUNICIPAL	33.297,00			1.050,00
49	UNIÓN CORDOBESA	61.699,85			1.971,28
50	UNIÓN DEL PUEBLO LEONES	56.025,90	35.814,87	234.941	
51	UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO	48.657,41	81.414,66	373.830	645,43
52	UNIÓN POR LEGANÉS	30.872,12			
53	UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA	367.717,99	230.929,80	1.928.654	

Apartado IV Formaciones políticas		Gastos justificados por operaciones ordinarias, incrementados en los gastos por envíos no subvencionables	Gastos justificados subvencionables por envíos electorales	N.º de envíos electorales subvencionables	Propuesta de reducción de la subvención
1	100 X CENT PER PINEDA DE MAR	13.156,89			
2	AGRUPACIÓ ELECTORAL GENT D'ALELLA	7.226,15			
3	ALTERNATIVA CIUDADANA 25 DE MAYO	13.138,30			
4	ALTERNATIVA POPULAR DE TORREVIEJA	10.312,90			
5	ALTERNATIVA POR BOADILLA	23.277,06			
6	BENALMÁDENA ORGANIZACIÓN LIBERAL INDEPENDIENTE	17.262,50			

Apartado IV Formaciones políticas		Gastos justificados por operaciones ordinarias, incrementados en los gastos por envíos no subvencionables	Gastos justificados subvencionables por envíos electorales	N.º de envíos electorales subvencionables	Propuesta de reducción de la subvención
7	BLOQUE POR ASTURIAS-UNIDA NACIONALISTA ASTURIANA-COMPROMISU POR ASTURIAS	18.775,40			
8	CENTRO CANARIO NACIONALISTA	20.280,22			
9	CIUDADANOS DE CENTRO DEMOCRÁTICO	11.186,09			
10	CIUDADANOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	28.953,37			11.395,34
11	CIUTADANS PER CALONGE I SANT ANTONI	11.476,60			
12	CIVIQUS	11.929,86			
13	COALICIÓN CABALLAS	9.850,00			
14	COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO	17.577,65			
15	COALICIÓN FORTALEZA	10.978,31			
16	COALICIÓN SÍ POR SALAMANCA	26.667,91			
17	CONVERGENCIA ANDALUZA	11.118,81			
18	CONVERGENCIA VINTEÚN	10.464,68			
19	DEMOCRACIA PINATARENSE	8.604,62			
20	DERECHA NAVARRA Y ESPAÑOLA	21.391,11			
21	ECOLO VERDES	11.716,64			
22	ENDAVANT Cerdanya	29.096,53			
23	FEDERACIÓ D'INDEPENDENTS DE CATALUNYA	28.283,84			
24	FORO CIUDADANO DE JEREZ	8.863,10			
25	GENT PER SANT FOST	11.444,75			
26	GRUP ELECTORAL GENT FENT POBLE	12.662,62			
27	GRUPO INDEPENDIENTE POR CARBONERAS	13.719,34			
28	INDEPENDIENTES AGRUPADOS DE PONFERRADA	20.678,62			
29	INDEPENDIENTES POR EXTREMADURA	14.469,23			
30	INDEPENDIENTES PORTUENSES	15.237,23			
31	INICIATIVA POR EL DESARROLLO DE SORIA	25.059,68			
32	INICIATIVA-VERDES: COMPROMIS MUNICIPAL	14.122,30			
33	IZQUIERDA INDEPENDIENTE-INICIATIVA POR SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	10.891,41			
34	MOVIMENT INDEPENDENT DE LLORET DE MAR- MILLOR	12.265,00			
35	MOVIMIENTO ALTERNATIVO SOCIAL	27.947,44			
36	MOVIMIENTO CIUDADANO DE CARTAGENA	15.259,71			

Apartado IV Formaciones políticas		Gastos justificados por operaciones ordinarias, incrementados en los gastos por envíos no subvencionables	Gastos justificados subvencionables por envíos electorales	N.º de envíos electorales subvencionables	Propuesta de reducción de la subvención
37	NUEVA CANARIAS - CENTRO CANARIO NACIONALISTA	13.989,18			
38	PARTIDO DE ALMERÍA	14.902,82			
39	PARTIDO DE ELCHE/PARTIT D'ELX	17.630,70			
40	PARTIDO INDEPENDIENTE DE LAS NUEVAS POBLACIONES LA CAROLINA, NAVAS DE TOLOSA Y ALDEAS	9.444,55			2.100,00
41	PARTIDO INDEPENDIENTE LA FIGUERETA	17.680,86			
42	PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL - PACTE PER EIVISSA	7.722,74			
43	PARTIT PEL DESENVOLUPAMENT DE FONTPINEDA	13.568,88			
44	PLATAFORMA VECINAL INDEPENDIENTE DE SANTA CRUZ DE MUDELA	10.965,16			
45	PROYECTO OLIVA	14.619,97			
46	SITGES GRUP INDEPENDENT	14.118,81			
47	SOCIALISTES D'ALGINET	11.496,00			
48	TERRA GALEGA	24.974,87			
49	UNIÓ MENORQUINA	18.588,46			
50	UNIÓN DE CIUDADANOS INDEPENDIENTES DE TOLEDO	18.619,20			
51	UNIÓN DEL PUEBLO EXTREMEÑO	14.202,49			
52	UNIÓN INDEPENDIENTE DE MAZARRON	12.857,42			
53	UNIÓN PER BINISSALEM	10.954,54			
54	VECINOS POR TORRELODONES	11.536,12			
55	XABIA DEMOCRÁTICA	12.518,33			

Apartado V Formaciones políticas.

Dado el elevado número de formaciones políticas, éstas figuran relacionadas en el apartado correspondiente del Informe, indicándose para cada una de ellas el importe de los gastos justificados.

Para todas estas formaciones, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas previstas en el artículo 134.2 de la LOREG, de acuerdo con los criterios señalados en la Introducción de este Informe.